

PROSPECTO
DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA “BONO RÍO NEGRO 2022 SERIE I” POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.800.000.000 (PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$2.500.000.000 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES) CON VENCIMIENTO EN 2023

La Provincia de Río Negro (la “Emisora” o la “Provincia”) ofrece los títulos de deuda pública de la Provincia “BONO RÍO NEGRO 2022 SERIE I” por un valor nominal de hasta V/N \$1.800.000.000 (pesos mil ochocientos millones) ampliables por hasta \$2.500.000.000 (pesos dos mil quinientos millones) (los “Títulos de Deuda”), bajo su Programa de Emisión de Título Público Provincial 2022 (el “Programa”) creado y aprobado mediante Decreto N° 127/2022.

Los Títulos de Deuda se ofrecen conforme a la autorización otorgada por la Ley N° 5.549 de Presupuesto de la Provincia para el ejercicio del año 2022, la Ley Provincial H N° 5.429 (conforme fuera prorrogada por el Decreto N° 1646/2021) y la Ley Provincial H N° 3.186, el Decreto Provincial N° 127/2022, la Resolución N° 119/2022 del Ministerio de Economía de la Provincia del 6 de abril de 2022, que aprueba los términos particulares de los Títulos de Deuda, y por la Resolución N° RESOL-2022-66-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda de la Nación del 30 de marzo de 2022. Los Títulos de Deuda estarán regidos por ley argentina. Los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier acción que surja de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la Provincia, estarán garantizados únicamente por la cesión en garantía de los derechos de la Provincia sobre los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos recibidos por la misma en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (conforme se define, y con el alcance detallado, en “*Descripción de los Títulos de Deuda Garantía*” más adelante), y estarán en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados de la Provincia. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Provincia.

La Provincia ha solicitado el listado y negociación de los Títulos de Deuda en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

Los Títulos de Deuda contendrán ciertas disposiciones, comúnmente conocidas como “cláusulas de acción colectiva”. Ciertas Modificaciones de Cuestiones Reservadas (según se define en “*Descripción de los Títulos de Deuda*”), incluyendo las condiciones de pago de los Títulos de Deuda, podrán ser realizadas sin el consentimiento unánime de los tenedores de los Títulos de Deuda, siempre que dicha modificación sea aprobada por la mayoría calificada establecida y cuente con el previo consentimiento por escrito de la Provincia. Ver “*Descripción de los Títulos de Deuda - Asamblea de tenedores de Títulos de Deuda*”.

Los Títulos de Deuda podrán ser integrados en Pesos y/o en especie mediante la entrega de títulos de deuda 2021, que son los títulos de deuda pública “Bono Río Negro 2021”, con vencimiento el 12 de abril 2022, emitidos por la Provincia con fecha 12 de abril de 2021, por un valor nominal de \$ 1.834.109.708 (Pesos mil ochocientos treinta y cuatro millones ciento nueve mil setecientos ocho) a una tasa de interés Badlar Privada, más un margen fijo de 8% nominal anual, a la Relación de Canje (tal como se define más adelante) (los “Títulos de Deuda Elegibles”).

Los Títulos de Deuda estarán representados por un certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”), y serán elegibles para ser transferidos a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores. La Provincia ha solicitado la elegibilidad de los Títulos de Deuda en Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear System (“Euroclear”). Los Títulos de Deuda estarán denominados en

Pesos y serán pagaderos en Pesos. El capital será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda y devengarán intereses a tasa variable anual pagaderos en forma trimestral, por período vencido. El valor nominal de los Títulos de Deuda a ser emitido no podrá superar la suma de \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) (el “Monto Total Autorizado”), el cual será informado mediante un aviso complementario al presente (el “Aviso de Resultados”), que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Subasta Pública (conforme se defina más adelante) en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”). Para más información, véase las secciones tituladas “*Descripción de los Títulos de Deuda-Forma y denominación*” y “*Plan de Distribución*” de este Prospecto.

Los Títulos de Deuda han sido calificados por Moody’s Local AR, Agente de Calificación de Riesgo S.A. La calificación local otorgada para los Títulos de Deuda es “ML B.ar”. Sin perjuicio de ello, la inversión en los Títulos de Deuda implica riesgos significativos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos de Deuda, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, y especialmente, en la Sección “*Factores de Riesgo*”.

**EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE MERCADO DE
CAPITALES N° 26.831, LA PRESENTE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA NO REQUIERE
LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Organizador y Colocador

BAN COPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN Integral

Matrícula CNV N° 66

Sub Colocadores

bst

Soluciones a medida

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC y AN Integral

Matrícula CNV N°64

Galicia

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

ALyC y AN Integral

Matrícula CNV N°22

**Macro
Securities**

Macro Securities S.A.

ALyC y AN Integral

Matrícula CNV N° 59

La fecha de este Prospecto es 6 de abril de 2022

ÍNDICE

NOTIFICACIONES A LOS INVERSORES	4
DEFINICIONES Y CONVENCIONES	6
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA Y OTRA INFORMACIÓN	8
TIPOS DE CAMBIO Y CONTROLES CAMBIARIOS	11
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	14
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA	15
FACTORES DE RIESGO	22
DESTINO DE LOS FONDOS	37
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO	38
LA ECONOMÍA DE LA PROVINCIA	49
FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO	66
PRESUPUESTO	100
DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	106
TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA	119
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	137
DECLARACIONES OFICIALES	146

NOTIFICACIONES A LOS INVERSORES

Este Prospecto contiene información importante que el público inversor deberá leer cuidadosamente antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los Títulos de Deuda. La entrega del presente Prospecto y las ventas realizadas en virtud del presente no implicarán en circunstancia alguna que la información del presente sea correcta en cualquier fecha posterior a la fecha que se indica en la portada del presente, por lo que el Prospecto, y la información en él contenida están sujetos a cambios, agregados o enmiendas sin previo aviso. Este Prospecto sólo podrá ser utilizado para los fines que fue publicado. El presente Prospecto no podrá ser copiado ni reproducido en forma total o parcial. Asimismo, podrá ser distribuido y su contenido podrá ser divulgado sólo con potenciales inversores. Al aceptar la entrega del presente, ustedes aceptan las restricciones del presente. Salvo lo indicado en el párrafo siguiente, este Prospecto se basa en la información más reciente suministrada por la Provincia y otras fuentes a las que la Provincia considera confiables. Este Prospecto representa un resumen de ciertos documentos y otra información relacionada, a los que la Provincia los remite para un entendimiento más cabal de las consideraciones del presente. Al adoptar una decisión de inversión, usted debe basarse en su propio análisis de la Provincia y de los términos de la oferta y los Títulos de Deuda, incluidos los méritos y los riesgos implicados.

La Provincia, habiendo adoptado todas las precauciones razonables para que así sea, confirma que la información contenida en este Prospecto es, a su leal saber y entender, verdadera y acorde a los hechos y no contiene ninguna omisión que pudiera hacer que este Prospecto fuera conducente a error.

Banco Patagonia S.A. ha sido designado como colocador y organizador (“Banco Patagonia” o el “Organizador y Colocador”) y Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”) y Macro Securities S.A. (“Macro Securities”) y junto con Banco Patagonia, BST y Banco Galicia, los “Agentes Colocadores”) han sido designados como subcolocadores (por el Organizador y Colocador) con respecto a la oferta de los Títulos de Deuda. Ninguna persona ha sido autorizada a dar información o a hacer declaraciones respecto de ningún asunto descrito en este Prospecto que no sean los contenidos en el presente documento y, si se dan informaciones o hacen declaraciones, no se debe confiar en dicha información o declaraciones como si hubieran sido autorizadas por la Provincia o por el Organizador y Colocador. A tal fin, la Provincia, ha tomado medidas razonables a fin de garantizar la veracidad de la información aquí contenida y confirma que la información contenida en este Prospecto, a su entender, coincide con los hechos y no contiene omisiones que puedan hacer que este Prospecto sea confuso y/o omita incorporar información relevante.

La información proporcionada en este Prospecto relacionada con la República Argentina y su economía se basa en información pública, y la Provincia y los Agentes Colocadores no realizan ninguna declaración ni garantía con respecto a ello.

La entrega de este Prospecto en ningún caso implicará que la información contenida en el presente documento es correcta en cualquier momento posterior a esta fecha, o que no ha habido cambios en la información proporcionada en el presente documento o en los asuntos de la Provincia o en cualquiera de sus agencias o subdivisiones políticas desde esta fecha.

Al tomar una decisión de inversión con respecto a los Títulos de Deuda, usted debe confiar sólo en su análisis sobre la Provincia y sobre los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, incluidos, entre otros, los méritos y riesgos involucrados. La oferta de los Títulos de Deuda se realiza sobre la base de este Prospecto. Cualquier decisión de invertir en los Títulos de Deuda se debe basar solo en la información contenida aquí. Ni la Provincia, ni los Agentes Colocadores, ni tampoco ningún agente involucrado en relación con los Títulos de Deuda hacen recomendación alguna en relación con los mismos.

Sin perjuicio de alguna disposición del Prospecto que indique lo contrario, la Provincia y cada potencial inversor (y cualquier empleado, representante u otro agente nuestro o de nuestro posible inversor) podrán divulgar a cualquier persona, sin límite alguno, el tratamiento impositivo y la estructura impositiva de las transacciones contempladas en este Prospecto y en todos los materiales (incluidas opiniones u otros análisis impositivos) que se proporcionen en relación con dicho tratamiento impositivo o estructura impositiva. Sin embargo, dicha información relacionada con el tratamiento o la estructura impositiva debe mantenerse confidencial en la medida que sea necesario para cumplir con las leyes aplicables.

Este Prospecto no constituye una oferta para vender, ni una solicitud de oferta para comprar Títulos de Deuda en ninguna jurisdicción ni a ninguna persona a la cual sea ilegal realizar la oferta o solicitud en dicha jurisdicción y/o a dicha persona. Este Prospecto solo se puede usar con el fin para el cual se distribuyó. Ni la Provincia, ni los Agentes Colocadores, ni ningún agente de pago o coagente de pago de los Títulos de Deuda

ni ninguno de sus delegados o agentes realizan recomendación alguna en relación con los Títulos de Deuda. No deberá interpretarse el contenido del presente Prospecto como un asesoramiento sobre inversiones, legal o impositivo. Ud. deberá consultar a su propio abogado, asesor de negocios o asesor impositivo.

Este Prospecto no se puede copiar ni reproducir en su totalidad ni en parte. Se puede distribuir, y su contenido se puede revelar solo a los inversores potenciales a los que se les entrega.

DEFINICIONES Y CONVENCIONES

Ciertos Términos Definidos y Convenciones

Los términos que figuran a continuación tienen los siguientes significados a los fines de este Prospecto:

- “AFIP” significa Administración Federal de Ingresos Públicos;
- “ANSES” es la Administración Nacional de la Seguridad Social;
- “Argentina” o la “Nación” significa República Argentina;
- “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias están obligadas o autorizadas a no operar en la ciudad de Nueva York, la ciudad de Buenos Aires o en la Provincia;
- “Banco Central” o “BCRA” es el Banco Central de la República Argentina;
- “Coeficiente de Estabilización de Referencia” o “CER” significa el indicador económico adoptado el 3 de febrero de 2002, que refleja el valor en pesos indexados conforme a la inflación en el precio a los consumidores. El monto nominal de un instrumento financiero basado en el CER se convierte a un monto ajustado por el CER y los intereses sobre el instrumento financiero se calculan sobre el saldo ajustado por el CER;
- “Convenio Bilateral” significa el Convenio Bilateral en el Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, firmado por la Provincia y el Gobierno Nacional el 18 de agosto de 2010 para implementar el Programa Federal de Desendeudamiento;
- “Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal” es el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal compuesto por representantes del gobierno nacional y provincial, que es responsable de controlar el cumplimiento de la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal por las provincias y el Gobierno Nacional;
- “IPC” significa Índice de Precios al Consumidor;
- “DEyCRN” significa Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia de Río Negro, organismo provincial a cargo de la preparación de estadísticas provinciales que es parte del Poder Ejecutivo Provincial;
- “Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal” es la Ley Nacional N° 25.917 sancionada en 2004, que entró en vigencia el 1° de enero de 2005 y que fue actualizada en 2018 a través de la Ley 27.428. La mencionada ley crea un marco fiscal para los sectores públicos nacionales, provinciales y municipales de Argentina, incluyendo la transparencia en erogaciones públicas, equilibrios y deudas. En particular, exige que el Gobierno Nacional y las provincias mantengan presupuestos equilibrados;
- “Gobierno Nacional” significa el gobierno nacional de la República Argentina;
- “Programa Federal de Desendeudamiento” significa el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, que comprende un conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en virtud del Decreto N° 660/2010 (“Decreto N° 660”), para reducir la deuda contraída por las provincias con el Gobierno Nacional. El Programa Federal de Desendeudamiento permite que el Gobierno Nacional ponga a disposición los recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional para reducir, de manera proporcional, la deuda de las provincias al 31 de mayo de 2010, y refinanciar la deuda contraída con el Gobierno Nacional bajo el “PAF” pendiente y otros programas y acuerdos de deuda, según corresponda. La Provincia acordó participar en el Programa Federal de Desendeudamiento mediante la suscripción del Convenio Bilateral. Este programa eliminó los ajustes por el CER en toda la deuda provincial ajustada por el CER contraída en ese momento con el Gobierno Nacional y refinanciada bajo este programa. Ver “*Deuda del Sector Público - Antecedentes e Historia*”;
- “Ley de Coparticipación Federal” es la Ley Nacional N° 23.548, sancionada en 1988, con sus modificaciones. Conforme a la Ley de Coparticipación Federal, el Gobierno Nacional debe transferir

a un fondo de coparticipación federal un porcentaje de los ingresos de ciertos impuestos nacionales. Los fondos elegibles para coparticipación se distribuyen entre el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias argentinas, del siguiente modo: el 42,34% al Gobierno Nacional, para sus otras necesidades presupuestarias y para transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el 2% a ciertas provincias (Buenos Aires, Chubut, Neuquén y Santa Cruz) como aporte especial; el 1% al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional para situaciones de emergencia; y el 54,66% a las provincias a ser compartido entre ellas de acuerdo con porcentajes establecidos por la Ley de Coparticipación Federal. En virtud de lo establecido en esta ley, la Provincia tiene derecho a recibir, en concepto de índice de distribución secundaria, un 2,62% de los fondos asignados a las provincias, neto de ciertas deducciones o asignaciones especiales. La Provincia, a su vez, debe transferir cierto porcentaje de ese monto a los municipios y puede hacer uso de los pagos remanentes del Régimen de Coparticipación Federal en forma discrecional.

- “Régimen de Coparticipación Federal” significa las transferencias por impuestos federales sujetos a distribución entre las provincias en virtud de la Ley de Coparticipación Federal;
- “Producto Bruto Geográfico” o “PBG” es la medida del valor total de los productos y servicios finales producidos en la Provincia en un año específico. Las mediciones se basan en estimaciones realizadas por el INDEC y por la DEyCRN;
- “Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación o gobierno, autoridad o gobierno internacional o multinacional, o cualquier subdivisión federal, estadual, local u otra subdivisión política de la misma, y cualquier entidad, poder, o departamento que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes al gobierno, incluyendo, sin limitación, cualquier banco central;
- “Producto Bruto Interno” o “PBI” es la medida del valor total de los productos y servicios finales producidos en la Argentina en un año específico. Las mediciones se basan en estimaciones realizadas por el INDEC;
- “INDEC” significa Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- “MULC” significa Mercado Único y Libre de Cambios;
- “Ministerio de Economía” significa Ministerio de Economía de la Provincia;
- “Ministerio de Economía de la Nación” significa Ministerio Economía de la Nación;
- “PAF” significa Programa de Asistencia Financiera creado por el Gobierno Nacional en 2005 bajo la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. El fin del PAF era ayudar a las provincias argentinas a refinanciar sus deudas sujeto al cumplimiento de los requisitos de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. El PAF se implementó a través del Fondo del Tesoro para el Desarrollo Provincial;
- “Provincia” significa la Provincia de Río Negro, emisora de los Títulos de Deuda;
- “Gobierno Provincial” significa el gobierno central de la Provincia;
- “Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional” es el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;
- “Tasa de desocupación” (calculada por el INDEC) significa el porcentaje de la fuerza de trabajo de la Provincia que no ha trabajado por un mínimo de una hora con remuneración o 15 horas sin remuneración durante la semana anterior a la fecha de la medición. La fuerza de trabajo se refiere a la totalidad de la población del área provincial que ha trabajado un mínimo de una hora con remuneración o 15 horas sin remuneración durante la semana anterior a la medición, más la población desempleada y que busca trabajo activamente.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA Y OTRA INFORMACIÓN

Toda la información anual presentada en este Prospecto se basa en los períodos que se extienden desde el 1 de enero al 31 de diciembre, salvo que se especifique lo contrario. Los totales en algunas de las tablas de este Prospecto pueden diferir de las sumas de los datos individuales de dichas tablas en virtud del redondeo. Salvo que se especifique lo contrario, los precios y las cifras se establecen en valores corrientes de la moneda presentada.

Cierta información estadística incluida en este prospecto surge de publicaciones oficiales de, e información suministrada por una cantidad de agencias, incluyendo al INDEC y la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires. La Provincia no puede asegurar que la información estadística y de otro tipo preparada por el INDEC incluida en este prospecto, proporcionada por agencias del Gobierno Nacional, sea precisa o esté completa.

Información Preliminar

Cierta información estadística incluida en este Prospecto con respecto a la Provincia es preliminar en su naturaleza y refleja los datos confiables más recientes disponibles para la Provincia a la fecha de este Prospecto. Salvo que se indique lo contrario, la información fiscal y estadística de la Provincia presentada en el presente ha sido confeccionada por el Ministerio de Economía de la Provincia, a cargo de la preparación del presupuesto de la Provincia, y por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, que genera la información estadística de la Provincia. La información fiscal, económica, estadística y de otra índole (preliminar) presentada en este Prospecto podría actualizarse significativamente en el futuro para reflejar nuevos datos o datos más precisos como resultado de la revisión por parte de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos u otras entidades provinciales. Dichas modificaciones podrían revelar que las condiciones económicas y fiscales de la Provincia en una fecha determinada difieren sustancialmente de las descritas en este Prospecto y son menos favorables que éstas. Dichas modificaciones podrían tener un efecto adverso sustancial sobre el precio de mercado de los Títulos de Deuda.

Proceso de Aprobación Legislativa

La información financiera y económica presentada en este Prospecto está contenida en la Cuenta de Inversión elaborada por la Contaduría General de la Provincia. En cumplimiento del artículo 181 inciso 12 de la Constitución Provincial, es obligación del Gobernador presentar la Cuenta de Inversión ante la Legislatura Provincial para su aprobación, que contiene los resultados del uso del presupuesto del último año en los dos (2) primeros meses de las sesiones ordinarias. A su vez, de conformidad con el artículo 163 inciso 3 de la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas debe confeccionar un dictamen sobre la Cuenta de Inversión que se presenta ante la Legislatura Provincial. La Legislatura, por su parte, debe efectuar la aprobación o impugnación de dicha cuenta dentro del año posterior a la presentación ante la misma. Si al finalizar el año siguiente a la remisión de la cuenta no hay pronunciamiento por parte de la Legislatura Provincial, ésta se considera aprobada. La Cuenta de Inversión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 se encuentra en proceso de elaboración por la Contaduría General de la Provincia ante el Poder Ejecutivo para su presentación ante la Legislatura de la Provincia dentro de los dos (2) primeros meses de iniciada las sesiones ordinarias de dicha Legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 inc. 12 de la Constitución Provincial.

Metodología aplicada al cálculo del Producto Bruto Geográfico

El PBG se calcula por intermedio de la DEyCRN, de conformidad con una metodología similar a la empleada por el Gobierno Nacional para el cálculo del PBI de la República Argentina. El Gobierno Nacional ha utilizado Pesos Constantes de 2004 para calcular el PBI de la Argentina desde 2013 (los Pesos Constantes de 2004 se aplicaron en forma retroactiva a todos los ejercicios posteriores al 2004). La información sobre el PBG para el año 2019 (última información disponible) se trata de una estimación a Pesos Constantes de 2004 en base a modelo econométrico indexado con Índice de Precios al Consumidor de Viedma. A la fecha de este Prospecto, no hay datos disponibles en relación con la información relativa al PBG para los ejercicios 2020 y 2021.¹

Dado que, tal como se mencionó anteriormente, la Provincia utiliza una metodología similar a la empleada por el Gobierno Nacional para el cálculo del PBI de la República Argentina, y dado que las cifras históricas del PBI nacional fueron revisadas al año 2019 por el INDEC, las cifras del PBG podrían variar como

¹ Nota: El dato último del PBG corresponde al 2019.

resultado de dicha revisión de estadísticas.

A la fecha de este Prospecto, la información sobre el PBG para el año 2019 se encuentra solamente disponible a nivel agregado y no se encuentra disponible por sector económico.²

Información no consolidada

En general, la Provincia no consolida los ingresos y gastos de sus municipios. Sin embargo, la Provincia debe transferir una parte de sus ingresos a sus municipios a fin de financiar ciertas funciones delegadas a dichos municipios por la Provincia, y estas transferencias se contabilizan como gastos de la Provincia durante el período en que se realizaron esas transferencias.

Con respecto a las empresas provinciales, los aportes de capital, préstamos, adelantos y transferencias de la Provincia a estas empresas se incluyen en los gastos de la Provincia, y las transferencias de estas empresas a la Provincia se incluyen en los ingresos de la Provincia, en el período en que se incurren dichos gastos o se realizan dichas transferencias, según corresponda.

Información sobre Argentina

Cierta información presentada en este Prospecto relacionada con la economía nacional de Argentina se incluye única y exclusivamente a los efectos de contextualizar la información incluida en el mismo y relacionada con la economía de la Provincia. Dicha información fue extraída de información publicada por el Gobierno Nacional, incluyendo información contenida en sus presentaciones ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (U. S. Securities and Exchange Commission). El 8 de enero de 2016, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 55/2016 mediante el cual declaró la emergencia administrativa del sistema nacional de estadísticas y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (“INDEC”) hasta el 31 de diciembre de 2016. El INDEC discontinuó la publicación de datos estadísticos hasta culminar con la reorganización de su estructura técnica y administrativa. El 16 de junio de 2016, el INDEC publicó el IPC (según se define más abajo) por primera vez desde la declaración de la emergencia administrativa del sistema nacional de estadísticas. El 11 de julio de 2017, el INDEC comenzó a publicar un IPC nacional que se basa en una encuesta realizada por el INDEC y numerosas oficinas de estadísticas provinciales en treinta y nueve (39) áreas urbanas, incluidas cada una de las provincias de Argentina. Los resultados no se informan por provincia, sino que se publican a nivel nacional y para seis (6) regiones estadísticas: el área metropolitana del Gran Buenos Aires (que comprende el IPC cuya publicación fue reanudada en junio de 2016), la región centro oeste (región de Cuyo), la región noreste, la región noroeste, la región central (Pampeana) y la región sur (Patagonia). Por otra parte, el 29 de junio de 2016, el INDEC publicó datos del Producto Bruto Interno Nacional (“PBI”) ajustados para 2004 hasta 2015. Véase “Factores de Riesgo - Riesgos relativos a la República Argentina -”.

La Provincia es una subdivisión política de Argentina y, en consecuencia, su desempeño económico está sujeto a las condiciones económicas generales de Argentina y a las decisiones y medidas adoptadas por el Estado Nacional, que no se encuentran bajo su control”

Información sobre exportaciones

En la Argentina, la información relativa a las exportaciones es recopilada y publicada por el INDEC y se basa principalmente en datos recopilados en relación con la emisión de permisos de embarque de la Dirección General de Aduanas. Desde 1995, la información sobre exportaciones ha sido recopilada por el INDEC en relación con la exportación de bienes que no requieren esos permisos, como la energía. Las exportaciones provinciales incluyen a las exportaciones de todos los bienes producidos dentro del territorio de la Provincia, ya sea por crecimiento, extracción o recolección, y todos los bienes procesados o fabricados enteramente dentro de la Provincia, incluidos los realizados enteramente de materias primas producidas fuera de la Provincia y transformados en un producto diferente (según la clasificación de la normativa del Mercosur) dentro de la Provincia. Asimismo, se incluye en este prospecto la información sobre población, índices de precios y PBI provista por el INDEC. Véase “La Economía de la Provincia – Exportaciones que se originan en la Provincia”.

Moneda de Presentación

La información financiera que se incluye en el presente Prospecto en relación con el “PBI” nacional se presenta tanto en pesos nominales (pesos no ajustados por inflación) como en pesos constantes que reflejan los precios relativos vigentes en la fecha que corresponda. En el caso de que los números de la presentación del

² Nota: último dato 2019.

PBI nacional de la Argentina se indiquen en pesos constantes, el país utiliza pesos constantes de 2004 (“Pesos Constantes de 2004”).

La información financiera relacionada con el PBG de la Provincia se presenta en Pesos Constantes de 2004. La información financiera en el presente prospecto relacionada con la deuda pública, los egresos y los ingresos históricos se presentan en pesos nominales, dado que la Provincia considera que dicha presentación genera menos distorsión en la comparabilidad período a período de dicha información que la que se produciría a partir de la presentación de dicho análisis en referencia a cifras en pesos constantes. La información derivada de la Ley N° 5.549 relativa al presupuesto 2022 (en adelante, el “Presupuesto 2022”) también se presenta en pesos nominales.

Prácticas contables provinciales

La Provincia lleva sus libros y registros en pesos y prepara sus presupuestos y estados de resultados de acuerdo con las normas, regulaciones, prácticas y principios contables provinciales congruentes con ellos (las “Prácticas Contables Provinciales”). Las Prácticas Contables Provinciales se ajustan a los principios contables generalmente aceptados establecidos mediante la Resolución N° 25/956 de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y cuyos conceptos más significativos concuerdan con los principios contables generalmente aceptados en otras jurisdicciones, excepto en la contabilización de los recursos que se realiza por el principio de lo percibido y no por el devengado de los mismos.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en el presente prospecto han sido redondeadas para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales incluidas en este Prospecto no siempre han sido calculadas sobre la base de dichas cifras redondeadas, sino sobre la base de los montos antes del redondeo. Por tal razón, las cifras porcentuales incluidas en este Prospecto pueden presentar variaciones menores respecto a las que se obtendrían realizando el mismo cálculo con las cifras sin redondear. De igual forma, otras cifras que aparecen en este prospecto pueden no coincidir con los totales presentados a causa del redondeo.

TIPOS DE CAMBIO Y CONTROLES CAMBIARIOS

Salvo que se especifique lo contrario, las referencias en este Prospecto a “Dólares”, “dólares estadounidenses”, y “US\$” son referencias a la moneda de curso legal de Estados Unidos de América, y las referencias a “pesos”, “Pesos”, “P\$”, “ARS” y “Ps.” son referencias a pesos argentinos.

La Provincia publica la mayoría de sus indicadores económicos y otras estadísticas en pesos.

Desde febrero de 2002, se permitió la flotación del peso respecto de otras monedas. Luego de muchos años de relativa estabilidad en el tipo de cambio nominal, en 2012 se registró una devaluación aproximadamente del 14% del peso en comparación con el dólar estadounidense. A pesar de la creciente intervención del Banco Central y las medidas para restringir el acceso por parte de los residentes argentinos a la moneda extranjera, en 2018 y 2019 el peso sufrió una devaluación del 101,4% y del 58,4%, respectivamente, frente al dólar estadounidense. En 2020, el tipo de cambio varió entre un máximo de P\$ 84,145 por cada US\$ 1,00 en diciembre y un mínimo de P\$ 59,815 por US\$ 1,00 en enero. En 2021 el tipo de cambio varió entre un máximo de P\$ 102,750 por cada US\$ 1,00 en diciembre y un mínimo de P\$ 84,703 por US\$ 1,00 en enero. Al cierre del mes de marzo se encontraba a P\$ 110,978 por US\$ 1,00.

El siguiente cuadro establece los tipos de cambio de “referencia” anuales máximos, mínimos, promedio y de cierre del período, para los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense, y no ajustados por la inflación. No puede garantizarse que el peso no se deprecie o se revalorizará nuevamente en el futuro. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa el tipo de cambio comprador al mediodía para los pesos.

El siguiente cuadro detalla los tipos de cambio nominales:

Tipos de Cambio Nominales (pesos por dólar estadounidense)

	Tipos de cambio ⁽¹⁾			Cierre del período
	Máximo	Mínimo	Promedio ⁽²⁾	
Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de,				
2018	40,897	18,416	28,094	37.808
2019	60,003	37,035	48,242	59.895
2020	84,145	59,815	70,594	84,145
2021	102,750	84,703	95,161	102,750
2022				
Enero 2022	105,015	103,040	103,984	105,015
Febrero 2022	107,441	105,135	106,307	107,441
Marzo 2022	110,978	107,935	109,458	110,978

Notas:

- (1) Tipos de cambio de referencia del Banco Central (Comunicación “A” 3500 del Banco Central).
- (2) Promedio de las cotizaciones diarias al cierre.

Fuente: Banco Central.

Las conversiones monetarias, incluidas las conversiones de pesos a dólares estadounidenses, se incluyen para conveniencia del lector únicamente, no debiendo ser interpretadas como una declaración de que los montos en cuestión han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a cualquier denominación en particular, a cualquier tipo de cambio en particular, o en absoluto. Salvo indicación en contrario, los montos en dólares han sido convertidos de montos en pesos al tipo de cambio de Ps. 102,750 por US\$ 1,00, sobre la base del tipo de cambio diario comprador publicado por el Banco Central el 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de marzo de 2022, el tipo de cambio de referencia peso-dólares era de P\$ 110,978 por US\$1,00.

Controles cambiarios

En septiembre de 2019, el Estado Nacional emitió el Decreto N° 609/2019 para establecer medidas extraordinarias y transitorias relacionadas con la exportación de bienes y servicios, las transferencias al exterior

de Argentina. y el acceso al mercado cambiario, delegando en el Banco Central las facultades para que dicte las reglamentaciones correspondientes. En consecuencia, el Banco Central restableció normativas respecto de la operatoria en moneda extranjera, mediante las cuales se exige a las entidades financieras que obtengan la previa autorización del Banco Central para poder comprar moneda extranjera en el mercado cambiario (exceptuado el comercio exterior), entre otras. Luego de las elecciones presidenciales llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019, el Banco Central intensificó las normativas cambiarias impuestas en septiembre de 2019 (las cuales fueron posteriormente enmendadas, modificadas y reformuladas) e introdujo nuevas normativas respecto del acceso por parte de personas humanas y jurídicas al mercado de cambios, estableciendo restricciones mensuales de hasta U\$S200 para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas que residan en Argentina a la fecha del presente Prospecto.

El 5 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió un texto ordenado de las normativas cambiarias vigentes en una misma publicación, la Comunicación “A” 6844, que fue actualizado mediante la Comunicación “A” 7422 del 16 de diciembre de 2021 (el “Texto Ordenado”). En dicho Texto Ordenado se establecen entre otras, las siguientes restricciones: (i) Las deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir del 1 de septiembre de 2019 deben ser ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios en pesos como requisito para que el deudor pueda acceder posteriormente a éste a los efectos de los pagos de capital e intereses (con algunas excepciones limitadas); (ii) Los deudores residentes tendrán acceso a fin de pagar capital e intereses correspondientes a emisiones de residentes de títulos de deuda con oferta pública en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida que dichas emisiones fueran integradas en moneda extranjera e ingresadas y liquidadas a través del mercado de cambios; (iii) El acceso al mercado de cambios para la cancelación de deudas de carácter financiero con el exterior y otras operaciones determinadas también dependen del cumplimiento por parte del deudor del Régimen Informativo de Activos y Pasivos Externos; (iv) Se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de obligaciones en moneda extranjera entre residentes argentinos concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 (con algunas excepciones); (v) El producido de las exportaciones que cuentan con registro de ingreso aduanero al 2 de septiembre de 2019 debe ser ingresado y liquidado por los exportadores en el mercado de cambios en pesos (sujeto a ciertas excepciones); (vi) Los montos percibidos en moneda extranjera en relación con reclamos de seguros respecto de bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios en pesos, hasta el monto que corresponda a los bienes exportados asegurados; (vii) El cobro de las exportaciones de bienes se encuentra sujeto a un sistema de monitoreo en virtud del cual el exportador deberá seleccionar una entidad financiera como responsable de su seguimiento. La entidad de seguimiento debe emitir una certificación de cumplimiento para aquellas destinaciones de exportación a consumo que acumularon imputaciones admitidas hasta alcanzar el total del monto a ingresar y liquidar; (viii) Los cobros de exportaciones de servicios deben ser ingresados y liquidados por los exportadores de servicios en el mercado de cambios en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha (x) de su percepción en el exterior o en Argentina o (y) de su acreditación en cuentas del exterior a nombre del exportador, lo que ocurra primero; (ix) Se deben ingresar y liquidar los cobros correspondientes a la enajenación de activos no financieros no producidos; (x) Los residentes están autorizados a acceder al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes en la medida que cumplan con estrictos requisitos (que varían según se trate del pago de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero o del pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente). Estos requisitos incluyen la obligación de declarar y registrar las importaciones y los pagos de importaciones a través del Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones (SEPAIMPO), con sujeción a ciertas restricciones. Los importadores deberán designar a una entidad financiera encargada de monitorear el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas (con inclusión, a mero título enunciativo, de la liquidación de la financiación de importaciones y el ingreso de bienes importados); (xi) Los residentes podrán acceder al mercado de cambios para cursar cancelaciones de servicios prestados por no residentes (siempre que se trate de entidades no vinculadas, salvo que se indicara expresamente) en la medida que se verifique que dicha operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, de conformidad con el Régimen Informativo de Activos y Pasivos Externos, y se cumplan ciertos requisitos. Se requiere la conformidad previa del Banco Central para que los residentes puedan acceder al mercado de cambios para precancelar deudas por servicios prestados por no residentes; (xii) Con algunas excepciones, se requiere la conformidad previa del Banco Central para que las entidades accedan al mercado de cambios para pagar dividendos a accionistas no residentes por montos que superen el 30% de los aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado de cambios a partir del 17 de enero de 2020; (xiii) Asimismo, con algunas excepciones, las operaciones de derivados que se realicen a partir del 11 de septiembre de 2019 deben efectuarse en pesos; (xiv) El acceso al mercado de cambios para formación de activos externos sin conformidad previa del Banco Central está reservado para personas humanas por un monto de hasta U\$S200 (Dólares Estadounidenses doscientos) por mes, y sujeto a restricciones adicionales.

En diciembre de 2019, mediante la Ley N° 27.541 Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (la “Ley de Solidaridad”) se introdujo un impuesto especial sobre una serie de operaciones, tales como la compra de moneda extranjera; la adquisición de servicios en el exterior

contratados a través de agencias de viajes y turismo y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, entre otras, en moneda extranjera por el término de cinco períodos fiscales, a partir del día de entrada en vigencia de la ley.

Como regla general, y de forma complementaria a aquellos relacionados con cada operación, ciertos requisitos generales deben cumplirse para poder acceder al mercado de cambios sin la conformidad previa del Banco Central bajo cualquier concepto. Entre otros: (i) presentar una declaración jurada manifestando que al momento de acceso al mercado de cambios quien pretende acceder: (a) la totalidad de sus tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas bancarias; (b) no posee “activos externos líquidos disponibles” por un monto que supere los US\$100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil); (c) se compromete a liquidar a través del mercado de cambios y dentro de los 5 (cinco) días hábiles de puestos a disposición en el exterior, los fondos originados en cobros de préstamos a terceros, depósitos a plazo o venta de activos (cualquier tipo), concertados a partir del 28 de mayo de 2020; (d) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes; y (ii) se compromete a no concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. El punto 3.16.3 del Texto Ordenado agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al mercado de cambios sea una persona jurídica, resultan aplicables ciertos requisitos adicionales.

Cabe mencionar que el punto 3.17 del Texto Ordenado establece que quienes registren vencimientos de capital hasta el 31 de diciembre de 2022 por las siguientes operaciones (salvo algunas excepciones): (a) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor, o (b) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, o (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, para acceder al mercado de cambios deberán presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios: (x) el monto neto por el cual se accederá al mercado de cambios en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía; e (y) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 (dos) años. Dicha norma de refinanciación está sujeta a consideraciones específicas incluidas en las mismas normas cambiarias.

Junto con las restricciones al acceso al mercado de cambios, la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) implementó la Resolución N°. 4815/2020, por la cual se estableció una retención del 35% sobre todas las transacciones sujetas al impuesto PAIS (30%), *incluyendo* las compras con tarjeta de débito/crédito en dólares estadounidenses por personas físicas y jurídicas (sin límite) y las compras de dólares estadounidenses por personas físicas para “atesoramiento” (que siguen sujetas a un máximo de US\$200 por mes) y *excluyendo* la adquisición de determinadas prestaciones de salud, medicinas y otros servicios de salud pública, seguridad pública y compras relacionadas.

Desde el restablecimiento de los controles cambiarios en septiembre de 2019, se desarrolló con mayor profundidad un mercado informal de venta del dólar estadounidense en el cual el tipo de cambio peso - dólar estadounidense difiere sustancialmente del tipo de cambio oficial. No podemos predecir la manera en la que evolucionarán las restricciones cambiarias actuales ni garantizar que nuestra capacidad de pago de la deuda pública denominada en dólares estadounidenses no se verá afectada en consecuencia. Los inversores deberán consultar a sus asesores legales y analizar las normas del Banco Central, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.infoleg.gov.ar>) o del Banco Central (<http://www.bcra.gov.ar>). La información incluida en dichos sitios web no se considera incorporada por referencia en el presente Prospecto.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Las declaraciones sobre hechos futuros constituyen declaraciones que no son hechos históricos, incluidas declaraciones sobre los entendimientos y expectativas de la Provincia. Estas declaraciones se basan en los planes, las estimaciones y las proyecciones actuales de la Provincia, por lo tanto, no hay que basarse indebidamente en ellas. Las declaraciones sobre hechos futuros versan exclusivamente sobre la fecha en la que se efectúan. La Provincia no asume obligación alguna de actualizar tales declaraciones a la luz de nueva información o eventos futuros.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Las declaraciones sobre hechos futuros implican incertidumbres y riesgos inherentes entre los que se incluyen, a título meramente enunciativo, aquellos contemplados bajo el título “Factores de Riesgo” en el presente Prospecto. Una cantidad de hechos importantes podría dar lugar a que los resultados reales difieran sustancialmente de los contenidos en cualquier declaración sobre hechos futuros. La información contenida en el presente Prospecto identifica importantes hechos que podrían ocasionar tales diferencias. Dichos factores podrían incluir, a título meramente enunciativo:

- factores internos adversos, como aumentos de las tasas de inflación y los salarios, altas tasas de interés internas, volatilidad del tipo de cambio, falta de inversiones suficientes, acceso limitado al crédito y/o al tipo de cambio extranjero, conflictos políticos o malestar social, cualquiera de los cuales podría generar un menor crecimiento económico;
- factores externos adversos, como la disminución de la inversión extranjera, modificaciones en los precios internacionales (incluidos los precios de los *commodities*) de mercaderías producidas en la Provincia, las modificaciones en las tasas de interés internacionales, la recesión o los bajos niveles de crecimiento económico de los socios comerciales de Argentina, lo que podría reducir el valor o la cantidad de las exportaciones de la Provincia, causar una contracción en la economía provincial y, de manera indirecta, reducir los ingresos por impuestos y otros ingresos del sector público y afectar en forma negativa las cuentas fiscales de la Provincia;
- las relaciones con el Gobierno Nacional y otras provincias, en particular en el contexto de toda posible modificación a los acuerdos impositivos entre el Gobierno Nacional y las provincias de Argentina conforme a lo establecido en la Ley de Coparticipación Federal, según la cual el Gobierno Nacional aceptó recaudar ciertos impuestos sobre una base exclusiva y distribuir una porción de esas ganancias fiscales entre las provincias, que en la actualidad constituye la principal fuente de ingresos para la Provincia;
- la celebración e implementación de los acuerdos con el Gobierno Nacional, en virtud de los cuales el Gobierno Nacional acceda a cubrir al menos una porción del déficit anual de la caja previsional de la Provincia. Dada la magnitud de ese déficit, si el Gobierno Nacional no brinda asistencia financiera a la Provincia, es probable que esta última continúe incurriendo en un déficit en el saldo general;
- otros factores adversos, tales como hechos climáticos o políticos, hostilidades internacionales o internas e incertidumbre política, incluidos los efectos del COVID-19 en la economía de Argentina y de la Provincia y en otros sectores; y
- los factores de riesgo analizados en la sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto.

Cada uno de estos factores podría contribuir a la reducción del crecimiento económico y de los ingresos de la Provincia, afectando en consecuencia las cuentas de la Provincia y afectando, de manera negativa, su situación financiera.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

A continuación, se incluyen algunos de los términos de la presente oferta. Para una descripción más completa de los términos de los Títulos de Deuda, ver “Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda” en el presente Prospecto.

Emisora	Provincia de Río Negro.
Denominación	BONO RÍO NEGRO 2022 SERIE I
Valor Nominal	\$1.800.000.000 (pesos mil ochocientos millones) ampliables por hasta \$2.500.000.000 (pesos dos mil quinientos millones)
Fecha de Emisión y Liquidación	12 de abril de 2022 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento	12 de abril de 2023 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión	100%
Moneda de Denominación	Pesos.
Forma y Moneda de Integración	

Los Títulos de Deuda podrán ser integrados en Pesos y/o en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Elegibles, que son los títulos de deuda pública “Bono Río Negro 2021” con vencimiento el 12 de abril de 2022, emitidos por la Provincia con fecha 12 de abril de 2021, por un valor nominal de \$ 1.834.109.708 (Pesos mil ochocientos treinta y cuatro millones ciento nueve mil setecientos ocho) a una tasa de interés Badlar Privada, más un margen fijo de 8% nominal anual, a la Relación de Canje (tal como se define más adelante).

El inversor que integre los Títulos de Deuda en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Títulos de Deuda a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje (según se define más adelante), no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo, y que (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Títulos de Deuda que corresponderán a un inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor técnico de los Títulos de Deuda Elegibles, calculado a la fecha de su vencimiento original, dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor nominal o residual.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en dinero, deberán integrar el Monto a Integrar (según se define más adelante) correspondiente a los Títulos de Deuda efectivamente adjudicadas, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR, y/o (ii) de optar por integrar en forma bilateral, mediante: (a) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de

Compra y/o (b) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie con los Títulos de Deuda Elegibles, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda efectivamente adjudicados, mediante la transferencia de dichos Títulos de Deuda Elegibles a la cuenta comitente del Agente Colocador respectivo que se indique en la Orden de Compra, quien luego los transferirá a la cuenta indicada por el Agente de Liquidación, por un monto equivalente al valor nominal de los Títulos de Deuda Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar los Títulos de Deuda adjudicados, hasta la Fecha de Integración en Especie. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieren sido adjudicados y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de los Títulos de Deuda Elegibles en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador respectivo, quién luego los transferirá a la cuenta indicada por el Agente de Liquidación, indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrar dichas Órdenes de Compra en Pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieren sido adjudicados y en las que se haya indicado que integrarían la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar los Títulos de Deuda Elegibles libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo en los plazos descritos en el párrafo anterior.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellos Títulos de Deuda que, en caso de serle adjudicados, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellos Títulos de Deuda que, en caso de serle adjudicados, deseen integrar en Pesos.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Efectuada la integración, los Títulos de Deuda serán acreditados por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE a través de CVSA, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Agentes Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Prospecto.

Relación de Canje

La relación de canje a efectos de la integración en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Elegibles será informada por medio del Aviso de Suscripción (la “Relación de Canje”).

Fecha de Integración en Especie

Hasta las 14 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 11 de abril de 2022, o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción.

Amortización

El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil (tal como se define más adelante), el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

Intereses

Los Títulos de Deuda devengarán intereses (la “Tasa de Interés”) sobre el capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa Badlar (como se define a continuación) más el margen fijo nominal anual que surja del proceso de colocación y adjudicación (el “Margen Aplicable”), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses correspondiente (como se define en la sección “*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda*” de este Prospecto).

La “Tasa Badlar” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los diez (10) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) Días Hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos

sesenta y cinco (365) días.

Margen Aplicable

Es el margen fijo nominal anual que surja del proceso de colocación y adjudicación. Sin perjuicio de lo antedicho, el Margen Aplicable no podrá superar el 7% y será determinado en la Fecha de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados.

Fechas de pago de intereses

Trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.

Período de Devengamiento de Intereses

Los Títulos de Deuda devengarán intereses en períodos sucesivos (i) que comiencen, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), en la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de Intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de Intereses), en la Fecha de Pago de Intereses precedente y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda.

Denominaciones mínimas. Unidad mínima de negociación.

La denominación mínima será de valor nominal \$1 (Pesos uno), la unidad mínima de negociación será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción.

\$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Pagos

Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda serán pagados únicamente en Pesos, no teniendo la Provincia obligación alguna de convertir Pesos en Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido

efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Día Hábil

Se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Provincia de Río Negro, República Argentina, y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Rango

Los Títulos de Deuda son obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la Provincia, garantizadas únicamente con la Garantía (tal como dicho término se define a continuación).

Garantía

Cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 3.662, o aquél que en el futuro lo sustituya. Para mayor información ver las secciones “*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda – Garantía de los Títulos de Deuda - Riesgos relacionados con los Títulos de Deuda - La Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de Títulos de Deuda*” y “*Deuda del Sector Público - Garantías Constituidas sobre la Transferencia de Impuestos Federales*” del presente Prospecto.

Compromisos

Excepto por lo estipulado en “*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda*”, los Títulos de Deuda no están sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la facultad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o establecer gravámenes sobre cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene la obligación bajo los Títulos de Deuda más allá que la obligación de pago de capital, intereses y las otras obligaciones descriptas en “*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda*”.

Eventos de Incumplimiento

Los Títulos de Deuda contendrán ciertos eventos de incumplimiento que, entre otros, incluyen la falta de pago de capital e intereses de los Títulos de Deuda, el incumplimiento de otras obligaciones de pago de la Provincia, el no cumplimiento o debida observación de cualquier compromiso, término u obligación incluida en el Prospecto.

Estos eventos de incumplimiento se describen en el presente Prospecto en la Sección “*Descripción de los Títulos de Deuda– Eventos de incumplimiento.*”

Rescate Anticipado

Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados a opción de la Provincia antes de la Fecha de Vencimiento, en su totalidad o parcialmente, al valor nominal de los Títulos de Deuda, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate anticipado y cualesquiera Montos Adicionales aplicables, en los términos previstos en la Sección “*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda – Rescate Anticipado*” de este Prospecto.

Destino de los Fondos

Refinanciar, reprogramar o asistir financieramente los pasivos de la Provincia en mejores términos a las existentes, en cuanto a las condiciones pactadas en materia de monto y/o plazo y/o tasa de interés aplicable, de acuerdo a la autorización legal conferida por Ley Provincial H N° 3.186, los Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial N° 4.415, la Ley Provincial N° 5.549, la Ley Provincial N° 5.429, Ley Nacional H N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428 y por las consideraciones efectuadas, incluyendo la posibilidad de cancelar los Títulos de Deuda Elegibles, letras del tesoro en circulación y otros pasivos.

Forma de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en CVSA. Los tenedores beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios. Los Títulos de Deuda podrán ser mantenidos a través de participantes en CVSA, Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

Listado y negociación

Se ha solicitado la admisión de los Títulos de Deuda para su listado en BYMA y para su negociación en el MAE.

Calificación de Riesgo

Los Títulos de Deuda han sido calificados “ML B.ar” por Moody’s Local AR, Agente de Calificación de Riesgo S.A.

Ley Aplicable

Los Títulos de Deuda serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Modificaciones

Ciertas Modificaciones de una Cuestión Reservada (según se define en “*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda*”), incluyendo los términos de pago de los Títulos de Deuda, podrán ser realizados, con el previo consentimiento por escrito de la Provincia, sin el consentimiento unánime de los tenedores de los Títulos de Deuda, siempre y cuando dicha modificación sea aprobada por voto o consentimiento de tenedores de más del 75% del monto total de capital en circulación de los Títulos de Deuda. Véase “*Términos y Condiciones Adicionales de los*

Títulos de Deuda — Asamblea de tenedores de Títulos de Deuda” y “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con los Títulos de Deuda - Los Títulos de Deuda contendrán disposiciones que permiten a la Provincia enmendar los términos de pago de los Títulos de Deuda sin el consentimiento de todos los tenedores”.

Jurisdicción

En relación con cualquier demanda, acción legal o proceso judicial respecto de los Títulos de Deuda, la Provincia acuerda someterse irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, República Argentina.

Organizador y Colocador

Banco Patagonia S.A.

Sub-Colocadores

Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación

Banco Patagonia S.A.

Agente de Pago de la Coparticipación

Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo

Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia de Río Negro.

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en los Títulos de Deuda implica un grado de riesgo significativo. Antes de tomar la decisión de invertir en los Títulos de Deuda, debe leer cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo. Asimismo, debido a que la Provincia es una subdivisión política de la República Argentina, su desempeño económico y las finanzas públicas de la Provincia han resultado históricamente y continuarán estando significativamente afectados por hechos y condiciones de alcance nacional y por las decisiones adoptadas y políticas implementadas por el Gobierno Nacional.

Riesgos relativos a la República Argentina

La Provincia es una subdivisión política de Argentina y, en consecuencia, su desempeño económico está sujeto a las condiciones económicas generales de Argentina y a las decisiones y medidas adoptadas por el Estado Nacional, que no se encuentran bajo su control.

Debido a que la Provincia es una subdivisión política de la Argentina, su desempeño económico y sus finanzas públicas están sujetos a las condiciones económicas generales en Argentina y podrían verse significativamente afectados por hechos de alcance nacional y por las decisiones adoptadas y políticas implementadas por el Estado Nacional, incluidas aquellas relacionadas con la inflación, política monetaria y tratamiento impositivo a nivel nacional. La Provincia no controla ninguno de estos eventos ni decisiones. Como resultado, debería considerar con cuidado la información económica y de otra índole que la Argentina hace pública en forma periódica. La Provincia no participa en la formulación de dicha información.

Es posible que los intereses de la Provincia no estén siempre alineados con los del Estado Nacional u otras provincias argentinas y, por lo tanto, la Provincia no puede asegurar que las decisiones o medidas futuras adoptadas por el Estado Nacional no tendrán un efecto adverso sobre su economía que podría afectar a su capacidad de cumplir con sus obligaciones del servicio de la deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Las transferencias del Estado Nacional a la Provincia en virtud del régimen de coparticipación federal de impuestos constituyen una de las fuentes principales de ingresos para la Provincia, representando el 45% de los ingresos totales de la Provincia en 2021. En los años recientes, los distintos acuerdos celebrados entre el Estado Nacional, algunas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires introdujeron cambios al régimen de coparticipación federal de impuestos en lo relativo a la distribución de los recursos fiscales. La Provincia no puede asegurar que sus ingresos provenientes de las transferencias realizadas por el Estado Nacional no disminuirán en el futuro (como consecuencia de los cambios introducidos al régimen de coparticipación de impuestos o, por cualquier otro motivo), en cuyo caso, la capacidad de la Provincia de cumplir con sus obligaciones de deuda, incluidos los Títulos de Deuda, se vería afectada de manera negativa. Ver “*Finanzas del sector público.*”

La pandemia de COVID-19 podría continuar teniendo un efecto negativo en nuestra economía.

En diciembre de 2019, una cepa descubierta por primera vez en Wuhan, en la provincia china de Hubei (COVID-19, causada por un nuevo coronavirus) fue informada a la Organización Mundial de la Salud, registrándose casos a la brevedad en varias provincias de China. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al COVID-19 como una pandemia. Los gobiernos de distintos países adoptaron distintas medidas estrictas, incluyendo a China, los Estados Unidos de América, los estados miembros de la Unión Europea, el Reino Unido, países del sudeste asiático y latinoamericanos, entre otros, para controlar al coronavirus, incluidas cuarentenas obligatorias y cierres de las fronteras. Desde marzo de 2020, el Estado Nacional anunció una serie de medidas, incluida la cuarentena obligatoria y el cierre de las fronteras, destinadas a prevenir la propagación del COVID-19.

El Estado Nacional, en coordinación con las provincias argentinas (incluida la Provincia) adoptó varias medidas en respuesta al brote de COVID-19 destinadas a prevenir el contagio masivo y el aglomeramiento en las instalaciones sanitarias argentinas.

Ante la mejora de la situación epidemiológica y sanitaria regional y la cobertura alcanzada con la vacunación, a través del Decreto N° 678/2021, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, se dictaron una serie de medidas generales de prevención, tales como: (i) exceptuar de la prohibición de ingreso a las personas nacionales o residentes de países limítrofes; (ii) disponer a partir del primero de noviembre de 2021 el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes; y (iii) disponer la prórroga y continuidad de los protocolos aprobados hasta el 30 de septiembre de 2021, entre otros. A través del Decreto N° 867/2021 se resolvió prorrogar el Decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los efectos a largo plazo para la economía global y las economías de la Argentina y de la Provincia

provocados por la epidemia y otras crisis de salud pública, como por ejemplo el brote actual de COVID-19, son difíciles de evaluar o predecir, e incluyen riesgos para la salud y la seguridad de los ciudadanos, así como una actividad económica reducida, la cual a su vez ya ha derivado y podría continuar derivando en menores ingresos y mayores gastos para el Estado Nacional y para la Provincia. No está claro si se refrenarán o se resolverán estos desafíos y estas incertidumbres, y qué efectos podrían tener en las condiciones políticas y económicas globales en el largo plazo. Asimismo, no podemos predecir la evolución de la enfermedad en Argentina y en la Provincia, incluyendo el surgimiento de nuevas olas de casos, ni ningún tipo de restricción adicional que pudiera ser necesario imponer. Sin embargo, es de esperar que el COVID-19 continúe ejerciendo un efecto adverso significativo en la economía mundial, el cual, a su vez, continuará afectando de manera negativa a la economía argentina debido a una disminución en la demanda de sus exportaciones, entre otros motivos.

Si los niveles de inflación actuales no disminuyen o continúan aumentando, la economía de Argentina podría verse seriamente afectada.

Históricamente, la inflación socavó significativamente la economía argentina y la capacidad del país para crear condiciones que permitan el crecimiento. En los últimos años, Argentina ha soportado tasas de inflación altas, siendo la tasa porcentual interanual al 28 de febrero de 2022 de 52,30%.

Las altas tasas de inflación (los cambios en los precios de bienes y servicios en la economía) afectan de manera negativa la competitividad de Argentina en el exterior, la desigualdad socioeconómica, las posibilidades de empleo y el nivel de actividad económica y disminuye la fiabilidad del sistema bancario argentino, lo que a su vez podría limitar aún más la disponibilidad de crédito nacional e internacional y afectar la estabilidad política. Una parte de la deuda de Argentina se ajusta por CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia), un índice de ajuste que está estrechamente relacionado con la inflación.

Las altas tasas de inflación podrían tener un efecto adverso sobre el crecimiento económico de la Provincia y su capacidad para atender el servicio de sus obligaciones de la deuda, incluyendo los Títulos de Deuda. La Provincia no puede garantizarle que las tasas de inflación disminuirán o permanecerán estables en un futuro, ya que los factores clave que contribuyen a la inflación están bajo el control del Estado Nacional y, por lo tanto, no están dentro de la esfera de control de la Provincia, incluyendo la capacidad de las provincias de atender sus obligaciones financieras.

La inflación sigue siendo un desafío para el país, dada su naturaleza constante en los últimos años. Si el Estado Nacional no logra abordar los desequilibrios inflacionarios estructurales de Argentina de manera exitosa, los niveles actuales de inflación pueden mantenerse o incrementarse y tener un efecto adverso sobre la situación económica y financiera de la Provincia.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los golpes externos que podría recibir a raíz de las dificultades económicas significativas de sus principales socios comerciales regionales e internacionales, particularmente Brasil y China, o a causa de efectos “contagio” más generales. Estos golpes externos y efectos “contagio” han provocado un efecto adverso significativo en el crecimiento económico de la Provincia y en su capacidad de pagar los servicios de su deuda pública.

Un crecimiento económico débil, llano o negativo, o cambios en las políticas económicas de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina, como por ejemplo Brasil o China, podrían afectar de manera negativa la economía de Argentina y de la Provincia. Si bien las exportaciones de la Provincia llegan a más de ochenta (80) países, Brasil constituye el mercado de exportaciones más grande de la Provincia, con una participación en el mercado de aproximadamente un 22% en 2021. El deterioro en las condiciones económicas de Brasil podría reducir la demanda de exportaciones provinciales e incrementar la demanda de exportaciones brasileras. La Provincia no puede garantizarle que la demanda brasilera de exportaciones provinciales no disminuirá en el futuro. Una reducción en la demanda brasilera de importaciones podría tener un efecto adverso significativo sobre el crecimiento económico de la Provincia.

Como resultado de la pandemia de COVID-19, Brasil enfrentó una grave crisis en materia de salud pública que derivó en una caída en la demanda de importaciones por dicho país, la cual no puede asegurarse que no suceda nuevamente. China fue el primer país en recuperarse y reactivar su economía tras dos (2) oleadas de casos de COVID-19.

La economía de la Provincia podría verse afectada por los efectos “contagio”. La reacción de los inversores internacionales ante los sucesos ocurridos en un país emergente a veces parece seguir un patrón “contagio” en el que toda una región o clase de inversión se ve desfavorecida por inversores internacionales. Argentina, incluida la Provincia, podría verse negativamente afectada por los acontecimientos financieros o económicos negativos de otras economías de mercados emergentes. En el pasado, la Provincia se vio negativamente afectada por estos efectos “contagio” en distintas oportunidades, incluida la crisis financiera mexicana de 1994, la crisis financiera asiática de 1997, la crisis financiera rusa de 1998, la devaluación del real

brasileño en 1999, el colapso del régimen de tipo de cambio fijo en Turquía en 2001 y la crisis financiera global de las hipotecas subprime en Estados Unidos en 2008. Ver “*Factores de Riesgo relacionados con Argentina— El nuevo coronavirus podría ejercer un efecto negativo sobre nuestra economía.*” La Provincia no puede asegurar que sucesos similares que ocurran en el futuro no tendrán un efecto adverso sobre el crecimiento económico de la Provincia y su capacidad para pagar los servicios de su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda.

La Provincia también podría verse afectada por las condiciones de las economías desarrolladas, como por ejemplo Estados Unidos, que sean socios comerciales significativos de Argentina o que tengan influencia sobre los ciclos económicos mundiales. Por ejemplo, si las tasas de interés aumentan de manera significativa en las economías desarrolladas, incluidos los Estados Unidos y Europa, a Argentina y a sus socios comerciales con economías de mercados emergentes, como Brasil, les podría resultar más difícil y costoso tomar préstamos de capital y refinanciar la deuda existente, lo que podría afectar negativamente el crecimiento económico en esos países.

Un menor crecimiento por parte de los socios comerciales de Argentina podría tener un efecto adverso significativo sobre los mercados para las exportaciones de Argentina y de la Provincia y, a su vez, afectar de manera negativa el crecimiento económico.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por los sucesos bélicos en otros países.

En 2021, Ucrania realizó una serie de prácticas con el objetivo de reforzar el potencial militar del país ante un eventual ingreso del país a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (“OTAN”) y, además, con el objetivo de recuperar Crimea (ocupada en la actualidad por Rusia). En consecuencia, en el mismo año Rusia realizó un operativo militar para trasladar tropas a sus fronteras occidentales y reforzar sus posiciones militares en la península de Crimea.

Posteriormente, el 24 de febrero de 2022 Rusia anunció el comienzo de una “operación militar especial” que inició con una invasión sobre el territorio ucraniano. De esta manera, comenzó un conflicto bélico de grandes magnitudes entre ambos países que continúa intensificándose a la fecha de este Prospecto. Como consecuencia de la invasión por parte de Rusia, la Unión Europea, Japón, Australia, Corea de Sur, Taiwán, Estados Unidos, Reino Unido y otros países han aplicado fuertes sanciones contra sectores de la economía, compañías, personas, asociaciones deportivas y culturales, etc.

A su vez, muchos países han anunciado el cierre del espacio aéreo a aeronaves de bandera rusa. Por su parte, organizaciones no gubernamentales y compañías multinacionales anunciaron desinversiones o desvinculaciones con contrapartes rusas. Si bien Rusia asegura haberse preparado para enfrentar estas sanciones, su moneda ha perdido alrededor de un tercio de su valor desde el comienzo de la invasión, se han introducidos controles de cambio, restricciones a la negociación de títulos valores y se está anticipando una fuerte caída en todos los sectores de la economía. La continuidad del conflicto bélico, tanto como su expansión a otras regiones o la incorporación de nuevos participantes y los efectos de las sanciones a Rusia podría tener un impacto negativo en la economía europea y, en consecuencia, tener una repercusión adversa en la economía mundial.

La economía argentina es vulnerable a los golpes externos que podrían ser causados por eventos adversos a sus principales socios comerciales. En este sentido, la invasión rusa a territorio ucraniano y las múltiples sanciones aplicadas podrían tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. Además, la economía argentina puede resultar afectada por el efecto “contagio”. La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un país en desarrollo generalmente sigue un patrón en el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales. En el pasado, la economía argentina ha resultado afectada adversamente por esos efectos “contagio” en diversas oportunidades, como fue el caso en el año 2008, cuando la crisis económica mundial dió lugar a una abrupta caída en la actividad económica de la República Argentina en 2009.

Estos acontecimientos podrían afectar adversamente y en forma significativa, las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros a nivel mundial. Cualquiera de estos factores podría deprimir la actividad económica Argentina y restringir el acceso de la Argentina, como también de la Provincia, a los mercados de capitales, afectando adversamente y en forma significativa la situación financiera y económica de la Provincia.

Argentina ya ha entrado en cesación de pagos y reestructurado su deuda externa e interna y su acceso en oportunidades anteriores y su acceso a la financiación era restringido.

Es posible que la Argentina no pueda cumplir con sus futuras obligaciones del servicio de la deuda utilizando sus ingresos actuales y que tenga que depender, de financiación adicional proveniente de los

mercados de capitales nacional e internacional (o de los recursos del sector oficial) a tal fin. En otras oportunidades, Argentina ha llevado a cabo operaciones de reestructuración de la deuda de conformidad con el artículo 65 de la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y otra legislación aplicable. Durante los últimos treinta (30) años, Argentina tuvo dos (2) períodos de deuda externa e interna en la década del '80 y en 2002 que provocaron que Argentina no sea capaz de obtener financiamiento externo. En consecuencia, Argentina celebró distintas reestructuraciones o acuerdos: el Plan Brady, el Canje de Deuda de 2005, el Canje de Deuda de 2010 y el Acuerdo de 2016 (en cada caso, según la definición contenida en el Informe Anual de Argentina del año 2019).

El 4 de agosto de 2020, el Estado Nacional anunció que había llegado a un entendimiento con determinados bonistas de su deuda bajo legislación extranjera. El 31 de agosto de 2020, el Estado Nacional anunció que su oferta de canje había sido aceptada por el 93,55% de los bonistas, lo que permitió la reestructuración del 99,01% de los bonos. Adicionalmente, a la fecha del presente Prospecto, Argentina se encuentra en negociaciones para reestructurar su deuda con distintos organismos multilaterales de crédito y organizaciones internacionales de asistencia financiera, entre ellos el FMI y el Club de París.

Asimismo, el 4 de agosto de 2020, el Congreso de la Nación sancionó un proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional para reestructurar la deuda denominada en dólares estadounidenses de Argentina emitida en virtud de la ley local por un monto total de aproximadamente US\$46 mil millones. El 1 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional anunció las ofertas del 98,80% de los tenedores que aceptaron el canje por los nuevos títulos de deuda emitidos en virtud de la ley local y denominados en dólares estadounidenses.

Por otro lado, en los primeros meses del 2022, el Gobierno Nacional logró acordar con el Club de París una extensión del entendimiento alcanzado en junio 2021. Además, logró la aprobación del acuerdo por la renegociación de la deuda con el FMI, el cual fue aprobado por las cámaras legislativas del país y, por el Directorio Ejecutivo del FMI. Este acuerdo plantea que en los próximos tres (3) años se deben cumplir algunas metas económicas para la reestructuración: el déficit fiscal primario debe ser del 2,5% del PBI para 2022; 1,9% para 2023 y 0,9% para 2024. En ese sentido, la emisión monetaria para cubrir ese déficit deberá ser del 1% del PBI este 2022.

Si Argentina fuera incapaz de pagar su deuda en el futuro, de renegociar los acuerdos de crédito con los organismos multilaterales de crédito u organizaciones internacionales con las que posee deudas, o de acceder a la financiación internacional, la capacidad de la Provincia a tal efecto puede verse afectada, al igual que la capacidad financiera de Argentina de realizar transferencias discrecionales a la Provincia, tal como se describe en el apartado “*Deuda del sector público— Principales fuentes de ingresos—Transferencias Federales Tributarias*”.

Las medidas adoptadas por el Banco Central en el mercado cambiario, destinadas a contrarrestar las marcadas variaciones en el valor del peso, pueden afectar a las economías de Argentina y de la Provincia, al igual que a la capacidad de esta última de cumplir con sus obligaciones de deuda.

Durante los últimos años, el Banco Central ha intervenido de forma periódica en el mercado cambiario para administrar la moneda e impedir marcadas variaciones en el valor del peso. Las compras de pesos por parte del Banco Central podrían causar una disminución de sus reservas internacionales. Al 31 de marzo de 2022, las reservas internacionales brutas del Banco Central alcanzaron un total de US\$ 43.137 millones. Una disminución significativa de las reservas internacionales del Banco Central puede tener un impacto negativo en la capacidad de Argentina y de la Provincia para soportar ‘shocks’ externos a la economía. Asimismo, la Provincia no puede asegurar la medida en la cual el Banco Central mantendrá de forma efectiva un nivel adecuado de reservas internacionales. Una reducción de las reservas internacionales podría tener un efecto negativo en la economía provincial.

La Provincia no puede asegurar que el peso no se devaluará aún más ni que su valor se incrementará de manera significativa en el futuro. Ver “*Riesgos relacionados con la Provincia—Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera negativa la economía de la Provincia y su capacidad de pagar sus obligaciones financieras.*”

La Argentina depende en gran medida de una reestructuración exitosa de la deuda pública, incluida la del Fondo Monetario Internacional (“FMI”) y el Club de París

Durante el 2018, el FMI aprobó un acuerdo *stand-by* de tres (3) años para Argentina por un monto superior a US\$ 50 mil millones. Entre 2018 y 2019, el FMI desembolsó aproximadamente US\$ 44,1 mil millones. Desde el inicio de la gestión de la presidencia de Alberto Fernández, el Gobierno Argentino inició negociaciones con el FMI para renegociar los vencimientos del acuerdo, originalmente planeado para los años 2021, 2022 y 2023.

En los últimos meses, la administración gubernamental actual enfrentó el gran desafío de lograr una renegociación exitosa de la deuda externa de Argentina con el FMI y el Club de París para evitar un posible incumplimiento soberano. En marzo de 2022, el Gobierno Argentino logró acordar con el Club de París una extensión del entendimiento alcanzado en junio 2021. Dicho acuerdo comprende ciertas garantías financieras por parte del Club de París para el acuerdo suscripto con el FMI. En el mismo mes, la Argentina logró aprobar legislativamente la renegociación de la deuda externa con el FMI y, además, el FMI confirmó que la conducción del FMI aprobó la renegociación de la deuda externa. En este sentido, la renegociación comprende un desembolso inmediato de US\$9 mil millones y una extensión del plazo de re pago de la deuda con el organismo.

No podemos asegurar el impacto que podrían tener los acuerdos celebrados en la economía argentina, y la situación financiera de la Provincia. El acceso de Argentina (y, en consecuencia, las empresas argentinas) a los mercados internacionales de capital en el futuro podría verse afectado de manera significativa por los resultados de estos acuerdos.

Además, a raíz de la depreciación del Peso y la caída de la recaudación por la recesión económica que profundizó la pandemia COVID-19, ciertas provincias iniciaron procesos de reestructuración de su deuda tanto local como internacional.

Factores de riesgos relacionados con la Provincia

Invertir en una economía de mercado emergente como es el caso de Argentina, en la cual la Provincia es una subdivisión política, conlleva ciertos riesgos inherentes. La posible recategorización como mercado de frontera.

La Provincia está ubicada en Argentina, que es un país con una economía en desarrollo. Por lo general, invertir en economías de mercados emergentes conlleva riesgos. Estos riesgos están asociados con eventos políticos, sociales y económicos que afectan los resultados económicos de Argentina.

De acuerdo con el último informe de Morgan Stanley Capital International (“MSCI”), actualmente Argentina es calificada bajo la categoría “*Stand-alone*”. La inversión en los mercados emergentes generalmente conlleva riesgos. Cualquiera de los siguientes factores, al igual que la volatilidad de los mercados de capitales internacionales, puede afectar adversamente la liquidez, los mercados de valores y el valor de los Títulos de Deuda argentinos y la capacidad de la Argentina de pagar el servicio de su deuda soberana. En el pasado, la inestabilidad en Argentina y en otros países de América Latina, como también en economías de mercados emergentes ha sido causada por varios factores, incluyendo los siguientes:

- déficit fiscal;
- ‘shocks’ económicos externos adversos;
- dependencia del financiamiento externo;
- cambios erráticos en políticas gubernamentales, económicas fiscales y monetarias;
- aumento de los salarios y controles de precio;
- fluctuaciones en las reservas internacionales;
- altos niveles de inflación;
- volatilidad en las tasas de cambio de divisas;
- altas tasas de interés;
- aumento de salarios y controles de precios;
- volatilidad en los tipos de cambio, controles cambiarios y flujo de capitales;
- expropiación, nacionalización y renegociación obligatoria de contratos vigentes, así como la reforma de estos;
- tensión política y social;
- pandemias.

Cualquiera de estos factores puede afectar negativamente la liquidez, los mercados y el valor de los títulos de deuda de la Provincia, así como la capacidad de la Provincia para cancelar sus obligaciones de servicio de deuda, incluyendo aquellas resultantes de los nuevos Títulos de Deuda.

Argentina ha experimentado inestabilidad política, social y económica en el pasado y puede experimentar mayor inestabilidad en el futuro. En los años 2001 y 2002, Argentina sufrió una grave crisis

política, económica y social, que resultó en una grave contracción económica, registrándose aumentos significativos en los índices de desempleo y pobreza. Entre otras consecuencias, la crisis provocó una importante devaluación de la moneda y la cesación de pagos de la deuda externa por parte del Estado Nacional. En respuesta a esto, el Estado Nacional tomó numerosas medidas de emergencia, incluidas estrictas restricciones cambiarias y límites mensuales a las extracciones bancarias que afectaron a las empresas públicas y a otros sectores de la economía argentina.

La economía argentina se recuperó significativamente luego de la crisis de 2001 - 2002. Desde 2008, sin embargo, se ha esforzado por resistir a las fuertes presiones inflacionarias, y desde 2012 su crecimiento se ha estancado. Durante el primer semestre de 2018, la economía argentina ingresó en una profunda recesión económica, la cual se profundizó en 2019, con una marcada caída de las reservas internacionales, una fuerte pérdida en el valor del peso respecto del dólar estadounidense, lo cual produjo un aumento en los índices de inflación, desempleo, pobreza y pobreza extrema. Ver *“La economía de la Provincia—Pobreza, empleo y población económicamente activa—Pobreza.”*

Como consecuencia de este contexto económico, en diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Solidaridad, por la que declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. En la actualidad, algunas de las disposiciones de la Ley de Solidaridad continúan en vigencia, a raíz de las sucesivas prórrogas otorgadas por los distintos decretos dictados por el Gobierno Nacional. Del mismo modo, el gobierno de la Provincia emitió el Decreto N° 1/20 el 13 de marzo de 2020 declarando el estado de emergencia de la salud pública en la Provincia. En adición, el Decreto Nacional N° 867/2021 ordenó la prórroga de la emergencia sanitaria decretada en el Decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre de 2022. No es posible asegurar el impacto definitivo de cada una de estas medidas en la economía nacional y provincial ni la capacidad de implementar todas las medidas anunciadas, según se encuentran contempladas en la actualidad. En el supuesto caso de que las agendas normativas a nivel nacional y provincial no puedan implementarse con éxito, puede producirse un debilitamiento de la confianza, y un perjuicio, en la economía y situación financiera de la Provincia. Dado que la Provincia es una subdivisión política de la Argentina, el desempeño económico y las finanzas públicas de la Provincia están sujetos a las condiciones económicas generales en el país y es probable que se vean afectadas sustancialmente por diferentes acontecimientos que tengan lugar en la Argentina periódicamente. La Provincia no controla estas condiciones. El deterioro de las condiciones económicas existentes en el país podría tener un efecto negativo en la economía de la Provincia, sus ingresos corrientes y su capacidad de pagar sus obligaciones del servicio de la deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

El día 24 de junio de 2021, Morgan Stanley Capital International modificó la calificación de la Argentina (que hasta esa fecha se encontraba calificada como “Mercado Emergente”) y en la actualidad posee la calificación de “*stand-alone*”, ello a raíz de que las restricciones cambiarias que viene implementando en los últimos años generaron un deterioro sustancial en la accesibilidad al mercado y las inversiones.

En este sentido, la imposición de controles de capital actuales establecidos por Argentina no está en línea con los criterios de accesibilidad al mercado de los índices de mercados emergentes de MSCI y esta caída de categoría afecta negativamente la inversión financiera en activos argentinos.

El futuro acceso de la Provincia a la financiación puede restringirse.

Es posible que la Provincia no pueda cumplir con sus futuras obligaciones del servicio de la deuda utilizando sus ingresos actuales y que tenga que depender, en parte, de financiación adicional proveniente de los mercados de capitales nacional e internacional (o de los recursos del sector oficial) a tal fin. En el futuro, cabe la posibilidad de que la Provincia no sea capaz o no esté dispuesta a acceder a tales mercados de capitales o fuentes de financiamiento, y que la capacidad de la Provincia de pagar su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda, se vea perjudicada. Ver el apartado *“Factores de riesgo relacionados con Argentina—Argentina ha entrado en cesación de pago con anterioridad y ha reestructurado su deuda externa e interna y su acceso a la financiación era restringido”*.

Las tasas de crecimiento en las economías en desarrollo tienden a ser muy volátiles. Una disminución repentina y significativa en la tasa de crecimiento de la economía de la Provincia podría ejercer un efecto adverso significativo sobre las finanzas públicas de la Provincia y sobre su capacidad para pagar sus obligaciones de servicio de la deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

La economía de la Provincia, del mismo modo que la economía de la Argentina, experimentó una volatilidad significativa en las últimas décadas, incluidos numerosos períodos de crecimiento reducido o negativo y niveles elevados y variables de inflación y devaluación del peso.

El crecimiento económico depende de una variedad de factores, entre los que se incluyen, a título meramente ejemplificativo, el crecimiento económico de los socios comerciales principales de la Argentina, la demanda internacional de las exportaciones argentinas, el precio de *commodities* específicos, la estabilidad y

competitividad del peso frente a divisas extranjeras, la inflación, la confianza entre los consumidores provinciales y la inversión externa e interna en la Provincia.

En la mayoría de los casos, estos factores se encuentran fuera de la esfera de control de la Provincia. Si la economía de la Provincia no se recuperase y retornase a una senda de crecimiento y sostenibilidad, la economía y la situación financiera de la Provincia se verán afectadas de manera negativa, incluida su capacidad a largo plazo de pagar los servicios de su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda.

Una baja en los precios internacionales para las exportaciones de los principales commodities podría ejercer un efecto adverso significativo sobre la economía y las finanzas públicas de la Provincia.

La Provincia ha dependido históricamente de los *commodities*, particularmente de la producción y exportación de petróleo crudo y productos agrícolas como manzanas y peras. La Provincia se ha visto afectada por la caída en los precios del petróleo crudo. Para más información, ver la sección “*Factores de riesgo relacionados con la Provincia — Todo desarrollo u acontecimiento adverso en la industria del petróleo y el gas, incluida la caída en los precios del petróleo y el gas podría causar un efecto sustancial adverso sobre las finanzas públicas y el rendimiento económico de la Provincia*”. Recientemente, se desató un importante conflicto armado entre Rusia y Ucrania, el cual está generando un alza significativa en el precio de los *commodities*, en especial del gas y petróleo, y que podría tener un impacto negativo en la economía y en los mercados financieros; lo que podría repercutir en la situación económica mundial y en la economía y finanzas públicas de la Provincia.

Históricamente, el mercado de *commodities* se caracterizó por una elevada volatilidad. A pesar de la volatilidad de los precios de la mayoría de las exportaciones de *commodities* de la Provincia, los *commodities* han contribuido de manera significativa a los ingresos del Estado Nacional durante los últimos años. Por lo tanto, la economía argentina se mantuvo relativamente dependiente del precio de sus principales exportaciones agrícolas, fundamentalmente de soja. Esta dependencia, a su vez, dejó a la economía argentina en una situación más vulnerable a las fluctuaciones de precios de los *commodities*.

En particular, una baja marcada en los precios de los *commodities* podría afectar de manera negativa la economía provincial y sus finanzas públicas, en forma directa e indirecta a través de una menor recaudación de impuestos a las exportaciones por parte del Estado Nacional, lo cual podría provocar una disminución en los ingresos por impuestos a las exportaciones compartidos con la Provincia. Para mayor información, ver “*La economía de la Provincia—Exportaciones originadas en la Provincia—Principales productos exportados*”

Una depreciación significativa de las monedas de los socios comerciales o los competidores comerciales de la Provincia, Brasil en particular, podría afectar de manera adversa la competitividad de las exportaciones de la Provincia y provocar un incremento en las importaciones provinciales, y así afectar de manera negativa la economía de la Provincia.

La depreciación de las monedas de uno o más de los socios comerciales de la Provincia, Brasil en particular, o de los competidores comerciales de la Provincia en relación con el peso podría provocar que las exportaciones provinciales se tornaran más costosas y menos competitivas. También podría ocasionar un incremento en importaciones relativamente menos costosas. Las devaluaciones futuras de las monedas de los socios comerciales de la Argentina podrían generar una disminución en las exportaciones argentinas y un incremento en las importaciones, lo cual podría ejercer un efecto adverso significativo sobre el crecimiento económico de la Provincia, la situación financiera y la capacidad de la Provincia de pagar sus obligaciones de servicio de la deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Las restricciones y los controles cambiarios sobre los ingresos y egresos de capital podrían ejercer un efecto adverso significativo sobre la actividad del sector público de la Provincia.

En 2001 y 2002, después de una corrida en el sistema financiero provocada por la falta de confianza del público en general en la continuidad del Régimen de Convertibilidad que dio lugar al egreso masivo de capitales, el Estado Nacional implementó controles cambiarios y restricciones a la transferencia de moneda extranjera para evitar la fuga de capitales y una mayor depreciación del peso. Estos controles cambiarios limitaron sustancialmente, entre otras, la capacidad de los emisores de títulos de deuda de acumular o mantener la moneda extranjera en Argentina o hacer pagos al exterior. Aunque varios de tales controles cambiarios y restricciones a la transferencia luego se suspendieron o cancelaron, en junio de 2005 el Estado Nacional emitió un decreto que estableció nuevos controles sobre los flujos de capital, que se tradujeron en una disminución en la disponibilidad de crédito internacional para las empresas argentinas.

Además, desde 2011 hasta diciembre de 2015, el Estado Nacional aumentó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos en el exterior por parte de los residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Junto con las reglamentaciones establecidas en 2012, por medio de las cuales ciertas transacciones en divisa extranjera quedaron sujetas a la aprobación previa de las autoridades

fiscales argentinas o del Banco Central, las medidas tomadas por el Estado Nacional redujeron significativamente el acceso al mercado de moneda extranjera. En respuesta a ello, se desarrolló un mercado de venta del dólar estadounidense en el que el tipo de cambio peso-dólar estadounidense difería sustancialmente del tipo de cambio peso-dólar estadounidense oficial. Para agosto de 2016, el Estado Nacional había eliminado todas las restricciones cambiarias impuestas desde 2011. Sin embargo, en septiembre de 2019 el Banco Central restableció las restricciones sobre las operaciones en moneda extranjera, las cuales se aplican al acceso al mercado de divisa extranjera por parte de los residentes para el pago de deudas financieras externas, el pago de dividendos en moneda extranjera, el pago de bienes y servicios fuera de la Argentina, y la obligación de repatriar y liquidar en Pesos el producido de las exportaciones de bienes y servicios, entre otros supuestos, las cuales originalmente permanecerían vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019. Luego del cambio de gobierno en diciembre de 2019, la administración prorrogó esas medidas, y estableció restricciones adicionales, entre las que se incluyen un nuevo impuesto solidario sobre determinadas operaciones que involucran la compra de divisa extranjera por parte de los residentes argentinos. Si bien el tipo de cambio oficial se estabilizó a partir de la adopción de estos controles cambiarios, no se puede asegurar que el tipo de cambio oficial no fluctuará de manera significativa en el futuro. Asimismo, nada puede garantizarse respecto de futuras modificaciones a los controles cambiarios.

Las medidas que pudieran adoptar en el futuro el Banco Central y el Estado Nacional con el fin de mantener o introducir mayores controles cambiarios o de imponer restricciones adicionales sobre las transferencias al extranjero podrían afectar de manera negativa la competitividad internacional de Argentina y de la Provincia, desalentando la inversión extranjera y los préstamos por parte de inversores extranjeros o incrementando los egresos de capital extranjero, lo cual podría ejercer un efecto negativo sobre la actividad económica de la Provincia. Ver *“Tipos de Cambio y Controles Cambiarios.”*

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera negativa la economía de la Provincia y su capacidad de pagar sus obligaciones financieras.

Una depreciación nominal del peso incrementa el costo de los servicios de la deuda pública de la Provincia. El peso se devaluó de manera significativa frente al dólar estadounidense en los últimos años y ello ha incrementado en forma sustancial la deuda denominada en moneda extranjera total de la Provincia al calcularla en pesos. Ver *“Deuda del sector público.”*

La devaluación del peso también podría ejercer un impacto negativo en los ingresos de la Provincia (calculados en dólares estadounidenses), aumentan la inflación en los precios y reducir de manera significativa los salarios reales. Luego de muchos años de variaciones moderadas en el tipo de cambio nominal, el peso perdió más del 35 % de su valor respecto del dólar estadounidense en 2015 y se devaluó aún más en 2018 y 2019, perdiendo más del 70 % de su valor con respecto al dólar estadounidense entre diciembre de 2017 y diciembre de 2019. En el año 2020, el peso perdió nuevamente un 40% aproximadamente de su valor respecto del dólar estadounidense y en el año 2021, el peso perdió un 17% aproximadamente de su valor respecto del dólar estadounidense. Los elevados índices de inflación constantes durante este período de controles cambiarios formales y “de facto” derivaron en un tipo de cambio oficial real cada vez más sobrevaluado. Agravados por los efectos de las restricciones y los controles cambiarios, los precios relativos distorsionados provocaron en una pérdida de la competitividad de la producción argentina, impidieron la inversión y derivaron en el estancamiento económico durante este período. Las disminuciones o los incrementos significativos ulteriores del peso podrían ejercer un efecto adverso significativo en las economías de la Argentina y de la Provincia y en la capacidad de la Provincia de pagar sus obligaciones de servicio de la deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Los incrementos en el gasto de personal y en otros gastos públicos ejercen un efecto adverso significativo en las finanzas públicas de la Provincia y su capacidad para pagar los servicios de su deuda.

Los gastos totales de la Provincia fueron de Ps. 73.629,8 millones en el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2019, de Ps. 92.893,54 millones en el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2020 y de Ps.142.754 millones en el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2021. En relación con los gastos de personal, la Provincia adoptó diversas medidas en los últimos años, en parte en respuesta a la presión de los sindicatos para mejorar, en términos reales, la remuneración y los beneficios de los empleados públicos. En consecuencia, los gastos de personal fueron de Ps. 10.575,8 millones en el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2019, de Ps. 54.852, 70 millones en el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2020 y de Ps. 81.578, 43 millones en el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2021. Durante 2019, los gastos de personal representaron el 55% de las erogaciones totales de la Provincia aunque la cantidad de empleados públicos se mantuvo relativamente estable, mientras que al 31 de diciembre del 2020 representaron un 59%. En cuanto al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 representaron un 57 %. La Provincia limitó la flexibilidad a fin de reducir los gastos de personal en el futuro porque sus empleados se encuentran cubiertos por garantías constitucionales de estabilidad laboral.

Determinados programas introducidos por la Provincia, entre los que se incluyen medidas cuyo objeto es abordar el brote de COVID-19, podrían incrementar el gasto público. Ver “*Factores de Riesgo relacionados con Argentina—El nuevo coronavirus podría ejercer un efecto negativo sobre nuestra economía.*” Además, los sindicatos ejercieron, y podrían ejercer en el futuro, presión sobre el gobierno provincial para incrementar los sueldos y otros gastos de personal. Resultados fiscales más débiles podrían ejercer un efecto adverso significativo sobre la capacidad de la Provincia de acceder a financiamientos a largo plazo, lo cual, a su vez, podría afectar de manera negativa el valor de mercado de los Títulos de Deuda.

La Provincia no puede asegurarle que los empleados públicos no solicitarán ulteriores aumentos de sueldo o que no se otorgarán otros incrementos, o bien que no se contratará a personal adicional. Los referidos incrementos podrían ejercer un efecto adverso significativo sobre las finanzas públicas de la Provincia y su capacidad de pagar los servicios de su deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Cualquier corrección de los datos económicos o financieros oficiales de la Provincia que resulte de una revisión posterior de dichos datos por parte de la Dirección de Estadística y Censos Río Negro (DEyCRN) o de cualquier otra entidad provincial, podría revelar una situación económica o financiera diferente en la Provincia, que podría afectar su evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda.

La información relacionada sobre las cifras correspondientes al PBG de la Provincia es información preliminar. No existe información sobre el PBG 2020 Y 2021. Los datos más recientes disponibles para la Provincia a la fecha del presente Prospecto son los correspondientes al PBG 2019, lo que puede dificultar la evaluación y el análisis de la situación económica, fiscal y financiera de la Provincia. Asimismo, cierta información financiera, económica y de otra naturaleza presentada en este Prospecto podría sufrir revisiones sustanciales posteriores a fin de reflejar datos nuevos o más precisos como resultado de la revisión por parte del Departamento Provincial de Estadística e Investigación o de cualquier otra entidad provincial que revise los datos y las estadísticas de carácter financiero y económico oficiales de la Provincia. Estas revisiones podrían revelar que la situación económica y financiera de la Provincia en un momento en particular es sustancialmente diferente a la descrita en el presente Prospecto. Estas diferencias podrían afectar la evaluación de la situación de la Provincia y el impacto sobre el valor de mercado de los Títulos de Deuda.

Si el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal determinara que el presupuesto de la Provincia no cumpliera con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal, la Provincia podría quedar sujeta a sanciones.

En el mes de diciembre de 2017, mediante la sanción de la Ley N.º 27.428 el Congreso Nacional modificó la Ley de Responsabilidad Fiscal (Ley N.º 25.917), que establece un régimen fiscal para el Estado Nacional y las provincias en relación con la transparencia en la administración pública, en las erogaciones públicas, deudas y equilibrios fiscales y, en particular, exige que se mantengan presupuestos equilibrados. Este régimen es de aplicación a las provincias que adhieran a él, como Río Negro, que adhirió a través de las Leyes N.º 3.886 (por la cual adhirió a la Ley N.º 25.917) y 5.286 (por la cual adhirió a la modificación introducida por la Ley N.º 27.428). Ley Federal de Responsabilidad Fiscal, con sus modificatorias, contiene reglas diseñadas con la finalidad de mejorar las prácticas sólidas aplicables a las finanzas públicas a nivel federal y provincial, como la fijación de topes a los incrementos en las erogaciones públicas dentro de un determinado período a la tasa de inflación correspondiente al período y la fijación de topes a los incrementos en el empleo público general a la tasa de crecimiento de la población, que corresponda. Asimismo, limita los incrementos impositivos; en especial respecto de los impuestos al trabajo y a la producción y su financiación, con el objeto de promover el crecimiento económico tanto a nivel nacional como regional. En diciembre de 2019, las provincias y el Estado Nacional celebraron un acuerdo que disponía la suspensión de ciertos convenios en relación con los límites aumentos de impuestos provinciales hasta el 31 de diciembre de 2020. Ver “*Finanzas del sector público.*”

Asimismo, la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal creó el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que está integrado por representantes del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales y es responsable de monitorear el cumplimiento, por parte del Estado Nacional y de los gobiernos provinciales, con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. En el supuesto en el que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal determinara que el presupuesto de la Provincia no cumple con los artículos aplicables de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal, la Provincia podría estar sujeta a sanciones, incluidas las limitaciones a las garantías del Estado Nacional y las limitaciones a las transferencias federales (a excepción de las transferencias de impuestos nacionales dispuestas en virtud de la ley, incluidas las transferencias de coparticipación).

Una suspensión, interrupción o demora de transferencias de impuestos nacionales o de ayuda financiera del Estado Nacional, o bien cualquier modificación en el Régimen de Coparticipación Federal en un modo que resulte desfavorable para la Provincia podría tener un efecto sustancial adverso en las finanzas públicas de la Provincia y sobre su capacidad de pagar las obligaciones del servicio de la deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

En la actualidad, la Ley de Coparticipación-Federal regula el Régimen de Coparticipación Federal. La modificación del Régimen Federal de -Coparticipación requiere el consentimiento de la totalidad de las provincias de la Argentina, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Estado Nacional. Se pospusieron modificaciones en varias instancias debido a la importancia de los ingresos de las provincias involucrados y al hecho de que ningún gobierno tenía la intención de reducir su participación en el régimen.

Una suspensión, interrupción o demora en las transferencias federales o en la asistencia financiera provista por el Estado Nacional, así como cualquier modificación o disminución en la recaudación impositiva a nivel federal a raíz de la desaceleración de la economía nacional, un mayor nivel de evasión fiscal o por cualquier otro motivo, podría importar una reducción en las sumas transferidas a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, lo que a su vez tendrá un efecto adverso significativo sobre las finanzas públicas de la Provincia y su capacidad para afrontar sus obligaciones del servicio de la deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Todo desarrollo u acontecimiento adverso en la industria del petróleo y el gas, incluida la caída en los precios del petróleo y el gas podría causar un efecto sustancial adverso sobre las finanzas públicas y el rendimiento económico de la Provincia.

Parte los ingresos de la Provincia se basa en la industria del petróleo y el gas y en la capacidad de diferentes concesionarias para seguir desarrollando sus inversiones e implementando con éxito sus estrategias comerciales en la Provincia. En consecuencia, ciertos factores que tienen un efecto negativo sobre el sector de hidrocarburos pueden afectar negativamente el desempeño económico y las finanzas públicas de la Provincia. Dado que un porcentaje significativo de los ingresos de la Provincia proviene de las regalías hidrocarburíferas, la Provincia presenta una vulnerabilidad particular a los cambios negativos en las condiciones reglamentarias, económicas y de mercado tanto en Argentina como en el mundo que (i) reducen la demanda de productos de gas y petróleo; (ii) limitan las exportaciones de petróleo y gas; y (iii) generan caídas en los precios del petróleo y el gas.

La demanda de productos de gas y petróleo y el precio de esos productos dependen mayormente de una multiplicidad de factores, incluidas la oferta y la demanda internacional, el nivel de demanda de productos para el consumo, las condiciones climáticas, el precio y la disponibilidad de combustibles alternativos, las acciones que implementen los gobiernos y los cárteles internacionales y los desarrollos políticos y económicos globales. Los precios internacionales del petróleo han mostrado importantes fluctuaciones en los últimos años y es probable que continúen registrando fluctuaciones significativas en el futuro. La volatilidad en los precios del petróleo y el gas restringe los planes de inversión a mayor plazo sobre la base de que los retornos que se esperan de esas inversiones resultan impredecibles.

Si bien los precios del petróleo crudo venían manteniendo una tendencia alcista durante los últimos años, para el comienzo del año 2020 el conflicto entre Arabia Saudita y Rusia, que se vio magnificado por los efectos de la crisis global causada por el COVID-19, generó un colapso en los precios del petróleo crudo. El precio del barril de petróleo Brent registró la peor caída de las últimas tres (3) décadas con una disminución del 30 %, y el barril de petróleo West Texas Intermediate (WTI) se negoció a precios negativos como resultado de un exceso de stock, falta de espacio de almacenamiento y una caída en la demanda. Los precios internacionales del petróleo pueden continuar reduciéndose o pueden mantenerse a los niveles actuales durante un período prolongado en el futuro, lo que puede derivar en la correspondiente disminución en los precios del petróleo a nivel local. Estos factores podrían afectar la viabilidad económica de los proyectos de perforación o el desarrollo de reservas verificadas o podrían generar la pérdida de reservas verificadas como el yacimiento petrolífero Vaca Muerta. Todas las circunstancias descritas podrían impactar de manera negativa sobre las estimaciones y el presupuesto de la Provincia, lo que a su vez podría afectar el valor de determinados activos, así como el valor de esos activos y las tasas de retorno.

Dado que una porción de los ingresos de la Provincia provienen de las regalías hidrocarburíferas, la disminución en el precio del petróleo o el gas puede reducir el monto de las regalías percibidas por la Provincia y, en consecuencia, puede causar un efecto negativo sobre las finanzas públicas y el rendimiento económico de la Provincia. También puede causar un efecto sustancial adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de las concesionarias y sobre la cantidad de reservas totales. Asimismo, debido al hecho de que, en ciertos casos, las concesionarias utilizan los ingresos generados de la venta de petróleo crudo y gas para la financiación de la expansión de sus operaciones, una reducción significativa en los precios del petróleo o el gas reduciría o, en algunos casos directamente eliminaría, la capacidad de las concesionarias de continuar financiando esas actividades de expansión o podría generar un desvío de la financiación de las operaciones de petróleo a las operaciones de gas o viceversa y, en consecuencia, podría afectar de manera negativa las finanzas públicas y el rendimiento económico de la Provincia, así como la capacidad de la Provincia de satisfacer sus obligaciones cancelatorias en virtud de los Títulos de Deuda.

Las reglamentaciones y la intervención del Estado Nacional pueden afectar de manera negativa las

operaciones de las concesionarias de petróleo y su situación financiera y, por lo tanto, pueden afectar de modo negativo las finanzas públicas y el rendimiento económico de la Provincia. Algunas de las medidas que ha implementado el Gobierno Nacional:

- (i) *El Gobierno Nacional ha establecido derechos de exportación sobre ciertos productos hidrocarbúrferos.*

El Gobierno Nacional dispuso la aplicación de derechos de exportación a determinados productos hidrocarbúrferos en el año 2002 por medio de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública, que se prorrogó hasta el 7 de enero de 2017. Más recientemente, el 4 de septiembre de 2018, el Decreto N° 793/2018 estableció un derecho de exportación del 12% sobre la exportación para consumo de toda la mercadería incluida en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (“NCM”) hasta el 31 de diciembre de 2020. Este derecho de exportación no excederá los cuatro (4) pesos argentinos por dólar estadounidense del valor imponible o el precio FOB inicial, según corresponda. Para el caso de mercadería que no se corresponda con productos del sector primario, este derecho de exportación no excederá los tres (3) pesos argentinos por dólar estadounidense del valor imponible o el precio FOB inicial, según corresponda. En lo sucesivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 37/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14 de diciembre de 2019) se eliminó el tope antes mencionado y la Ley N°27.541 (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23 de diciembre de 2019) estableció una tasa del 8%. Posteriormente, el Decreto Nacional N°488/20 publicado el 19 de Mayo del 2020, estableció en su Artículo 7° un esquema diferente de derechos de exportación para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur NCM incluidas bajo el código 27.07, encontrándose entre las mismas la exportación de petróleo crudo y de gas natural. Disminuyendo dicho arancel a 0% mientras la cotización del Brent sea menor a 45 US\$/bbl (precio de referencia para el petróleo crudo tipo Medanita para el mercado interno) y de 8% cuando sea superior a 60 US\$/bbl, asumiendo valores intermedios, de forma lineal, si la cotización se encuentra dentro de dicho intervalo. Con fecha 7 de abril de 2021, mediante el el Decreto N°234/2021 (el “Decreto 234”) en virtud del cual se creó el Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones, con el objetivo, entre otros, de aumentar las exportaciones de bienes y promover el desarrollo económico sostenible en sectores económicos específicos, incluido el sector de los hidrocarburos. Adicionalmente, el 8 de abril de 2021, el BCRA emitió la Comunicación A” 7259 reglamentando algunos aspectos del Decreto 234. A la fecha del presente Suplemento, algunos aspectos del Decreto 234 aún no fueron reglamentados.

- (ii) *El Gobierno Nacional ha establecido ciertas restricciones al incremento de precios.*

A partir del año 2002, el Gobierno Nacional no ha permitido que las compañías de transporte y distribución de gas trasladen los incrementos en los precios del gas a los usuarios finales, lo que generó que el precio del gas natural no licuado en Argentina (y, en particular, en el sector residencial) se mantuviese en niveles significativamente menores a los precios de mercado de la región para el gas natural no licuado. Estas limitaciones han causado un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de las concesionarias y seguirán causando ese efecto y, por lo tanto, pueden afectar de manera negativa la economía, la situación financiera y la capacidad de la Provincia para cumplir con sus obligaciones del servicio de la deuda, incluidos los Títulos de Deuda. El 19 de mayo de 2020, el Decreto N°488/20 dispuso que, hasta el 31 de diciembre de 2020: (i) las entregas de petróleo crudo que se efectúen en el mercado local deberán ser facturadas por las empresas productoras y pagadas por las empresas refinadoras y sujetos comercializadores, tomando como referencia para el crudo tipo Medanita el precio de Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco por barril (US\$ 45/bbl) y, durante dicho período las empresas productoras deberán sostener los niveles de actividad y/o de producción registrados durante el año 2019.

- (iii) *El Gobierno Nacional ha establecido restricciones a las exportaciones.*

Desde el año 2002, el Gobierno Nacional ha impuesto amplias restricciones a las exportaciones de gas natural no licuado, petróleo crudo y gas licuado de petróleo (“GLP”) desde la República Argentina. Estas limitaciones han causado un efecto adverso significativo sobre las operaciones y la situación financiera de las concesionarias y pueden seguir produciendo ese efecto; por lo tanto, estas limitaciones pueden seguir afectando de manera negativa las finanzas públicas y el rendimiento económico de la Provincia. Además, la situación financiera y las operaciones de las concesionarias, así como las finanzas públicas y el rendimiento económico de la Provincia, pueden recibir un impacto negativo en el caso de que el gobierno nacional: (a) continúe emitiendo reglamentaciones complementarias o ejerciendo presión política para contener los incrementos de precios o reducir las exportaciones de los productos de gas y petróleo, (b) continúe aplicando su autoridad reglamentaria de emergencia para la fijación de precios a los productos de gas y petróleo, (c) reasigne el volumen

de gas natural a suministrar al mercado local o (d) implemente otras medidas tendientes a estabilizar los precios o determinar el abastecimiento local.

Desde agosto de 2018, mediante Resolución N° 104/2018, se simplificó la metodología para la exportación de gas natural, permitiéndose tanto contratos interrumpibles como firmes.

Debido a que una parte sustancial de los ingresos de la Provincia derivan de las regalías hidrocarburíferas, una caída en el precio del petróleo o el gas podría reducir el monto de las regalías hidrocarburíferas cobradas por la Provincia y, por tanto, podría dar lugar a un efecto adverso sobre el desempeño económico y las finanzas públicas de la Provincia.

Factores climáticos adversos o desastres naturales podrían afectar la actividad económica de la Provincia de manera negativa.

Factores climáticos adversos o desastres naturales, entre los que se incluyen incendios forestales, inundaciones, heladas, granizadas o erupciones volcánicas, podrían afectar de manera negativa la actividad económica de la Provincia, particularmente en sectores en los cuales depende del mantenimiento sostenido de las condiciones naturales y geográficas de la Provincia, tales como la producción de frutas y vegetales, la ganadería y el turismo.

Por ejemplo, en 2016 la Provincia se vio afectada por temperaturas inusualmente bajas que provocaron una disminución significativa en la producción de frutas y verduras en la Provincia ese año, ocasionando pérdidas estimadas en aproximadamente Ps.76,0 millones en la región de Río Colorado. Además, en 2016 también se registraron intensas tormentas de granizo que también afectaron la producción de frutas y verduras en la Provincia ese año.

Asimismo, la Provincia creó algunos programas para prestar asistencia a los productores agrícolas; en virtud de estos programas, los productores reciben beneficios en caso de registrarse condiciones climáticas adversas, como por ejemplo créditos blandos y seguro contra granizo.

La disminución de la actividad económica de la Provincia ocasionada por factores climáticos adversos o por desastres naturales y el correspondiente gasto público adicional en relación con los programas de asistencia agrícola de la Provincia podrían tener un efecto adverso sobre las finanzas públicas de la Provincia y su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud de sus títulos de deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

La Provincia se encuentra en un proceso de recuperación de la sostenibilidad de su deuda.

La Provincia enfrenta desafíos económicos sin precedentes como consecuencia de la crisis de la pandemia COVID-19 y la imposición del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, que ha generado una caída material en la recaudación fiscal y una baja importante del precio de los hidrocarburos imponiendo fuertes limitaciones a su capacidad de pago de sus obligaciones financieras. En virtud de lo antedicho, la Provincia enfrentó significativas dificultades financieras. Como consecuencia de ello, durante el año 2020 transitó un proceso con el fin de recuperar la sostenibilidad de su deuda denominada en dólares estadounidenses para lo cual la Provincia trabajó junto con sus asesores financieros y legales en un proceso de consultas con los tenedores de su deuda denominada en dólares estadounidenses con el objetivo de aliviar sus obligaciones financieras en el corto plazo y buscando condiciones apropiadas de sostenibilidad de la deuda en el marco de los contratos de la Provincia y de acuerdo con las prácticas de mercado.

En el 2020, la Provincia llevó adelante la reestructuración de U\$S300 millones de capital de títulos de deuda en circulación emitidos por la Provincia en el mercado de capitales internacional mediante un proceso de solicitud de consentimientos exhaustivo, que incluyó negociaciones con comités ad hoc de tenedores y sus asesores, habiendo recibido consentimientos de tenedores que representaban más del 95% de un monto total de capital de U\$S286.779.000 millones de los Títulos de Deuda al 7,75% con vencimiento en 2025 (los “Títulos 2025”) para modificar ciertos términos y condiciones de dichos Títulos 2025 (la “Solicitud de Consentimiento”).

Sin perjuicio de que la Provincia logró reestructurar exitosamente su deuda en el mercado de capitales internacional, la Provincia no puede asegurar que logrará rápidamente ni fácilmente encontrar la sostenibilidad de su deuda, lo cual podría afectar significativamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud de sus títulos de deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Riesgos relacionados con los Títulos de Deuda

No puede garantizarse que no existan en el futuro resoluciones, normas y/o hechos que afecten y/o limiten la transferencia de los fondos de la Provincia respecto del Régimen de Coparticipación Federal y/o que los mismos sean insuficientes

El Banco Patagonia será notificado de la Garantía mediante una instrucción irrevocable. No puede garantizarse que en el futuro no se dicten normas, regulaciones y/o que sucedan hechos que afecten y/o limiten la transferencia de dichos fondos y/o que dichos fondos sean insuficientes, inclusive, existen antecedentes en donde la cesión de los derechos de coparticipación de impuestos fue cuestionada judicialmente y, por ende, suspendidos los pagos de los Títulos de Deuda garantizados con dicha garantía.

Durante el período 2001-2002, el Gobierno Nacional implementó un sin número de medidas, una de ellas la ley de emergencia pública, tendientes a paliar los efectos de la crisis. En dicho contexto de emergencia pública declarada a nivel nacional, muchas provincias argentinas se vieron imposibilitadas de cumplir sus compromisos financieros, inclusive aquellos compromisos garantizados con la cesión de los Derechos del Régimen Coparticipación Federal, en cuyos casos, dictaron leyes provinciales tendientes a ordenar, entre otras medidas, al Banco Patagonia en su carácter de agente de pago de la coparticipación, la suspensión de los pagos debidos bajo la garantía.

Bajo dicho marco, los tenedores de títulos de deuda de provincias cuyos pagos fueron suspendidos iniciaron reclamos judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la “CSJN”) tendientes a obtener una declaración de inconstitucionalidad de la normativa provincial dictada y reestablecer la validez de la garantía.

A la fecha del presente, la CSJN no se ha expedido sobre el fondo de la cuestión, pero no se puede descartar que por razones fundadas, por ejemplo, en la doctrina de la emergencia y/o con algún otro argumento, declare constitucionales las normativas provinciales dictadas, lo que podría afectar en el futuro la validez de la Garantía si una situación similar llegase a plantearse. El Gobierno Nacional podría demorar los pagos a los que está obligado en virtud del Régimen de Coparticipación Federal afectando así la Garantía otorgada por la Provincia.

No puede garantizarse que afectaciones previas por parte de la Provincia de sus derechos de cobro en virtud del Régimen de Coparticipación Federal no puedan afectar la garantía otorgada bajo los Títulos de Deuda

La Provincia afectó históricamente sus derechos de cobro en virtud del Régimen de Coparticipación Federal para garantizar el repago de ciertas obligaciones. No puede asegurarse que las mismas no afecten en el futuro la capacidad de percibir fondos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal, lo que podrá tener un efecto adverso en la capacidad de repago de los Títulos de Deuda.

No existe un mercado para los Títulos de Deuda; en caso de desarrollarse un mercado, podrá no ser un mercado líquido. Asimismo, no pueden brindarse garantías acerca de la cotización de los Títulos de Deuda en un mercado de valores.

Actualmente, no hay un mercado para los Títulos de Deuda. La Provincia no puede asegurar que se desarrollará un mercado o que en el caso que suceda, continuará existiendo. En el supuesto de desarrollarse un mercado para los Títulos de Deuda, las tasas de interés vigentes y las condiciones generales de mercado podrían afectar el precio de los Títulos de Deuda. Ello podría hacer que los Títulos de Deuda cotizaran a precios que podrían ser inferiores al monto de capital de éstos o su precio de oferta inicial.

Además, si bien se ha presentado una solicitud para que los Títulos de Deuda se listen en el BYMA y se negocien en el MAE, los Títulos de Deuda ofrecidos por el presente podrían no cotizar o no ser negociados de ese modo. Asimismo, aun si un tramo de los Títulos de Deuda fuera cotizado o negociado de ese modo al momento de su emisión, la Provincia podría decidir cancelar la cotización de los Títulos de Deuda y/o someterlos a una cotización alternativa en otro mercado de valores, aunque no se puede garantizar que se puedan someter los Títulos de Deuda a una cotización alternativa.

Las calificaciones crediticias de la Provincia pueden no reflejar todos los riesgos relacionados con las inversiones en los Títulos de Deuda

Las calificaciones crediticias de la Provincia representan una valoración llevada a cabo por los organismos calificadores acerca de la capacidad de la Provincia para abonar sus deudas al producirse su vencimiento. En consecuencia, los cambios reales o previstos en las calificaciones crediticias de la Provincia afectarán en general el valor de mercado de los Títulos de Deuda. Dichas calificaciones crediticias podrán no reflejar el impacto potencial de los riesgos vinculados con la estructura o comercialización de los Títulos de Deuda. Las calificaciones de las agencias de calificación no representan una recomendación para comprar, vender o poseer cualquier título valor y podrán ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la organización emisora. Cada calificación de una calificadora de riesgo deberá ser evaluada independientemente de cualquier otra calificación del organismo calificador.

No existen garantías de que las calificaciones permanecerán vigentes durante un período de tiempo determinado o que no serán reducidas o retiradas por una agencia de calificación si, a su criterio, así lo justifican las circunstancias. Si una calificación relativa a los Títulos de Deuda es revisada o retirada, la liquidez o valor de mercado de los Títulos de Deuda podría verse adversamente afectado. Una calificación de los Títulos de Deuda no aborda la posibilidad del acaecimiento de una mora o la probabilidad de pago, por parte de la Provincia, de alguna prima de rescate, montos adicionales o cualquier otro pago en virtud de los documentos de la operación.

Las agencias de calificación que califican los Títulos de Deuda fueron contratadas por la Provincia para calificar los Títulos de Deuda. Una agencia de calificación podría tener un conflicto de intereses cuando, como en el caso de las calificaciones de los Títulos de Deuda, la emisora de una garantía abona el cargo que cobra la agencia de calificación por sus servicios de calificación.

Es posible que otras agencias de calificación no contratadas por la Provincia ofrezcan una calificación no solicitada que difiera de (o fuera inferior a) una calificación provista por una agencia de calificación de los Títulos de Deuda. A la fecha de este prospecto, la Provincia no tiene conocimiento de la existencia de ninguna calificación no solicitada (o que pueda existir en un futuro) por ninguna agencia de calificación no contratada para calificar los Títulos de Deuda; no obstante ello, no puede garantizarse que no se emitirán calificaciones no solicitadas con anterioridad o con posterioridad a la fecha de emisión, y ni la Provincia, el Fiduciario, ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar a los inversores (o posibles inversores) en los Títulos de Deuda si se emitiera una calificación no solicitada. Por lo tanto, cada inversor (o posible inversor) debería controlar si se ha emitido una calificación no solicitada de los Títulos de Deuda por una agencia de calificación no contratada y debería consultar con sus asesores financieros y legales con respecto al impacto de dicha calificación no solicitada. En el supuesto de que cualquier agencia de calificación no contratada ofreciera una calificación de los Títulos de Deuda que difiriera de la calificación ofrecida para dichos Títulos de Deuda o fuera inferior a una calificación de los Títulos de Deuda provista por una agencia de calificación, entonces la liquidez o el valor de mercado de los Títulos de Deuda podrían verse afectados en forma adversa.

No se puede asegurar que las calificaciones de riesgo otorgadas a los Títulos de Deuda no sean disminuidas, suspendidas o canceladas por las agencias de calificación.

Cualquier calificación otorgada a los Títulos de Deuda podrá variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en los Títulos de Deuda. La calificación sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la agencia de calificación al momento de la misma. No se puede asegurar que dicha calificación se mantendrá durante un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada a consideración de la agencia de calificación o si las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de los Títulos de Deuda.

La Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales, y no subordinadas de la Provincia, garantizadas con la cesión en garantía de los derechos de la Provincia sobre los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos recibidos por la misma en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (tal como se lo describe en la sección de “Garantía” en “*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda - Garantía*”). La Garantía establece que, Banco Patagonia instruirá al Banco de la Nación Argentina a que, en caso de que ocurra el Evento de Incumplimiento descrito en el inciso “a” de conformidad con lo estipulado en “*Eventos de Incumplimiento*” de este Prospecto, respecto de los fondos recibidos para beneficio de la Provincia bajo el régimen federal de coparticipación federal de impuestos (de conformidad con los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél régimen que en el futuro lo sustituya), y en forma previa a la acreditación de dichos fondos en la cuenta correspondiente de la Provincia, retenga y transfiera dichos importes a Banco Patagonia, a efectos de dar cumplimiento al pago de los montos adeudados bajo de los Títulos de Deuda. Sin embargo, la Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de los Títulos de Deuda. Adicionalmente, como la Provincia no ha designado un fiduciario, agente fiscal o agente de liquidación para que actúe en beneficio de los tenedores de Títulos de Deuda, los tenedores de los Títulos de Deuda podrían encontrar dificultades para coordinar o hacer valer cualquier acción relacionada con la Garantía.

Los Títulos de Deuda contendrán disposiciones que permiten a la Provincia enmendar los términos de pago de los Títulos de Deuda sin el consentimiento de todos los tenedores.

Los Títulos de Deuda contendrán disposiciones sobre la votación de enmiendas, modificaciones y exenciones que comúnmente se conocen como “cláusulas de acción colectiva”. En virtud de dichas cláusulas, ciertos términos clave de los Títulos de Deuda se pueden enmendar, incluida la fecha de vencimiento, tasa de interés y otros términos de pago, sin su consentimiento. Ver “*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda - Asamblea de tenedores de Títulos de Deuda*”

En el futuro Argentina podría restringir los recursos que se encuentran a disposición de los acreedores.

Para proteger a los deudores afectados por la crisis económica, a partir de 2001, el Gobierno Nacional adoptó medidas que suspendieron temporariamente los procedimientos tendientes a hacer valer los derechos de los acreedores, incluidas las ejecuciones hipotecarias y las solicitudes de quiebra. Dichas limitaciones restringieron la capacidad de los acreedores de cobrar los préstamos en incumplimiento. Muchas de estas medidas han sido eliminadas. Sin embargo, en el futuro es posible que en un entorno económico adverso, el gobierno pudiera adoptar nuevas medidas para restringir la capacidad de los acreedores de hacer valer sus derechos respecto de los deudores argentinos, lo cual también podría tener un efecto adverso significativo sobre el sistema financiero argentino.

DESTINO DE LOS FONDOS

El monto de los fondos brutos obtenidos de la venta de los Títulos de Deuda no podrá exceder de \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), antes de deducir las comisiones y otros gastos relacionados con dicha venta a cargo de la Provincia. En virtud de la Ley N° 5.549 de Presupuesto de la Provincia para el ejercicio del año 2022, la Ley Provincial H N° 5.429 (conforme fuera prorrogada por el Decreto N° 1646/2021), la Ley Provincial H N° 3.186 y el Decreto Provincial N° 127/2022, la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para refinanciar, reprogramar o asistir financieramente los pasivos financieros de la misma en mejores términos a las existentes (incluyendo la posibilidad de cancelar los Títulos de Deuda Elegibles, letras del tesoro y otros pasivos).

LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Generalidades

La Provincia, con una superficie de 203.013 kilómetros cuadrados, ocupa, dentro de todas las provincias de la Argentina, el quinto lugar en términos de superficie. La Provincia se encuentra ubicada en el norte de la región patagónica, al sur de la República Argentina. En su extremo oeste, a los pies de la Cordillera de los Andes, limita (paso El Manso en el Bolsón) con la República de Chile y con la provincia de Neuquén. Hacia el este, la Provincia limita con el Océano Atlántico y, al norte, limita con las provincias de La Pampa y Buenos Aires. Al sur, la Provincia limita con la provincia del Chubut.

El siguiente mapa ilustra la ubicación de la Provincia dentro de Argentina:



El territorio de la Provincia se encuentra dividido en los siguientes 13 departamentos, cada uno con las siguientes localidades cabeceras: Adolfo Alsina (Viedma) - Avellaneda (Choele Choel) - Bariloche (San Carlos de Bariloche) - Conesa (General Conesa) - El Cuy (El Cuy) - General Roca (General Roca) - Nueve de Julio (Sierra Colorada) - Ñorquincó (Ñorquincó) - Pichi Mahuida (Río Colorado) - Pilcaniyeu (Pilcaniyeu) - San Antonio (San Antonio Oeste) - Valcheta (Valcheta) - 25 de Mayo (Maquinchao). Cada departamento se encuentra subdividido en municipios.

El siguiente mapa muestra la ubicación de los departamentos dentro de la Provincia:



Población

La Provincia tiene aproximadamente 638.645 habitantes según los datos estadísticos aportados por el INDEC, en base al censo nacional llevado a cabo en el año 2010. Representando aproximadamente el 1,6% de la población total de la República Argentina, la Provincia es la decimoquinta provincia más poblada en Argentina y la provincia de mayor población dentro de la región Patagónica. Los centros urbanos con mayor concentración poblacional son las ciudades de San Carlos de Bariloche de 112.887 habitantes, General Roca de 90.607 habitantes, Cipolletti de 85.161 habitantes y Viedma de 53.618 habitantes, con el 53,6% del total Provincial.

Desde el censo de 1970, la población de la Provincia ha crecido a paso constante, aumentando un 15,5% entre 2001 y 2010. No obstante, distintos departamentos dentro de la Provincia han registrado niveles de crecimiento variados. Por ejemplo, entre 2001 y 2010, la población de Valcheta, creció un 43,6% mientras que la población de Ñorquincó se redujo un 16,5%.

Departamento	Población		Variación absoluta	Variación relativa (%)
	2001	2010		
Adolfo Alsina	50.701	57.678	6.977	13,8
Avellaneda	32.308	35.323	3.015	9,3
Bariloche	109.826	133.500	23.674	21,6
Conesa	6.291	7.069	778	12,4
El Cuy	4.252	5.280	1.028	24,2
General Roca	281.653	320.921	39.268	13,9
Ñorquinco	2.079	1.736	-343	-16,5
9 de julio	3.501	3.475	-26	-0,7
Pichi Mahuida	14.026	14.107	81	0,6
Pilcaniyeu	6.114	7.428	1.314	21,5
San Antonio	23.972	29.284	5.312	22,2
Valcheta	4.946	7.101	2.155	43,6
25 de Mayo	13.153	15.743	2.590	19,7
Total⁽¹⁾	552.822	638.645	85.823	15,5

Nota:

(1) La población total incluye a las personas viviendo en situación de calle en Río Negro.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y 2010.

La Patagonia es la región con menos habitantes de la Argentina (representando el 7% de la población

total del país). La Provincia, aun siendo la más poblada de la región, tenía, al 2010, 3,1 habitantes por km², estando aproximadamente el 50% de la población concentrada en la región del alto valle, aproximadamente un tercio en la zona andina y otro tercio se distribuye en el resto del territorio. Conforme a las estimaciones más recientes publicadas por el INDEC, la población estimada de la Provincia al 1° de julio de 2020 era de 757.052 habitantes.

Variación poblacional 1970 – 2010

Año	Población provincial
1970	263.400
1980	383.354
1991	506.772
2001	552.822
2010	638.645

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y 2010.

División geográfica y político – administrativa

La Provincia está conformada por trece (13) departamentos, los cuales están incluidos en la siguiente tabla:

Departamento	Superficie en km²
Adolfo Alsina	8.813
Avellaneda	20.379
Bariloche	5.415
Conesa	9.765
El Cuy	22.475
General Roca	14.655
Nueve de Julio	25.597
Norquincó	8.413
Pichi Mahuida	14.026
Pilcaniyeu	10.545
San Antonio	14.015
Valcheta	20.457
Veinticinco de Mayo	27.106

Marco constitucional argentino - relación entre el gobierno nacional y gobiernos provinciales

La Constitución Nacional establece un sistema representativo, republicano y federal como sistema de gobierno y establece una división de poderes entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cada provincia debe dictar su propia constitución respetando la forma de gobierno dispuesta por la Constitución Nacional, elige sus autoridades y conserva todas las facultades no delegadas al Gobierno Nacional.

Las provincias tienen competencia sobre cuestiones provinciales o locales, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Salud y educación;
- Tribunales provinciales;
- Fuerzas de seguridad provincial; y
- La solicitud de dinero en préstamo por su propia cuenta, sujeto a la aprobación del Gobierno Nacional y ciertos otros requisitos.

La competencia del Gobierno Nacional se limita a aquellas cuestiones que están expresamente delegadas a este por la Constitución Nacional. Entre estas encontramos las siguientes:

- Regulación del comercio internacional y el comercio interprovincial;
- Legislación relativa a cuestiones Civiles, Comerciales, Penales, Mineras (incluidas las políticas generales de hidrocarburos), Trabajo y Seguridad Social;
- Emisión de moneda;
- Regulación de bancos y actividades bancarias;

- Defensa nacional y relaciones exteriores; y
- Aduana y la regulación de embarcaciones y puertos.

Salvo que medie acuerdo en contrario, el Gobierno Nacional no garantiza las obligaciones financieras de las provincias ni tiene responsabilidad alguna respecto de ellas.

Según el sistema federal argentino, cada provincia conserva responsabilidad significativa respecto de la prestación de servicios públicos y otras funciones dentro de su territorio que requieren de gasto público, al mismo tiempo que depende de un sistema de recaudación impositiva centralizado a cargo del Gobierno Nacional como una de las fuentes de ingresos públicos. Este sistema centralizado, que se denomina Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, data de 1935, cuando las provincias acordaron delegar sus facultades constitucionales de percibir diversos impuestos al Gobierno Nacional a cambio de transferencias periódicas de una parte de los ingresos fiscales. Este régimen fiscal ha sido modificado en diversas oportunidades, actualmente se rige por la Ley de Coparticipación Federal. En este régimen fiscal se incluyen el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado, el impuesto a las operaciones financieras y diversos impuestos internos específicos aplicables al consumo de bienes y servicios. Véase “*Finanzas del sector público – Principales fuentes de ingresos – Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales*”.

Reseña histórica de la Provincia

Apenas terminada la campaña militar denominada Conquista del Desierto, el 11 de octubre de 1878 el Gobierno Nacional dictó la Ley N° 954 creando la Gobernación de la Patagonia, con jurisdicción desde el río Negro hasta el cabo de Hornos. La capital de ese territorio sería la población llamada Mercedes de Patagones, sobre la margen sur del río, enfrente de Carmen de Patagones. El primer gobernador de la Patagonia, el coronel Álvaro Barros, designado por el presidente Nicolás Avellaneda, dictó el 4 de julio de 1879 el decreto que nombró a la ciudad de Viedma como el asiento de sus funciones.

El 16 de octubre de 1884 fue promulgada la Ley Nacional de Organización de los Territorios Nacionales, mediante la cual se constituyó el Territorio Nacional de Río Negro con los siguientes límites: por el Norte, el río Colorado; por el Este, el meridiano 5° hasta tocar al río Negro, siguiendo este río hasta el Océano Atlántico. Por el Sur, el paralelo 42°. Por el Oeste, la cordillera divisoria con Chile, el curso del Limay, del Neuquén y prolongación del meridiano 10° hasta el Colorado. La capital siguió siendo Viedma.

Los sucesivos gobernadores continuaron siendo designados por el presidente de la Nación. Los habitantes de los Territorios Nacionales no elegían autoridades locales ni nacionales, sólo las municipales.

Hacia mediados del Siglo XX, un justificado reclamo cívico se elevaba desde los Territorios Nacionales de Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, peticionaron al Gobierno Nacional por el derecho a gobernarse plenamente en forma autónoma, reemplazando en consecuencia a los gobernadores federales designados por la Presidencia de la Nación.

La petición llegó al Congreso de la Nación y se convirtió en ley en junio de 1955. De este modo, el Territorio Nacional de Río Negro obtuvo su carácter de Provincia, autonomía administrativa y de gobierno a partir de la Ley Nacional N° 14.408 promulgada el 28 de junio de 1955. La referida ley permitió a los habitantes de la Provincia el pleno ejercicio de sus facultades cívicas: elegir y ser elegidos para gobernarse en forma totalmente autónoma.

El 20 de octubre de 1973, durante la gobernación de Mario Franco, la Legislatura Provincial votó por unanimidad nombrar a la ciudad de Viedma como Capital de la Provincia, conforme a la Ley Provincial N°852.

Historia política contemporánea

Desde que la Argentina recuperó la democracia en el año 1983, en la provincia han acontecido una sucesión de gobiernos pertenecientes a la Unión Cívica Radical (“UCR”), hasta el año 2011, momento en el cuál triunfa la fórmula oficialista del Frente para la Victoria (“FPV”).

El 6 de septiembre de 1987 fue elegido Horacio Massaccesi (UCR), y reelecto el 11 de mayo de 1991, con Edgardo Gagliardi como vicegobernador. La Convención Constituyente de 1988 incorporó la figura del vicegobernador, que también se desempeña como presidente de la Legislatura. El 14 de mayo de 1995 resulta elegida la fórmula Pablo Verani y Bautista Mendioroz por la UCR-Alianza por la Patagonia; que es reelegida el 24 de junio de 1999.

El 31 de agosto de 2003 son elegidos Miguel Saiz y Mario De Rege, como gobernador y vice, por la Alianza Concertación para el Desarrollo. El 20 de mayo de 2007 Saiz es reelegido, con Bautista Mendioroz como vicegobernador.

El 25 de septiembre de 2011 triunfó la fórmula Carlos Soria y Alberto Weretilneck, por el Frente para

la Victoria. El gobernador y su vice asumieron el 10 de diciembre de ese año, pero el 1 de enero de 2012 el gobernador Soria falleció trágicamente. Con posterioridad al fallecimiento del Gobernador Soria, se aplicó por primera vez en la historia institucional de la Provincia el sistema de acefalía y, el 3 de enero de 2012, Alberto Weretilneck asumió como gobernador. Ese mismo día la Legislatura Provincial consagró a Carlos Peralta como nuevo vicegobernador.

Las elecciones a gobernador y vicegobernador más recientes se llevaron a cabo el 7 de abril de 2019. Los señores Arabela Carreras y Alejandro Palmieri, de Juntos Somos Río Negro, fueron elegidos como gobernador y vicegobernador, respectivamente, con el 52,63% de los votos totales.

Partidos políticos

Históricamente, los principales partidos políticos tradicionales en Argentina fueron el Partido Justicialista (“PJ”) y la UCR. Recientemente, se han creado numerosos nuevos partidos y coaliciones. Los siguientes partidos políticos revisten relevancia nacional:

- Frente de Todos, coalición de varios partidos:
- Partido Peronista, fundado por el presidente Juan D. Perón en la década de 1940, que incluye las siguientes facciones: Unidad Ciudadana, anteriormente Frente para la Victoria; y Frente Peronista; e incluye otras fracciones internas como el Frente Renovador o FR, fundado en 2013 como un desprendimiento del PJ.
- Juntos por el Cambio, anteriormente Cambiemos, fue fundado en 2015 y es una coalición de varios partidos, que incluyen principalmente: Unión Propuesta Republicana (o “Unión PRO”), alianza política que surgió en Argentina en 2007 compuesta por los siguientes partidos: Propuesta Republicana (anteriormente, Compromiso para el Cambio), Unión del Centro Democrático (UCeDé) Recrear para el Crecimiento, Partido Federal, Unión Celeste y Blanco, Partido Popular Cristiano Bonaerense y Partido Nuevo Buenos Aires;
- UCR; y
- Coalición Cívica (o ARI).
- El 27 de octubre de 2019, tuvieron lugar las elecciones presidenciales y legislativas en Argentina. Alberto Fernández (Frente de Todos) obtuvo el 48,10 % de los votos, Mauricio Macri (Juntos por el Cambio) obtuvo el 40,37 % de los votos y Roberto Lavagna (Consenso Federal) obtuvo el 6,16 % de los votos.

Las próximas elecciones para Presidente de Argentina y Gobernador de la Provincia se llevarán a cabo en octubre de 2023. En noviembre de 2021 se celebraron las elecciones con el fin de votar por un tercio de los miembros del Senado nacional y la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados nacional. A nivel nacional, los resultados para la Cámara de Senadores nacional fueron los siguientes: Juntos por el Cambio obtuvo el 46,85%, el Frente de Todos obtuvo el 27,54%, otros partidos políticos obtuvieron el 6,56% y los partidos provinciales obtuvieron el 6,69%. Respecto a la Cámara de Diputados nacional, los resultados fueron los siguientes: Juntos por el Cambio obtuvo el 41,89%, el Frente de Todos obtuvo el 33,03%, los partidos provinciales obtuvieron el 6,69% y otros partidos políticos obtuvieron el 6,56%.

Gobierno Provincial

La Constitución de la Provincia fue adoptada en 1957 y, conforme a la misma, el Gobierno Provincial tiene responsabilidad general sobre la ejecución de las actividades de administración pública dentro de la Provincia, salvo por aquellas actividades que le están delegadas al Gobierno Nacional o a las municipalidades dentro de la Provincia.

La Constitución provincial dispone la conformación de un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial.

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo de la Provincia es ejercido por un gobernador electo, cuyo reemplazante legal es el vicegobernador, de conformidad con el artículo 170° de la Constitución Provincial. Tanto el gobernador como el vicegobernador son electos por el pueblo a simple pluralidad de votos, al mismo tiempo y cada uno dura cuatro años en sus funciones. Se permite la reelección por un mandato inmediato consecutivo. El gobernador se encuentra investido de las atribuciones establecidas en el artículo 181° de la Constitución Provincial, siendo la principal la representación oficial de la Provincia y ser jefe de la administración provincial; tiene facultades también para designar y remover a los ministros que integran su gabinete, cuyo número, competencia y funciones son dispuestos por ley especial a instancias del gobernador.

Asimismo, el gobernador es quien designa, con acuerdo de la Legislatura Provincial, al Fiscal de Estado y al Contador General, quienes están a cargo de controlar y auditar los actos del Gobierno Provincial. Todos los

años el gobernador es el responsable de presentar la declaración de resultados fiscales de la Provincia del ejercicio económico anterior y el presupuesto Provincial ante la Legislatura Provincial.

El 7 de abril de 2019 se llevó a cabo la elección para gobernador y vicegobernador de la Provincia, quienes ejercerán su mandato desde 2019 hasta 2023. Los señores Arabela Carreras y Alejandro Palmieri, de Juntos Somos Río Negro, fueron elegidos con 204.920 votos, representando el 52,63% del total, por sobre la fórmula del FPV, integrada por Martín Soria y Magdalena Ordarda, que finalizó en segundo lugar con 136.870 votos o 35,21% del total

La Provincia de Río Negro no ha tenido en los últimos diez (10) años modificaciones o reestructuraciones sobre el sector público de relevancia, en ninguno de sus tres (3) poderes. Sin embargo, el Poder Ejecutivo Provincial ha ido a lo largo del tiempo modificando la estructura ministerial en diversas ocasiones, adaptándose a las necesidades cambiantes coyunturales que la administración de los recursos Provinciales requirió.

Actualmente, la Administración Provincial cuenta con nueve Ministerios, a saber: Gobierno; Seguridad y Justicia; Economía; Obras y Servicios Públicos; Educación y Derechos Humanos; Desarrollo Humano y Articulación Solidaria; Salud; Producción y Agroindustria; Turismo, Cultura y Deporte. Asimismo, dependen directamente del gobernador de la Provincia cinco Secretarías que poseen el mismo rango y jerarquía que los Ministerios, a saber: Secretaría General; Secretaría de Energía, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de conformidad con la Ley de Ministerios N° 5.398.

Poder Legislativo

La Provincia cuenta con una Legislatura unicameral con asiento en Viedma, la ciudad capital provincial. La cantidad de miembros de la Legislatura no puede ser menor de treinta y seis legisladores ni mayor a cuarenta y seis. Cada miembro de la Legislatura es elegido por el voto popular por mandatos de cuatro años.

Actualmente, luego de las elecciones legislativas más recientes llevadas a cabo el 7 de abril de 2019, la Legislatura Provincial quedó compuesta por cuarenta y seis (46) legisladores, que representan los siguientes bloques: veintiséis (26) legisladores del bloque Juntos Somos Río Negro, diecisiete (17) legisladores del bloque Alianza Frente para la Victoria, dos (2) legisladores para el bloque Frente Progresista por la Igualdad y la República y un (1) legislador para el bloque Unión Cívica Radical.

Asimismo, el 29 de octubre de 2019 tuvieron lugar las elecciones nacionales para la elección de tres (3) diputados, comicios en los cuales el Frente Para la Victoria logró dos (2) bancas para diputados y Juntos Somos Río Negro logró una (1) banca para diputados.

La tabla a continuación muestra la composición, por partido político, de la Legislatura Provincial:

Partido	Composición Partidaria de la Cámara de Diputados Provincial (a abril de 2022)	
	Número de bancas	%
Juntos Somos Río Negro	28	60,9
Frente de Todos	17	37,0
Juntos por el Cambio	1	2,2
Total	46	100,0

Notas:— Fuente: Legislatura Provincial.

Poder Judicial

El poder judicial de la Provincia está compuesto por un (1) tribunal superior, denominado Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, por cámaras de apelaciones, tribunales de trabajo, por un tribunal electoral provincial, y por los juzgados de primera instancia con competencia en cuestiones civiles, comerciales, de minería, administrativas, de familia y penales.

Los miembros del Superior Tribunal de Justicia son designados por un consejo (creado al efecto y reglamentado por la Ley Provincial K N° 2434) integrado por el Gobernador de la Provincia, tres (3) representantes de los abogados por cada circunscripción judicial e igual número de legisladores, incluidos miembros de la minoría parlamentaria. Los candidatos pueden ser propuestos al Consejo tanto por el gobernador

como por un 25%, por lo menos, del total de los miembros del Consejo.

Los jueces de grado son designados y removidos por el Consejo de la Magistratura Provincial, cuyas decisiones son cumplidas y ejecutadas por el Superior Tribunal de Justicia. El Consejo de la Magistratura provincial tiene como principal responsabilidad juzgar en instancia única y sin recurso de apelación toda acción presentada en relación con el nombramiento de magistrados y funcionarios judiciales.

Los magistrados y funcionarios judiciales son inamovibles, en consecuencia, solo pueden ser destituidos por las siguientes causales: mal desempeño de la función; graves desarreglos de conducta; comisión de delito; o violación a las prohibiciones establecidas en la Constitución de la Provincia o las reglamentaciones dictadas al efecto

Además de los tribunales descriptos anteriormente, el Poder Judicial de la Provincia incluye:

- la justicia especial letrada con competencia en asuntos de menor cuantía en lo civil, comercial, laboral y demás cuestiones que puedan ser asignadas por ley;
- juzgados de paz, los cuales se organizan para la solución de cuestiones vecinales, contravencionales y faltas, donde los casos se sustancian con procedimiento verbal, sumarísimo, gratuito y de características arbitrales;
- organismos creados para aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos;
- otros organismos cuyos actos queden sujetos a la jurisdicción de los magistrados; y
- el Ministerio Público de la Provincia.

Organismos autónomos

Otros organismos

La Provincia cuenta con diversos organismos provinciales, incluidos los siguientes:

Organismos de control interno:

- Fiscalía de Estado; y
- Contaduría General.

Organismos de control externo:

- Tribunal de Cuentas;
- Fiscalía Provincial de Investigaciones Administrativas de Río Negro; y
- Defensor del Pueblo.

Otro órgano Provincial importante es la Tesorería General de la Provincia, el mismo es el órgano rector del sistema de Tesorería, de conformidad con lo previsto en el artículo 59° de la Ley Provincial H N° 3.186

La Fiscalía de Estado regida por la Ley Provincial K N° 88, tiene a su cargo la defensa del patrimonio del Fisco y el contralor legal de la actividad del Gobierno Provincial con el fin de asegurar la juridicidad de la actuación administrativa en cualquier ámbito. Asimismo, el Fiscal de Estado tiene el exclusivo mandato de asesorar jurídicamente al Poder Ejecutivo Provincial.

La Fiscalía Provincial de Investigaciones Administrativas (regulada por Ley Provincial K N° 2.394) tiene como principal función intervenir directamente, de oficio y/o a solicitud del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la investigación de conductas administrativas de funcionarios y agentes de la administración pública de la Provincia de los tres poderes, entes descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del estado o controladas por el Gobierno Provincial.

La Provincia también cuenta con la Contaduría General de la Provincia que ejerce el control interno y externo de la gestión económico-financiera de los ingresos públicos. La Contaduría General es el órgano rector del sistema de control interno de la administración provincial por expreso mandato conferido por la Constitución de la Provincia (art. 191). Es responsabilidad de la Contaduría General el desarrollo de los aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno. Asimismo, podrá delegar en forma expresa dichas funciones en los organismos descentralizados.

El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo que desempeña una función del control externo, cuyas funciones se contemplan en la Ley K N° 2.747, que reglamenta a dicha entidad administrativa. Tiene a su cargo, entre otras funciones: (i) controlar y verificar el cumplimiento de lo ingresado e invertido, en función del presupuesto Provincial, por la administración centralizada y descentralizada, empresas del Estado, sociedades con participación estatal, beneficiarios de aportes provinciales, como así también los municipios que lo soliciten;

(ii) vigilar el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos administrativos; (iii) ejercer la auditoría de la administración pública, entes autárquicos, empresas del Estado Provincial y todo otro organismo estatal que administre, gestione, erogue e invierta recursos públicos; y (iv) formular instrucciones y recomendaciones tendientes a prevenir o corregir cualquier irregularidad vinculada con el uso de los fondos públicos. De acuerdo con la Constitución Nacional, los resultados fiscales de cada año incluidos en los Informes de Ejecución Presupuestaria y Resultados de la Gestión Financiera anuales deben ser presentados ante el Tribunal de Cuentas el que, a su vez, elabora un dictamen que la Legislatura Provincial analiza al aprobar el informe, el cual se debe someter a consideración antes del 31 de marzo del año siguiente.

La Tesorería General administra el sistema de ingresos, pagos y custodia de las disponibilidades de la hacienda pública de la Provincia. Sus funciones y atribuciones se encuentran previstas en el Título IV del Sistema de Tesorería de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. Está a cargo de un tesorero general, encargado de recaudar los ingresos de la administración Provincial. La Tesorería General también efectúa los pagos y las entregas de fondos, autorizados por la Contaduría General; y ejerce la supervisión y coordinación de todas las unidades o servicios de tesorería que operen como parte de la administración pública.

Corresponde al Defensor del Pueblo la defensa de los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública Provincial y supervisa la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

Principales iniciativas del gobierno de la Provincia

Modernización del gobierno provincial

Desde 2017, la Provincia ha seguido un proceso de modernización, incluida la “desburocratización” del gobierno de la Provincia, al fomentar la innovación y asegurar la participación de los ciudadanos en los procesos administrativos y promover la infraestructura digital y electrónica. En tal sentido, la actual administración del gobierno provincial ha creado la Secretaría de Modernización del estado provincial, a través de la cual ha iniciado un proceso de digitalización y modernización de los procesos administrativos del estado provincial, incluyendo el plan de gestión documental electrónica, expediente electrónico, modernización de la gestión de RRHH Provinciales, con inclusión, a mero título enunciativo, de un registro civil electrónico y de las firmas digitales remotas para determinados trámites.

Adicionalmente, a través del trabajo conjunto del Ministerio de Economía de la Provincia, la entidad Alta Tecnología Sociedad del Estado, la Agencia de Recaudación Tributaria y la Secretaría de Modernización, se está incorporando tecnología de punta en la gestión de cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y en la digitalización de la ejecución fiscal de las deudas tributarias con el Gobierno Provincial, lo que permite, por un lado, aumentar los índices de recaudación y, por otro, procesar más de diez mil (10.000) juicios ejecutivos fiscales por año. Estas medidas, junto con una campaña de recopilación de datos de contribuyentes en la Provincia, han elevado considerablemente los índices de recaudación en un 52,8 % aproximadamente desde 2012 y la Provincia espera que todavía aumenten significativamente.

Como parte de la modernización de la Provincia, mediante la Ley N° 5.418 (BO 5840 de fecha 13 de enero de 2020) se creó la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento para fomentar la innovación, modernización y transformación tecnológica de la Provincia. Esta agencia se creó con el fin de promover la investigación científica y técnica, con el objetivo de lograr el desarrollo integrado de la Provincia, mediante el desarrollo de políticas que promueven la innovación, la ciencia y la tecnología utilizadas como instrumentos de integración y desarrollo social.

El gobierno de la Provincia ha desarrollado la implementación de un sistema integral de Recursos Humanos, el cual interactúa con un sistema de documentación electrónica, que incluye archivos electrónicos, control de transferencia de personal, licencias, carreras administrativas, informes de pago y recibos digitales. La implementación de este sistema permitirá a la Provincia contar con una gestión más eficiente del capital humano y con el control de los gastos del personal.

Conjuntamente con el Gobierno Nacional, se ha implementado un sistema de compras similar al plan Compras Públicas de la República Argentina (“**COMPRAR**”), un sistema electrónico de gestión de las compras y contrataciones de la administración pública, a través del cual las entidades gubernamentales tramitan y publican sus procesos de compra a través de Internet y los proveedores presentan sus ofertas de forma ágil, transparente y segura.

Cambio en la matriz productiva de la Provincia a través de obras de infraestructura

A través de diversos proyectos de infraestructura de la Provincia, la actual administración continúa desarrollando un proyecto de reforma de infraestructura en la Provincia con el objetivo de aumentar la eficiencia

económica de las diferentes regiones y sectores económicos de la Provincia. Dentro del Plan Castello las obras más destacadas son el Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche, la construcción de gasoductos, el Plan Director de Desagües Cloacales, la construcción de estaciones transformadoras, la modernización de las centrales hidroeléctricas, el mantenimiento y la pavimentación de rutas, el tendido de la línea eléctrica en la región de “Negro Muerto” y la construcción del Centro de Convenciones en San Carlos de Bariloche. Por otro lado, se está construyendo un acueducto en la región de “Negro Muerto” para irrigar más de sesenta mil (60.000) hectáreas productivas ganaderas y agrícolas, la ampliación del trayecto Bahía Blanca - Viedma del “Tren Patagónico” y la construcción del nodo de transferencia del puerto y ferrocarril como parte del denominado “Proyecto Corredor Bioceánico”.

Energía renovable

Energía eólica

Es política del estado provincial estimular el desarrollo de energías renovables para fortalecer la matriz energética dentro de la Provincia. La Provincia cuenta con condiciones óptimas para energía eólica, como por ejemplo en la región denominada “Cerro Policia” que, según las mediciones que viene realizando hace más de una década Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (“INVAP”), tiene una capacidad para instalar y generar más de tres mil (3.000) mega watts (“MW”) de energía eólica. En línea con la política energética del Gobierno Nacional y con la agenda de política energética del Ministerio de Energía, la actual administración ha participado, a través del INVAP y Eólica Rionegrino S.A., en las licitaciones de contratos de energía con CAMMESA llevadas a cabo por el Gobierno Nacional, denominadas Renovar 1, Renovar 1.5 y Renovar 2. Además, el INVAP y Eólica Rionegrino S.A. han cerrado acuerdos de adquisición de energía para la generación y proveeduría de energía renovable con empresas privadas, como por ejemplo con la Dow Chemical. Entre parques construidos y los proyectos adjudicados y se encuentran en construcción, la Provincia prevé generar más de seiscientos (600) MW de energía renovable. El proyecto de desarrollo de energías renovables de la Provincia incluye la exención de ingresos brutos a la producción de energía renovable en la Provincia.

Energía hidroeléctrica (DPA)

La Provincia participó del programa Renovar 2 con la propuesta denominada “CENTRAL MINIHIDRO GUERRICO”, con una potencia de 2,5 MW. El cual todavía no ha sido adjudicado.

Adicionalmente, se está trabajando en un proyecto multipropósito denominado Río Negro Superior que consiste instalar en 128 Km de canales nueve centrales con una capacidad total de 90 MW. Los objetivos de este proyecto son: protección contra inundaciones, mejoramiento de los sistemas de drenaje con beneficios para la fruticultura, recuperación de tierras para producción, definición de la línea de ribera, ampliación de la actividad turística y recreacional a lo largo del río, recuperación de tierras para desarrollo inmobiliario. Otros proyectos de centrales hidroeléctricas de pasada incluyen: Arroyo Lindo en El Bolsón (ingeniería y pliego licitatorio), repotenciación las microcentrales de la zona andina y microcentrales de canales de riego (ingeniería y cálculo de inversiones).

Ley de Pequeñas y Medianas Empresas (“PyMes”)

La Ley de Pequeñas y Medianas Empresas (“PyME”) de la Provincia otorga beneficios impositivos a las PyMEs actuando en la Provincia para incentivar su creación, instalación y producción. Específicamente, esta ley otorga beneficios impositivos a las inversiones productivas que las PyME realicen en la Provincia. Adicionalmente, se garantiza a las PyMES, dentro de este plazo de vigencia, estabilidad fiscal dado que la Provincia acuerda no incrementar su carga tributaria total (incluyendo limitar el aumento de impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas).

Río Negro Exporta

La Ley N° 5.419 (BO N° 5840 de fecha 13 de enero de 2020) creó la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior, también conocida como “Río Negro Exporta” para planificar, coordinar y llevar a cabo políticas centradas en la promoción del comercio interno y externo de la producción de la Provincia, incluido el aumento de productos exportables y la asistencia al sector privado para la comercialización de nuevos productos en aras de lograr un desarrollo económico, que conllevará a mejorar la calidad de vida de la Provincia. La Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior también se centra en la defensa del comercio local de la Provincia al promover políticas para brindar apoyo a los negocios locales mediante la creación de cámaras de comercio, asociaciones, agencias de desarrollo e instituciones locales que colaboran en el fomento y fortalecimiento del comercio local de la Provincia

Río Negro Invierte

La Ley N° 5.435 creó la Agencia de Inversiones denominada “Río Negro Invierte” la cual tiene como misión

contribuir al desarrollo en toda la cadena de valor productiva de la Provincia de Río Negro, mediante la captación de proyectos de inversión genuinos que contribuyan a una expansión de la mano de obra calificada, de la capacidad instalada, competitividad empresarial, sustentabilidad ambiental y fundamentalmente empleo formal. La Agencia tiene como objetivo la promoción de la Provincia de Río Negro como plaza y destino para la concreción de inversiones, tanto públicas como privadas, detectando oportunidades y promocionando distintos sectores productivos estratégicos, asistiendo a los interesados en sus procesos de decisión y ejecución de los proyectos, brindando información clave para desarrollar sus negocios, simplificando procesos, y fomentando políticas públicas que promuevan el desarrollo de las actividades productivas, la innovación tecnológica y de exportación, enlazando las diferentes áreas del Estado con los actores intervinientes.

Hidrogeno Verde

El Gobierno de Río Negro, junto al impulso de la Nación y toda la Región ha asumido como Política Pública de Estado fomentar el desarrollo científico, académico y productivo a través de políticas donde estos se complementen de manera virtuosa con la sostenibilidad ambiental, propiciando la generación de nuevos vectores energéticos basados en fuentes de energías renovables y su aplicación a través del desarrollo científico y técnico como es el hidrogeno verde en toda su cadena productiva.

La Provincia de Río Negro ha encomendado a Fraunhofer Institute for Energy Economics and Energy System Technology (IEE), la realización de un Estudio de Pre-factibilidad, denominado “ESTUDIO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO” que determinó que nuestro territorio resulta dable para la generación de hidrógeno verde a escala comercial.

El hidrógeno es uno de los elementos de esta transición, junto a: los vehículos eléctricos, al aumento del uso del gas natural en la matriz energética, a las energías renovables, la energía nuclear y la eficiencia energética. La provincia también desea avanzar en este tema en sintonía con los compromisos internacionales que asume el país en cuanto a cambio climático y descarbonización de la economía mundial, y en sintonía con las acciones regulatorias y de tecnología que se impulsen desde el ámbito nacional.

La provincia posee los siguientes pilares que constituyen fortalezas para afrontar el reto de la producción y cadena de valor asociada al Hidrógeno Verde:

- Importantes recursos naturales, en agua y viento especialmente.
- La provincia estaría exportando energía eólica y agua.
- Infraestructura adecuada, un puerto de aguas profundas y un potencial corredor bioceánico que puede desarrollarse en función de la conveniencia de la salida al pacífico, teniendo en cuenta, además del mercado europeo, el mercado asiático.
- Reactivación de la Zona Franca de Sierra Grande.
- Recursos humanos altamente especializados, de nivel competitivo en el escenario internacional, con experiencias en exportación de reactores nucleares y satélites, además de diversas tecnologías de alto valor agregado.

Instalaciones, laboratorios, instrumental de alta sofisticación, investigadores de universidades, del CONICET; CNEA; INVAP; etc., y posiblemente el polo científico y tecnológico de mayor densidad de materia gris del país, ubicado en San Carlos de Bariloche.

LA ECONOMÍA DE LA PROVINCIA

Economía de la Provincia

El Producto Bruto es un indicador macroeconómico global que permite medir la situación y evolución económica en una determinada jurisdicción. Se mide, en términos generales, como la suma de los valores agregados generados por las unidades productivas residentes en un territorio económico dado y en un período de tiempo determinado.

La Provincia posee una economía diversificada, siendo los principales impulsores de la actividad el turismo, la minería, comercio, agricultura y ganadería, transporte y almacenamiento.

Cada provincia de la Argentina, a través de sus departamentos de estadísticas, calcula sus respectivos PBI provinciales (“PBG”) y cada una de ellas cuenta con su propio método de cálculo. En consecuencia, no se puede calcular el PBI de Argentina simplemente sumando los diferentes PBG provinciales puesto que los métodos de cálculo son diferentes. La Provincia ha realizado este cálculo desde el año 2004. El PBG de la Provincia se calcula por intermedio de la DEyCRN, de conformidad con la metodología empleada por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales del INDEC.

En 2015, el PBG a precios constantes de la Provincia aumentó un 3,6% en comparación con el año anterior, a pesar de las disminuciones en la producción y el comercio agrícolas. Dicho incremento se debió principalmente al aumento en los servicios de construcción y transporte. El PBG nominal total de la Provincia fue de \$ 85.555 millones en 2016, y su PBG per cápita fue de \$120.705, y \$154.624 en 2017. El PBG real de la Provincia no se encuentra disponible para 2020 y 2021.

Producto Bruto Geográfico					
Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2015	2016	2017⁽¹⁾	2018	2019
PBG Nominal (en miles de pesos)	64.908	85.555	111.119	160.644	232.542
PBG Real a precios de Mercado (en miles de Pesos Constantes de 2004)	9.703	9.445	10.036	10.632	10.421
Variación del PBG Real a precios de Mercado respecto del año anterior (%)					
(Pesos Constantes de 2004) ⁽²⁾	3,6	(-2,7)	6,3	5,9	(-2)
PBG nominal (en millones de dólares estadounidenses) ⁽²⁾	7.003	5.786	6.673	5.710	4.816
Población	698.874	708.799	718.646	728.403	738.060
PBG per cápita (en pesos corrientes)	92.876	120.705	154.624	220.544	315.073
PBG per cápita (en dólares estadounidenses)	10.020	8.163	9.286	7.839	6.525
Tipo de cambio	9,27	14,78	16,56	28,13	48,29
PBG Provincial/PBG Nacional (%)	1,61	1,60	1,66	1,81	1,8

Notas:—

(1) Información preliminar sujeta a cambios. Las cifras del PBG de la Provincia podrían variar como consecuencia de la revisión estadística que está realizando la Provincia, tras los ajustes realizados por el INDEC en su información histórica. Véase “*Información Financiera y Otra Información – Metodología de Cálculo del Producto Bruto Interno*”(2) Convertido a P\$ al tipo de cambio de referencia promedio informado por el BCRA Comunicación "A" 3500 durante el período informado.

Fuente: INDEC y DEyCRN (2019): Producto Bruto Geográfico Río Negro 2004-2019.

El PBG de la Provincia ha representado aproximadamente el 1,6%, 1,81%, y 1,8% del PBI Nacional a precios constantes en 2017, 2018 y 2019 respectivamente.

Principales sectores económicos de la Provincia

La Provincia cuenta con una amplia gama de actividades que hacen al desarrollo de su economía. Las principales actividades que concentran aproximadamente el 60% del PBG para el período 2015-2019 son aquellas relacionadas con las actividades comerciales al por mayor y menor; los servicios de transporte, almacenamiento y comunicación; los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; y la explotación de recursos mineros y canteras (representada en un 90% por la industria hidrocarburífera) durante ese período.

En menor medida, la actividad económica de la Provincia se encuentra caracterizada por servicios relacionados a las siguientes actividades: administración pública, defensa y seguridad social obligatoria; agricultura, ganadería, caza y silvicultura; industria manufacturera; enseñanza; construcción; servicios sociales y salud; electricidad, gas y agua; intermediación financiera y otros servicios financieros, servicios de hotelería y restaurantes; servicios comunitarios, sociales, de seguridad social obligatoria y personales; servicio de hogares privados; y pesca y servicios conexos.

A continuación, se incluye un desglose del PBG de la Provincia por sector económico:

- Comercio al por mayor y menor, que representaron el 19,3% del PBG total de la Provincia para 2019;
- Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones, que representaron el 13,2 % del PBG total de la Provincia para 2019;
- Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler, que representaron el 13,6 % del PBG total de la Provincia para 2019;
- Explotación de minas y canteras, que representaron el 9,7 % del PBG total de la Provincia para 2019;
- Administración pública y defensa y seguridad social obligatoria, que representaron un 10,6 % del PBG total de la Provincia para 2019;
- Agricultura, ganadería, caza y silvicultura, que representaron el 4,2 % del PBG total de la Provincia para 2019;
- Industria manufacturera, que representó un 7 % del PBG total de la Provincia para 2019; y

Enseñanza, que representó el 3,8 % del PBG total de la Provincia para 2019. La economía de la Provincia también está conformada por otros sectores que incluyen construcción, servicios sociales y de salud, electricidad gas y agua, intermediación financiera y otros servicios financieros, servicio de hotelerías y restaurantes, servicios comunitarios, sociales y seguridad social obligatoria y personales, servicio de hogares privados, y pesca y servicios conexos.

El siguiente cuadro muestra el aporte de cada sector de la economía de la Provincia al PBG real de la Provincia para los períodos indicados.

Producto Bruto Geográfico									
2015		2016		2017		2018		2019⁽¹⁾	
PBG Prov.	%⁽²⁾	PBG Prov.	%⁽²⁾	PBG Prov.	%⁽²⁾	PBG Prov.	%⁽²⁾	PBG Prov.	%⁽²⁾
(miles de pesos constantes de 2004)									

Comercio al por mayor y menor y reparaciones	2.060.107	21,2%	1.982.758	21,0%	2.058.106	21%	2.069.583	19,5%	2.010.205	19,3%
Servicios de Transporte y Comunicaciones	1.408.995	14,5%	1.366.082	14,5%	1.432.265	14%	1.351.884	12,7%	1.374.801	13,2%
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	1.221.861	12,6%	1.262.121	13,4%	1.274.297	13%	1.385.584	13,0%	1.420.049	13,6%
Explotación de minas y canteras	1.023.963	10,6%	990.910	10,5%	946.795	9%	920.913	8,7%	1.008.228	9,7%
Administración pública y defensa	895.318	9,2%	989.639	10,5%	1.031.548	10%	1.063.659	10,0%	1.103.513	10,6%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	414.124	4,3%	419.215	4,4%	415.108	4%	434.121	4,1%	438.077	4,2%
Industria manufacturera	579.295	6,0%	539.498	5,7%	794.735	8%	965.880	9,1%	726.833	7,0%
Educación	368.766	3,8%	372.745	3,9%	369.610	4%	374.146	3,5%	390.860	3,8%
Construcción	378.942	3,9%	244.440	2,6%	326.481	3%	537.155	5,1%	451.168	4,3%
Servicios sociales y de salud	313.315	3,2%	299.991	3,2%	334.493	3%	315.423	3,0%	296.875	2,8%
Suministro de servicios de electricidad, gas y agua	351.098	3,6%	265.306	2,8%	289.233	3%	334.326	3,1%	354.004	3,4%
Intermediación financiera	189.405	2,0%	218.878	2,3%	230.735	2%	238.880	2,2%	204.812	2,0%
Hoteles y restaurantes	219.793	2,3%	217.973	2,3%	231.133	2%	325.958	3,1%	333.519	3,2%
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	171.311	1,8%	167.930	1,8%	173.252	2%	192.809	1,8%	196.894	1,9%
Hogares privados con servicio doméstico	92.598	1,0%	77.972	0,8%	89.977	1%	93.895	0,9%	96.960	0,9%
Pesca	14.171	0,1%	29.676	0,3%	38.605	0%	28.759	0,3%	14.585	0,1%
Total	9.703.062	100,0%	9.445.134	100,0%	10.036.375	100%	10.632.976	100,0%	10.421.383	100,0%

Notas:—

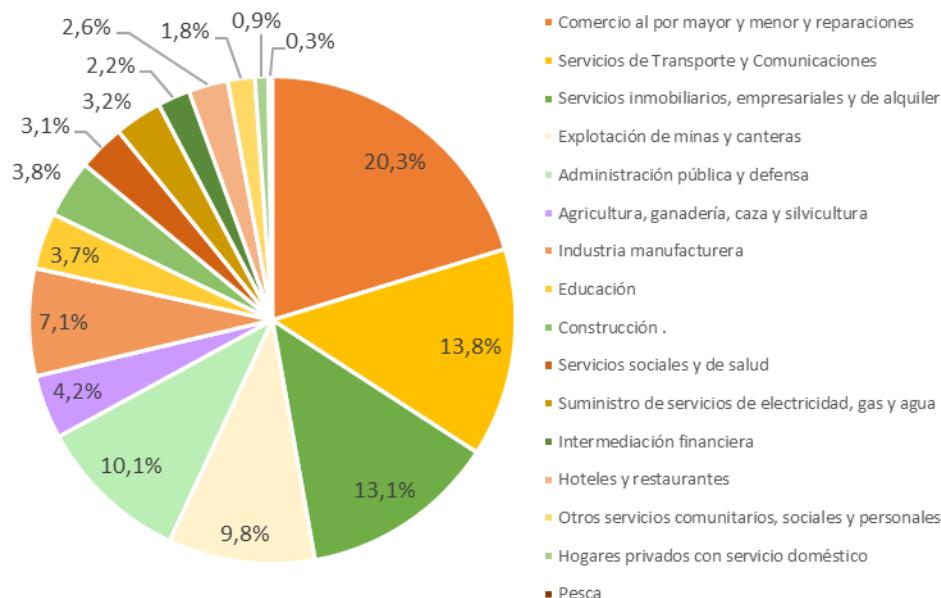
- (1) Es posible que los valores de PBG a precios constantes de 2004 no coincidan con los anteriores valores, debido a que se trata de estimaciones con distinta metodología. Ambos son datos provisionales, y están sujetos a revisión cuando se concluya el estudio del PBG de los años 2015 a 2017.
- (2) Porcentaje del PBG provincial total para el período indicado.

Fuente: DEyCRN.

Durante el período 2015-2019, el PBG real de la Provincia creció 7,4 %. Los sectores con crecimiento porcentual más significativo fueron Servicio de hotelería y restaurantes (+ 52 %), Industria manufacturera (+ 25 %) y, Administración pública y defensa y seguridad social obligatoria (+ 23 %).

El siguiente cuadro muestra un desglose de la contribución promedio al PBG de la Provincia de cada sector principal en pesos constantes de 2004 para los ejercicios 2015 a 2017.

Contribución Promedio por Sector Principal de la Economía Provincial (2015-2017)



Comercio al por mayor y por menor

Este sector está compuesto por tres (3) rubros: la venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas y combustible; el comercio al por mayor y/o en comisión y/o consignación; y el comercio al por menor. El sector Comercio al por mayor y por menor es la actividad de mayor peso en el PBG de la Provincia. Este sector representó el 19,3 % del PBG para el año 2019. En 2019 su disminución respecto al año 2015 fue del 2,4 %. La producción económica total de la Provincia en este sector disminuyó de \$2.060 millones de pesos en 2015 a \$ 2.010 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Servicios de transportes, almacenamiento y comunicación

El sector Servicios de Transportes, Almacenamiento y Comunicación abarca una gran cantidad de ramas de actividad, pero entre ellas se destacan el transporte de pasajeros y de carga y las telecomunicaciones. Este sector es el segundo en importancia en relación con el PBG total de la Provincia, representando el 13,2 % del producto en el año 2019. El PBG de este sector disminuyó 2,4 % en 2019 en comparación con el año

2015. En términos absolutos su producción económica total descendió de \$ 1.408 millones de pesos en 2015 a \$1.374 millones de pesos constantes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler

El sector servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler incluye servicios inmobiliarios, de alquiler, informáticos, de investigación y empresariales, cabe mencionar que dicho sector incluye el valor locatario de los bienes inmuebles, según lo establece la metodología de cálculo del PBG. El 13,6 % del PBG provincial para el año 2019 fue explicado por este sector. En 2019, este sector experimentó un incremento del 16,2 % en comparación con 2015. La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de \$1.221 millones de pesos constantes en 2015 a \$1.420 millones de pesos constantes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Explotación de minas y canteras

El sector explotación de minas y canteras incluye la industria hidrocarburíferas que, en 2017, representó más del 90% (a precios constantes) del PBG derivado de este sector. El restante 10% del PBG del sector Explotación de Minas y Canteras incluye la explotación de minas y canteras de otros minerales, tales como áridos, magnetita, yeso, bentonita, caliza, arenisca, piedra laja, entre otros. La producción económica total de la Provincia en este sector disminuyó de P\$951.098.000 en 2015 a P\$925.264.000 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 (en pesos constantes de 2004), principalmente debido a la baja en la producción de petróleo. A continuación, se detalla la producción de petróleo y gas de la Provincia, medidos en metros cúbicos y miles de metros cúbicos respectivamente, por año de producción:

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

	2019	2020	2021
Producción de gas (miles de m3)	2.196.175	1.852.144	1.635.200
.....			
Producción de petróleo (m3)	1.761.049	1.500.226	1.400.398
(1)			

(1) Incluye combustible estabilizado.

Fuente: Secretaria de Energía de la Nación.

A continuación, se detallan las regalías hidrocarburíferas percibidas por la Provincia por cada año del período indicado:

Regalías de Petróleo y Gas en la Provincia

	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
Regalías de petróleo ⁽¹⁾	3,166.3	3,010.7	5.262,4
Regalías de gas ⁽²⁾	1,454.4	1,222,6	1.806,4
Pagos en virtud de la Ley 4.818 ⁽³⁾	1,161.4	1.033,1	1.806,40
Total	<u>5.782.1</u>	<u>5,266.4</u>	<u>9.482,50</u>

Fuente: Sistema de Información Financiera SAFyC,

Notas:

(1) Incluye gasolina y condensado

(2) Incluye gas licuado de petróleo

(3) Incluye la Ley N° 4.818 y el CP 01/2018 (bono fijo y aporte al desarrollo).

A partir de la sanción de la Ley Q N° 4.818 de fecha 28 diciembre de 2012 se establecieron las condiciones para la prórroga de las concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas otorgadas por el Gobierno Nacional, con el objetivo de alcanzar un incremento de la producción y de las reservas a fin de contribuir desde la Provincia al autoabastecimiento energético, lograr el aumento de inversiones, obtener incrementos en las regalías, y fortalecer las economías regionales a través de una mayor actividad y empleo. Todo ello en el marco de la protección y conservación del medio ambiente y una explotación racional de estos recursos no renovables. En la Provincia no se registraron casos de concesiones que hayan finalizado anticipadamente. El Gobierno Provincial no puede modificar los términos de las concesiones unilateralmente. Las circunstancias por las cuales se puede revocar una concesión están enumeradas en los artículos 80 y 81 de la Ley Nacional N° 17.319.

Administración Pública y Defensa y Seguridad social obligatoria

El sector Administración Pública y Defensa y Seguridad social obligatoria abarca el Gobierno Nacional en la Provincia, el Gobierno Provincial, los gobiernos municipales y comisiones de fomento. El sector Administración Pública y Defensa y Seguridad social representó el 10,6% del PBG para el año 2019. En ese año aumentó un 11,57% en comparación con 2015. En términos absolutos la producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de P\$ 888.559 millones en 2015 a P\$991,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura

El sector Agricultura, ganadería, caza, silvicultura incluye el cultivo de frutas y cría de ganado entre los más destacados. Este sector representó el 4,65% del PBG en el año 2017. La producción económica total de la Provincia en este sector disminuyó de P\$480.623.000 en 2015 a P\$ 450.346.000 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Dentro de este sector, la producción de ganado ha tomado más relevancia en estos últimos años, a partir de que en 2013 la Provincia fue oficialmente declarada “zona libre de aftosa” por la Organización Mundial de Sanidad Animal, un requisito de acceso a diversos mercados de exportación.

Industria manufacturera

La principal Industria manufacturera es la industria juguera, teniendo como principales productos al jugo concentrado de manzana y peras, pero también incluye alimenticia, fabricación de prendas, productos de madera, productos de papel, fabricación de minerales no metálicos, y de otros ítems. El sector Industria manufacturera explicó el 5,72% del PBG para el año 2017, presentando una disminución de 3,65% respecto al año 2015. La producción económica total de la Provincia en este sector disminuyó de P\$574.992.000 en 2015 a P\$553.99.000 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Enseñanza

El sector enseñanza incluye la actividad de educación nacional y provincial tanto pública como privada. La enseñanza representó el 3,75% del PBG para el año 2017, habiéndose aumentado respecto al año 2015 en un 1,47%. La producción económica total de la Provincia en este sector disminuyó de P\$957.997.000 en 2015 a P\$363.246.000 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Construcción

El sector construcción incluye construcción pública y privada. El sector construcción significó el 3,37% del PBG para el año 2017, presentando una disminución del 13,84% respecto al 2015. La producción económica total de la Provincia en este sector disminuyó de P\$978.942.000 en 2015 a P\$326.481.000 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Servicios sociales y salud

El sector servicios sociales y de salud incluye los servicios relacionados con la salud, veterinarios y sociales. Éstos representaron el 3,38% del PBG en el año 2017, registrándose un aumento respecto al año 2015 del 8,4%. La producción económica total de la Provincia correspondiente a este sector aumentó de

P\$307.709.000 en 2015 a P\$327.040.000 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Electricidad, gas y agua

El sector electricidad, gas y agua incluye la generación, transporte y distribución de electricidad, fabricación y distribución de gas por tuberías y captación, depuración y distribución de agua. Este sector explica el 2,83% del PBG para el año 2017, lo cual representa una reducción del 19,21% en comparación con el año 2015. La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de P\$301.709.000 en 2015 a P\$327.040.000 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Intermediación financiera y otros servicios financieros

El sector de Intermediación Financiera y otros servicios financieros se compone de la actividad de los bancos y seguros, y en conjunto representan el 2,36% del PBG para el año 2017. En 2017, experimentó un crecimiento del 10,50% respecto al año 2015. Considerando los términos absolutos la producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de P\$206.374 millones en 2015 a P\$228.038 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Servicios de Hotelería y Restaurantes

El sector Servicios de Hotelerías y Restaurantes incluye el servicio de alojamiento y el de expendido de bebidas y comidas. En este sector se ven reflejadas parte de las actividades relacionadas con el turismo. Este sector representó el 2,39% del PBG para el año 2017, habiéndose incrementado en un 5,16% respecto al año 2015. En términos absolutos la producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de P\$219.793 millones en 2015 a P\$231.133 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Servicios comunitarios, sociales y personales y Seguridad Social Obligatoria

El sector Servicios comunitarios, sociales y personales y seguridad social obligatoria incluye servicios de saneamiento de residuos y desagüe, servicios relacionados con las asociaciones culturales y recreativas y demás servicios personales. Este sector representó el 1,70% del PBG del año 2017 y aumentó en un 4,09% con relación al año 2015. La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de P\$157.830 millones en 2015 a P\$164.288 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Servicios de hogares privados

El sector Servicios de Hogares Privados incluye el trabajo de los porteros de edificios y el personal doméstico. En el año 2017 este sector representó el 0,92% del PBG, experimentando una disminución respecto al año 2015 del 2,87%. La producción económica total de la Provincia en este sector se redujo de P\$91.613 millones en 2015 a P\$88.986 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, en términos absolutos.

Pesca y servicios conexos

El sector Pesca y servicios conexos incluye la pesca marítima y los servicios asociados a la misma representó el 0,40% del PBG para el año 2017. En términos absolutos, este sector es el de menor incidencia en la producción provincial, aunque ha presentado un incremento del 154,80% entre los años 2015 a 2017. Este incremento se debió principalmente al aumento de pesca de especies altamente comerciales tales como camarones jumbo.

Exportaciones que se originan en la Provincia

En la Argentina, la información relativa a las exportaciones es recopilada y publicada por el INDEC y se basa principalmente en datos relacionados en relación con la emisión de permisos de embarque de la Dirección General de Aduanas de Argentina. Desde 1995, también se ha recabado información sobre la exportación de bienes que no requieren esos permisos, como la energía.

Las exportaciones provinciales incluyen a las exportaciones de todos los bienes producidos dentro de la Provincia, ya sea por cultivo, extracción o recolección, y todos los bienes procesados o fabricados

completamente dentro de la Provincia, incluidos los elaborados en su totalidad con materias primas producidas fuera de la Provincia y transformados en un producto diferente dentro de la Provincia (según la clasificación de la normativa del Mercosur).

En el año 2021 se exportaron 469 mil toneladas por un valor de 374 millones de dólares FOB. Entre los años 2015 y 2021, las exportaciones provinciales en dólares FOB, presentan una evolución descendente, acumulando una disminución de 17,9 % para el período en referencia, la misma tendencia sigue el volumen exportado que muestra un descenso del 44,2 %.

Para el período en referencia, las manufacturas de origen industrial (MOI) ha tenido la variación negativa más significativa tanto en dólares como volumen.

El total de exportaciones de origen rionegrino en el año 2021, representan el 0,48 % de las exportaciones nacionales y el 6,2 % de la región patagónica.

Clasificación de los rubros exportados

En el año 2021 los productos primarios representan el 73 % de las exportaciones provinciales, el 67 % de las exportaciones totales corresponde a frutas. El 48 % del valor total exportado corresponde a peras, el 14% a manzanas, y 2 % a frutas de carozo.

Las exportaciones del sector manufacturero de origen agropecuario representan el 22 % de las exportaciones provinciales. Se destacan las exportaciones de jugos de frutas y hortalizas, con el 54 % del total exportado dentro del sector, mientras que las exportaciones de carne, frutas secas o procesadas y vino de uva representan el 33,5 % del total exportado.

El rubro combustible y energía, constituye el 4 % del total exportado, integrado casi en su totalidad por gas licuado de petróleo (GLP).

Finalmente, las manufacturas de origen industrial representan el 0,85 % de las exportaciones provinciales.

El siguiente cuadro establece un desglose de las exportaciones de la Provincia por grandes rubros para los ejercicios 2019 a 2021:

	Exportaciones por categoría de producto ⁽¹⁾			
	(en miles de dólares estadounidenses)			
	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación (%)
	2019	2020	2021	<u>2021</u> vs <u>2020</u>
Productos primarios	302.376	293.106	273.687	(- 7%)
Manufacturas de origen agropecuario.	80.822	73.555	82.808	13 %
Manufacturas de origen industrial.	15.238	3.172	3.183	0.3 %
Combustibles y lubricantes.	9.692	6.464	14.654	127 %
Total	409.130	376.299	374.334	(- 1 %)

Notas:—

(1) Medido en valor FOB.

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC.

	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de (en toneladas)			Variación (%)
	2019	2020	2021	2021 vs 2020
Productos primarios	419.608	405.364	389.306	(- 4)
Manufacturas de origen agropecuario.	47.035	50.375	51.808	3 %
Manufacturas de origen industrial.	381	1.364	2.421	77.5 %
Combustibles y lubricantes.....			25.496	2 %
.....	33.776	25.026		
Total	500.801	482.130	469.033	(- 3%)

Notas:—

(1) Medido en valor FOB.

Fuente: DEyCRN con base en datos aportados por INDEC.

Principales productos exportados

Las exportaciones de la Provincia se encuentran concentradas en relativamente pocos productos. En base a las estadísticas, en el año 2021 el 73% de las exportaciones provinciales fueron productos primarios, concentrando este la producción de frutas.

A continuación, se presentan los datos para los principales productos exportados por la Provincia para los ejercicios indicados.

	Principales productos exportados (en miles de dólares estadounidenses) ⁽¹⁾			
	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			(%)
	2019	2020	2021	2021 / 2020
Manzanas frescas	66.363	58.550	53.021	(- 9 %)
Peras frescas	202.623	203.872	180.248	(- 12 %)
Jugo de manzanas	20.175	20.541	22.605	10 %
Jugos de otras frutas	17.831	19.878	22.311	12 %
Bentonita	6.413	5.865	8.237	40 %
Minerales de hierro	—	—	1,6	-
Gas licuado de petróleo	9.383	6.380	14.572	128
	86.338	61.211	73.334	20
Otros				
Total	409.130	376.299	374.334	(- 1 %)

Principales productos exportados ⁽¹⁾				Variación (%)
Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			2021	
	2019	2020	2021	Vs 2020
	(en toneladas)			
Manzanas frescas	90.202	88.905	75.968	(- 15 %)
Peras frescas	260.056	272.748	252.049	(- 8 %)
				(- 4 %)
Jugo de manzana	16.346	19.370	18.570	
Jugos de otras frutas	16.921	20.971	20.941	(- 0.1%)
Bentonita	34.948	34.344	50.009	45.6 %
Minerales de hierro	-	-	0.61	-
Gas licuado de petróleo	33.031	24.897	25.366	2 %
	49.294	20.891	26.127	25 %
Otros				
Total	500.801	482.130	469.033	(- 3 %)

Notas:—

(1) Medido en valor FOB.

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC.

Los datos muestran que la reducción de las exportaciones se dio a nivel monetario pero no en volumen, el mayor incremento en toneladas exportadas se dio en el rubro manufacturas de origen industrial, y también fue este sector el que mayor impacto negativo tuvo en el valor de los productos. Las exportaciones de la Provincia se vieron afectadas por el contexto mundial a causa de la pandemia provocada por el COVID-19.

Principales Productos Exportados por Industria⁽²⁾		
Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	% del total de las exportaciones
	(miles de US\$)	
Peras frescas	180.248	48 %
Manzanas frescas	53.021	14 %
Bentonita	8.237	2 %
Otros productos primarios	32.179	9 %

Jugo de manzana	22.605	6 %
Jugos de otras frutas	22.311	6 %
Otros productos agroindustriales	37.891	10 %
Productos Industriales	3.183	1 %
Productos energéticos	14.654	4 %
Total	374.334	100%

Notas:—

(2) Medido en valor FOB.

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC.

Destino de las exportaciones

De los noventa y seis (96) destinos a los que exporta la Provincia, los diez (10) principales representan el 81% del total de exportaciones.

En cuanto a la desagregación por países destinos de las exportaciones de la Provincia, se obtienen los siguientes datos que corresponden a los diez (10) países con que se tiene más relación comercial para los años 2019-2021:

Exportaciones provinciales según países, 2019-2021 ⁽¹⁾

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>
--	-------------	-------------	-------------

(en miles de dólares estadounidenses)

Brasil	93.981	83.093	76.702
Estados Unidos	90.473	84.684	94.286
Rusia	54.460	53.079	39.079
Italia	21.465	23.828	19.093
Alemania	12.637	12.816	11.641
Chile	13.093	9.945	17.748
Países Bajos	8.639	9.301	7.124
Canadá	8.027	7.268	8.238
Francia	4.894	7.411	6.245
China	17.616	14.673	11.527

Exportaciones provinciales según países 2019-2021 ⁽¹⁾

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>
--	-------------	-------------	-------------

(en toneladas)

Brasil	164.189	143.722	145.594
Estados Unidos	80.372	76.158	81.855
Rusia	81.616	79.840	65.009

Italia	18.377	22.960	19.324
Alemania	8.480	8.578	6.924
Chile	35.603	27.288	28.308
Países Bajos	9.526	9.933	6.988
Canadá	7.015	6.784	8.296
Francia	5.406	8.094	6.542
China	5.209	5.116	4.746

Notas:—

(1) Medido en valor FOB.

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC

Índice de Precios al Consumidor Provincial

Desde el año 1973, la Dirección de Estadística y Censos de la provincia realiza una estimación del índice de precios al consumidor (IPC), en la localidad de Viedma. Con el fin de mantener un buen grado de comparabilidad, este indicador se calcula sobre la base de un listado de cien (100) artículos que fueron seleccionados a partir de uno más extenso que se sometió a consideración de las provincias para lograr la homogeneidad en la composición de los grupos y en la especificación de los artículos. La metodología aplicada fue determinada por el INDEC. El año base es 1980 y su cálculo es un promedio simple de precios relativos, y sólo tiene validez para el nivel general ya que es un auto ponderado de precios.

Los resultados mensuales de los últimos cinco (5) años fueron los siguientes:

	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Enero	1,24	0,85	1,92	3,2	6,35
Febrero	1,52	2,19	4,10	2,11	5,38
Marzo	2,17	1,74	3,70	1,23	3,96
Abril	2,35	4,09	3,72	1,85	4,04
Mayo	1,99	2,85	4,50	2,03	1,7
Junio	1,05	3,18	2,71	2,95	3,21
Julio	0,61	2,59	2,34	2,62	3,1
Agosto	1,82	3,24	4,49	3,13	2,53
Septiembre	1,87	5,66	5,93	3,15	2,05
Octubre	1,0	9,47	3,84	2,56	3,6
Noviembre	2,44	4,96	4,77	1,91	2,48
Diciembre	2,93	1,76	2,72	1,93	3,11
Anual%	<u>23,96</u>	<u>51,56</u>	<u>55,04</u>	<u>36,1</u>	<u>50,2</u>

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC.

Servicios prestados por la Provincia

Los servicios de Educación, Salud y Seguridad son prestados por la Provincia. En lo que respecta al servicio educativo se realizan también transferencias a escuelas públicas de gestión privada, mientras que en lo atinente a salud existen también diversos convenios con entidades privadas.

Agua

En relación con el agua potable, Aguas Rionegrinas S.A. ("Aguas Rionegrinas") es la empresa estatal que presta el servicio de agua potable y cloacas a cuarenta (40) localidades y treinta y dos (32) parajes de la Provincia. Actualmente, Aguas Rionegrinas presta el servicio de agua a 223.807 cuentas, y de cloacas a 140.387 usuarios. Como prestadora de servicio de agua y cloacas, Aguas Rionegrinas garantiza a diario que el servicio de agua potable llegue al 96% de los hogares de la Provincia que hoy están conectados a la red pública. La empresa opera bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima conformada con mayoría de capital de la Provincia (90%) con participación en el paquete accionario por parte del personal (10%). Su creación fue autorizada mediante Ley Provincial N° 3.309 del año 1999 y su Estatuto aprobado mediante Decreto N° 108/2000. La constitución del patrimonio inicial se efectivizó con la transferencia de activos y pasivos de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (Dto. N° 1335/01).

Saneamiento

El Departamento Provincial de Aguas ("DPA") es el Organismo responsable del manejo integral del agua en la Provincia. Fue creado por la Ley N° 285 en el año 1961 y es un organismo autárquico, que se vincula al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme a la Ley de Ministerios vigente.

El DPA es el encargado de la administración de los recursos hídricos, es decir, tendrá a su cargo todo lo relativo a la tutela, gobierno, administración y policía de los recursos hídricos provinciales, así como a la regulación de su uso y goce y la prevención contra sus efectos nocivos. A su vez, es el encargado de administrar, proyectar, mantener y construir la infraestructura de riego y drenaje de la Provincia de Río Negro. En cuanto a las tareas de mantenimiento del riego y drenaje, así como también del mantenimiento de las centrales hidroeléctricas, estas están concesionadas a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado ("ARSE"), pero están bajo la regulación del DPA. El DPA también es responsable de la utilización de recursos hídricos provinciales para el abastecimiento de agua potable y para la evacuación, tratamientos y disposición final de desagües cloacales y pluviales.

Por último, el DPA es el encargado de la construcción de las obras hidráulicas públicas, diseñadas para el uso, aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos y el control de sus efectos nocivos. Estas obras podrán ser ejecutadas por el mismo o con la intervención de terceros.

Electricidad

El Ente Provincial Regulador de Electricidad ("EPRE") fue creado por Ley N° 2.986 como un organismo autárquico provincial, eminentemente técnico que regula y controla el servicio público de electricidad en el territorio de la Provincia, prestado por las Distribuidoras Empresa de Energía Río Negro S.A. ("EDERSA"), Cooperativa de Electricidad Bariloche ("CEB") y Cooperativa de Electricidad y Anexos Ltda. de Río Colorado ("CEARC"). El EPRE se constituye el 16 de abril de 1997 mediante Decreto Provincial N° 298, estableciéndose que ejercerá las funciones que le fijan las leyes N° 2.902 y N° 2.986. Como consecuencia de la privatización del servicio público de distribución de electricidad, en el marco de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Provincial N° 2.902 (marco regulatorio eléctrico Provincial), generación aislada y transporte de energía eléctrica de jurisdicción provincial, el Estado Provincial pone en funcionamiento el organismo de control y regulación, cumpliendo con la obligación ineludible de proteger adecuadamente los derechos de los usuarios. La cantidad de usuarios comprendidos en el marco regulatorio es de aproximadamente 272.679 (EDERSA 216.510; CEB 49.223; CEARC 6.946).

Gas

El servicio de distribución de gas para consumo residencial o comercial es realizado por la Empresa Camuzzi Gas del Sur, en función de lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076, y lo enmarcado en el Decreto N° 2451/92. Asimismo, desde 1992, la cooperativa Coopetel ("Coopetel") participa en la provisión de gas licuado petróleo, envasado utilizando su propia planta fraccionadora (en envases de 10, 15 y 45 kgs).

Además de proveer a El Bolsón, el gas de Coopetel llega a una gran cantidad de localidades de la Provincia, incluyendo San Carlos de Bariloche. Asimismo realiza actividades como abastecedora de las redes de distribución de gas petróleo indiluido vaporizado en la localidad de Los Menucos y Sierra Colorada.

Vivienda

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (“IPPV”) fue creado mediante la Ley N° 21 sancionada el 16 de septiembre de 1958. Se trata de un organismo autárquico cuya misión es promover y ejecutar la Política Habitacional en la Provincia, garantizando el derecho de acceso a la tierra y la vivienda digna, conforme lo establece la Constitución provincial en su Artículo 40.

Actualmente el IPPV, administra y ejecuta, los siguientes Programas con financiamiento provincial y recursos provenientes del FONAVI y del recupero de cuotas:

- Programa “Habitar Río Negro”.
- Programa “Casa Propia”.
- Programa de “Integración Socio Comunitaria”.
- Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
- Programa Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
- Programa Federal de Construcción de Viviendas “Techo Digno”.
- Obras de Infraestructura y Obras Complementarias.
- Subprograma de Mejoramiento Habitacional “Mejor Vivir”.

Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano

Fue creado mediante la Ley N° 5.474 con el fin de planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo. Asimismo, crea el Banco de Tierras en la órbita de la Secretaría de Estado de Planificación, con el objeto de efectuar el relevamiento y registro de todos los inmuebles del dominio público y privado del Estado nacional, provincial o municipal, como así también de entidades intermedias y particulares, disponibles para el desarrollo urbano y habitacional de las familias rionegrinas. En ese sentido, mediante el Registro de Demanda, el IPPV recepta las solicitudes y la documentación que aporten quienes peticionen acceso al suelo urbanizado. Dicho Registro permitirá a las familias rionegrinas inscribirse, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, para ser candidatas a acceder a un lote.

Planes de pensión y seguridad social

La Provincia, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 2988 transfirió en el año 1996 su sistema de previsión social a la órbita nacional.

En este sentido, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia, la transmisión del sistema de previsión social comporta y conlleva la delegación de la Provincia en favor de la Nación de la facultad para legislar en materia previsional, y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente convenio.

En la actualidad y en virtud del Decreto N° 1143/07, la Provincia abona en carácter de aporte reintegrable a los empleados policiales que están gestionando su beneficio previsional y aún no tienen el alta en la ANSES, una ayuda económica mensual. El mismo es devuelto por cada empleado una vez dado el alta del beneficio previsional, descontándose del retroactivo generado.

Respecto de la obra social, la Provincia, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 2753, ha creado el Instituto Provincial del Seguro de Salud (“IPROSS”), que funciona como entidad autárquica con individualidad financiera, y tiene por finalidad principal, organizar y administrar un seguro integral de salud,

brindando cobertura a sus afiliados obligatorios y a todo ciudadano que voluntariamente adhiera al seguro, en forma grupal o individual. Los agentes públicos dependientes del Estado Provincial y Municipal, que se encuentren en actividad o pasividad, integran, necesariamente, este sistema de atención de la salud.

El IPROSS ajusta su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo Provincial observando la igualdad en el acceso a las prestaciones, el resguardo de la equidad en la asignación de recursos y la difusión y promoción del autocuidado de la persona. Asimismo, desarrolla sus acciones de salud según los preceptos de la medicina basada en la evidencia poniendo especial énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Actualmente el Instituto cuenta con un total de 152.692 afiliados.

Pobreza, Empleo y Población económicamente activa

La Encuesta Permanente de Hogares (“EPH”) es un programa nacional de producción sistemática y permanente de indicadores sociales que permite conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población. En la actualidad cubre treinta y un (31) aglomerados urbanos en Argentina y es llevada a cabo por el INDEC a través de las Direcciones provinciales de Estadística y Censos.

En la Provincia, el aglomerado de referencia es Viedma – Carmen de Patagones, la encuesta se realiza en forma continua desde el año 2006. Con sus resultados de carácter trimestral se elaboran los principales indicadores del mercado de trabajo: tasa de actividad, tasa de empleo, tasa de desocupación, etc., e indicadores de pobreza e indigencia.

Pobreza

El INDEC a través de la EPH, brinda la única fuente de información referente a las mediciones de pobreza para el aglomerado Viedma – Carmen de Patagones. Nótese que la ciudad de Carmen de Patagones pertenece a la provincia de Buenos Aires y la población de Viedma representa menos del 10% de la población total de la Provincia, por lo que los datos de la EPH no reflejan fielmente la realidad de la Provincia.

En el segundo semestre de 2021, los niveles de pobreza se ubicaban en el 22,5% para los hogares y 31% para las personas; estos valores se ubican por debajo de los nacionales.

Comparativamente con el mismo periodo del año anterior los valores descendieron en 2,7 puntos porcentuales (p.p) para los hogares y 4 p.p para las personas en situación de pobreza. El último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010 indica que la Provincia registraba un 9,4% de hogares con al menos un indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (“NBI”), porcentaje levemente superior al promedio nacional de 9,1%.

Dicho parámetro ubica a la Provincia en la posición once (11) dentro de las provincias con menor porcentaje de hogares con NBI. Entre las provincias patagónicas, sólo Chubut y Santa Cruz registran niveles levemente inferiores (8,4% y 8,2% respectivamente).

Este indicador de pobreza marca una tendencia decreciente en relación con el valor registrado por el Censo Nacional 2001 (CNPHV 2001), cuando el 16,1% de los hogares contaba con al menos un indicador de NBI (INDEC, CNPHV 2001).

La siguiente tabla muestra los porcentajes de hogares y población en el aglomerado Viedma – Carmen de Patagones, con ingresos mensuales por debajo de la línea de pobreza para los períodos indicados:

	Pobreza
--	----------------

	Aglomerado Viedma-Carmen de Patagones		Total 31 aglomerados urbanos	
	% población	% hogares	% población	% hogares
	(como un porcentaje de los hogares y la población total)			
Primer semestre de 2019	36,2%	23,1%	35,4%	25,4%
Segundo semestre de 2019	32,9 %	22,0%	35,5%	25,9%
Primer semestre de 2020	43,5%	30,1%	40,9%	30,4%
Segundo semestre de 2020	35,1%	25,2%	42,0%	31,6%
Primer semestre de 2021	34,8%	25,0%	40,6%	31,2%
Segundo semestre de 2021	31,0%	22,5%	37,3%	27,9%

(1) *Notas:* —Desde 2013 a 2015 no hay disponible información, por disposición del INDEC.

Fuente: INDEC.

Mercado laboral en la Provincia

La EPH es un programa nacional de producción sistemática y permanente de indicadores sociales que permite conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población. En la actualidad dicha encuesta cubre treinta y un (31) aglomerados urbanos en Argentina.

En la Provincia, la EPH se realiza en forma continua en el aglomerado Viedma-Patagones, desde el año 2006. Con sus resultados de carácter trimestral se elaboran los principales indicadores del mercado de trabajo: tasa de actividad, tasa de empleo, tasa de desocupación, etc., e indicadores de pobreza e indigencia.

El siguiente cuadro indica los datos correspondientes a tasas de actividad, empleo y desocupación, para el período I trimestre 2019- IV trimestre 2021 en el aglomerado Viedma-Patagones. La población en esta región representa menos del 10% de la población total de la Provincia y, en consecuencia, la información detallada a continuación puede no ser representativa de la realidad del resto de la Provincia.

La tasa de actividad es el porcentaje entre la población económicamente activa (población ocupada y desocupada que está buscando trabajo) y la población total.

Año/Trimestre	Tasa de Actividad	Tasa de Empleo	Tasa de Desempleo
2019	-		
I	41,3%	39,2%	5,2%
II	40,9%	39,2%	4,2%
III	43,3%	42,2%	2,5%
IV	40,8%	38,9%	4,7%
2020*			
I	36,8%	35,8%	2,7%
II	37,2%	36,3%	3,4%
III	39,6%	38,2%	2,4%
IV	41,9%	39,4%	6,00%
2021			
I	40%	39]	4%
II	41%	39%	4%
III	40%	40%	2%
IV	39,5%	38,9%	1,6%

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares, INDEC y Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro.

Hechos importantes con respecto al medio ambiente

La Provincia se encuentra comprometida con la protección del medio ambiente y ha adoptado las siguientes medidas en tal sentido. En particular, la Provincia ha emplazado obras de remediación ambiental de las áreas impactadas, incluyendo la remoción, transporte y disposición final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la actividad de la ex fundición Geotécnica, en la localidad de San Antonio Oeste.

- Implementación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, contemplando conformación del consorcio de gestión para el proyecto regional Alto Valle, replanteo del proyecto regional Valle Medio e implementación efectiva del proyecto del Valle Inferior.
- Seguimiento y fiscalización de los compromisos de remediación ambiental asumidos por la Provincia en torno a la renegociación de las concesiones hidrocarburíferas.
- Creación e implementación de los planes de manejo para las áreas naturales protegidas: Río Azul, Lago Escondido y Río Limay.
- Implementación del Plan de Conservación del Guanaco (a través de la Dirección de Fauna Silvestre) a partir del uso de la lana como recurso productivo y social que comprende la adquisición, instalación y operación de una máquina descercadora.
- Gestión e inclusión de la Provincia en la Red Federal de Monitoreo Ambiental.
- Inclusión de la Provincia en la Estrategia Regional Patagónica de Adaptación a los efectos del Cambio Climático.
- Implementación de la Estrategia Nacional de lucha contra Especies Exóticas invasoras, en particular del alga invasora *Dydimosira* y otras.
- Campaña anual de recolección de los envases vacíos de agroquímicos y plaguicidas.

FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO

Alcance y metodología

El siguiente cuadro detalla los ingresos y gastos anuales de la Provincia correspondientes a los ejercicios de los años 2019 a 2021.

	Resumen de Ingresos y Gastos		
	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en millones de P\$)		
Ingresos corrientes	64.557,5	81.812,09	134.326,54
Gastos corrientes	65.555,8	84.269,76	130.178,62
Saldo operativo⁽²⁾	(998,2)	(2.457,66)	4.147,91
Ingresos de capital	4.427,0	5.125,73	4.914,88
Gastos de capital	8.074,0	8.623,78	12.575,31
Ingresos totales	68.984,5	86.937,82	139.241,42
Gastos totales	73.629,8	92.893,54	142.753,93
Saldo general⁽³⁾	(4.645,3)	(5.955,72)	(3.512,51)

Notas:—

- (1) Información preliminar sujeta a cambio.
- (2) Representa ingresos corrientes menos gastos corrientes.
- (3) Representa ingresos totales menos gastos totales.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control – Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

El sector público de la Provincia está conformado por la administración central de la Provincia, organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas y sociedades del estado. Véase “*La Provincia de Río Negro - Gobierno Provincial*”.

La Provincia tiene un sistema integrado de administración financiera y mantiene su presupuesto de acuerdo con los principios contables establecidos en la normativa vigente. Estos principios contables son básicamente acordes con los principios de contabilidad aplicados por otras provincias argentinas y el Gobierno Nacional. Los presupuestos y cuentas de las Provincia reflejan los resultados consolidados de las entidades provinciales y reparticiones que constituyen la administración general de la Provincia. Véase “*Presentación de Información Financiera y Otra Información*”.

La Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema contable de la Provincia. Además de controlar y autorizar los gastos, la Contaduría General lleva los sistemas de información contable, mediante el desarrollo de planes de contabilidad y la determinación de las normas contables, los instrumentos de registro y los formularios tanto para las entidades centralizadas como para las descentralizadas.

La Tesorería General de la Provincia es el órgano a cargo del sistema de tesorería y como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en la administración Provincial, a excepción del Poder Legislativo y Judicial. Tiene competencia para centralizar la recaudación de los recursos de la administración central, supervisar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados y su ejecución de acuerdo con lo establecido en las normas legales y reglamentarias, incluyendo emitir letras del tesoro y cumplimentar las órdenes de pago.

Principales fuentes de ingreso

Los ingresos de la Provincia se clasifican en dos (2) rubros, ingresos corrientes e ingresos de capital. Dentro del rubro ingresos corrientes, los más representativos son los recursos tributarios. En promedio,

durante el período 2019-2021, los ingresos tributarios representaron aproximadamente el 80,35% de los ingresos totales de la Provincia. En tanto que, para el mismo período, la participación de los ingresos de capital sobre los ingresos totales representó un 5,28%; y el resto, ingresos no tributarios (incluidas las transferencias recibidas).

El siguiente cuadro muestra el desglose del total de ingresos de la Provincia por fuente para los períodos indicados:

Ingresos de la Provincia (en millones de P\$)			
Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
	<u>2019⁽¹⁾</u>	<u>2020⁽¹⁾</u>	<u>2021</u>
Ingresos corrientes	64.557,5	81.812,09	134.326,54
Tributarios	53.212,9	70.605,26	115.208,03
de fuente provincial	15.746,4	18.433,99	30.009,79
de fuente federal	37.466,6	52.171,26	85.198,25
No tributarios de Fuente Provincial	10.843,9	8.870,16	16.548,85
Otros ingresos no tributarios ⁽²⁾	9.118,3	8.491,64	14.578,80
Operaciones y Vta. de Bs. y Ss.	181,6	251,65	474,91
Renta de la Propiedad	1,544	126,87	1.495,14
Ingresos no tributarios de fuente federal	500,7	2.336,65	2.569,64
Aportes federales no reintegrables ATN	420,5	1.642,38	886,53
Otras Transferencias Corrientes – federales, no impositivas, y no reintegrables	80,2	222,77	1.683,11
Ingresos de capital	4.427	5.125,73	4.914,88
Transferencias Federales de Capital ⁽³⁾	863,6	881,43	1.884,82
Disminución de la Inversión Financiera	3.562,9	4.243,88	2.770,70
Otros ingresos de capital	0,5	0,43	259,36
Ingresos Totales	68.984,5	86.937,82	139.241,42

Notas:—

- (1) Información preliminar sujeta a cambio
- (2) Incluye la recaudación en concepto de regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras, así como el producido por explotación de juegos de azar, entre otros.
- (3) El ítem de “transferencias de capital” se constituye por transferencias federales, las cuales son descriptas en el apartado de “Ingresos de Capital”. El resto de los conceptos por ingresos de capital corresponde a jurisdicción provincial.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	<u>2019</u>		<u>2020</u>		<u>2021</u>
	(como % de ingresos totales)				
Ingresos corrientes	93,6	%	94,10	%	96,47 %

Tributarios	77,1	%	81,21	%	82,74	%
de fuente Provincial	22,8	%	21,20	%	21,55	%
de fuente Federal	54,3	%	60,01	%	61,19	%
No Tributarios – de fuente Provincial	15,7	%	10,20	%	10,92	%
Otros ingresos no tributarios ⁽²⁾	13,2	%	9,77	%	10,47	%
Operaciones y Vta. Bs. y Ss.	0,3	%	0,29	%	0,34	%
Rentas de la Propiedad	2,2	%	0,15	%	0,11	%
Ingresos No Tributarios – de fuente Federal	0,7	%	2,68	%	1,84	%
Aportes federales no reintegrables – ATN	0,61	%	1,89	%	0,84	%
Otras transferencias corrientes federales, no impositivas y no reintegrables	0,1	%	0,25	%	1,00	%
Ingresos de capital	6,4	%	5,9	%	3,53	%
Transferencias Federales de Capital ⁽³⁾	1,3	%	1,01	%	1,35	%
Disminución de la Inversión Financiera	5,2	%	4,88	%	1,99	%
Otros ingresos de Capital	0,0	%	0	%	0,19	%
Ingresos totales	100,0	%	100,0	%	100,0	%

Notas:—

- (1) Información preliminar sujeta a cambio.
- (2) Incluye la recaudación en concepto de regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras, así como el producido por explotación de juegos de azar, entre otros.
- (3) El ítem de “transferencias de capital” se constituye por transferencias federales, las cuales son descriptas en el apartado de “Ingresos de Capital”. El resto de los conceptos por ingresos de capital corresponde a jurisdicción provincial.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Ingresos corrientes

Los ingresos corrientes incluyen ingresos federales y provinciales tributarios y no tributarios. Los ingresos corrientes de la Provincia ascendieron a P\$134.326,54 millones en 2021 y representaron el 96,47% del total de ingresos de la Provincia, mientras que los ingresos tributarios representaron el 85,77% de los ingresos corrientes. Asimismo, durante el 2021, los impuestos nacionales distribuidos a la Provincia fueron de P\$ 85.198,15 millones, y los impuestos provinciales fueron de P\$ 30.009,79 millones, representando el 61,19% y el 21,55 % del total de los ingresos, respectivamente.

En 2020, los ingresos corrientes constituyeron aproximadamente el 94,10% del total de recursos; y los ingresos tributarios representaron el 86,30% de los ingresos corrientes. En 2020, los ingresos tributarios ascendieron a P\$ 70.605,26 millones, integrados por: P\$ 52.171,26 millones de impuestos nacionales distribuidos a la Provincia y P\$ 18.433,99 millones de impuestos provinciales, representando el 60,01% y 21,20% del total de ingresos, respectivamente.

En 2019, los ingresos corrientes constituyeron aproximadamente el 93,6% del total de recursos totales; y los ingresos tributarios representaron el 77,1% de los ingresos corrientes. En 2019, los ingresos tributarios ascendieron a P\$53.212,9 millones, integrados por: P\$37.466,6 millones de impuestos nacionales distribuidos a la Provincia y P\$15.746,4 millones de impuestos provinciales, representando el 54,3% y 22,8% del total de ingresos, respectivamente.

Ingresos de Fuente federal

Los ingresos de fuente federal incluyen transferencias federales tributarias y no tributarias. Los ingresos de fuente federal totalizaron P\$ 87.767,69 millones y representaron el 65,34% de los ingresos corrientes de la Provincia en 2021. Las transferencias federales correspondieron principalmente al Régimen de Coparticipación Federal (P\$ 68.882,97) y otras transferencias tributarias federales (P\$ 16.315,28 millones).

El siguiente cuadro muestra la composición de ingresos de la Provincia derivados de transferencias federales corrientes para los períodos indicados:

	Composición de los Ingresos de Fuente Federal		
	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
Transferencias federales tributarias			
Coparticipación federal - Otras transferencias federales tributarias	30.894,5	41.890,97	68.882,97
Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075	3.663,0	4.425,70	7.534,75
Excedente Conurbano Bonaerense (Ley N° 24.621)	—	—	---
Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)	1.008,7	1.121,74	2.208,69
Obras Infraestruc. B. Social (Ley 24.073)	—	—	--
Ganancia y Bs. Pers. (Ley 24.699)	410,4	2.706,63	3.672,05
Fondo de Vialidad	226,6	280,12	513,49
Fondo Obras Infraestructura (Ley 23.966)	113,2	139,66	252,76
Reg. Simp. Pequeños Contribuyentes	151,3	214,29	231,46
F.E.D.E.I. (Leyes N° 23.966 y 24.699)	—	—	--
Fondo Desequilibrio Fiscal	30,0	30,0	30,0
Transferencias Prog. Asist.	14,6	14,6	14,6
Otros ⁽¹⁾ (incluye transferencias a la educación)	954,3	1.347,55	1.857,47
Total otras transferencias tributarias federales	6.572,0	10.280,29	16.315,28
Total transferencias federales tributarias	37.466,6	52.171,26	85.198,25
Transferencias federales no tributarias			
Aportes federales no reembolsables - ATN	420,5	1.642,38	2.059,53
Otras transferencias federales no tributarias no reembolsables	80,2	222,77	510,11
Total transferencias federales no tributarias	500,7	2.336,65	2569,64
Total transferencias federales	37.967,3	54.507,91	87.767,89

Notas:—

(1) Incluye ingresos por leyes especiales en concepto de: Fondo de incentivo docente, Pacto federal educativo, Suma fija Ganancias Ley N°. 24.621, Red federal de formación docente, Coparticipación fondo nacional pesquero, Ley de educación técnico profesional, Coparticipación cooperativas Ley 23.427, Fondo de innovación tecnológica.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control – Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Transferencias federales tributarias

Los ingresos de la Provincia por la transferencia de impuestos federales incluyen transferencias en virtud del Régimen de Coparticipación Federal y otras transferencias de impuestos federales en virtud de regímenes de afectación especial, como se explica a continuación. Las transferencias de impuestos federales correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 ascendieron a un total de P\$37.466,6 millones, P\$52.171,26 millones y P\$ 85.198,25 millones, respectivamente, representando, en promedio, el 73,14% de los ingresos tributarios totales de la Provincia correspondientes al período de tres años finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Régimen de Coparticipación Federal

La Constitución Nacional autoriza tanto al Gobierno Nacional como a los gobiernos provinciales y municipales a recaudar impuestos. En 1935, el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales celebraron un acuerdo de coordinación impositiva conforme el cual el Gobierno Nacional aceptó recaudar determinados impuestos en forma exclusiva para luego distribuir una parte de ellos entre las provincias y, a cambio, éstas aceptaron limitar el tipo de impuestos que recaudarían en forma directa. Este régimen de coordinación impositiva ha sido ampliado y modificado en diversas oportunidades desde su creación. Actualmente, los impuestos “compartidos” o “coparticipados” son los impuestos a las ganancias, impuestos al valor agregado y diversos impuestos internos que gravan el consumo e impuestos sobre las operaciones financieras.

En la actualidad, el Régimen de Coparticipación Federal se rige por la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos N° 23.548 y dos acuerdos celebrados entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales en 1992 y 1993. Este esquema se reflejó en las reformas a la Constitución Nacional de 1994, que otorgaron reconocimiento constitucional al Régimen de Coparticipación Federal. La actual distribución de la potestad tributaria entre el Gobierno Nacional y las provincias es la siguiente:

- el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales están autorizados a aplicar impuestos al consumo y otros impuestos indirectos;
- el Gobierno Nacional está autorizado a aplicar impuestos directos (como el impuesto a las ganancias) en ciertos casos específicos;
- los impuestos aplicados por el Gobierno Nacional (con excepción de los recaudados con fines específicos) deben ser distribuidos entre el Gobierno Nacional y las provincias;
- el Gobierno Nacional tiene el derecho exclusivo de gravar el comercio exterior y dichos impuestos están excluidos del Régimen de Coparticipación Federal; y
- las provincias conservan todas las atribuciones tributarias y de otro tipo, no delegadas expresamente al Gobierno Nacional en la Constitución Nacional.

Bajo el Régimen de Coparticipación Federal, el Gobierno Nacional actualmente debe transferir a un fondo de coparticipación federal el 100% de los ingresos por impuesto a las ganancias, 89% de los ingresos por impuesto al valor agregado, 100% de los ingresos por impuesto a la ganancia mínima presunta, y créditos bancarios y los ingresos por impuestos internos y otros impuestos menores.

Del total de ingresos anuales elegibles para la coparticipación, P\$ 549.6 millones son transferidos al Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales. Después de descontar los montos transferidos al Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales, los ingresos anuales elegibles para la coparticipación se distribuyen de la siguiente manera: entre el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias argentinas, del siguiente modo: 42,34% al Gobierno Nacional, para sus otras necesidades presupuestarias y para transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; 2% a ciertas provincias (Buenos Aires, Chubut, Neuquén y Santa Cruz) como aporte especial; 1% al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional para situaciones de emergencia; y 54,66% a las provincias a ser compartido entre ellas de acuerdo con porcentajes establecidos por la Ley de Coparticipación Federal. En virtud de esta ley, la Provincia tiene derecho a recibir en concepto de índice de distribución secundaria un 2,62% de los fondos asignados a las provincias, sujeto a ciertas deducciones o asignaciones especiales. La Provincia debe transferir cierto porcentaje de ese monto a los municipios. Después de realizar las transferencias a los municipios, la Provincia puede hacer uso de los pagos remanentes del Régimen de

Coparticipación Federal en forma discrecional.

En los ejercicios fiscales 2019 a 2021, la Provincia recibió por el Régimen de Coparticipación Federal los montos de P\$30.894,5, P\$41.890,97 millones y P\$ 68.882,97, respectivamente representando el 48 % de los ingresos totales de la Provincia para ese período.

En diversas ocasiones, las provincias solicitaron que se restituya la detracción del 15% del Régimen de Coparticipación Federal establecido en el “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992. En noviembre de 2015, la CSJN falló en contra del Gobierno Nacional en los casos interpuestos por las provincias argentinas de Santa Fe y San Luis, declarando inconstitucional la deducción del 15% a los pagos por coparticipación impuesta a las provincias para financiar el ANSES. Este fallo también se aplicó para beneficio de la provincia de Córdoba. La Corte concluyó que entre los años 1992 y 2005, dicha deducción se realizó con el acuerdo de dichas provincias. Sin embargo, desde 2006 en adelante, la deducción fue realizada por el Gobierno Nacional sin el consentimiento de las provincias. Los fallos ordenan la devolución a esas provincias de los pagos por coparticipación retenidos desde el año 2006. La decisión de la Corte también instaba a que se sancione un nuevo régimen de participación tributaria. Otro fallo dictado por la Corte en noviembre de 2015 otorgó a favor de las provincias de Córdoba, Santa Fe y San Luis una medida cautelar suspendiendo la deducción del 15% de los impuestos coparticipables para financiar al ANSES de dichas provincias.

El 18 de mayo de 2016, el Gobierno Nacional, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebraron un acuerdo para reducir la retención del 15% de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal destinados a obligaciones previsionales y otros gastos a cargo del ANSES disminuyendo la tasa anual en un 3% a partir de 2016. Esta retención es del 0% en 2020. Este acuerdo fue ratificado por el congreso nacional mediante Ley N° 27.260 y por la Legislatura Provincial a través de la Ley N° 5.112. Los términos del acuerdo tienen efectos a partir del 1° de enero de 2016.

Por su parte, el Gobierno Nacional acordó incrementar las transferencias diarias de pagos en virtud del régimen de coparticipación de impuestos en un 3% a partir del 1° de agosto de 2016, aumento que recibe la Provincia desde esa fecha.

El acuerdo también establecía que el Gobierno Nacional debía instruir al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del ANSES que otorgue a favor de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires un préstamo garantizado mediante los Pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal, sujeto a los términos y condiciones allí establecidos. El 21 de agosto de 2016, la Provincia obtuvo dicho préstamo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de ANSES por un monto de capital total equivalente a 6% de la deducción del 15% en 2016, y 3% de la deducción del 15% correspondiente a 2017, 2018 y 2019. El préstamo fue desembolsado el 21 de agosto de 2016. El monto pendiente de pago del préstamo devenga intereses a una tasa del 12% anual y se encuentra garantizado por los pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal. Los intereses son pagaderos semestralmente y los pagos de capital estaban programados para enero de 2022 y enero de 2023. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo de capital pendiente de este préstamo era de P\$3.019,37 millones. Al 15 de marzo de 2022, se procedió a realizar la conversión del acuerdo del capital programado para el 2022 y por lo que se emitió un Bono de Conversión por \$ 1.860 millones con vencimiento al 31 de diciembre de 2031, con intereses pagaderos trimestralmente y amortización semestral.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto N° 194/16, el Gobierno Nacional aumentó el coeficiente de coparticipación recibido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1 de enero de 2016, de 1,40% a 3,75%, reduciendo así la proporción del Gobierno Nacional en los pagos por coparticipación. Este porcentaje fue posteriormente reducido mediante el Decreto N° 257/18 a 3,50%. Luego, mediante el Decreto N° 735/2020, se fijó el coeficiente de coparticipación en 2,32%. A la fecha del presente Prospecto, se están manteniendo conversaciones entre el Gobierno Nacional y los gobernadores provinciales y el jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la modificación del Régimen de Coparticipación Federal.

En agosto de 2018, el Decreto Nacional N° 756/18 eliminó el Fondo Federal Solidario, creado en marzo de 2009 para gastos de infraestructura de las provincias y municipios, y que era financiado por el 30% de los ingresos fiscales provenientes de las exportaciones de soja, que se distribuían entre las provincias de conformidad con la Ley Federal de Coparticipación Fiscal. En aras de indemnizar a las provincias por dicha pérdida de ingresos, en septiembre de 2018 el Estado Nacional emitió el Decreto N° 836/18 que creó el

Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios mediante el cual el Estado Nacional transfirió un total de P\$ 4.125 millones a todas las jurisdicciones que firmaron el Consenso Fiscal 2017.

La Provincia ha utilizado parte de sus ingresos derivados de transferencias federales tributarias, entre ellos parte de los Pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal, como garantía de ciertas obligaciones pendientes de pago, la mayoría de ellas hacia el Gobierno Nacional. Bajo estos acuerdos de garantía, el Gobierno Nacional tiene derecho a retener parte de las transferencias por impuestos federales de la Provincia para cubrir pagos de capital e intereses sobre las obligaciones garantizadas. Véase “*Deuda del Sector Público*”.

Consenso Fiscal 2017 suscripto por el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias

El día 16 de noviembre de 2017, las provincias (exceptuada la provincia de San Luis), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional suscribieron un acuerdo fiscal (el “Consenso Fiscal 2017”). Mediante el Consenso Fiscal 2017 se buscaba obtener una solución integral para los litigios entre el Estado Nacional y las demás jurisdicciones vinculados con el Régimen de Coparticipación Federal y afectaciones específicas de recursos. El Consenso Fiscal 2017 fue aprobado por la Ley Nacional N° 27.429 y por la Ley Provincial N° 5.262. En marzo de 2018, la provincia de La Pampa anunció que no ratificaría el Consenso Fiscal 2017.

El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometieron, en el ámbito de sus respectivas competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para: (i) modificar la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal, la Ley de Impuesto a las Ganancias y la Ley de Revalúo Impositivo, (ii) prorrogar la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos, con una asignación del 100% de su recaudación a la ANSES, y (iii) aprobar reformas previsionales, promoviendo la eliminación de los regímenes de jubilaciones de privilegio. Las partes del Consenso Fiscal 2017 también acordaron consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos que contemple criterios objetivos de distribución; entre otras cosas.

A su vez, el Estado Nacional asumió el compromiso, entre otros, de:

- compensar a las provincias que adhieran al Consenso por la eliminación de ciertos recursos y del régimen de distribución del impuesto a las ganancias actual.
- emitir un bono a once (11) años que genere servicios por P\$ 5.000 millones en 2018 y P\$ 12.000 millones a partir de 2019. Esos bonos fueron distribuidos a todas las provincias (salvo la Provincia de Buenos Aires) y la Ciudad de Buenos Aires, en función de los coeficientes de coparticipación
- distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario entre las jurisdicciones que adhieran al Consenso, sin incluir el Estado Nacional, de acuerdo con la distribución prevista en el régimen de coparticipación de impuestos.
- no realizar detracciones de la masa de impuestos coparticipables con destino a la ANSES sobre los recursos correspondientes a aquellas provincias que obtuvieron sentencias judiciales favorables ante la Corte Suprema de Argentina.
- financiar programas de retiro y/o jubilación anticipada para empleados públicos provinciales y municipales.

A su vez, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires:

- respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, eliminaron tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente; desgravaron los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes y servicios, y sostuvieron las alícuotas máximas establecidas en el Consenso.
- en relación con el impuesto inmobiliario, adoptaron procedimientos de valuación uniformes y fijaron alícuotas en un rango entre 0,5 % y 2 %.

- en lo relativo al impuesto a los sellos, eliminaron tratamientos diferenciales y sostuvieron las alícuotas máximas establecidas en el Consenso.
- acordaron no iniciar procesos judiciales relativos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y a afectaciones específicas de recursos por el Estado Nacional, y desistir de los litigios en curso.
- entre otros compromisos asumidos.

En diciembre de 2019, el Estado Nacional y las provincias suscribieron un nuevo acuerdo para posponer hasta el día 31 de diciembre de 2020 algunos de los compromisos fiscales asumidos en virtud del Consenso Fiscal 2017 y el acuerdo celebrado entre el Estado Nacional y las provincias el día 13 de septiembre de 2018, por un año. Asimismo, también se suspendieron por el término de un (1) año los procesos judiciales iniciados contra el Estado Nacional por la reducción del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado sobre la canasta básica de alimentos. Este acuerdo fue aprobado por la Ley Nacional N° 27.542 y por la Ley Provincial N° 5.432.

Otras transferencias de impuestos federales

El Gobierno Nacional también le asigna a la Provincia otros ingresos tributarios que no están incluidos en el Régimen de Coparticipación Federal descripto anteriormente, en virtud de leyes especiales y esquemas de asignaciones especiales. Las principales transferencias tributarias incluyen los siguientes conceptos:

- *Financiamiento Educativo Ley N° 26.075*: La Ley de Financiamiento Educativo está destinada a aumentar la inversión en educación, ciencia y tecnología, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer el desarrollo científico y tecnológico, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología así como el desarrollo social y cultural del país. La Provincia recibió transferencias en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por un total de P\$3.663,0 millones, P\$4.425,70 millones y P\$ 7.534,75 millones respectivamente, las que, en promedio, representaron el 9% del total de transferencias de impuestos federales recibidas por la Provincia en el período de tres (3) años finalizado el 31 de diciembre de 2021. El aumento en las transferencias en virtud de la Ley de Financiamiento a la Educación entre 2019 y 2021 se debe, principalmente, a mayores tasas de inflación durante este período.
- *Excedente Fondo del Conurbano Bonaerense (Ley N° 24.621)*: Mediante la modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias introducida por la Ley Nro. 24.621, el Gobierno Nacional debió transferir un monto anual por el impuesto a las ganancias equivalente al 10% (hasta un máximo de P\$650 millones) al Fondo del Conurbano Bonaerense. Una vez cubierto dicho monto, el remanente se distribuyó entre las provincias. El 4% de los recursos netos transferidos al conjunto de las provincias se destinó al Fondo de Infraestructura Básica Social. Desde el 1 de enero de 2018, la transferencia al Fondo del Conurbano Bonaerense ya no resultó aplicable de conformidad con la derogación del Artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la cual afectó la transferencia del excedente del fondo a las provincias. No obstante, conforme al Consenso Fiscal de 2017, el Estado Nacional se comprometió a indemnizar a las provincias que se adhirieron y cumplían con el Consenso, a través de transferencias diarias y automáticas, hasta alcanzar una cantidad equivalente a la disminución efectiva de recursos de 2018 resultante de la derogación del Artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el incremento de la asignación específica del Impuesto al Cheque. La indemnización debe ser administrada por cada jurisdicción y destinada a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en sus áreas urbanas o rurales. La Provincia no ha recibido ninguna transferencia relativa a dicho fondo después del año 2017.
- *Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)*: El Gobierno Nacional transfiere el 15,07% de los ingresos originados en el impuesto federal a los combustibles al Fondo Nacional de la Vivienda con el fin de financiar la construcción de viviendas para los sectores de bajos ingresos en todo el país. La Provincia recibió transferencias del FONAVI durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por un total de P\$1.008,7 millones, P\$1.121,74 millones y P\$2.208,69 millones, respectivamente, las que, en promedio, representaron el 2,5% del total de transferencias de impuestos federales que recibió la Provincia en este

período de tres (3) años. El aumento en las transferencias en virtud de FONAVI entre 2019 y 2021 se debe, principalmente, a mayores tasas de inflación durante este período.

- *Fondo de Infraestructura Básica Social Ley N° 24.073*: La Provincia no ha recibido ninguna transferencia relativa a dicho fondo después del año 2018.
- *Financiamiento Leyes Especiales (Otros)*: La Provincia recibió una suma total de P\$1.727,42 millones en 2021, P\$1.244,89 en 2020 y P\$857 millones en 2019 en concepto de las siguientes leyes especiales: Fondo de Incentivo Docente, Pacto Federal Educativo, Suma fija impuesto a las ganancias Ley N° 24.621, Red Federal de Formación Docente, Coparticipación Fondo Nacional Pesquero, Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, Coparticipación Cooperativas Ley N° 23.427 y el Fondo de Innovación Tecnológica.

	Para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en millones de P\$)		
Fondo de Incentivo Docente	532,0	898,12	1.266,72
Pacto Federal Educativo	169,0	235,97	236,29
Suma Fija Impuesto Gcias Ley 24.621	0,0	0,0	0,0
Red Federal de Formación Docente	36,0	20,43	111,12
Coparticipación Fondo Nacional Pesquero	17,0	17,24	30,60
Ley Nac. de Educación Técnico Profesional	95,0	57,13	51,69
Coparticipac. Fondo Ley 23.427			29,40
Cooperativas	7,0	15,0	
FO.NA.PE, 5% Ley 4.801	0,0	1,00	1,60
Fondo de Innovac. Tecnológica	0,0	0,00	0,00
Total	857,0	1.244,89	1.727,42

Notas:—

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control – Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

- *Ganancia y Bienes Personales – Ley N° 24.699*: Esta ley fue sancionada conforme a varios acuerdos fiscales entre el Gobierno Nacional y las provincias y establece que un monto fijo de los impuestos a las ganancias recaudados por el Gobierno Nacional y un monto variable del impuesto a las ganancias, dependiendo de los montos recaudados por el Gobierno Nacional, deben ser distribuidos entre las provincias. La Provincia recibió P\$3.672,05 millones en 2021, P\$2.706,63 en 2020 y P\$410,4 millones en 2019.
- *Fondo de Vialidad*: La Ley Nacional N° 23.966 determina que, a partir del producido de los impuestos establecidos sobre los combustibles líquidos y el gas, se contribuya al financiamiento de los organismos de vialidad provincial. Hasta el año 2012 este monto fue administrado por la empresa provincial Vial Rionegrina Sociedad del Estado (“VIARSE”). Mediante la Ley provincial N° 4.743 se creó la Dirección de Vialidad Provincial, como entidad autárquica, y se inició el proceso de disolución de VIARSE, por lo cual se dispone a partir del año 2013 de información consolidada del ingreso de fondos y las erogaciones efectuadas para la atención del servicio público vial. La Provincia recibió transferencias del Fondo de Vialidad durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por P\$226,6 millones, P\$280,12 millones y P\$513,49 millones, respectivamente, representativos, en promedio, del 0,6% del total de transferencias

de impuestos federales que recibió la Provincia en este período de tres (3) años. El aumento en las transferencias en virtud del Fondo de Vialidad entre 2019 y 2021 se debe, principalmente, a mayores tasas de inflación durante este período.

- *Fondo para Obras de Infraestructura Ley N° 23.966*: Esta ley estableció tarifas para el petróleo y gas natural. Los montos recaudados por tal concepto han de ser distribuidos entre el Gobierno Nacional, las provincias y un fondo nacional de vivienda. El 30% de los fondos distribuidos a las provincias debe ser utilizado para obras de infraestructura, eléctricas y públicas. La Provincia recibió P\$252,76 millones de este fondo en 2021, P\$139,66 millones de este fondo en 2020 y P\$113,2 millones de este fondo en 2019.
- *Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Ley N° 24.977*: Esta ley fue creada para simplificar los pagos de pequeños contribuyentes, y los montos recaudados por el Gobierno Nacional deben ser distribuidos entre la ANSES y las provincias. La Provincia ha recibido en virtud de este régimen transferencias por P\$151,2 millones, P\$214,29 millones y P\$231,46 millones para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente, las que, en promedio, representaron el 0,4% del total de transferencias de impuestos federales que recibió la Provincia en este período de tres (3) años. Las fluctuaciones en las transferencias conforme al Artículo 59 entre 2019 y 2021 se debieron, principalmente, a las fluctuaciones de la actividad económica y a las tasas inflacionarias durante dicho período.
- *Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales*: Los acuerdos fiscales autorizaron al Gobierno Nacional a retener una suma mensual fija de la masa coparticipable antes de su adjudicación a las provincias y a transferir dichos fondos a las provincias a través del Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales. La Provincia recibe aproximadamente P\$30 millones de este fondo todos los años. Consecuentemente, la Provincia recibió P\$30 millones en 2021, P\$30 millones en 2020 y P\$30 en 2019.
- *Servicios Nacionales Transferidos Ley 24.049*: La Ley 24.049 autorizó al Gobierno Nacional a transferir los servicios educativos previamente administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica, así como también las actividades relacionadas con los establecimientos privados reconocidos. La Provincia recibió P\$14,6 millones por este concepto en 2021, P\$14,6 millones en 2020 y P\$14,6 en 2019.

Transferencias federales no tributarias

Otras Transferencias del Estado Nacional

Además de las transferencias tributarias que recibe la Provincia en el marco del esquema de participación en los ingresos tributarios descripto más arriba, la Provincia registra otros pagos o transferencias del Gobierno Nacional. Son transferencias de carácter discrecional que efectúa el Estado Nacional a las provincias en el marco de programas a cargo de los distintos organismos. Las mismas comprenden, entre otras, Plan de Seguridad Alimentaria, Programa de Obras de Infraestructura, Compensaciones de Educación, Programa Federal de Salud y Sistema Integrado de Transporte Automotor. En el Presupuesto Provincial dichos ingresos se registran como “Transferencias”, distinguiendo las mismas en corrientes o capital, en función del concepto final que se financie.

- *Aportes federales no reintegrables (ATN)*. Desde 1988, el Gobierno Nacional viene realizando transferencias discrecionales a las provincias denominadas Aportes del Tesoro Nacional (“ATN”) para satisfacer necesidades especiales o de emergencia, o bien financiar ciertos gastos de interés nacional. Asimismo, se incluyen aquí transferencias que el Gobierno Nacional realiza en el marco de distintos programas nacionales, y que se destinan a diferentes sectores como educación, salud, asistencia social, turismo, para atender gastos corrientes, como el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, el Programa Nacional de Extensión Educativa, el Plan de Finalización de Estudios Secundarios (“Plan Fines”), y aportes al sistema de transporte automotor, entre otros. La Provincia recibió una suma total de P\$ 420,50, P\$2.113,88 millones y P\$2.059,52 millones durante los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente, las que representan el 84,96% de las transferencias federales no tributarias de la Provincia en el 2021. El incremento de asistencias en el año 2021 obedece a los Aportes Federales No Reintegrables percibidos por la Provincia en 2021 se deben a costos relacionados con la pandemia por COVID-19.

- *Otras transferencias federales no impositivas y no reintegrables.* Comprenden transferencias originadas en convenios con organismos públicos, cuyo financiamiento corresponden a aportes de organismos interprovinciales o internacionales varios. En 2019, el monto de estas transferencias fue de P\$80,20 millones, en 2020 la suma de P\$ 222,77 millones y en 2021 la suma de P\$510,15 millones..

Ingresos de fuente provincial

Los ingresos de fuente provincial incluyen ingresos provinciales tributarios e ingresos provinciales no tributarios. Los ingresos de fuente provincial aportaron P\$26,5 millones y representaron el 38,8% de los ingresos corrientes de la provincia en 2019. Los ingresos tributarios de fuente provincial están compuestos principalmente por el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario, el impuesto automotor y el impuesto de sellos. El monto total de los ingresos provinciales no tributarios ascendió en 2021 a P\$16.548,85 millones, producto de la recaudación en concepto de regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras, utilidades por explotación juegos de azar y demás tasas y derechos.

El siguiente cuadro muestra la composición de ingresos provinciales para los períodos indicados:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
Ingresos tributarios provinciales-			
Impuesto a los ingresos brutos	11.699,4	13.419,48	21.673,50
Impuesto a los automotores	1.604,5	2.200,31	3.369,57
Impuesto de sellos	923,3	952,55	1.856,63
Impuesto inmobiliario	826,2	1.071,89	1.811,94
	693,0	789,75	1.298,14
Otros ingresos por impuestos			
Subtotal ingresos provinciales tributarios	15.746,4	18.433,99	30.009,79
Ingresos provinciales no tributarios			
Vta. de Bienes y Servicios de la Administración Pública	181,6	251,66	474,91
Otros ⁽¹⁾	9.118,3	8.491,64	14.578,80
	1.544,0	126,87	1.495,14
Ingresos de propiedad			
Subtotal ingresos provinciales no tributarios	10.843,9	8.870,17	16.548,85
Total Ingresos	26.590,2	27.304,16	46.558,64

Notas:—

(1) Incluye la recaudación en concepto de regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras, así como el producido por explotación de juegos de azar, entre otros.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control – Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Ingresos tributarios de la Provincia

Históricamente, la mayor fuente de ingresos de origen provincial ha sido la recaudación de impuestos. Los ingresos totales de la Provincia provenientes de la recaudación de impuestos provinciales para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 fueron de P\$15.746,4 millones, P\$18.433,99 millones y P\$30.009,79, respectivamente, representando, en promedio, el 21,75% de los ingresos totales de la Provincia correspondientes al período de tres (3) años finalizado el 31 de diciembre de

2021.

Impuestos sobre Ingresos Brutos

Este impuesto se devenga respecto de los ingresos brutos resultantes del ejercicio regular y oneroso de las actividades enumeradas a continuación en la jurisdicción correspondiente de la República Argentina: el comercio, la industria, actividades profesionales, oficios, negocios, locación de bienes, obras y servicios y/o cualquier otra actividad onerosa, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del contribuyente que la preste.

Dos regímenes se aplican al pago de este impuesto: el Régimen del Convenio Multilateral y el Régimen Directo. El Régimen del Convenio Multilateral se aplica a aquellos contribuyentes que desarrollan su actividad en más de una jurisdicción; mientras que el Régimen Directo se aplica a aquellos contribuyentes que desarrollan su actividad dentro de una jurisdicción argentina. La alícuota general del impuesto es de entre el 1% y el 5%, dependiendo de los ingresos totales generados en el año calendario anterior (si bien determinadas actividades específicas pueden estar sujetas a tasas superiores, según corresponda). Sin embargo, existe una amplia variedad de alícuotas según el tipo de actividad ejercida, de manera de promocionar determinados sectores de la economía Provincial, entre ellas, ciertas actividades agrícolas e industriales. La recaudación total de la Provincia por el impuesto a los ingresos brutos durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 fue de P\$11.699,4 millones, P\$13.419,48 y P\$21.673,50 millones, respectivamente, representando, en promedio, el 19,58% de los ingresos tributarios totales de la Provincia correspondientes al período de tres años finalizado el 31 de diciembre de 2021.

El aumento en la recaudación total de la Provincia por el impuesto a los ingresos brutos entre 2019 y 2021 está principalmente relacionado con la depreciación del peso respecto del dólar estadounidense (debido a que gran parte de la actividad económica de la Provincia es sensible a las variaciones en el tipo de cambio, como por ejemplo la industria turística) y el incremento en la actividad económica. La Provincia cuenta con un programa de incentivos fiscales, que incentiva a los contribuyentes a cumplir en término las obligaciones fiscales.

Impuestos a los Automotores

Este impuesto grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores radicados en la Provincia o utilizados de otro modo regularmente dentro de la Provincia. Estos pueden ser automóviles, camiones, camionetas, furgones, pick ups, jeeps, acoplados, casillas rodantes, casillas autoportantes, combis, lanchas, motovehículos y similares. El impuesto a los automotores se recauda anualmente. El valor del vehículo se calcula en base al modelo, año, tipo, categoría y tasación del vehículo y se actualiza todos los años en una resolución tributaria emitida por la Provincia. La tasación de cada vehículo se calcula como porcentaje de la valuación determinada por el registro nacional del automotor y en función de los gravámenes registrados sobre ese vehículo. Los vehículos utilizados para ciertas actividades productivas, entre ellos, las maquinarias y otros vehículos que se utilizan para operar maquinaria agrícola, se clasifican como activos de capital y están exentos o bien sujetos a una alícuota reducida en comparación con los vehículos considerados como bienes de consumo. La recaudación total de la Provincia por el impuesto a los automotores durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 fue de P\$1.604,5 millones, P\$2.200,31 millones y P\$3.369,57 millones respectivamente, representando, en promedio, el 3% de los ingresos tributarios totales de la Provincia correspondientes al período de tres años finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Impuesto Inmobiliario

Este impuesto grava a todo inmueble ubicado en la Provincia ya sea por la propiedad, posesión o usufructo de inmuebles. Se fija un impuesto fijo y una alícuota para determinar el impuesto a pagar, la cual se establece en base al valor del inmueble. El impuesto fijo y la alícuota impositiva y la base imponible aplicables dependen de una serie de factores, entre ellos, la ubicación (urbana o rural) del inmueble, su condición del inmueble (desocupado, edificado o con mejoras) y si el propietario posee otros inmuebles registrados a su nombre. Por otra parte, todas las propiedades que constituyan monumentos históricos o pertenezcan al Gobierno Nacional y a los gobiernos provinciales y municipales, templos religiosos, organizaciones sin fines de lucro, universidades, bibliotecas públicas, organizaciones de salud, servicios de

asistencia social gratuita y servicios de bomberos, entre otros, están exentas de este impuesto. La recaudación total de la Provincia por el impuesto inmobiliario durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 fue de P\$826,2 millones, P\$1.071,89 millones y P\$1.811,94 millones, respectivamente, representando, en promedio, el 1,55% de los ingresos tributarios totales de la Provincia correspondientes al período de tres años finalizado el 31 de diciembre de 2021. La alícuota varía dependiendo de la valuación del inmueble. En forma general la alícuota va del 5% al 20% dependiendo de los factores enumerados precedentemente y del valor del inmueble. En el 2017 se incorporó un sistema catastral que permitió actualizar las mejoras no registradas incrementando las valuaciones y por ende aumentar la recaudación del impuesto inmobiliario.

Impuesto de Sellos

La Provincia aplica un impuesto de sellos sobre los instrumentos de transacciones onerosas que se celebren o tengan efectos dentro de la Provincia y que estén documentados en instrumentos privados o públicos. La alícuota de este impuesto para la mayoría de las operaciones es del 0,75% del valor económico del contrato u operación subyacente. La recaudación total de la Provincia por el impuesto de sellos durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 fue de P\$923,3 millones, P\$952,55 millones y P\$1.856,63 millones, respectivamente, representando, en promedio, el 1,56% de los ingresos tributarios totales de la Provincia correspondientes al período de tres años finalizado el 31 de diciembre de 2021. El aumento en la recaudación total por el impuesto de sellos entre 2019 y 2021 está en gran parte relacionado con la depreciación del peso respecto del dólar estadounidense (dado que el valor de muchos contratos u operaciones gravadas está basado en dólares estadounidenses) y con el incremento de la actividad económica.

Otros

En este ítem se agrupa los ingresos provenientes del impuesto a las carreras de caballos y ciertos impuestos relacionados con las exportaciones, entre otros. Al 31 de diciembre de 2021, la recaudación por estos conceptos fue de P\$1.298,14 millones, lo cual representó el 1,13% de los ingresos tributarios totales de la Provincia para ese ejercicio.

El nivel de ingresos tributarios de la Provincia durante un período determinado depende del nivel de recaudación impositiva, que a su vez se ve afectada por la evasión fiscal. La Provincia cuenta con programas para combatir la evasión fiscal. Estos programas incluyen, entre otras medidas, fiscalizaciones, cruzamiento de datos con otros organismos recaudadores (como AFIP) y catastros municipales.

En agosto de 2017, la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia comenzó a implementar un sistema automatizado para el seguimiento y la maximización de cobranzas. Este sistema utiliza un software que permite a la Provincia supervisar íntegramente y procurar el cobro de impuestos adeudados a través de medios automatizados. Junto con esfuerzos de recaudación más tradicionales, el sistema permite a la Provincia comunicarse con los contribuyentes vía SMS, IVR, correos electrónicos, llamados manuales y notificaciones postales. La Provincia espera que el sistema incremente la recaudación dado que permitirá llevar a cabo mejores acciones de cobro para el recupero de la deuda.

Ingresos No tributarios de la Provincia

Los ingresos no tributarios de la Provincia tienen su origen en varias fuentes, conforme se describe a continuación:

Regalías Hidrocarburíferas

La Provincia recibió P\$9.4822,5 millones provenientes de regalías hidrocarburíferas y por ingresos relacionados con la Ley N° 4.818 en 2021, comparado con los P\$5.266,40 millones percibidos en 2020.

A continuación, se incluye un resumen de los ingresos provinciales correspondientes a las regalías hidrocarburíferas para los períodos indicados:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en millones de P\$)		
Regalías de petróleo ⁽¹⁾	3.166,3	3.010,7	5.262,4
Regalías de gas ⁽²⁾	1.454,4	1.222,6	1.806,4
Pagos en virtud de la Ley 4.818 ⁽³⁾	1.161,4	1.033,1	2.413,7
Total	5.782,1	5.266,4	9.482,5

Fuente: Secretaría de Hidrocarburos.

⁽¹⁾ Incluye gasolina y condensado

⁽²⁾ Incluye gas licuado de petróleo

⁽³⁾ Incluye la Ley 4.818 y el CP 01/2018 (bono fijo y aporte al desarrollo)

A partir de la sanción de la Ley Q N° 4.818 de fecha 28 diciembre de 2012 se establecieron las condiciones para la prórroga de las concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas otorgadas por el Gobierno Nacional, con el objetivo de alcanzar un incremento de la producción y de las reservas a fin de contribuir desde la Provincia al autoabastecimiento energético, lograr el aumento de inversiones, obtener incrementos en las regalías, y fortalecer las economías regionales a través de una mayor actividad y empleo. Todo ello en el marco de la protección y conservación del medio ambiente y una explotación racional de estos recursos no renovables. En la Provincia no se registraron casos de concesiones que hayan terminado anticipadamente. El Gobierno Provincial no puede modificar los términos de las concesiones unilateralmente. Las circunstancias por las cuales se puede revocar una concesión están enumeradas en los artículos 80 y 81 de la Ley Nacional N° 17.319.

Áreas Renegociadas

Durante el período comprendido entre 2014 y 2017, se prorrogaron por diez (10) años los contratos del 75% de las concesiones, que fueron otorgadas por el Gobierno Nacional en la década de los 90, como parte de la privatización de YPF. Las diecisiete (17) concesiones renegociadas representan el 92,9% de la producción Provincial de petróleo y el 93% de la producción Provincial de gas.

En 2018, la Provincia realizó una convocatoria de licitación pública para seis (6) concesiones por un período de diez (10) años cada una. Los términos y condiciones se basaron en los requisitos previstos en la Ley N° 4.818 e incorporaron una asociación con la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. para la operación de las concesiones.

En el 2020, se inició el proceso de renegociación en el marco de la Ley Nacional N° 17.319 y la Ley Provincial N° 4296, con el objeto de extender por diez (10) años el plazo original de las concesiones de explotación sobre las áreas Loma Negra y La Yesera. En este sentido, se firmó un Acta Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Energía y las empresas cotitulares de las áreas (CAPEX S.A., YPF S.A., Corporación Financiera Internacional, Metro Holding S.A. y San Jorge Energy S.A.) con un compromiso total de Bono de Explotación por USD 5.28 millones, Aporte al Desarrollo y Fortalecimiento Institucional por USD 1.61 millones y un Plan de Inversiones en Explotación y Exploración Complementaria por USD 34.3 millones, asociado a un desarrollo contingente por USD 26.7 millones. Asimismo, se acordaron compromisos anuales en Aporte Complementario de Producción del 3%, Compromiso de Capacitación, Investigación y Desarrollo, Plan de Remediación Ambiental, Compre Rionegrino y Responsabilidad Social Empresaria.

Ingresos correspondientes a las Áreas Renegociadas y Licitadas

La renegociación de las concesiones está sujeta a los siguientes pagos mínimos y compromisos de los concesionarios:

- *Bono Fijo.* La Provincia ha recibido más de P\$1.743 millones en concepto de bono fijo que los

concesionarios están obligados a pagar cuando se prorrogan las concesiones. De este monto, el 14% fue entregado en forma directa a todos los municipios, de acuerdo con la Ley N° 4.818.

- *Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional.* La Provincia recibió ingresos totales superiores a P\$415 millones.
- *Bono de Explotación.* La Provincia ha recibido más de P\$1.101,4 millones en concepto de bono de explotación que los concesionarios están obligados a pagar cuando resultan adjudicados de las concesiones concursadas y renegociadas en 2020.
- *Aporte Complementario.* Los concesionarios están obligados a pagar una regalía adicional del 3%. Para año 2021, los fondos provenientes del aporte complementario ascendieron a P\$1.588,9 millones.
- *Compromiso para capacitación, investigación y desarrollo.* Los concesionarios están obligados a realizar un aporte anual en función de la producción anual del área. Para el año 2021, el monto total percibido en virtud de este compromiso fue de P\$128.4 millones.
- *Plan de Desarrollo e Inversión en explotación y exploración.* Los concesionarios deben adoptar ciertas actividades e inversiones con el objetivo de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción. La Provincia aprueba los planes de inversión, que incluyen descripciones detalladas de las actividades y de los objetivos específicos para cada área de producción.
- *Plan de Remediación Ambiental.* Los concesionarios deben confeccionar planes de remediación de los pasivos ambientales existentes, incluyendo medidas de prevención de la contaminación, así como también buenas prácticas en relación con el abandono de áreas.
- *Supervisión y control.* Seguimiento de las actividades comprometidas y buenas prácticas operativas.
- *Compre Rionegrino.* Los concesionarios se comprometen a emplear al menos un 80% de mano de obra y proveedores locales.
- *Responsabilidad Social Empresaria.* Los concesionarios están obligados a efectuar aportes para el desarrollo en materia de educación, ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario.

Pago de Regalías

Cada concesionario se encuentra obligado legalmente a pagar regalías cuando obtiene producción computable en los yacimientos del área concesionada. La normativa vigente establece que hasta el día quince (15) de cada mes el concesionario debe abonar a la Provincia las regalías correspondientes a la producción del mes anterior (Resolución SEN N° 435/2004 – artículo 5). En caso de que el concesionario no pague las regalías, la Provincia puede aplicar multas y apercibimientos. En caso de persistir el incumplimiento, es causal de caducidad de la concesión y reversión a la Provincia (Ley Nacional N° 17.319, artículo 80 inciso b.). Los concesionarios deben abonar las regalías en una cuenta bancaria del Banco Patagonia, agente financiero de la Provincia. El titular de la cuenta es la Tesorería General. No existe posibilidad legal de que paguen las regalías en otra cuenta.

Reservas

A continuación, sigue una tabla con las reservas probadas y probables de petróleo y gas de la Provincia, al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios indicados:

	Petróleo		Gas	
	Reservas probadas (P1) ⁽¹⁾	Reservas probables (P2) ⁽¹⁾	Reservas probadas (P1) ⁽²⁾	Reservas probables (P2) ⁽²⁾
2019	14.740	4.143	12.248	1.566

2020		11.691	2.442	11.120	1.594
------	--	--------	-------	--------	-------

Notas:—

(1) Miles de metros cúbicos.

(2) Millones de metros cúbicos.

Fuente: ME Resolución SEN N° 324/06MN

Producción

La producción de petróleo de la Provincia ha disminuido en los últimos años como resultado de la curva de producción naturalmente declinante de los yacimientos de petróleo. Desde enero de 2017 a diciembre 2020, la tasa de crecimiento promedio anual de la producción de petróleo registra una caída del 6%. Por lo contrario, la producción de gas registra una tasa de crecimiento promedio anual, para igual período, del 1%. En 2019, la producción de gas alcanzó un punto máximo, explicado principalmente por el área. Entre Lomas que duplicó la producción en el periodo analizado. La producción hidrocarburífera para el período de doce (12) meses finalizado el 31 de diciembre de 2021 fue de 1.400.398 m³ de petróleo y de 1.635.200 miles de m³ de gas.

Concesionarios

La siguiente tabla representa a los principales concesionarios que operan en la Provincia y su participación en la producción total de petróleo y gas para el período indicado.

Concesionario	Para el ejercicio de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2021	
	Petróleo ⁽¹⁾	Gas ⁽¹⁾
Capex SA	6.8 %	16.8 %
Madalena Energy Argentina S.R.L.	1.0 %	0.9%
Medanito S.A.	0.5 %	0.1 %
Petrolera Aconcagua Energía S.A.	1.9 %	0.1 %
Petróleos Sudamericanos S.A.	12.5 %	3.2 %
Petrolera del Comahue S.A.	0.0 %	0.0 %
Pluspetrol S.A.	0.0 %	0.0 %
President Petroleum S.A.	6.0 %	3.5 %
Tecpetrol S.A.	9.9 %	20.2 %
Vista Oil & Gas SAU	30.8 %	14.1 %
YPF S.A	30.7 %	41.1 %

Notas:—

(1) Como porcentaje de la producción total de la Provincia,

Fuente: DDJJ Resolución SEN N° 319/93 – Capítulo IV -

La siguiente tabla muestra los concesionarios principales que operan en la Provincia e información relativa a los acuerdos de concesiones celebrados por cada uno de ellos con la Provincia.

Listado de concesiones hidrocarburíferas otorgadas por la Provincia. Acuerdos de Renegociación – Ley Provincial N° 4.818 y N° 5.027

Nombre de la concesionaria	Ubicación	Fecha de vencimiento	Ley aplicable actual
----------------------------	-----------	----------------------	----------------------

YPF S.A.	Estación Fernández Oro	15/08/2026	Ley N° 5027 (Prórroga)
YPF S.A.	Los Caldenes	19/09/2036	Ley N° 5027 (Prórroga)
YPF S.A.	Río Neuquén	13/11/2027	Ley N° 5027 (Prórroga)
YPF S.A.	Señal Picada/ Punta Barda	13/11/2027	Ley N° 5027 (Prórroga)
Vista Oil & Gas S.A.U.	25 de Mayo/ Medanito	24/10/2026	Ley N° 5027 (Prórroga) Decreto N° 806/19
Vista Oil & Gas S.A.U.	Jagüel de Los Machos	05/09/2025	Ley N° 5027 (Prórroga) Decreto N° 806/19
Vista Oil & Gas S.A.U.	Charco del Palenque	11/11/2034	Decreto N° 1199/15
Vista Oil & Gas S.A.U.	Jarilla Quemada	16/08/2040	Decreto N° 1207/15
Vista Oil & Gas S.A.U.	Entre Lomas	20/01/2026	Ley N° 5027 (Prórroga)
Petróleos Sudamericanos S.A.	Bajo del Piche	13/11/2027	Ley N° 5027 (Prórroga) Decreto N° 1677/18
Petróleos Sudamericanos S.A.	Barranca de Los Loros	13/11/2027	Ley N° 5027 (Prórroga) Decreto N° 1677/18
Petróleos Sudamericanos S.A.	El Medanito	13/11/2027	Ley N° 5027 (Prórroga) Decreto N° 1677/18
Petróleos Sudamericanos S.A.	El Santiagueño	05/09/2025	Ley N° 5027 (Prórroga) Decreto N° 1677/18
Petróleos Sudamericanos S.A. / JCR S.A.	Loma Montosa Oeste	27/07/2027	Ley N° 5057 (Prórroga) Decreto N° 631/17
Petróleos Sudamericanos S.A. / JCR S.A.	Centro Este	10/01/2026	Ley N° 5057 (Prórroga) Decreto N° 631/17
Tecpetrol S.A. - YPF S.A.	Agua Salada	05/09/2025	Ley N° 5027 (Prórroga)
President Petroleum S.A.	Puesto Flores/ Estancia Vieja	13/11/2027	Ley N° 5251 (Prórroga)
President Petroleum S.A.	Las Bases	18/12/2028	Decreto N° 1507/18 (Licitación)
President Petroleum S.A.	Puesto Prado	18/12/2028	Decreto N° 1507/18

			(Licitación)
Capex S.A.- YPF S.A. - IFC – Metro Holding S.A.	Loma Negra	24/02/2034	Decreto N° 346/21
Capex S.A.- YPF S.A. - IFC – Metro Holding .S.A	La Yesera	04/08/2037	Decreto N° 345/21
Capex S.A.	Puesto Zuñiga	14/03/2047	Decreto N° 71/22
Madalena Energy Argentina S.R.L.	Rinconada/ Puesto Morales	20/01/2026	Ley N° 5057 (Prórroga)
Madalena Energy Argentina S.R.L.	Puesto Morales Este	17/10/2035	Decreto No. 319/07
Medanito S.A.	Medianera	23/11/2026	Ley No. 5181 (Prórroga)
Petrolera Aconcagua Energía S.A.	Catriel Viejo	17/12/2028	Decreto N° 1523/18 (Licitación)
Petrolera Aconcagua Energía S.A.	Catriel Oeste	17/12/2028	Decreto N° 1523/18 (Licitación)
Petrolera Aconcagua Energía S.A.	Tres Nidos	17/12/2028	Decreto N° 1523/18 (Licitación)
Petrolera Aconcagua Energía S.A.	Loma Guadalosa	17/12/2028	Decreto N° 1523/18 (Licitación)
Petrolera del Comahue S.A.	Don José	06/06/2026	Decreto N° 1074/95 y 548/01.
Petrolera del Comahue S.A.	Flor de Roca	06/06/2026	Decreto N° 1074/95 y 548/01.
Petrolera del Comahue S.A.	Puesto Survelín	06/06/2026	Decreto N° 1074/95 y 548/01.
Pluspetrol S. A.	Puesto Silva Oeste	22/05/2022	Decisión Administrativa N° 216/97.
Energicon S.A.	Vaca Mahuida	23/10/2042	Decreto N° 1481/17

Fuente: Secretaría de Estado de Energía de la Provincia.

Regalías Hidroeléctricas

La Provincia recibió P\$329,33 millones por este concepto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, comparado con los P\$430,65 millones percibidos el año anterior.

Conforme a la normativa vigente, las regalías hidroeléctricas deben abonarse mensualmente a una tasa del 12% de la energía vendida. Para el caso de fuentes hidroeléctricas ubicadas en ríos limítrofes entre provincias, o que atraviesan más de una de ellas, este porcentaje del 12% debe distribuirse equitativamente entre las provincias pertinentes. La Ley 24,065 y el Decreto 1398/92 establecen el valor de referencia para el cálculo de regalías.

Las centrales por las que le corresponden a la Provincia percibir regalías son las siguientes:

Cuenca del Río Limay

Las siguientes centrales en la Cuenca del Río Limay son compartidas en un 50% la provincia de Neuquén:

- Central Alicurá.;
- Central Piedra del Águila;
- Central Pichi Pircún Leufú;
- Central El Chocón; y
- Central Arroyito.

Cuenca del Río Colorado

La Central Casa de Piedra en la Cuenca del Río Colorado es compartida en un 33,33% entre las provincias de La Pampa, Rio Negro y Buenos Aires.

De acuerdo a la metodología de cálculo establecida por la Resolución N° 8/94 y el ordenamiento del Sistema Eléctrico Nacional las regalías son dependientes de:

- la disponibilidad de caudales a ser procesados por las turbinas de cada concesionario que están en función de la situación hidrológica de la cuenca;
- la situación de los precios del mercado spot determinados por la demanda y oferta; y
- la disponibilidad de capacidad para el transporte que hace que la energía pueda valorizarse a precios locales (nodo Comahue) o a precios mercado (nodo Ezeiza).

Utilidades por Explotación de Juegos del Azar.

Para el año 2021, el importe percibido por la Provincia por este concepto fue de P\$553,47 millones, el cual fue distribuido en aportes a asociaciones de bomberos, salud, educación, fondo del deporte y promoción del turismo. El importe percibido por este concepto durante los años 2019 y 2020 fue de P\$403 millones y P\$164,28 millones, respectivamente. Cabe señalar que la Lotería Provincial es un ente autárquico que no consolida sus resultados financieros en el presupuesto Provincial.

Otros ingresos no tributarios

La Provincia recibió P\$6.558,27 millones en 2021, comparado con los P\$2.820,37 millones percibidos en 2020 en concepto de otros ingresos no tributarios. Este ítem incluye ciertas tarifas (importes pagados por el suministro de ciertos servicios públicos, como por ejemplo, la tasa de la dirección general registro civil, entre otros), derechos (incluidos derechos administrativos pagaderos a terceros, como matrículas en escuelas públicas, el canon por concesión del puerto San Antonio Oeste, canon por permisos de exploración), multas por el incumplimiento de leyes, disposiciones y otras obligaciones, alquileres (que incluye recursos originados en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados por éste en sus actividades ordinarias), rentas de la propiedad (ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros), venta de bienes y servicios (venta de bienes y prestación de servicios sin fines comerciales ni industriales, incluyendo aquellas relacionadas con la venta de productos artesanales, producido por servicios comerciales, y venta por generación de energía eléctrica) y otros ingresos no tributarios.

El siguiente cuadro muestra el desglose de los ingresos no tributarios para los períodos indicados.

	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre		
	de		
	2019	2020	2021
Tasas y tarifas	621,81	616,16	1312,02
Derechos	758,65	648,72	1434,68
Alquileres	1	0,35	0,76
Otros no Tributarios	1.283	1.176,61	1840,75
Venta y bienes y servicios	181,6	251,66	474,91
Rentas de la propiedad	1,544	127	1495,14
Total Ingresos	4.390,09	2.820,37	6.558,27

Notas:—

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control – Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Ingresos de capital

La Provincia obtiene recursos de capital por transferencias de fondos de capital y repago de préstamos, principalmente. La Provincia registró ingresos de capital totales por, P\$3.206,1 millones, P\$4.427 millones y P\$5.125,73 millones para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, respectivamente, los que, en promedio, representaron el 6% de los ingresos totales de la Provincia correspondientes al período de tres (3) ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Transferencias federales

Las transferencias federales de capital ascendieron a un total de P\$863,6 millones, P\$881,43 millones y P\$1.884,82 millones para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente, las cuales, en promedio, representaron el 1,20% de los ingresos totales de la Provincia correspondientes al período de tres (3) ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Hay un incremento de las transferencias 2021 respecto del año 2020 que obedece principalmente a fondos recibidos de instituciones descentralizadas y de la Administración Central del Estado Nacional, para la ejecución de obras por parte del Departamento Provincial de Aguas, Dirección de Vialidad Rionegrina, Ministerio de Turismo y Deporte, y el Ministerio de Economía como organismo intermediario para la financiación de las obras en el Parque Industrial de Viedma y en el Parque Productivo Tecnológico e Industrial de Bariloche.

Reducción de la inversión financiera

La inversión financiera incluye principalmente el repago por los préstamos del sector privado y municipios, los recursos propios de capital de la Provincia y los pagos efectuados en virtud del Plan Castello. La reducción de la inversión financiera asciende a P\$2.770,70 millones en 2021. Esta reducción se debe a pagos realizados en conceptos de proyectos financiados con el Pan Castello.

Composición del gasto

La Provincia brinda una serie de servicios públicos, principalmente relacionados con educación, salud, seguridad, justicia, servicios sociales e inversiones en infraestructura y servicios públicos, y en la administración provincial en general. Los gastos de la Provincia están clasificados en gastos corrientes y de capital, los cuales representaron el 91,19% y el 8,81% de los gastos totales de la Provincia en 2021, respectivamente. El total de gastos de la Provincia para 2021 fue de P\$142.753,93 millones, lo que representa un aumento del 53,6% en comparación a los P\$92.937,82 millones en 2020. Los gastos en personal representaron el 57% y los gastos relacionados con bienes y servicios representaron el 10,4%,

respectivamente, del total de gastos de la Provincia para 2021. Los gastos corrientes también incluyen transferencias a los municipios (que representaron el 12% del total de gastos en 2021), así como transferencias a otros entes gubernamentales y gastos relacionados con otras actividades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y de la administración pública en general. Asimismo, los gastos corrientes incluyen intereses sobre deuda. Los gastos de capital incluyen inversión real directa, transferencias a municipios para obras públicas y otros gastos de capital, y préstamos

El siguiente cuadro muestra la composición de los gastos de la Provincia para los períodos indicados:

	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en millones de P\$)		
Gastos Corrientes			
Personal	40.575,8	54.852,70	81.578,43
Educación	16.282,4	21.811,21	32.301,68
Salud	7.117,3	9.925,09	15.951,54
Seguridad	6.215,4	8.400,04	11.939,66
Otros	10.960,6	14.716,36	21.385,55
Transferencias Corrientes	13.193,3	16.977,91	28.147,55
Bienes y Servicios	6.744,9	8.387,09	14.957,60
Intereses sobre deuda	4.826,8	2.564,58	3.012,11
Intereses sobre las Letras del Tesoro	203,2	1.477,53	1.645,44
Total de Intereses (Letra del Tesoro y Deuda)	5.030	4.042,10	4.657,55
Otros Gastos	11,4	9,93	507,13
Total Gastos Corrientes	65.555,8	84.269,75	129.848,26
Gastos de Capital			
Inversión Real Directa	5.813,6	6.230,57	9.552,87
Transferencias para Inversiones Públicas	2.036,2	1.910,17	2.768,23
Otros	224,1	483,04	254,21
Total Gastos de Capital	8.074,0	8.623,78	12.575,31
Total Gastos	73.629,8	92.937,82	142.423,57

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control – Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Composición de los Gastos Corrientes

Los gastos corrientes incluyen gastos de personal, bienes y servicios, intereses sobre deuda y transferencias corrientes. Estas últimas incluyen las transferencias a los municipios exigidas por el régimen de coparticipación provincial a los sectores público y privado. Los principales factores que afectan los gastos corrientes son: las negociaciones con los sindicatos que se traducen en aumentos de gastos de personal, el aumento de la tasa de desempleo, que se traduce en aumentos de los gastos del Gobierno Provincial en programas sociales, y los desastres naturales y otros hechos que se traducen en aumentos en los gastos relacionados con la prestación de servicios básicos a las áreas afectadas.

Personal

Los gastos de personal, que consisten principalmente en salarios y otros beneficios pagados a los empleados de la administración general de la Provincia, constituyen el componente más importante del total de gastos de la Provincia, representativo de aproximadamente el 59% de los gastos totales en 2020.

La tabla siguiente muestra el desglose del total de empleados de la Provincia para los períodos indicados:

	Empleados provinciales (2019-2021) (cantidad de empleados)					
	Al 31 de diciembre de					
	2019	%⁽¹⁾	2020	%⁽¹⁾	2021	%⁽¹⁾
Educación (2)	31,83	53 %	31,08	52 %	34,31	54 %
Seguridad	9,3	16 %	9,1	15 %	9,34	15 %
Salud y asistencia social	6,8	11 %	7,5	13 %	7,74	12 %
Sistema Judicial	2,4	4 %	2,4	4 %	2,46	4 %
Otros	9,63	16 %	9,45	16 %	9,52	15 %
Total	59,96	100 %	59,53	100 %	63,37	100 %

Notes:

- (1) Los porcentajes representan el porcentaje del total de empleados provinciales para los períodos indicados.
- (2) Con respecto a los docentes, un puesto docente es equivalente a 30 horas de trabajo por semana.

Fuente: Secretaría de la Función Pública – Ministerio de Economía de Río Negro.

Desde 2018, la Provincia viene adecuando la cantidad de sus empleados a un nivel suficiente que le permita cubrir las demandas de servicios generadas principalmente por la creciente población y la expansión de la economía de la Provincia. La cantidad total de empleados provinciales aumentó un 43,57% en 2019 y disminuyó un 0,70% en 2020. Entre 2019 y 2021 la cantidad de empleados provinciales aumentó un 5,69 % de 59,96 en 2019 a 63,37 en 2021. Estos incrementos en la planta de personal se debieron en parte a la creación de cargos para cubrir el aumento en la demanda de servicios públicos que son una obligación indelegable de la Provincia. En relación a la creación de cargos, la Provincia vio incrementada la planta de agentes de la policía y del servicio penitenciario, como así también la de las áreas que brindan los servicios de salud y educación. Para controlar el aumento del gasto de personal, a partir de enero de 2017 la Provincia ha iniciado un programa de reducción de gastos, incluyendo el Decreto N° 58/2017 de “Contención del Gasto Público”, que incluye, entre otros, (i) limitación de las nuevas contrataciones en el sector público y (ii) la implementación de un sistema de control de ausencias y suplencias de empleados públicos.

Cada año la Provincia negocia los salarios públicos con los sindicatos que representan a los empleados públicos. Estas negociaciones pueden consistir en incremento de salarios y otras condiciones laborales. Las negociaciones salariales comienzan en los meses de febrero-marzo a través de reuniones que se denominan “paritarias”. De 2019 a 2021 estas negociaciones se han realizado con una periodicidad anual. Los salarios pagados por la Provincia a sus empleados aumentaron el 34 % en 2019, 40% en 2020 y 46% en 2021.

Al 31 de diciembre de 2021, gran parte de los empleados de la Provincia estaban representados por una de las siguientes asociaciones, sindicatos y/o uniones:

- Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);
- Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER);
- Asociación Trabajadores del Estado (ATE);

- Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJUR); y
- Asociación Personal Empleados Legislativos (APEL); entre otros.

Transferencias

Después del gasto en personal, el ítem más importante es el de las transferencias corrientes cuya composición corresponde en mayor porcentaje a las transferencias a municipios por coparticipación de impuestos y las correspondientes a regalías hidrocarburíferas. Asimismo, en las transferencias al sector privado se incluyen las transferencias a las escuelas públicas de gestión privada, que se registran como si se tratase de salarios.

La composición de las transferencias corrientes para 2021 es la siguiente: 62% a municipios; 19% al sector privado; 8% al sector público empresarial; 7% a la administración Provincial y el 0,25% al sector externo. Las transferencias representaron P\$28.147 millones o 22% del total de gastos corrientes de la Provincia en 2021.

Bienes y servicios

La Provincia adquiere una amplia variedad de bienes y servicios del sector privado relacionados con la educación, salud, seguridad y otros servicios públicos y para la administración y mantenimiento general del Gobierno Provincial. Los bienes y servicios representaron P\$14.957,60 millones o 10,5% del total de gastos de la Provincia en 2021. Los gastos en bienes y servicios experimentaron un crecimiento del 79% de 2010 a 2021, debido principalmente a la inflación y aumento en los gastos de bienes y servicios relacionados con incrementos en los gastos de personal. Los componentes principales son bienes de consumo, como medicamentos y suministros médicos, combustible, alimentos, repuestos de automóviles, insumos de oficina y materiales didácticos, servicios técnicos y profesionales, rentas de la propiedad, servicios públicos y primas de seguros.

Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos

La Provincia paga intereses y otros montos para atender sus obligaciones de deuda. En 2021, los gastos en intereses sobre la deuda soberana totalizaron P\$4.657,55 millones o el 3% de las erogaciones totales de la Provincia, proporción que en el 2020 fue del 2%. Dicho monto está compuesto por pagos de intereses de Letras del Tesoro 2020 por la suma de P\$ 1.645,44 e intereses de la deuda por la suma de P\$3.012,11.

Composición de los Gastos de Capital

Los Gastos de Capital incluyen la inversión real directa, la inversión financiera y las transferencias de capital. Los principales factores que afectan estos rubros son las fluctuaciones en las economías nacional y provincial que tienen un impacto en las transferencias al Gobierno Provincial según el Régimen de Coparticipación Federal y también la recaudación impositiva Provincial. Estas fluctuaciones afectan la capacidad de la Provincia para financiar obras públicas y efectuar transferencias a departamentos y municipios para el mismo fin. En 2021, los gastos de capital provinciales alcanzaron la suma total de P\$12.575,31 millones, o el 8,80% de los gastos totales de la Provincia, en contraste con P\$8.623,78 millones o el 9,30% de los gastos totales registrados en 2020.

Inversiones reales directas

Históricamente, la inversión real directa constituye un componente significativo del total de gastos de capital. La mayoría de las inversiones reales directas se destinan a la financiación de obras públicas tales como obras hidráulicas y plantas de tratamiento de agua, viviendas, obras viales y edificios públicos. Otras inversiones de capital, que representan una porción menor de esos gastos, incluyen la compra de nuevos bienes de capital tales como equipamiento hospitalario, automotores y computadoras. Este rubro alcanzó la suma total de P\$9.552,87 millones en 2021, con un incremento del 53,32% con respecto a 2020.

Transferencias para Inversiones Públicas

Las transferencias para inversiones públicas se refieren fundamentalmente a aportes que el Gobierno

Provincial realiza a entidades no consolidadas presupuestariamente como ser los municipios y las empresas estatales o privadas, que realicen inversiones en obras públicas u otros bienes de uso. Este rubro totalizó P\$2.768,23 millones en 2021, lo cual represento una aumento del 44,9% en comparación con 2020.

Otros Gastos de Capital

El rubro otros gastos de capital comprende principalmente inversiones financieras, que incluye préstamos a las municipalidades, mayormente destinados a la financiación de obras públicas municipales y planes de vivienda de bajo costo, así como aportes de capital a entidades provinciales. El monto de las inversiones financieras fluctúa en base a las condiciones económicas y restricciones presupuestarias de la Provincia. Este rubro totalizó P\$254,21 millones en 2021, lo que representó un disminución del 90% en comparación con 2020.

Saldo operativo

El saldo operativo de la Provincia para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 registró un superávit de P\$4.147.91 millones, en comparación con un déficit en el saldo operativo P\$2.457,66 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. La diferencia con el año anterior, surge principalmente de un aumento de la recaudación por la recuperación de la actividad económica, complementaria a una política de ajuste del gasto público provincial.

ENTIDADES PROVINCIALES

Hasta los años '80, las empresas provinciales, dedicadas, entre otras cosas, a la industria, las actividades bancarias, la electricidad, el agua, los juegos de azar y los seguros, entre otras, constituían una parte importante de la economía de la Provincia. Durante los años '90 en el contexto de las reformas de libre mercado adoptadas por el Gobierno Nacional, la Provincia privatizó la mayoría de sus empresas, reduciendo de manera sustancial su participación en esos sectores. Por otra parte, estas empresas operan como entidades legales distintas de la Provincia y la Provincia no tiene responsabilidad subsidiaria por sus respectivas deudas y obligaciones.

A la fecha de este prospecto, las principales empresas en las que el gobierno provincial tiene participación accionaria son las nombradas debajo (cuyos estados contables se consolidan con los de la Provincia). La información financiera que se proporciona más abajo es la información disponible más actualizada conforme se presentó a la Secretaria de Entidades Provinciales:

Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima (“Horizonte”):

El sector público provincial se encuentra asegurado en Horizonte, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el número 261 desde 1951 y que gira comercialmente en pólizas tanto de personas como patrimoniales. La Provincia es propietaria del 100% de las acciones de Horizonte (99% en poder del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (“IAPS”) y 1% en poder de la empresa estatal Río Negro Fiduciaria S.A.).

Para el ejercicio el 31 de 06 de 2021, la empresa tenía 176 empleados y registraba un superávit de \$60.937.331, tal como surge del Estado de Resultados:

ESTRUCTURA TÉCNICA

Primas y Recargos Devengados	3.035.232.983
Siniestros Devengados	(1.453.480.735)
Rescates	0
Rentas Vitalicias y Periódicas	0
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0
Gastos de Producción y Gastos de Explotación	(795.428.222)
Otros Ingresos	132.052
Otros Egresos	(3.626.470)
Resultado Técnico	782.829.608
Estructura Financiera	
Resultado Estructura Financiera (Incluye al RECPAM)	(721.892.277)
Resultado De Operaciones Ordinarias	60.937.331
Resultado Operaciones Extraordinarias	0

Impuesto a las Ganancias	0
Resultado del Ejercicio	60.937.331

Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (“ARSA”):

La empresa opera la red de agua potable y de desagües cloacales a través de treinta y siete (37) servicios distribuidos en el territorio provincial. Asimismo, provee asistencia técnica y económica a parajes y cooperativas, garantizado el cumplimiento de estándares de calidad en todo el territorio provincial. La Provincia es propietaria del 90% de las acciones de esta compañía, mientras el 10% restante corresponde al Personal de ARSA.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 la empresa tenía setecientos cincuenta y siete (757) empleados y el resultado del ejercicio económico fue una pérdida de \$ 64.897.804,26, tal como se detalla a continuación:

Servicios Sanitarios Prestados	606.269.461,02
Costo de Servicios Prestados	(587.205.076,92)
Ganancia	19.064.384,10
OTROS INGRESOS	
Otros Ingresos y Egresos	1.124.685,82
Recupero de Gastos	18.825.557,78
Aportes del Tesoro Provincial	353.325.070,25
Ingresos Act. Secundarias	401.398,05
Total Otros Ingresos	373.676.711,90
GASTOS	
Gastos de Comercialización	(284.600.597,13)
Gastos de Administración	(143.495.809,25)
Otros Gastos	0
Total Gastos	(428.096.406,38)
Total de Res. Fin. y por Tenencia	(29.542.493,88)
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(64.897.804,26)
Impuesto a las Ganancias	-
Ganancia/ Pérdida del Ejercicio	(64.897.804,26)

Los indicadores de cobrabilidad llevados por la empresa reflejan valores constantes superiores a la media nacional del 75% informada por COFES y ENHOSA ("LA COBRABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE EN LA ARGENTINA" Convenio ENOHSA-COFES Informe Final Febrero de 1999).

Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado ("ARSE"):

La Provincia posee el 100% del paquete accionario de esta compañía dedicada a la prestación de servicios de riego y drenaje, operación y mantenimiento de centrales hidroeléctricas. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 la empresa tenía 206 empleados y registró ingresos por \$ 390.097.633,48 y el resultado del ejercicio fue una ganancia neta de \$ 9.975.570,80.

Contrato de Operación y Mantenimiento de los	287.595.553,95
Sistemas de Riego y Drenajes	
Actividad de Generación Hidroeléctrica	102.502.079,53
Otros Ingresos	0,00
Total Ingresos	390.097.633,48
Ingresos por Ventas	390.097.633,48
Otros Ingresos	0,00
Total Ingresos	390.097.633,48
Ventas	390.097.633,48
Gastos Operativos	(314.131.028,12)
Gastos de Administración	(54.749.244,69)
Rdos financieros y por tenencia (incluido el RECPAM)	(9.907.548,96)
Otros Ingresos	0,00
Resultado del ejercicio antes del Imp. A las Ganancias	11.309.811,71
Impuesto a las Ganancias	(1.334.240,91)
Resultado del Ejercicio	9.975.570,80

Los contratos principales que constituyen el objeto de ARSE son:

- La operación y mantenimiento de los Sistemas de Riego No Consorciados de la Provincia de Río Negro (Gral. Conesa, Valle Medio, Valle Inferior, El Bolsón, Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas, Valcheta y Río Colorado) que totalizan 48.000Ha y el Dique Ballester, obra de cabecera del sistema de riego Alto Valle;
- La Generación de Energía Eléctrica: cuatro centrales hidráulicas sobre los canales de riego y una sobre el Río Colorado (Salto Andersen).

El marco nacional en que se desarrolló ARSE en el año 2020, nuevamente fue de un crecimiento sostenido de salarios y precios y, consecuente con ello, con reajustes de los contratos para equilibrar los ingresos necesarios para cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Se continuó acompañando al Comitente en la Explotación de la Generación Hidroeléctrica a través de la operación y mantenimiento de las Centrales Hidroeléctricas Salto Andersen, Julián Romero, Ing. Cipolletti, Gral. Roca y Céspedes.

La actividad de generación hidroeléctrica es un objetivo de largo plazo para el DPA. El despacho de la totalidad de energía que producen las Centrales al mercado mayorista eléctrico (MEM), con excepción de la Central Hidroeléctrica Gral. Roca, significó una mejora sustancial de ingresos por incremento del precio por Mw/h generado a partir del año 2013. AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD DEL ESTADO, por las características de sus contratos, es una empresa equilibrada en términos económicos-financieros.

Los principales contratos de ARSE, suscriptos en el Departamento de Aguas, en el transcurso del ejercicio 2019 en adelante, sufrieron los incrementos propios de la realidad económica nacional y provincial, para asegurar la continuidad de los servicios prestados con una estructura acorde a los mismos.

Las nuevas condiciones económicas, provenientes de precios y salarios, obligan a la empresa a replantear o ajustar los contratos que le dan sustento, son determinantes para cumplir con las actividades, para su crecimiento y para el desarrollo del personal.

Por la forma en que se estructura su relación comercial con su principal comitente, el Departamento Provincial de Aguas, se encuentra exenta de cualquier desfase económico o financiero que se origine por la naturaleza de las actividades que desarrolla.

Téngase presente que ARSE rige su relación con el Departamento de Aguas a través de dos (2) contratos de servicios, cuyos importes contractuales son de carácter fijo, reajustables en los términos de la normativa provincial vigente. Ello asegura un flujo de fondos fijos independientemente de los niveles de facturación y cobrabilidad de ambas actividades, cuyos riesgos recaen en el comitente, es decir la Provincia a través del DPA

Transportadora de Energía de Comahue Sociedad Anónima (“TRANSCOMAHUE”):

La Provincia es titular del 99% del paquete accionario de esta compañía, mientras que el 1% restante está en manos de Empresa de Desarrollo Hidrocaburífero Provincial S.A. (“Edhip S.A.”). Mediante el Decreto N° 314/19 de fecha 29 de marzo de 2019, se ha formalizado la situación accionaria con la incorporación de Edhip S.A. como accionista de Transcomahue S.A. Asimismo, Transcomahue S.A. continua con su participación como accionista de Eólica Rionegrina S.A. con una tenencia de 7.200.013 acciones, compañía que se dedica a la transmisión de energía eléctrica.

Para el ejercicio financiero finalizado el 3 de junio de 2021, la empresa tenía 73 empleados y registró ingresos por P\$371.222.897,82 y el resultado del ejercicio fue una ganancia neta de P\$149.599.662,30.

Ingresos por Servicios	318.272.693,54
Costo de Servicios	-282.533.945,71
Gastos	
Administración	-81.767.233,53
Comercialización	-1.925.389,02
Resultados Financieros Y Por	66.907.258,44
Tenencia - Incluye RECPAM	
Otros Ingresos	52.950.204,28
Resultado Antes de Impuesto a las Ganancias	71.903.588,00

Impuesto a las Ganancias	77.696.074,30
Resultado del Ejercicio -Perdida	149.599.662,30

Ingresos por Servicios	\$318.979.244,12
Otros Ingresos	-\$706.550,58
Total Ingresos	\$318.272.693,54

Tren Patagónico Sociedad Anónima:

La Provincia es propietaria del 99,99% de las acciones de esta compañía, mientras que IAPS es propietaria del 0,01% restante. Esta compañía se dedica al transporte ferroviario de personas y carga. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, la empresa tenía 304 empleados y una ganancia neta de \$ 5.502.400,79.

Ventas de Pasajes	13.224.707,34
Ventas Encomiendas y Cargas	33.553.452,13
Total de Ventas	46.778.159,47
Gastos de Explotación	-149.973.725,39
Gastos de Administración	-26.349.317,15
Resultados Financieros y por Tenencia	-4.556.102,46
Gastos de Comercialización	-36.906.457,20
OTROS INGRESOS	
Ingresos Varios Estaciones	11.293.968,37
Ingresos por Aporte Provincia	168.178.706,34
Ganancia / Perdida antes del impuesto a las Ganancias	8.465.231,98
Impuesto a las Ganancias	-2.962.831,19
Ganancia Ordinaria del ejercicio	5.502.400,79

Durante 2017 se prestaron los servicios de transporte de pasajeros tradicionales uniendo las ciudades de Viedma con San Carlos de Bariloche y se continuó con la frecuencia -Bariloche- Ingeniero Jacobacci, transportando un total de 28.556 pasajeros durante el año 2017. En cumplimiento con el contrato con la firma ALPAT, se transportaron 241.280 toneladas de piedra caliza, desde Aguada Cecilio hasta la planta ubicada en San Antonio Oeste. En el transcurso del año 2017, según los registros, la Empresa facturó la suma de \$ 58.072.127,72 en distintos conceptos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	\$13.224.707,34
Cargas y encomiendas	\$33.553.452,13
Contratos de locaciones y otros	\$11.293.968,37
Total Ingresos	\$58.072.127,84

Alta Tecnología Sociedad del Estado ("ALTEC"):

La Provincia es titular del 100% del paquete accionario de esta compañía, dedicada a la producción de todo tipo de bienes, procesos y servicios en el área informática, investigación y desarrollo de equipos y

servicios para computadoras. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 la empresa tenía 155 empleados y el resultado del ejercicio fue una ganancia neta de P\$78.626.534,02.

Productos y servicios informáticos	563.209.988,60
Costos equipos y servicios informáticos	(181.904.106,90)
Costos bienes y servicios informáticos	(175.336.909,78)
Resultado bruto productos y servicios informáticos	205.968.971,92
Servicios prestados loterías	717.873.434,25
Costo servicios prestados loterías	(646.533.604,25)
Costo de bienes y servicios loterías	(23.008.249,40)
Resultado bruto servicios prestados loterías	48.331.580,60
Servicios estacionamiento medido	65.083.250,87
Costo estacionamiento medido	(4.857.612,84)
Costos de bienes y servicios estacionamiento medido	(24.973.256,38)
Resultado Bruto servicios estacionamiento medido	35.252.381,65
RESULTADO BRUTO- GANANCIA	289.552.934,17
Gastos de Administración	(77.395.016,06)
Gastos de Comercialización	(19.123.697,11)
Gastos bancarios e impuestos	(30.787.762,90)
Rdo. Fin. y por tenencia, incluido RECPAM	(37.543.932,45)
RESULTADO ORDINARIO- GANANCIA	124.702.525,65
Resultado extraordinario (pérdida)	(490.161,35)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	124.212.364,30
Impuesto a las Ganancias	(45.585.830,28)
GANANCIA DEL EJERCICIO NETA IMPUESTO	78.626.534,02

Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado. (“INVAPSE”):

Es una Empresa de Tecnología fundada en 1976 como Sociedad del Estado, mediante un acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Su visión es “*Ser una empresa referente en proyectos tecnológicos a nivel mundial y protagonista del desarrollo de la Argentina*”, la cual materializa a través del desarrollo de tecnologías en áreas de avanzada como lo son, entre otras, la tecnología nuclear para usos pacíficos, la tecnología espacial, la medicina nuclear, los sistemas de radar, las energías alternativas, la industria y la protección ambiental, coadyuvando en todos los casos a la creación de fuentes genuinas de trabajo. Desde su creación, INVAPSE. ha obtenido logros de gran diversidad temática, alta complejidad tecnológica y relevancia nacional e internacional. En la actualidad, INVAPSE. sigue en la traza de gran diversidad temática, alta complejidad tecnológica y revalorizando su oferta en el mercado. Los interesados en los detalles de las actividades de la empresa, son invitados a visitar la página de INVAPSE. en Internet, <http://www.invap.com.ar> donde se detallan los proyectos concretados y aquellos que se encuentran en ejecución, así como los acontecimientos más significativos que se van produciendo.

Al 30 de junio de 2020 la dotación de INVAPSE era de mil trescientos treinta y tres (1.333) personas y durante este ejercicio se incorporaron ciento veintiséis (126) personas a la planta permanente de empleados. Para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, el resultado integral total del ejercicio fue una ganancia neta de P\$274.769.328. Los resultados de INVAPSE. dependen exclusivamente de la marcha de sus negocios y el nivel de rentabilidad del ejercicio está ligado al mix de avances de los proyectos en las diversas etapas

detalle, construcción o fabricación, pruebas o ensayos, montaje, puesta en marcha, garantía y mantenimiento). Adicionalmente, la contribución al resultado puede depender del tipo de contrato: si se trata de un prototipo, de una serie, de un desarrollo, de tareas de consultoría, servicio de mantenimiento técnico, de sistemas llave en mano, de infraestructura, de modernización tecnológica, etc.

El ejercicio bajo análisis refleja el impacto que la pandemia por COVID-19 tuvo sobre la operación de INVAPSE. Desde el punto de vista del nivel de actividad y ventas, el cuarto trimestre del ejercicio evidencia una fuerte caída producto de la cuasi paralización de varios proyectos, tanto nacionales como del exterior. En cuanto a los costos, hubo una pronta respuesta en aplicar cambios y eficiencias que permitan reducir los costos fijos y de operación al mínimo posible. A pesar de ello, teniendo en cuenta el volumen de la estructura de la Empresa, los mismos pudieron ajustarse parcialmente, provocando una baja en el resultado del ejercicio respecto al ejercicio anterior.

En este ejercicio, el Área Nuclear es la de mayor volumen de ventas (38%) con alta incidencia de trabajos de ingeniería, construcción y montaje de reactores de investigación y plantas de radioisótopos con variados márgenes de contribución de acuerdo a la etapa en que se encuentra el contrato. La ejecución de los proyectos Pallas, Argelia e India han arrojado los resultados esperados en moneda extranjera. A nivel nacional, los proyectos RA-10 y LASIE contribuyeron positivamente al margen.

El Área Espacial obtuvo un nivel de ventas del 19% respecto del total, por tareas de integración, ensayos e ingeniería, intensivos en mano de obra, con sólidos márgenes de contribución en el resultado bruto de la compañía. El incremento en la participación en el total de ventas, respecto al ejercicio anterior, se logró producto de la incorporación del primer proyecto de exportación SmallGeo.

Por otro lado, el Área SIT ha incrementado su nivel de ventas al 35% del total, influenciada fuertemente por el proyecto de Bolivia, por la construcción de tres centros médicos. En paralelo, se avanzó en la provisión de equipamiento, obra civil y tareas de supervisión, dirección e ingeniería, con distintos grados de avance, de los centros de medicina nuclear en Argentina. Sin embargo, el aumento del Dólar Estadounidense ha absorbido parte de los buenos márgenes de contribución del área en moneda local, por la influencia de los mayores costos de importación de equipamientos médicos especiales que requieren largos períodos de fabricación. En cuanto al proyecto Venezuela, se facturaron servicios en el marco del aplazamiento de las actividades previstas en el contrato.

El Área de Proyectos de Gobierno mostró un descenso en su nivel de ventas (8% del total) impactado fuertemente por razones presupuestarias que no permitieron concretar algunas acciones comerciales relacionadas a potenciales contratos a nivel nacional y de exportación. Adicionalmente, varios proyectos de radarización se encontraban transitando el período de garantía en éste ejercicio.

INVAPSE mantiene una alta diversificación en todas sus áreas productivas, que asegura un importante nivel de actividad futura de mediano plazo en proyectos de relevante envergadura y la generación de fondos para los próximos cuatro años. A pesar del contexto de emergencia sanitaria a nivel global, INVAPSE logró adaptarse a las nuevas exigencias que impone la realidad a nivel nacional e internacional.

El nivel de liquidez se mantuvo estable respecto al ejercicio anterior, fundamentado en la focalización realizada sobre la gestión de las certificaciones, facturación y cobranzas de los hitos contractuales, tanto para clientes nacionales como para clientes del exterior. Los ratios de solvencia y endeudamiento muestran una mejora importante por la aplicación de criterios de exposición distintos respecto de los pasivos relacionados al rubro Contratos de Construcción. En este sentido, al momento de analizar éstos índices, hay que tomar en cuenta que los pasivos corrientes bajo NIIF corresponden a las deudas relacionadas a las operaciones ordinarias de la empresa, y no están definidos por plazos de vencimiento, tal como sucede en las normas contables locales.

La inmovilización del capital muestra un incremento respecto al ejercicio anterior producida por la baja en el total del activo. La misma se fundamenta en la reducción del total de créditos por ventas derivada de la mejora en las cobranzas.

Las dificultades producidas por la pandemia COVID-19 tuvieron un impacto directo en el nivel de ventas de la empresa durante el último trimestre del ejercicio. Esto, sumado al volumen de la estructura de la

Empresa, trajo aparejado un importante efecto negativo en el resultado del ejercicio. Las repercusiones de ésta situación se pueden visualizar en la caída en EBITDA y rentabilidad.

Eólica Rionegrino S.A. IVAP:

La sociedad no ha generado ventas en el ejercicio (correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020). La sociedad continuó realizando la ampliación y perfeccionamiento de la documentación relativa a permisos, habilitaciones, cuestiones medioambientales, actualización de mediciones de viento y derecho a uso de las tierras, a la espera de nuevas oportunidades, licitaciones y/o contratos privados en el marco del Mercado a Término (MATER), para el desarrollo de proyectos eólicos en el Cerro Policía, en la Provincia de Río Negro.

Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima:

EMFORSA, es una Sociedad Anónima de derecho privado, con mayoría estatal. En la conformación de su capital accionario, participa con un 92% la Provincia de Río Negro, y el resto pertenece a diversos accionistas de la actividad privada. Su creación fue autorizada por Ley Provincial N° 2.022 cuya actividad principal son las plantaciones forestales, entre lo que se destaca los contratos de forestaciones de coníferas en la zona andina de la Provincia de Río Negro. Cabe mencionar que el estado rionegrino ha efectuado hasta el 31 de diciembre de 2017 aportes irrevocables los cuales deben ser capitalizados a fin de cumplir con la normativa vigente. El resultado bruto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 arrojó un quebranto de \$ 4.148.193,07.

En el ejercicio 2016, se había registrado una disminución por revaluación de las plantaciones, denominado valor neto de realización por \$ 2.289.795,34 millones. El incremento del activo total fue de \$ 4.959.645,02 millones, el cual se originó principalmente por el incremento en el valor de las forestaciones. La disminución del pasivo total fue de \$ 916.811,93, el cual se debe principalmente a la disminución de las provisiones para honorarios a directores, hoy no vigentes, y a los síndicos.

La política de dividendos (declaración y pago) los resuelve la Asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, el cual evalúa prudentemente la posibilidad de pagar dividendos a sus accionistas ordinarios en cada ejercicio social de acuerdo con las circunstancias económicas propias de cada ejercicio económico, considerando factores como las ganancias obtenidas, los planes de inversiones, el flujo de los fondos proyectadas, la situaciones patrimonial, las necesidades de capital y las eventuales restricciones contractuales.

La empresa para afrontar sus necesidades financieras ha recibido aportes del Estado Rionegrino. Por otro lado, al 31 de diciembre de 2017, esta compañía tenía quince (16) empleados.

Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA):

La Provincia es propietaria del 99% de las acciones de esta compañía, mientras el 1% restante es propiedad del IAPS. Se dedica a las actividades de exploración, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos. La petrolera provincial creada por el gobierno rionegrino con el objeto de desarrollar los recursos hidrocarburíferos provinciales, a partir de la gestión actual se ha asociado con las principales petroleras que operan en la Provincia, afianzando su posicionamiento como una empresa en continua expansión. En la actualidad EDHIPSA posee interés en catorce (14) áreas hidrocarburíferas, de las cuales siete (7) están en actividad bajo derecho de concesión de explotación, 1 se encuentra en etapa exploratoria, una (1) en etapa de adjudicación de permiso exploratorio y cinco (5) pendientes de regularización con la Secretaría de Energía.

Es imprescindible mencionar sucintamente la situación y contexto macroeconómicos de la Argentina en el año 2019, a partir del comportamiento de algunas variables macroeconómicas como el tipo de cambio y la inflación, según se comenta seguidamente, implicó un impacto negativo en el nivel de actividad económica, fundamentalmente a partir del segundo semestre de 2019.

En 2019, el incremento de precios reflejado por el Índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el INDEC, el cual es representativo del total de hogares del país, fue del 53,8% anual. En el plano monetario, las tasas de interés presentaron una marcada volatilidad a lo largo del año, principalmente para hacer frente a las presiones cambiarias. En este aspecto, el tipo de cambio de referencia del BCRA pasó de \$37,81 a \$59,90 por dólar en 2019.

Durante el presente ejercicio se obtuvo un EBITDA POSITIVO, lo que muestra la consolidación de la empresa a través de la gestión, en un contexto de incertidumbre e inestabilidad macroeconómica y financiera de la Argentina durante el año 2019. Los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2019 arrojan una Ganancia \$ 60.205.776,47 y los del ejercicio 2020, una ganancia de \$ 18.165.696,56.

Radio y Televisión Río Negro S.E.:

La Provincia es propietaria del 100% de las acciones de esta compañía. Se dedica al servicio de teledifusión y radiodifusión. Durante el periodo 2019 la empresa continuó con el normal desarrollo de sus actividades de difusión de radio y televisión. Desde el punto de vista operativo, mantuvo su nivel de cobranza de ventas y cancelación de deudas con proveedores. No requirió de financiamiento ni créditos. Asimismo, no hubo importantes variaciones de su planta de personal y servicios contratados. Los incrementos de haberes se otorgaron de acuerdo a los CCT correspondientes.

Debemos destacar que la empresa viene cumpliendo con regularidad con los pagos correspondientes a los planes de pago acordados con A.F.I.P., y otros organismos como ART Horizonte, AAdicapif y Sadaic y ha podido levantar los embargos que pesaban sobre la cuenta bancaria. Asimismo, cumple regularmente con los pagos y presentaciones con A.F.I.P., de forma tal de encontrarse totalmente regularizada con dicho organismo.

Al igual que en el ejercicio anterior, en el presente los organismos técnicos contables mantienen la determinación de que se verifica un contexto de inflación, y por lo tanto los presentes estados contables han sido re-expresados, dando reconocimiento integral a las variaciones y resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, aplicando para ello las Resoluciones Técnicas N° 6, 17, 39, Interpretación N° 8, y Resoluciones J. G. 539/18 y J.G. 553/19, todas ellas emitidas por la F.A.C.P.C.E. Dicha re-expresión, de carácter obligatoria, permite reflejar de una forma más razonable la situación económica y financiera de la sociedad.

En el ejercicio anterior la empresa contrajo un préstamo con Rio Negro Fiduciaria para la compra de equipos que permitieron la modernización y mejora de la imagen con que transmite nuestro canal. Asimismo, cumple regularmente con la cancelación de las cuotas del préstamo.

El Estado de la Provincia de Rio Negro es el único accionista de la sociedad. Al 31 de diciembre de 2020, el accionista ha aportado a la sociedad \$ 187.455.788,88 en carácter de “Aportes no Reintegrables”. A la fecha de cierre, existía un saldo a cobrar respecto del estado provincial de \$ 10.020.000,00. El resultado del ejercicio fue una ganancia neta de \$ 34.706.352,03.

Productora Farmacéutica Rionegrina S.E. (“PROFARSE”):

El 16 de diciembre de 2016, la Legislatura de Rio Negro sancionó la Ley N° 5183, por la cual se crea la PRODUCTORA FARMACEUTICA RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO, con el fin de facilitar su funcionamiento autónomo y dotar de agilidad administrativa y de herramientas prácticas, con el objetivo de lograr una producción eficiente, adaptada a los estándares actuales de la industria farmacéutica.

Por Decreto N° 1.265/17 de fecha 5 de septiembre de 2017 se aprobó el proyecto de estatuto de PROFARSE. La sociedad tiene por objeto realizar, por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la industrialización y comercialización de productos químicos, industriales y medicinales. En particular, podrá realizar las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto social: a) producción, tratamiento, transformación, elaboración, comercialización y distribución de productos químicos, médicos, alimenticios, industriales y medicinales; b) las actividades de investigación y desarrollo de nuevos productos y/o técnicas destinadas a la optimización de su producción; y c) toda clase de actos jurídicos y operaciones cualquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la sociedad. Los medicamentos elaborados se destinarán, prioritariamente, al abastecimiento de los servicios de salud provinciales, municipales, comunales y/o nacionales, siempre que la producción alcanzada satisfaga las necesidades de cobertura hospitalaria rionegrina.

En el mes de enero de 2018, el laboratorio fue aprobado por las autoridades de ANMAT, convirtiéndose en el sexto laboratorio público habilitado por el mencionado ente nacional, el cual regula las instalaciones de la totalidad de laboratorios del país, públicos o privados, aplicando los más altos estándares

de seguridad, aplicando normas de cumplimiento internacional. La habilitación de la planta de producción del laboratorio PROZOME, es a claras luces un gran logro de la dirigencia del laboratorio, en primer lugar, porque contar con una habilitación de este tipo, indica como mínimo un alto cumplimiento de todas las normas y estándares de seguridad para la elaboración de medicamentos, y asegura que los productos salidos de estas instalaciones cuentan como mínimo con un alto control de calidad y de procesos de elaboración. Y, en segundo lugar, la facilitación nacional es la piedra angular sobre la cual se pueden proyectar una serie de planes de producción a futuro, así como posibles futuros acuerdos de comercialización con distintas provincias de la República Argentina. Mediante reunión de Directorio se estableció como referencia que las ventas, cuando estén dirigidas al Sistema de Salud Pública Rionegrina sólo contendrán un margen del 20% suficiente para cubrir los costos fijos de la producción de dichos medicamentos, dejado librado a los valores normales de mercado las ventas que se concreten con terceros distintos a las dependencias del Gobierno Provincial Rionegrino.

En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019 el resultado del ejercicio fue una ganancia neta de \$10.517.667,83; las ventas de \$15.210.584,36, y el costo de mercadería vendida por \$10.866.259,26. Por otro lado, los gastos operativos ascendieron a la suma de \$8.818.572,25 siendo lo más representativo los sueldos y cargas sociales.

PROFARSE realizó una fuerte inversión de bienes de uso e insumos de producción lo que generó un significativo aumento en los saldos de las partidas de bienes de cambio. Este rubro pasó de representar el 25,69% de activo corriente, en el ejercicio contable anterior, a un 66,35% en el presente ejercicio económico. Los montos dedicados a bienes de capital han aumentado en forma porcentual de un 27,75% en el año 2018 a un 32,62% en el 2019. En cuanto a los resultados, este ejercicio contable se recibió subsidios desde el estado nacional por un total de \$ 19.000.000. Cabe aclarar que estos ingresos de fondos no se espera que se reiteren el ejercicio siguiente. Sin considerar estos ingresos, el porcentaje de resultados sobre ventas se mantuvo en una magnitud similar al ejercicio anterior, siendo la misma de un 19,03% de resultados ordinarios sobre ventas.

Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima:

La Provincia es propietaria del 99% de las acciones, mientras el 1% restante es propiedad del IAPS. Esta empresa se dedica a la administración de fondos fiduciarios de la Provincia. Al 31 de diciembre de 2020, tenía dieciocho (21) empleados. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, el resultado del ejercicio fue una pérdida neta de \$475.801,54. En el mencionado ejercicio, se registraron ingresos netos por \$32.790.849,53 y otros ingresos provenientes del recupero por las compra de bienes de uso por un total de \$ 514.915,14. Asimismo, se registraron gastos de administración por \$ 33.703.220,41 compuesto principalmente por gastos de sueldos y cargas sociales. Por último, el resultado financiero generado por pasivos e intereses financieros AFIP arrojó un importe positivo de \$ 78.345,80.

PRESUPUESTO

Descripción general del proceso de aprobación del presupuesto provincial

Conforme a la Constitución Provincial, cada año el Poder Ejecutivo debe enviar el proyecto de ley de presupuesto para el siguiente año a la Legislatura Provincial durante los últimos dos meses de su período de sesiones ordinarias. El presupuesto anual representa una estimación de los ingresos futuros de la Provincia sobre proyecciones y estimaciones del nivel de actividad económica de la Argentina y la Provincia, de los recursos, los gastos y la inflación. Asimismo, el presupuesto constituye una autorización y limitación de gastos y deudas en que puede incurrir la Provincia para el período respectivo. La Legislatura Provincial tiene amplio poder para enmendar o rechazar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo. Si el presupuesto de un determinado año no es aprobado (se necesita mayoría simple por ley), se aplicará el presupuesto del año anterior, según el procedimiento establecido en la Constitución Provincial y en la Ley Administración Financiera (Ley Provincial H N° 3.186).

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

- El 11 de noviembre de 2004, se sancionó la Ley N° 3.886. Mediante esta ley, la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido en la Ley N° 25.917 (con las últimas modificaciones introducidas en 2018 mediante la Ley 27.428, al que la Provincia adhirió mediante el Decreto 1/18 y la Ley N° 5286). Esta ley nacional establece las reglas generales de comportamiento fiscal y de transparencia para las provincias que adhieren a ella, que incluye, entre otras.
- La tasa de crecimiento nominal del gasto público primario no puede exceder la tasa de incremento del índice de precios al consumidor con cobertura nacional previsto en el marco macro fiscal citado en el Artículo 2, inciso c) de la Ley. No obstante, a partir del año fiscal 2020, aquellas jurisdicciones que ejecuten el presupuesto (base devengada) con un resultado financiero equilibrado o un superávit en el año anterior a la evaluación pertinente de la evolución del gasto, estarán exentas de cumplir con las disposiciones que anteceden.

En tal caso, una vez alcanzado el resultado de equilibrio financiero, la tasa nominal de incremento del gasto corriente primario no podrá exceder la tasa de crecimiento nominal del PBI definida en el marco macro fiscal mencionado en el Artículo 2, inciso c) de la Ley. En los casos en que la tasa nominal de variación del PBI sea negativa, el gasto corriente primario podrá a lo sumo incrementarse en la medida del índice de precios al consumidor con cobertura nacional previsto en el marco macro fiscal citado en el Artículo 2, inciso c) de la Ley.

- Los fondos derivados de la venta de activos fijos deberían destinarse a financiar los gastos de capital.
- Solo se autorizarán mayores gastos en caso de mayor recaudación.
- Ciertas pautas con respecto del endeudamiento de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, tales como: a) que los servicios de deuda implementados en cada ejercicio no pueden exceder el 15% de la suma neta de los recursos de transferencia actuales transferidos a los municipios de conformidad con el régimen de coparticipación. En caso de que se exceda dicho límite, los presupuestos con superávit primario (nivel de gasto neto de los pagos de intereses) deben presentarse y ejecutarse de acuerdo con los planes que aseguran la reducción progresiva de la deuda y la consecuente convergencia a los niveles previamente definidos. Asimismo, en tal caso, una nueva deuda estaría restringida a dicha jurisdicción; y b) la necesidad, para las Provincias, la Ciudad de Buenos Aires y los Municipios, de obtener la autorización previa del Estado Nacional para acceder a las operaciones de deuda (se distingue el caso de reestructuración y amortizaciones que recibirían un tratamiento diferenciado, aún no regulado).
- En diciembre de 2017, el Poder Legislativo Federal aprobó una modificación a la Ley N° 25.917. La nueva ley devuelve el régimen de responsabilidad fiscal a su espíritu original, con el objetivo de lograr una gestión óptima y eficiente en el uso de los recursos públicos a través de reglas claras y homogéneas para las provincias que se adhieren a dicho régimen fiscal. La Provincia adhirió a las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.428, por medio del Decreto Provincial N° 1/18 y la Ley Provincial N° 5286.

- A la fecha del presente Prospecto, la Provincia cumple en todos los aspectos sustanciales con las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que surge de las Leyes N° 25.917 y 27.428, de conformidad con las nuevas metodologías que incluyen limitaciones respecto del gasto público y del nivel de endeudamiento de las provincias. Los gastos corrientes netos primarios de la Provincia por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 representaron un incremento del 55 % respecto de 2020. Este aumento fue principalmente resultado del incremento en los gastos de personal debido a los ajustes salariales para reflejar el aumento en el costo de vida, mayores costos generales para la Provincia debido a la creciente inflación del país.

Ley de Presupuesto de 2022

El 30 de noviembre de 2021 el Poder Ejecutivo presentó ante la Legislatura Provincial el anteproyecto de la Ley de Presupuesto de 2022. La Legislatura Provincial aprobó el presupuesto mediante la sanción de la Ley de Presupuesto de 2022. Según la Ley de Presupuesto de 2022, se estima un total de ingresos de P\$196.067,38 millones y un total de gastos de P\$199.298,92 millones, lo cual arroja un déficit estimado de P\$3.221,54 millones, en comparación con un déficit de P\$3.512,51 millones en 2021. El Presupuesto de 2022 incluye pagos de intereses por la suma de P\$7.044,38 millones y amortización de deuda (y disminución de otros pasivos) por un total por un total de P\$18.266,46 millones. El siguiente cuadro refleja los resultados reales para 2021, los montos presupuestados para el año 2022 y el porcentaje de variación entre los mismos.

Resultados Fiscales 2021 vs. Presupuesto 2022			
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
	2021 (Año completo Real)	2022 Presupuesto (P\$ millones)	Variación %
Cuenta corriente			
Ingresos corrientes			
Transferencias federales tributarias	85.198,25	122.016,03	43,21 %
Transferencias federales no tributarias	2.569,64	1.367,40	-46,78 %
Subtotal federal source revenues	87.767,89	123.383,43	40,58 %
Ingresos provinciales tributarios	30.009,79	43.505,00	44,97 %
Ingresos provinciales no tributarios	16.548,85	19.954,40	20,58 %
Subtotal ingresos de fuente provincial	46.558,64	63.459,40	36,30 %
Total ingresos corrientes	134.326,53	186.842,83	39,09 %
Gastos corrientes			
Personal ⁽¹⁾	81.578,44	107.461,89	31,73 %

Bienes y Servicios	14.972,77	23.342,08	55,90 %
Transferencias corrientes	28.639,51	41.380,30	44,49 %
Intereses sobre deuda	4.987,91	7.044,37	41,23 %
Varios	0,00	0,00	0,00 %
Total gastos corrientes	130.178,63	179.228,64	37,68 %
Saldo operativo	4.147,90	7.614,19]	83,57 %
Cuenta de capital			
Ingresos de capital			
Transferencias federales (incluye Fondo Federal Solidario)	1.884,82	5.729,68	3,04 %
	3.030,07	3.504,89	15,67 %
Otros ingresos de capital			%
Total ingresos de capital	4.914,89	9.234,57	87,89 %
Gastos de capital			
Inversión real directa	9.552,82	18.391,71	92,53 %
Transferencias para inversiones públicas	2.768,24	1.605,16	-42,01 %
	254,26	73,39	-71,13 %
Otros			%
Total gastos de capital	12.321,06	20.070,26	62,89 %
Total cuenta de capital	-7.406,17	-10.835,69	46,30 %
Ingresos totales	139.241,42	196.077,38	40,82 %
	142.753,94	199.298,92	39,61 %
Gastos totales			%
Saldo general	-3.512,52	-3.221,54	91,72%

Notas:—

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control – Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Presunciones

Para la promulgación de la Ley de Presupuesto de 2022, la Provincia asumió que (i) el tipo de cambio del peso contra el dólar americano sería de P\$131 por dólar, (ii) el PBI real de la Argentina crecería un 4,00% anual, (iii) la inflación anual sería del 33%, (iv) la variación de transferencias tributarias nacionales sería del 43,21%, y (v) la variación de recursos tributarios provinciales sería del 44,97%. Respecto a los gastos en personal se tomó el importe proyectado en el mes de diciembre de 2021, sumada la inflación anual mencionada anteriormente, sin incluir pauta de incremento salarial.

Presupuesto 2022 en comparación con los resultados fiscales de 2021

El siguiente cuadro refleja el Presupuesto de 2022, en comparación con los resultados fiscales de 2021

como porcentaje del total de ingresos y gastos.

Resultados Fiscales 2021 vs. Presupuesto 2022			
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
2021 (Año completo real)	2022 Presupuesto	Variación %⁽¹⁾	
(como % del total de Ingresos y Gastos)			
Cuenta corriente			
Ingresos corrientes			
Transferencias federales tributarias	61,19 %	62,22 %	16,83 %
	1,85 %	0,69 %	-62,70 %
Transferencias federales no tributarias			
Subtotal ingresos de fuente federal	63,04 %	62,91 %	-0,20 %
Ingresos provinciales tributarios	21,55 %	22,18 %	2,92 %
	11,89 %	10,17 %	-14,46 %
Ingresos provinciales no tributarios			
Subtotal ingresos de fuente provincial	33,44 %	32,35 %	-3,26 %
Total ingresos corrientes	96,48 %	95,26 %	1,26 %
Gastos corrientes			
Personal ⁽²⁾	57,15 %	53,91 %	-5,67 %
Bienes y servicios	10,49 %	11,71 %	11,63 %
Transferencias corrientes	20,06 %	20,76 %	3,49 %
Intereses sobre deuda	3,49 %	3,53 %	1,15 %
Total gastos corrientes	91,19 %	89,92 %	-1,39 %
Saldo operativo			
Cuenta de capital			
Ingresos de capital			
Transferencias federales	1,35 %	2,92 %	116,29 %
	2,18 %	1,78 %	-18,34 %
Otros ingresos de capital			
Total ingresos de capital	3,52 %	4,70 %	33,52 %

Gastos de capital

Inversión real directa	6,69 %	9,22 %	37,81 %
Transferencias para inversiones públicas	1,94 %	0,80 %	-58,76 %
Otros gastos	0,18 %	0,03 %	-83,33 %
Total gastos de capital	8,81 %	10,05 %	14,07 %
Total cuenta de capital			
Ingresos totales	100,0 %	100,0 %	100 %
Gastos totales	100,0 %	100,0 %	10 %
Saldo general	100,0 %	100,0 %	100 %

Notas:—

(1) El saldo operativo, así como la cuenta de capital, se expresan como porcentaje del saldo general.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control – Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Ingresos corrientes

Para 2022, los ingresos corrientes totales fueron presupuestados en la suma de P\$186.842,83 millones, que en comparación con los ingresos corrientes totales de P\$134.326,54 millones para 2021, representando un aumento del 39,09%. Este cambio se basa principalmente en las siguientes presunciones:

- un incremento estimado en las transferencias del Régimen de Coparticipación Federal y otras transferencias federales tributarias del 20,58%, en línea con las proyecciones del Gobierno Nacional;
- la recaudación de impuestos provinciales para 2022 fue presupuestada en la suma de P\$43.505,00 millones, representando un aumento del 44,97% en comparación con la recaudación de impuestos Provinciales real para 2021 de P\$30.009,79 millones.
- reflejando el crecimiento proyectado de la economía provincial durante 2022 y los aumentos generalizados de precios como consecuencia del entorno inflacionario.

Ingresos de capital totales

Los ingresos de capital presupuestados para el año 2022 incluyen resultado de la venta de activos, transferencias de capital recibidas y recupero de préstamos por la suma de P\$9.234,55 millones, en comparación con P\$4.914,88 millones recaudados en 2021, lo que representa un aumento del 87,89%. Este incremento se debe fundamentalmente a aumentos presupuestados en la venta operativa de títulos de deuda en virtud del Pan Castello aprobado por la Ley 5.201 y los fondos a ser transferidos por el Gobierno Nacional.

Gastos Corrientes totales

Los gastos corrientes totales presupuestados para 2022 ascienden a P\$179.228,66 millones, un aumento del 37,68% en comparación con un gasto de P\$130.178,62 millones en 2021. Este aumento se basa principalmente en los siguientes supuestos:

- un aumento del 31,73% en los gastos de personal de P\$81.578,44 millones efectivamente desembolsados en 2021 a P\$107.461,89 millones presupuestados para 2022 como resultado de

aumentos salariales injustificados a trabajadores sindicalizados;

- un aumento del 55,89% en los gastos de bienes de consumo y servicios, de P\$14.972,77 millones en gastos reales para 2021 a P\$23.342,08 millones presupuestados para 2022 reflejando aumentos generalizados de precios como consecuencia de la creciente inflación;
- un aumento del 44,49% en las transferencias corrientes, de P\$28.639,50 millones en gastos reales para 2021 a P\$41.380,31 millones presupuestados para 2022 derivado del incremento fundamentalmente en pagos a municipios en virtud del Régimen de Coparticipación Federal por el incremento de los ingresos tributarios estimados tanto federales como provinciales; y
- pagos de interés por deudas anuales de P\$7.044,38 millones, representando un decremento del 41,22% en comparación con los P\$4.987,91 millones desembolsados en 2021.

Gastos de capital totales:

Los gastos de capital totales presupuestados para 2022 por la suma de P\$20.070,26 millones están compuestos por inversión real directa, adquisiciones de bienes de uso y otros gastos de capital, en comparación con gastos de capital reales de P\$12.575,31 millones en 2021.

Saldo general

El presupuesto de 2022 contempla un déficit de P\$3.221,54 millones, el cual representa una mejora en los resultados de la Provincia en comparación con los P\$3.512,51 millones de déficit general de la Provincia incurrido en 2021.

DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

Generalidades

Al 31 de diciembre de 2021, la Provincia registraba una deuda pendiente de pago que ascendía a la suma de P\$ 55.486,07 millones, la cual estaba compuesta por los siguientes rubros: a) con el Gobierno Nacional por la suma de P\$ 13.092,76 millones, lo cual representa el 23,60% sobre el total de deuda de la Provincia; b) con organismos multilaterales de crédito, por la suma de P\$ 5.096,45 millones, representativo del 9,18% del total de deuda de la Provincia; y c) por títulos públicos provinciales por la suma de P\$ 37.296,86 millones, los cuales representan un 67,22% del total de deuda de la Provincia.

Antecedentes e historia

Posteriormente a la crisis económica nacional de 2001 y a la posterior devaluación del peso, se impuso por ley nacional la obligación de pesificar todas las deudas en dólares estadounidenses contraídas por la Provincia con instituciones bancarias a un tipo de cambio diferencial, y el Gobierno Nacional asumió la responsabilidad de efectuar dichos pagos. Por su parte, el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, obtuvo una línea de crédito a favor de la Provincia. También como parte de las políticas de asistencia financiera implementadas por el Gobierno Nacional en ese entonces, la Provincia recibió anticipos de pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal.

Durante el año 2010, la Provincia celebró un contrato de préstamo con Banco Patagonia por un monto de capital de P\$171 millones. Para garantizar su obligación de cancelar el préstamo, la Provincia otorgó en garantía los derechos sobre ciertas regalías hidrocarburíferas. El préstamo fue refinanciado en el año 2011 por un monto de capital de P\$151,7 millones, bajo autorización del Decreto Provincial N° 634/11. A fines del año 2013, la Provincia refinanció nuevamente este préstamo en términos más favorables, por un monto de capital total de P\$250,0 millones. El préstamo fue refinanciado nuevamente en 2015, cuando la Provincia celebró un contrato de sindicación con Banco Patagonia, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco La Pampa S.E.M. y Banco Mariva S.A. por un monto de capital de P\$450,0 millones, conforme a los términos y condiciones descriptos más abajo. Al 31 de diciembre de 2019, el préstamo fue cancelado en su totalidad.

Programa Federal de Desendeudamiento

Durante el año 2010, el Gobierno Nacional y la Provincia suscribieron un convenio de conversión de deuda pública, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento que fuera creado por Decreto N° 660/10.

A través de dicho convenio se refinanciaron las deudas al 31 de mayo de 2010 que la Provincia mantenía con el Gobierno Nacional, las cuales ascendían a la suma de P\$3.208,9 millones:

- Bogar Nacional 2018;
- Programa de Financiamiento Ordenado año 2005;
- Programa de Asistencia Financiera año 2006;
- Programa de Asistencia Financiera año 2007;
- Programa de Asistencia Financiera año 2008; y
- Programa de Asistencia Financiera año 2009.

Asimismo, durante el año 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación dictó la Resolución N° 36/2011, estableciendo las nuevas condiciones del Programa de Desendeudamiento (entre ellas prórroga al comienzo del periodo de repago), suscribiendo un nuevo convenio con la Provincia.

En el año 2013, las condiciones del citado programa se volvieron a modificar por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación mediante el dictado de la Resolución N° 36/2013, y se firmó un convenio con la Provincia que incorporó al programa de refinanciación las deudas prorrogadas con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, por el Convenio de Asistencia Financiera año 2010, 2011 y 2012. Al 31 de diciembre de 2013, el saldo adeudado por la Provincia ascendía a P\$3.521,3 millones, conforme a los términos y condiciones descriptos a continuación.

En los años 2014 y 2015 se firmaron los Decretos Nacionales N° 1.518/14 y 144/15 y el Decreto Provincial N° 880/14 que prorrogaron el pago de amortización e intereses hasta el 31 de diciembre de 2016 y establecieron la capitalización de los intereses al 31 de diciembre de 2016. Al 31 de diciembre de 2016, el saldo adeudado por la Provincia ascendía a la suma de P\$3.003,5 millones (equivalente a U\$S186,5 millones). Al 31 de diciembre de 2017, el saldo adeudado por la Provincia ascendía a P\$2.790 millones (equivalente a U\$S149,65

millones). Dicho saldo adeudado fue compensado por el Estado Nacional en virtud del Consenso Fiscal 2018 y el acuerdo ratificó las deudas mediante el Decreto Provincial N° 1401/18. Ver Compensación de deudas Estado Nación (vínculo de referencia roto). Compensación de Deuda entre la Provincia y el Estado Nacional.

La Ley Provincial N° 5.262 formalizó el acuerdo fiscal entre el Estado Nacional y las provincias, el cual consistía en el bono emitido por el Estado Nacional para ser distribuido entre las provincias en función de su efectividad respecto del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. La Provincia obtuvo la suma de P\$ 2.925.767,10. Asimismo, la cancelación de las deudas provinciales con el Estado Nacional a través de la devolución parcial del bono nacional por el acuerdo fiscal fue publicada mediante la Resolución 501/18 del Ministerio de Hacienda de la Nación. El 3 de septiembre de 2018, el gobernador de la Provincia suscribió, junto con el Estado Nacional, un acuerdo de compensación, que incluía las deudas de la Provincia al 30 de junio de 2018, por un monto de P\$ 2.684,55 millones y asistencia financiera aplicable al año 2016 en un monto de P\$ 185.4 millones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Decreto N° 1401/18.

Descripción de Deuda Consolidada

El siguiente cuadro muestra la posición de deuda pública consolidada de la Provincia al 31 de diciembre de los ejercicios indicados, en Pesos y en Dólares Estadounidenses:

	Al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
Deuda denominada en pesos⁽¹⁾			
Entidades financieras			
Préstamo sindicado - Banco Patagonia SA			
Gobierno Nacional	4.578,2	10.986,85	11.093,95
Administradora Nacional de Seguridad Social	15,4	7,36	-
Acuerdo Fondo de Garantía de Sustentabilidad	2.921,0	3.019,37	3.019,37
Administración central	142,7	17,42	116,59
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	31,1	26,27	21,40
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura	426,4	442,52	423,34
Regional			
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	1.041,7	7.361,06	7.513,25
Ministerio de Economía (Programa Federal de Desendeudamiento)			
Títulos Provinciales	5.249,3	5.067,23	4.404,58
Total Deuda Pública denominada en pesos	9.827,5	16.054,08	15.498,53
Deuda pública denominada en dólares estadounidenses⁽²⁾			
Organismos multilaterales de crédito (indirectos)	20,5	18,48	19,46
BID	15,6	16,69	17,15
BIRF	3,1	0,47	1,53
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	1,9	1,32	0,78
Organismos multilaterales de crédito (directos) ⁽⁴⁾	67,1	54,03	49,61
BID	64,3	53,79	49,40
Ente Nacional de Obras Hídricas	2,8	0,24	0,21
Titulos Públicos Provinciales	300,0	320,21	320,21
Total deuda denominada en dólares estadounidenses	387,7	446,76	389,28
Total deuda denominada en dólares estadounidenses expresada en pesos⁽³⁾	23.216,1	33.047,96	39.986,84
Total Deuda⁽²⁾	33.043,6	49.102,05	55.486,07

Notas:—

(1) P\$ miles.

(2) U\$S millones.

- (3) Las cifras originalmente giradas en dólares son convertidas a P\$ a los siguientes tipos de cambio (31 de diciembre 2019: U\$S1 = P\$59,89, 31 de diciembre de 2020: U\$S 1 = P\$84,15 y 31 de diciembre 2021: U\$S1 = P\$102,72)

Fuente: Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de Río Negro

Gobierno Nacional

Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)

A través de la Ley Provincial N° 2.988 (en vigencia desde el 31 de mayo de 1996), se transfirió el Sistema de Previsión Social de la Provincia al Gobierno Nacional. Conforme a esta ley, el Gobierno Nacional otorgó un préstamo a favor de la Provincia con los siguientes términos y condiciones: a) tasa de interés del 3% anual y b) amortización del capital en 169 cuotas mensuales, garantizado con los pagos percibidos por la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. El monto de capital inicial del préstamo era de P\$113 millones. Al 31 de diciembre de 2021, el préstamo fue cancelado.

Préstamo con el Fondo de Garantía De Sustentabilidad (FGS)

El 18 de mayo de 2016 el Gobierno Nacional, las provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires suscribieron un acuerdo para reducir la retención del 15% de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos destinados a las obligaciones de la seguridad social y otros gastos a cargo del ANSES. El acuerdo también establece que el Gobierno Nacional debe instruir al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del ANSES que otorgue a favor de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires un préstamo garantizado mediante los Pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal, sujeto a los términos y condiciones allí establecidos. El 21 de agosto de 2016, la Provincia obtuvo dicho préstamo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del ANSES por un capital total equivalente al 6% de la deducción del 15% en 2016, y del 3% de la deducción del 15% correspondiente a 2017, 2018 y 2019. El préstamo fue desembolsado el 21 de agosto de 2016. El capital pendiente de pago del préstamo devenga intereses a una tasa del 12% anual y se encuentra garantizado por los Pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal. Los intereses son pagaderos semestralmente y los pagos de capital están programados para P\$1.860,56 de 2022 y P\$1.158,81 de 2023. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo de capital pendiente de este préstamo era de P\$3.019,37 millones.

Administración Central

En 2014, la Provincia celebró un acuerdo con la Caja Complementaria por P\$5,1 millones para la Actividad Docente para la cancelación de la deuda emergente relacionada con las actividades docentes en la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 22204. El saldo pendiente de pago al 30 de junio de 2020 era de P\$1,70 millones. Posteriormente, a través del Decreto N.º 144/19, el Poder Ejecutivo Nacional ratificó un acuerdo celebrado por el Ministerio de Educación de la Provincia y la Caja Complementaria para la Actividad Docente para la regularización de deudas y la compensación de sumas relacionadas con la actividad docente en la Provincia, por un total de P\$20 millones. El saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2021 era de P\$13,44 millones.

Fiduciarios Financieros

En el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Provincia de Río Negro Fideicomiso Financiero, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) está autorizado a emitir títulos de deuda por un valor máximo de P\$145 millones, para la construcción de viviendas sociales. El fiduciario financiero es Nación Fideicomisos S.A. Asimismo, el IPPV estableció un fideicomiso de garantía en el que el Banco de la Nación Argentina actúa como fiduciario.

El IPPV ha cedido al fideicomiso financiero los derechos a recibir el cobro de los préstamos presentes y futuros otorgados para la adquisición de viviendas sociales, y administrados por el IPPV. El IPPV ha cedido a favor del fideicomiso de garantía los derechos a recibir las transferencias del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI) destinados al IPPV por el Gobierno Nacional. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo pendiente bajo este programa era de P\$77,94 millones.

Fideicomiso del Banco Nación

En el marco del Fideicomiso de Administración y Garantía para el Refinanciamiento de la Deuda de Productores de la Provincia de Río Negro, la Provincia suscribió certificados de acciones en beneficio de personas jurídicas del sector agrícola cuyas obligaciones se hubieran originado antes del 31 de diciembre de 2002. Esto se encuentra garantizado por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. El saldo adeudado al 31 de diciembre de 2021 ascendía a P\$25,21 millones.

Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Bajo el Programa Obras Menores de Saneamiento, la Provincia celebró un convenio con el Gobierno Nacional y el Ente Nacional de Obras Hídricas para la financiación de ciertas inversiones en infraestructura sanitaria a realizarse en la Provincia. Se han otorgado varios préstamos a la Provincia en el marco de este convenio. Todos los préstamos devengan intereses a una tasa de interés anual del 9% y se cancelan en 120 cuotas iguales y consecutivas. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo de capital total pendiente de estos préstamos era de P\$21,40 millones.

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

En 1997, el Gobierno Nacional creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para financiar proyectos de infraestructura y demás obras públicas provinciales con el objetivo de promover el desarrollo económico regional e incrementar la productividad económica nacional.

A través del Decreto N° 1796/17 se aprobó la financiación de los programas de infraestructura y obras complementarias en diferentes ubicaciones de la Provincia.

El 28 de diciembre de 2011, la Provincia celebró un contrato de préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por P\$80,0 millones, cancelable en 84 cuotas mensuales iguales a partir del 31 de enero de 2013. El contrato de préstamo está garantizado con los recursos del Régimen de Coparticipación Federal. La tasa de interés es del 6% anual. Al 30 de septiembre de 2017, el saldo de capital total pendiente de pago por parte de la Provincia era de P\$25,8 millones (equivalente a US\$1,5 millones a un tipo de cambio de P\$66,84 por US\$1,00).

En fecha 5 de febrero de 2018, la Provincia de Río Negro suscribió con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (“FFIR”) un “Convenio Mutuo de Asistencia Financiera”. El objeto del mismo es colaborar con el financiamiento de ciertas obras que se encuentren enmarcadas en un determinado programa, hasta agotar el monto determinado en el convenio. El FFIR, mediante este convenio, otorga en calidad de préstamo hasta la suma de \$625.580.382, siendo facultad de la Provincia asignar los montos para cada obra, pudiendo reasignar los montos remanentes en cada caso a otras obras que integren el programa, o incorporar una nueva obra en la medida en que no exceda el monto total a financiar. El FFIR se comprometió a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el “Plan de Trabajos en Inversiones” de cada obra. El plazo de financiamiento del programa se dispuso por noventa y seis (96) meses, contados a partir del día veintitrés (23) del mes en que se efectuó el primer desembolso o el día hábil siguiente si el anterior fuera inhábil y se aplica a todas las obras que lo componen, sin importar su fecha de iniciación. El primer desembolso se produjo en mayo del 2018.

El convenio de préstamo está garantizado con los recursos del Régimen de Coparticipación Federal. La tasa de interés es la de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a diez (10) años más un margen del 3,70% anual (370 puntos básicos) o la tasa LIBO de 360 días más un margen de 3,70 anual (370 puntos básicos), de las dos (2) la mayor. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo de capital total pendiente de pago por parte de la Provincia es de \$423,34 millones.

Programa de Convergencia Fiscal 2019.

El Estado Nacional creó el Programa de Convergencia Fiscal en aras de mantener la sostenibilidad fiscal para la correcta gestión y administración de la Provincia. Mediante el Decreto N°1565/19 el Gobernador aprobó el “Convenio de Asistencia Financiera de Convergencia Fiscal - Línea Reperfilamiento de Deuda Provincial” que será suscripto entre la Provincia y el Estado Nacional con el fin de mejorar la situación financiera actual de la Provincia en el marco del programa de convergencia fiscal. Asimismo, el 13 de noviembre de 2019, la Provincia y el Estado Nacional firmaron un acuerdo en virtud del cual la Provincia reconoció una deuda frente al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial por un monto de P\$641.67 millones al 31 de octubre de 2019. Los pagos de capital se realizarán en 18 cuotas mensuales, equivalentes y consecutivas, la primera pagadera el 31 de mayo de 2022. Esto se encuentra garantizado por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. El saldo adeudado al 31 de diciembre de 2021 ascendía a P\$929,71 millones.

Asistencia Financiera Productores

Mediante el Decreto N°1565/19 el Poder Ejecutivo aprobó el “Convenio de Asistencia Financiera de Convergencia Fiscal – Línea de Reperfilamiento de Deuda Provincial” que será suscripto entre la Provincia y el Estado Nacional con el fin de mejorar la situación financiera actual de la Provincia en el marco del programa de convergencia fiscal. El 6 de noviembre de 2019, la Provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial celebraron un contrato de préstamo en virtud del cual este último otorgó a la Provincia un préstamo por P\$400 millones. Al 31 de diciembre de 2021 el saldo adeudado es \$ 503,74 millones.

Programa para la Emergencia Financiera Provincial

La Ley Nacional N.º 27541 declaró una emergencia pública nacional hasta el 31 de diciembre de 2020 respecto de cuestiones económicas, financieras, fiscales, administrativas, arancelarias, previsionales, energéticas, sanitarias y sociales. Además, la crisis sanitaria y social causada por la pandemia del COVID-19 afectó al gobierno de la Provincia debido a una disminución en la recaudación de impuestos debido al confinamiento obligatorio, que tuvo un impacto en la actividad comercial.

El 8 de abril de 2020, el Estado Nacional creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial mediante el Decreto N.º 352 con el fin de ayudar a las provincias afectadas por el COVID-19. El Estado Nacional otorgó préstamos por un monto total de P\$120 mil millones a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, financiado por el Tesoro Nacional.

En tal sentido, la Ley Provincial N.º 5441 (BO 5884 de fecha 1º de junio de 2020) autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía de la Nación, a celebrar todos los acuerdos y/o enmiendas necesarias en pos de sostener las operaciones financieras habituales de la Provincia y satisfacer todas las necesidades de la Provincia generadas por la pandemia. A la fecha de la presente declaración de solicitud de consentimiento, la Provincia recibió P\$499 millones en abril de 2020 y P\$228 millones en mayo de dicho año.

A su vez, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la suscripción del Convenio de Asistencia Provincial por medio del Decreto N.º 624/20, firmado por el Ministro de Economía de la Nación, el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia. Entre las cláusulas establecidas en el mismo se dispuso que el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme el Coeficiente de Estabilización de Referencia correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento. Se produjeron desembolsos emergentes de dicho convenio durante el ejercicio 2020 por la suma total de \$ 5.500 millones. Al 31 de diciembre del 2021 el saldo adeudado es de P\$ 6.079,80 millones.

Títulos Provinciales

La Provincia participó en el proceso de restructuración de deuda implementado por el Gobierno Nacional en 2002 y canceló una porción significativa de sus pasivos a través de su canje por bonos garantizados.

El canje mencionado anteriormente fue implementado en el año 2003 de conformidad con el Anexo I al Decreto Provincial N.º 934/03, en tanto en el año 2009, el Decreto N.º 833/09 admitió un canje similar. A la fecha del presente Prospecto, no existen reclamos contra la Provincia en relación con estos títulos.

Asimismo, la Provincia canceló ciertos títulos públicos provinciales aceptándolos como pago por obligaciones fiscales y aceptándolos por el pago de créditos que asumió cuando la cartera del ex banco de Río Negro fue absorbida por la Provincia en relación con la adquisición por parte de Banco Patagonia S.A. del banco residual.

BOGAR

A través del Decreto Ley H N.º 9/02, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Certificados de Deuda Pública denominados “Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina (BOGAR)” de Clases I y II, por hasta la suma de P\$300 millones. Los fondos están autorizados para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público Provincial, como administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del estado, Poder Judicial y Legislativo, conforme a los términos de la Ley H N.º 3.466.

Estos títulos se emitieron en tres (3) series, que se detallan a continuación:

- BOGAR Serie I Clase I y II, por el monto de capital de P\$80 millones, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 934/03;
- BOGAR Serie II Clase I y II, por el monto de capital de P\$80 millones, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 979/08; y
- BOGAR Serie III Clase I y II, por el monto de capital de P\$140 millones, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1221/12.

El saldo pendiente al 31 de diciembre de 2021 de los BOGAR Clase II –Serie II, BOGAR Clase II –Serie III, ascendía a P\$20,13 millones (equivalente a US\$0,20 millones a un tipo de cambio de P\$102,72 por US\$1,00), P\$87,16 millones (equivalente a US\$0,85 millones a un tipo de cambio de P\$102,72 por US\$1,00), respectivamente.

Todas las series de BOGAR Clase II en circulación tienen los siguientes términos:

- Plazo: ciento noventa y dos (192) meses a partir de su fecha de emisión, con treinta y seis (36) meses de gracia para el pago del capital;

- Tasa de Interés Anual: se aplicará la Tasa Encuesta del BCRA-TNA (Tasa Nominal Anual) para depósitos a Plazo Fijo a treinta (30) días;
 - Amortización de Capital: ciento cincuenta y seis (156) cuotas mensuales y consecutivas; y
 - Durante el período de gracia se capitalizarán intereses, pagaderos mensualmente.;
- Los BOGAR Clase I – Serie III en circulación tienen los siguientes términos:
- Plazo: setenta y dos (72) meses a partir de su fecha de emisión, con dieciocho (18) meses de gracia para el pago del capital;
 - Tasa de Interés Anual: se aplicará la Tasa Encuesta del BCRA-TNA (Tasa Nominal Anual) para depósitos a Plazo Fijo a treinta (30) días;
 - Amortización de Capital: cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales y consecutivas; y
 - Durante el período de gracia se capitalizarán intereses, pagaderos mensualmente.

Los certificados están garantizados por los fondos provenientes de la recaudación de impuestos provinciales (incluyendo impuesto a los ingresos brutos, inmobiliarios, de patentes e impuestos de sellos). A través de Banco Patagonia, se constituyó un fondo fiduciario con los recursos obtenidos a través de esta recaudación de impuestos provinciales.

Títulos de deuda denominados en pesos

Bono Río Negro Clase I

A través del Decreto N° 38/19 se ordenó la aprobación de la Resolución N° 232/19, que, a través del Ministerio de Economía de la Provincia, ordenó la emisión de un monto total de capital de P\$ 600 millones en títulos de deuda Clase I para el pago de obligaciones del sector público de la Provincia, incluidas la administración centralizada y descentralizada, entidades autónomas, empresas estatales, obligaciones por haberes previsionales, entre otros. Los títulos de deuda se pagan en cuatro (4) cuotas anuales, cada una equivalente al 25% del monto total del capital, pagaderas el 29 de marzo de 2020, el 29 de marzo de 2021, 29 de marzo de 2022 y el 29 de marzo de 2023. Los títulos de deuda devengan intereses trimestralmente a una tasa BADLAR, con pagos trimestrales. El saldo adeudado al 31 de diciembre de 2021 ascendía a P\$ 140,64 millones.

Bono Río Negro Clase II

A través del Decreto N° 38/19 se ordenó la aprobación de la Resolución N° 232/19 que, a través del Ministerio de Economía de la Provincia, ordenó la emisión de un monto total de capital de P\$ 900 millones en títulos de deuda Clase II para el pago de obligaciones del sector público de la Provincia, incluidas la administración centralizada y descentralizada, entidades autónomas, empresas estatales, obligaciones por haberes previsionales, entre otros. Los títulos de deuda se pagan en tres (3) cuotas anuales, cada una equivalente al 33,3% del monto total del capital, pagaderas el 29 de marzo de 2027, el 29 de marzo de 2028 y el 29 de marzo de 2029. Los títulos de deuda devengan intereses trimestralmente a una tasa BADLAR, con pagos trimestrales. El saldo adeudado al 31 de diciembre de 2021 ascendía a P\$773,41 millones.

Bono Río Negro Julio 2020

En el marco de las Leyes N° 5.429, N° 5.441 y N° 5.399 (Ley de Presupuesto General Ejercicio 2020) y de los Decretos N° 277/20 y 580/20, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 254-2020 mediante la cual se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda denominados “Bono Río Negro” para ser aplicados a la cancelación de obligaciones del sector público provincial por la suma de valor nominal de \$ 1.554.333.313. Asimismo, en dicha Resolución se dispuso como fecha de emisión el 6 de julio del 2020, fecha de vencimiento el 6 de julio de 2021, pagos trimestrales de intereses cuyo primer pago es el 6 de octubre del 2020 con una tasa de interés variable anual equivalente a la Tasa Badlar más un margen de corte del 7%. El saldo al 31 de diciembre de 2021 es de \$1.554.333.313.

Bono Río Negro Abril 2021

A través del Decreto N° 212/2021, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 134-2021 mediante la cual se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda denominados “Bono Río Negro 2021” para ser aplicados a la cancelación de obligaciones del sector público provincial por la suma de valor nominal de \$ 1.834.109.708,00. Asimismo, en dicha Resolución se dispuso como fecha de emisión el 12 de abril del 2021, fecha de vencimiento el 12 de abril de 2022, pagos trimestrales de intereses cuyo primer pago es el 12 de julio del 2021, con una tasa de interés variable anual equivalente a la Tasa Badlar más un margen de corte del 8%. El saldo al 31 de diciembre

de 2021 es de \$1.834.109.708,00.

Bono Río Negro Junio 2021

A través del Decreto N° 212/2021, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 315-2021 mediante la cual se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda denominados “Bono Río Negro 2021 Serie II” para ser aplicados a la cancelación de obligaciones del sector público provincial por la suma de valor nominal de \$ 1.549.110.610. Asimismo, en dicha Resolución se dispuso como fecha de emisión el 6 de julio del 2021, fecha de vencimiento el 12 de abril de 2022, pagos trimestrales de intereses cuyo primer pago es el 20 de julio del 2022, con una tasa de interés variable anual equivalente a la Tasa Badlar más un margen de corte del 8%. El saldo al 31 de diciembre de 2021 es de \$1.549.110.610.

Títulos de deuda denominados en dólares

Plan Castello del Estado Nacional respecto de la Ley de Títulos Valores N° 5.201

En el marco de la Ley N° 5201, la Provincia emitió títulos valores por un monto total de capital de US\$ 300 millones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y otros proyectos de la Provincia junto con Comisiones de Fomento. Los títulos de deuda se abonarán en tres (3) cuotas anuales, cada una equivalente al 33,33% del monto total del capital, pagaderas el 7 de diciembre de 2023, 2024 y 2025. Los títulos de deuda tienen una tasa de interés del 7,75%, con pagos semestrales. En el marco de la Ley N° 5.441 y por medio de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME la Provincia aprobó la modificación de los términos y condiciones definitivos de los mencionados títulos de deuda con una tasa de interés del 2,75% en 2021, 4,875% en 2022, 6,625% en 2023 y 6,875% en 2023 en adelante. Las cuotas de amortización serán calculadas en nueve (9) pagos semestrales calculados de la siguiente manera: el monto total de cada pago de capital sobre los títulos de deuda equivaldrá al monto de capital pendiente a cualquier fecha de pago de capital, dividido por la cantidad restante de cuotas de capital, desde la fecha de pago de capital, incluida dicha fecha, hasta la fecha de vencimiento inclusive. El saldo adeudado al 31 de diciembre de 2021 es de \$ 32.892,29 equivalente a US\$ 320,21 millones a un tipo de cambio de P\$ 102,72 por US\$1,00.

Préstamos Multilaterales Indirectos

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (“FIDA”) han otorgado distintos préstamos para financiar varios proyectos en la Provincia. Dichos empréstitos se otorgan a través del Gobierno Nacional, quien a su vez suscribe convenios subsidiarios con la Provincia respecto de cada uno de estos préstamos. Los convenios subsidiarios celebrados con el Gobierno Nacional en relación con estos préstamos no contienen los compromisos, supuestos de incumplimiento u otras características de los préstamos entre el Gobierno Nacional y el organismo multilateral respectivo. Bajo los convenios subsidiarios, la Provincia debe reembolsar los créditos al Gobierno Nacional. Los pagos bajo los convenios subsidiarios están garantizados con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

El saldo pendiente de los préstamos otorgados por el BID al 31 de diciembre de 2021 asciende a la suma de US\$17,15 millones (equivalente a P\$1.761,47 millones), mientras que el saldo pendiente con el Banco Mundial asciende a la suma de US\$1,53 millones (equivalente a P\$157,34 millones) y el saldo pendiente adeudado a FIDA asciende a la suma de US\$0,78 millones (equivalente a P\$80,01 millones) Los tres (3) préstamos anteriormente detallados a un tipo de cambio de P\$102,72 por US\$1,00).

Préstamos Internacionales Directos

BID 1463 y 1464

El 9 de marzo de 2004, la Provincia y el BID celebraron un contrato de préstamo por dos (2) tramos de deuda con el objeto de financiar el programa de modernización productiva de la Provincia, por un capital agregado total de US\$51,9 millones. El BID 1464 fue cancelado el 17 de mayo de 2016 y la fecha de vencimiento del BID 1463 es el 9 de marzo de 2024. Los términos de los contratos incluyen cuarenta (40) pagos semestrales de intereses y treinta (30) pagos semestrales de amortizaciones de capital, con un período de gracia de cinco (5) años para el pago del capital. La primera cuota de interés se pagó en septiembre de 2004 y la primera cuota de capital se pagó en septiembre de 2009. Los préstamos están garantizados con los pagos que percibe la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Al 31 de diciembre de 2020, el monto total pendiente de pago en virtud de estos préstamos era de US\$2,63 millones (equivalente a P\$221,57 millones). A la fecha de la presente declaración de solicitud de consentimiento, Prospecto, la Provincia se encuentra en cumplimiento de los compromisos de hacer y no hacer establecidos en este contrato de préstamo. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo

a pagar por la Provincia era de U\$S1,88 millones (equivalente a P\$193,19 millones a un tipo de cambio de P\$102,72 por U\$S1,00). BID 1991

El 15 de enero de 2009, la Provincia y el BID celebraron un contrato de préstamo para el financiamiento de un programa de jornada escolar extendida de la Provincia, con el fin de mejorar la equidad en la educación primaria, por un capital de U\$S58,5 millones. La fecha de vencimiento del préstamo es el 15 de enero de 2034. Los términos del préstamo incluyen el pago de cincuenta (50) cuotas semestrales de intereses, cinco (5) años de gracia para el pago de capital y la amortización del capital en cuarenta (40) cuotas semestrales. La primera cuota de interés se pagó en julio de 2009 y la primera cuota de capital se pagó en julio de 2014. El préstamo está garantizado por los pagos que percibe la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo a pagar por la Provincia era de U\$S36,57 millones (equivalente a P\$3.756,50 millones a un tipo de cambio de P\$102,72 por U\$S1,00). A la fecha de la presente declaración de solicitud de consentimiento, la Provincia se encuentra en cumplimiento de los compromisos de hacer y no hacer establecidos en este contrato de préstamo.

BID 2491

El 24 de noviembre de 2011, la Provincia y el BID celebraron un contrato de préstamo por un capital de U\$S30 millones para el fortalecimiento y la consolidación de los sectores frutihortícola y turístico, a fin de mejorar y mantener el nivel de empleo y la competitividad de estos mercados. La fecha de vencimiento del préstamo es el 24 de noviembre de 2036 y los términos del préstamo incluyen cinco años de gracia, la amortización del capital en cuarenta (40) cuotas semestrales y cincuenta (50) cuotas semestrales de interés. El préstamo está garantizado por la República de forma solidaria y subsidiaria, y garantizado por los pagos que percibe la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo a pagar por la Provincia era de U\$S10,95 millones (equivalente a P\$1.124,99 millones a un tipo de cambio de P\$102,72 por U\$S1,00). A la fecha de la presente declaración de solicitud de consentimiento, la Provincia se encuentra en cumplimiento de los compromisos de hacer y no hacer establecidos en este contrato de préstamo.

Los pagos del servicio de la deuda aumentaron en 2018 con respecto a 2017 de P\$3.560 millones a P\$6.658 millones en concepto de capital y de P\$1.256 millones a P\$2.930 millones en concepto de intereses, con inclusión de las comisiones y otros gastos de deuda, lo que representa un incremento del 100% interanual. Los intereses pagados por la Provincia en 2018 sumaron P\$2.037 millones y representaron un incremento del 133% en comparación con los intereses y las comisiones pagados en 2017, mayormente atribuible a títulos públicos Provinciales. En 2019, la amortización de capital e intereses pagados por la Provincia ascendieron a P\$4.301 millones y P\$5.036 millones, respectivamente, lo que representa una disminución del 39% y un aumento del 72%, respectivamente, respecto a 2018, fundamentalmente producto de los pagos en virtud préstamos multilaterales indirectos y la amortización de préstamos del Estado Nacional (esto incluye la amortización de la compensación de deuda con el Estado Nacional que alcanzaba un total de P\$2.684 millones). En 2020 los pagos de capital ascendieron a la suma de \$2.618,7 y de interés más comisiones de la deuda por la suma de \$2.563,05. En 2021 los pagos de capital ascendieron a la suma de \$7.548,69 y de interés más comisiones de la deuda por la suma de \$3.012,11.

El siguiente cuadro indica el cronograma de amortización de capital y pagos de interés de la Provincia pendiente al 31 de diciembre de 2021.

Cronograma de Servicios de Deuda

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Deuda en pesos⁽¹⁾									
Entidades Financieras									
Préstamo sindicado - Banco Patagonia SA	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estado Nacional									
Administradora Nacional de Seguridad Social	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Acuerdo Fondo de garantía de Sustentabilidad	173,46	69,53	—	—	—	—	—	—	—
Administración Central	39,91	39,14	29,19	27,19	25,72	9,66	4,62	4,61	4,61
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	6,36	6,31	5,43	4,72	4,72	2,79	—	—	—
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	108,75	103,23	97,75	92,20	36,78	—	—	—	—

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	4.563,62	5.673,77	—	—	—	—	—	—	—
Ministerio de Economía	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Títulos Provinciales	5.280,90	1.595,32	1.510,23	1.728,65	1.798,56	1.781,84	1.486,96	1.182,53	704,24
Total servicio de la deuda en pesos	10.173,00	7.487,30	1.642,60	1.852,76	1.865,78	1.794,29	1.491,58	1.187,14	708,85
Deuda en moneda extranjera (US\$)⁽²⁾									
Organismos multilaterales de crédito (indirectos)									
BID	1,29	1,26	1,23	1,03	1,02	1,00	0,99	0,98	0,96
BIRF	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	0,07	—	—	—	—	—	—	—	—
Organismos multilaterales de crédito (directos)									
BID	4,98	4,93	4,87	4,07	4,03	3,98	3,94	3,89	3,85
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	0,06	0,06	0,06	0,03	—	—	—	—	—
Títulos Públicos	15,61	21,21	91,95	87,06	82,17	77,27	36,80	—	—
Total servicio de deuda en moneda extranjera	22,05	27,50	98,15	92,23	87,26	82,29	41,77	4,91	4,85

Notas:—

P\$ miles.

US\$ millones.

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de Río Negro.

El presupuesto 2022 contiene gastos por servicio de la deuda por la suma de P\$13.145,68 millones, incluyendo pagos de capital por la suma de P\$8.746,16 millones e intereses y comisiones por P\$4.399,52 millones.

Garantías Constituidas sobre la Transferencia de Impuestos Federales

La Provincia ha dado en garantía parte de sus transferencias en virtud del Régimen de Coparticipación Federal para garantizar sus obligaciones en virtud de ciertas deudas pendientes de pago. Bajo estos acuerdos de garantía, el Gobierno Nacional y otros acreedores, a través de Banco Nación, tienen derecho a retener una porción de las transferencias que percibe la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal para cubrir pagos de capital e intereses sobre la deuda garantizada.

El 43,09% de la deuda de la Provincia (excluyendo la Facilidad de Financiación FUCO de Corto Plazo) se encuentra garantizado a través del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. El total del monto de capital pendiente de pago de las Letras del Tesoro de la Provincia (que no son consideradas deuda pública provincial, véase “-Letras del Tesoro”) que al 31 de diciembre del 2021 asciende a P\$4.894.990.000 millones está garantizado con los derechos de la Provincia a recibir transferencias a través del Régimen de Coparticipación Federal.

El siguiente cuadro presenta los montos retenidos de transferencias del Régimen de Coparticipación Federal para cubrir los pagos del servicio de la deuda provincial para los ejercicios 2019 a 2021.

Transferencias de impuestos federales destinadas a cumplir con el servicio de la deuda de la Provincia (2019-2021)

	Al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
Transferencias de Impuestos Federales	30.894,5	41.891	68.883
Montos afectados			
Administración Central	1.747,4	779,8	3.409,61
Organismos Multilaterales	294,16	425,1	458,69

Bonistas			
Títulos Públicos	2.287,8	2.522,2	5.887,48
Letras del Tesoro			
Total	<u>4.329,3</u>	<u>3.727,1</u>	<u>9.775,78</u>
Total (como % del total de transferencias)	14,01%	8,90%	14,19%

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de Río Negro.

Descripción de pasivos por deudas no consolidadas

Además de su deuda consolidada, la Provincia también tiene ciertos pasivos no consolidados:

Deuda Flotante

La fuente primaria de pasivos no consolidados de la Provincia consiste de “deuda flotante”, que incluye pasivos de corto plazo incurridos hacia empleados, proveedores, contratistas, otras empresas privadas y municipios. La Provincia calcula su deuda flotante como la diferencia entre el monto total de órdenes de pago emitidas por la Provincia y el monto de tales órdenes pagadas en un punto determinado en el tiempo, de forma tal que incluye montos correspondientes a órdenes que debieran haberse pagado durante el período de pago ordinario (30 días desde la recepción de una factura que cumpla con todos los requisitos legales).

Al 31 de diciembre de 2019, la deuda flotante de la Provincia ascendía a P\$6.878 millones, incluyendo la suma de P\$3.866 millones, correspondientes a salarios, al 31 de diciembre del 2020 la deuda flotante es de P\$10.129 incluyendo la suma de P\$5.545,80 y al 31 de diciembre de 2021 la deuda flotante es de P\$4.154,47. En todos los casos, los salarios fueron pagados por la Provincia dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a las fechas de corte antes mencionadas. Por ende, los saldos de la deuda flotante, neta de salarios, de la Provincia a las fechas referidas anteriormente eran de P\$3.012 millones, P\$4.583 millones (2019 y 2020). Los montos precedentemente mencionados no incluyen los importes correspondientes a deuda del tesoro generada por la emisión de letras con vencimiento menor a trescientos sesenta y cinco (365) días desde la fecha de emisión (Art. 64 Ley Provincial H N° 3.186 y sus modificatorias) y el saldo deudor de la cuenta corriente bancaria Rentas Generales hasta el monto del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (Art. 5) Decreto Provincial N° 81/09.

Fondo Unificado de Cuentas Oficiales

El Fondo Unificado de Cuentas Oficiales consiste en la sumatoria de todos los saldos de las cuentas oficiales en el Agente Financiero, excepto Rentas Generales (previsto en el art. 63 de la Ley Provincial H N° 3.186 y Decreto Provincial N° 81/09). Este sistema permite compensar el saldo negativo de la cuenta corriente Rentas Generales con el saldo positivo del propio Fondo para cubrir déficit temporal de caja no considerándose Deuda Pública por no estar encuadrado dentro de lo enunciado expresamente en el Artículo 48 de la Ley N° 3186. Por tanto, brinda liquidez provisoria por una suma que no puede exceder los saldos de libre disponibilidad depositados en las cuentas corrientes de la Provincia. Al 31 de diciembre de 2019, el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ascendía a P\$ 6.868 millones. Al 31 de diciembre de 2020, el saldo del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales de Ingresos Generales alcanzó el monto de P\$9.753 millones. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales de Ingresos Generales alcanzó el monto de P\$941,43 millones.

Letras del Tesoro

De acuerdo con la legislación de la República Argentina, la creación del programa de Letras del Tesoro requiere la aprobación anual del Gobierno Nacional, incluyendo su monto máximo en circulación, y una aprobación anual por parte de la Provincia mediante la sanción de una ley provincial.

Este programa de Letras del Tesoro se encuadra legalmente dentro de la Ley Provincial H N° 3.186, Artículo 65°, en el que se establece que la Tesorería General de la Provincia puede emitir Letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto. A su vez, el Artículo 50 de la Ley N° 5.096 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial, modifica el Artículo citado anteriormente, y establece que las Letras del Tesoro, pagarés y cheques diferidos tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco (365) días, a contar de la fecha de emisión de los mismos y en caso de que el vencimiento de los mencionados instrumentos de créditos superen el ejercicio financiero, estos no serán considerados como deuda pública, formando parte de las deudas del tesoro. Por esta razón las Letras de Tesorería no se encuentran dentro de la deuda pública.

En el marco del Decreto N° 1661/18 se aprobó la emisión de Letras del Tesoro y mediante la Resolución N° 256/19 se creó el *Programa de Letras de Tesorería 2019* por un monto total máximo en circulación de P\$ 2.000 millones. La Provincia emitió Letras del Tesoro por un monto de US\$ 3.193 millones con fecha de vencimiento el 27 de septiembre de 2019, correspondientes a la Serie I Clase 1 y por un monto de US\$ 41.55 millones con fecha de vencimiento el 15 de noviembre de 2019, correspondiente a la Serie I Clase 2. Posteriormente, la Provincia emitió Letras del Tesoro por un monto de US\$ 3.000 millones con fecha de vencimiento el 23 de abril de 2020, correspondiente a la Serie II.

En el año 2020, la Ley N° 5.385 autorizó la emisión de Letras del Tesoro por un monto de hasta P\$ 5.000 millones o su equivalente en dólares estadounidenses como monto total máximo permitido en circulación, por cualquier deficiencia de efectivo de la Provincia. Luego, mediante la Resolución N° 57/20, el Ministerio de Economía de la Provincia creó el *Programa de Letras de Tesorería para el año 2020* por un monto de hasta P \$ 5.000 millones o su equivalente en dólares estadounidenses como monto máximo permitido en circulación. Luego de ello, se aprobó la emisión de la Serie I Clase I por un monto de P\$ 808.5 millones y la Serie I Clase 2 por un monto de P \$ 2.999 millones, en ambos casos con fecha de vencimiento el 29 de octubre de 2020.

En el año 2021, la Ley N° 5.471 en consonancia con la Ley N°5.489 (Ley de Presupuesto Ejercicio Financiero Año 2020), autorizó al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 por un monto de hasta P\$5.000 millones, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja; siempre teniendo en cuenta que el monto indicado en dicha norma debe entenderse como el máximo stock de letras de Tesorería en circulación. Luego, mediante la Resolución N° RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, el Ministerio de Economía de la Provincia creó el *Programa de Letras de Tesorería para el año 2021* por un monto de hasta P \$ 5.000 millones. Luego de ello mediante la RESOL-2021-209-E-GDERNE-ME, se aprobó la emisión de la Serie I Clase I por un monto de P\$ 800 millones y la Serie I Clase 2 por un monto de P \$ 2.899,99 millones, en ambos casos con fecha de vencimiento el 20 de mayo de 2022. Posteriormente, se aprobó mediante la resolución N° RESOL-2021-580-E-GDERNE-ME la emisión de la Serie II Clase 1 por un monto de P\$ 1.200 millones con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2022.

Garantías y Prendas otorgadas por la Provincia en beneficio de terceros

Además de los derechos de garantía real otorgados por la Provincia para garantizar algunas de sus obligaciones de deuda conforme a lo descripto anteriormente, al 31 de diciembre de 2021, la Provincia mantenía vigentes tres (3) derechos de garantía para garantizar las obligaciones de la empresa INVAP S.E. por US\$10 millones y US\$10 millones, respectivamente.

Mediante el Decreto Provincial N° 2.416/92, la Provincia otorgó un aval en beneficio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, afectando ciertos recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y/o regalías hidrocarburíferas, en garantía de ciertas obligaciones de pago asumidas por INVAP S.E. en relación con un contrato de locación de obra celebrado por INVAP S.E. y Athomic Energy Authority of Egypt. El aval fue inicialmente otorgado por una suma de hasta US\$15 millones, y fue reducido sucesivamente a través de los Decretos Provinciales N° 1.354/99 y N° 1.051/12. A la fecha del presente Prospecto, la garantía cubre un monto de hasta US\$2 millones.

Por otro lado, por Decreto Provincial N° 926/19, la Provincia otorgó un aval al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. afectando ciertos recursos provinciales, por obligaciones asumidas por el INVAP S.E. en concepto de pago en garantía de cartas de crédito por operaciones de importación y exportación por una suma de hasta US\$10 millones.

De conformidad con el Decreto Provincial N° 1.031/19, la Provincia concedió un derecho de garantía sobre ciertos ingresos provinciales a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. respecto de las obligaciones asumidas por parte de INVAP S.E., como una contragarantía de las operaciones de préstamos financieros a corto, mediano y largo plazo en el marco de la ejecución de varios contratos por un monto de hasta US\$ 10 millones.

Litigios

La Fiscalía de Estado es el órgano de representación en juicio del Estado Provincial y parte legítima y necesaria en todos los procesos en los que se controvertan sus intereses.

A continuación, se resumen los litigios más relevantes en los que la Provincia es parte a la fecha del presente Prospecto:

“PROVINCIA DE RÍO NEGRO C/ ARGOVIS S.A., EXPROPIACIÓN” (Expediente N° 13326-14). El presente reclamo involucra la expropiación de aproximadamente trescientas veinte (320) hectáreas para la instalación de un parque tecnológico en la ciudad de Bariloche. Ese dictó un fallo de primera instancia que

estableció una indemnización relativa a la expropiación por un monto de P\$ 615.000.000 (a la fecha de mayo de 2016). La sentencia fue confirmada por la Cámara de Apelaciones N° 5 de Bariloche, involucrando un monto aproximado de \$ 2.200.000. La sentencia de la Cámara, como la aclaratoria dictada, fueron objeto de sendos recursos de Casación, los que deberán ser admitidos y luego elevados al Superior Tribunal de Justicia. A la fecha del presente, se encuentra pendiente la resolución por parte de la Cámara de Apelaciones N° 5 de San Carlos de Bariloche.

“PROVINCIA DE CHUBUT C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO, INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO RELACIONADO CON UN ACUEDUCTO”. El monto del acuerdo ascendía a un total de P\$ 40.138.000. Recientemente se dictó sentencia, la que fue apelada. El monto a abonar se estima en mil millones de pesos.

"BICHARA EDUARDO S/ SUCESIÓN". El presente expediente consiste en una sucesión que quedó vacante y por imperio de la Ley N.º 1281 los bienes componentes de la herencia se transfieren al patrimonio del Estado. El acervo hereditario está compuesto por varios inmuebles respecto de los cuales existen litigios conexos y uno de ellos, ubicado en la Calle San Juan de la ciudad de General Roca, ha sido declarado de interés público por la Sra. Gobernadora. La causa registra honorarios regulados a distintos profesionales que intervinieron como apoderados de los distintos miembros de la familia Bichara, los que la Provincia debe afrontar en carácter de pasivos de la sucesión y para poder hacerse de los inmuebles (activos). A la fecha del presente Prospecto, existe una etapa de negociación avanzada con los distintos abogados para cancelar sus honorarios en especie y de ese modo acceder a los bienes de la herencia.

“COMUNIDAD MAPUCHE LAS HUAYTEKAS / PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y OTRAS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”. El presente expediente se encuentra en trámite ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de San Carlos de Bariloche. El último movimiento procesal fue una presentación de excepción defecto legal (previas). El proceso recién comienza y la sentencia definitiva podría tener lugar dentro de los próximos tres (3) años. El objeto de la pretensión es la reivindicación de tierras que ancestralmente ocupaban estas comunidades. La Provincia prevé que el costo de la tierra reclamada es de aproximadamente U\$S2 millones.

“COMUNIDAD MAPUCHE "LOF FOLLIL" C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”. Se encuentra en trámite ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial. Se ha dictado un oficio al Comité de Conciliación Judicial. El proceso se encuentra en período de prueba y el dictado de la sentencia de primera instancia se estima que podría tener lugar dentro de los próximos dos (2) años. El objeto de la pretensión es la reivindicación de tierras que ancestralmente ocupaban estas comunidades. La Provincia prevé que el costo de la tierra reclamada es de aproximadamente U\$S2 millones.

“CONSEJO ASESOR INDÍGENA (C.A.I.) C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”. Se encuentra en trámite ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de San Carlos de Bariloche. Actualmente se encuentra en la etapa probatoria en primera instancia, por lo que una eventual sentencia condenatoria que pudiera consistir en expropiar tierras, o entrega de predios fiscales no tendría lugar antes de dos (2) años. El objeto de la pretensión es la reivindicación de tierras que ancestralmente ocupaban estas comunidades. La Provincia prevé que el costo de la tierra reclamada es de aproximadamente U\$S2 millones.

“LOF CASIANO C/ LA PROVINCIA, S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” (N° 00164-017-05) Tribunal N° 5. La Provincia intenta lograr el reconocimiento definitivo y absoluto de la tierra. Lof Casiano que pertenece al municipio Mapuche, ubicado en los lotes 50 y 51 de la Sección VIII y los lotes 41 y 60 de la Sección VII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia. La Provincia pretende la restitución inmediata de la posesión a Lof Casiano y su sello de registro ante las oficinas de registro correspondientes de la Provincia para ser reconocidos como “propiedad comunitaria del Lof Casiano”.

“CATEDRAL ALTA PATAGONIA, S.A. C/ MUNICIPIO SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA PROVINCIA, S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” (02477-18). Esta acción fue iniciada al amparo del artículo 5 de las cláusulas particulares del pliego de licitación pública nacional e internacional N° 01/92 y el artículo 12.3.1 del contrato de adecuación contractual celebrado por Catedral Alta Patagonia, S.A. (“CAPSA”) y la Provincia. CAPSA acordó suspender el proceso, ya que esta acción depende del resultado de otras acciones. Dicha reclamación depende del resultado de otros reclamos en los que la Provincia no se encuentra involucrada. Si se emite un fallo adverso, este implicaría costos significativos para la Provincia.

“MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA S/ AMPARO COLECTIVO (LEY B 2779, ARSA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DPA)” (Z-2RO-364-AM2015). El Municipio de General Roca interpuso amparo ambiental contra ARSA y el DPA por una serie de derrames que se provocaron sobre dos (2) desagües denominados C21 y PV (o P5). La Provincia ha realizado diversas obras que han reducido los problemas de derrames en los canales de desagüe, y se encuentra en vías de realizar inversiones adicionales en los canales de desagüe. Si se dicta una sentencia en contra de la Provincia, las obras conllevarían costos significativos.

“MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA Y OTROS C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. Y DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS s/ AMPARO COLECTIVO” (S-2RO-13-C2017). El Municipio de Roca demanda por supuestos desperfectos en el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales que explota ARSA en el Barrio El Petróleo (alegando específicamente que desde dicha planta, se arrojan los efluentes al Río Negro). El Municipio exige que no se viertan efluentes al río sin tratar y que se realice la remediación del río en el sector donde presuntamente se vuelcan los efluentes provenientes de la planta de tratamiento. En caso de resultar una condena, la subsanación de estas obras involucraría costos significativos.

“ODARDA, MARIA MAGDALENA Y OTROS C/ VIAL RIONEGRINA (SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL) Y OTROS S/ MANDAMUS”. (ejecución de la sentencia), pendiente ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Carlos de Bariloche. Si se dictase una sentencia en contra de la Provincia, esto podría implicar la obligación de realizar obras públicas y expropiar terrenos por un monto aproximado de P\$ 300.000.000.

"PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ CORDERO MARIA LUISA Y OTROS S/ EXPROPIACION (Ordinario) (AGREGADO POR CUERDA EXPTE. I-4CI-221-C2019)" (Expte. N° A-1243-C-3-18). Tramitan ante el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la ciudad de Cipolletti. Este proceso iniciado por la Provincia tiene como objeto la expropiación y el pago de la indemnización de ley. El objeto expropiado son aproximadamente seis mil (6.000) hectáreas, cuyo valor de venta que esgrime la contraria rondaría los U\$S 8.400.000 (U\$S 1100/1400 la hectárea).

“PROVINCIA DE RIO NEGRO (DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS) C/ MARTINEZ PEREZ, JOSÉ LUIS S/ EXPROPIACION (Ordinario)”, EXP. N° A-765-15. Consiste en una expropiación parcial contra el Sr. Martinez Perez, José Luis, en relación al lote identificado con NC: 19-2-F-20-P13 respecto de una superficie de 32.805,11 metros cuadrados. Se fijó una indemnización de la superficie expropiada del inmueble, en la suma de U\$S 510.119,46, a la fecha del desapoderamiento (17 de marzo de 2017). Se ordena aplicar intereses según criterio del STJ, arribando a un monto actual de aproximadamente \$ 250.000.000 millones. La sentencia de primera instancia fue recurrida mediante una apelación. A la fecha del presente Prospecto, el monto de la sentencia es incierto.

Presupuesto para los Reclamos

Además de las pretensiones enumeradas anteriormente, vale agregar que la Provincia es parte demandada en varios juicios en los cuales cuenta con condena de pago efectiva. La Provincia ha efectuado provisiones por estos pleitos por un monto total y actual de aproximadamente P\$ 150.000.000 millones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

A continuación, se detallan términos y condiciones particulares adicionales de los Títulos de Deuda, los cuales deberán ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones de los Títulos de Deuda descriptos en la Sección “Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda” en el presente Prospecto.

General

Términos Básicos

- los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales, y no subordinadas de la Provincia, garantizadas únicamente con la Garantía conforme se describe bajo la sección “*Garantía*” de este capítulo;
- podrán ser rescatados conforme se establece en “*Rescate Anticipado*”. Asimismo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar los Títulos de Deuda y mantenerlos, revenderlos o cancelarlos;
- la tenencia de los Títulos de Deuda podrá ser mantenida a través de CVSA. La Provincia ha solicitado la elegibilidad de los Títulos de Deuda en Euroclear.

Garantía

El pago de los montos adeudados por la Provincia bajo los Títulos de Deuda estarán garantizados con una cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 3.662, o aquél que en el futuro lo sustituya (los “Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos”). A los fines de la instrumentación de dicha cesión en garantía, y conforme el artículo 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, la Provincia notificará mediante acta notarial, o de no ser posible, mediante Carta Documento, la cesión de los recursos que sean afectados como garantía de los Títulos de Deuda: (i) al Banco Patagonia, en calidad de agente financiero de la Provincia, (ii) al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de agente de pago de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación, (iii) al Ministerio de Economía de la Nación, y (iv) a CVSA. En caso de haber notificado de la cesión mediante Carta Documento, tan pronto como sea posible y en cualquier caso en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles desde finalizado el distanciamiento social preventivo y obligatorio determinado por el Decreto Nacional 297/2020 y sus modificatorias (DNU N° 325/2020, N° 355/2020, 408/2020, 493/2020, 459/2020, 520/2020, 530/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/21, 241/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, 455/21, 494/21, 678/21 y 867/21 que proroga el DISPO hasta el 31 de diciembre de 2022), o aquellas otras normas que lo reemplacen en el futuro, la Provincia realizará una nueva notificación al Ministerio de Economía de la Nación, al Banco de la Nación Argentina, a CVSA y al Banco Patagonia S.A. mediante escribano público.

La notificación al Banco Patagonia, en calidad de agente financiero de la Provincia, instruirá irrevocablemente al Banco de la Nación Argentina a que, en caso de que ocurra el Evento de Incumplimiento descripto en el inciso “a” de conformidad con lo estipulado en “*Eventos de Incumplimiento*” de esta Sección, respecto de los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, y en forma previa a la acreditación de dichos fondos en la cuenta correspondiente de la Provincia, retenga y transfiera dichos importes a Banco Patagonia, a efectos de dar cumplimiento a los montos requeridos para realizar el pago de los montos adeudados bajo de los Títulos de Deuda (la “Garantía”).

Pagos

En las fechas previstas, la Provincia realizará los pagos a los tenedores de Títulos de Deuda que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda. Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes por parte de la Provincia a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de CVSA.

Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o Montos Adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda serán pagados únicamente en Pesos. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión,

sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Provincia de Río Negro y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Forma, Denominación y Registro

Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la CVSA habilitada para cobrar aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

Rescate Anticipado

A opción de la Provincia, antes de la Fecha de Vencimiento, los Títulos de Deuda podrán ser rescatados total o parcialmente al valor nominal de los mismos con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado, y cualesquier Montos Adicionales aplicables. Sin perjuicio de lo antedicho, la Provincia no podrá realizar un rescate anticipado con anterioridad a los sesenta (60) días previos a la primera fecha en que la Provincia tuviera la obligación de pagar Montos Adicionales si en ese momento fuera exigible un pago en relación con los Títulos de Deuda.

Compra de los Títulos de Deuda

La Provincia podrá comprar cualquier porción de los Títulos de Deuda en cualquier momento, a cualquier precio, siempre que dicha compra o compras sean conformes a todas las leyes, reglas y reglamentaciones pertinentes. Los Títulos de Deuda así comprados, mientras se encuentren en posesión de, o registrados a nombre de la Provincia, o cualquier de sus organismos públicos no habilitarán al tenedor para votar en ninguna de las asambleas de tenedores de los Títulos de Deuda y no serán considerados en circulación a los fines del cálculo del quórum en las asambleas de los tenedores de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda comprados por, o en nombre de, la Provincia podrán ser entregados de forma inmediata para su cancelación, junto con todos los Títulos de Deuda rescatados por la Provincia (de conformidad con lo estipulado en “*Rescate Anticipado*” del presente Prospecto). Todo Título de Deuda así presentado para la cancelación no podrá volver a emitirse o revenderse y las obligaciones de la Provincia respecto de cualquiera de esos Títulos de Deuda deberán ser extinguidas.

Montos Adicionales

De acuerdo a la legislación actualmente vigente, todos los pagos de conformidad con y relación a los Títulos de Deuda que se efectúen a los tenedores no están sujetos a retención o deducción por o a cuenta de impuestos, aranceles, tasas, gravámenes, contribuciones, determinaciones o cargos gubernamentales presentes o futuros de cualquier índole impuestos por o en nombre de la Provincia, la Argentina, o cualquiera de sus subdivisiones políticas o autoridades con facultad para imponer o cobrar tributos en Argentina (con inclusión de multas, intereses y otras obligaciones relacionadas con los mismos). La Provincia efectuará todos los pagos con relación a los Títulos de Deuda sin retención o deducción alguna respecto de cualquier impuesto, arancel, tasa, contribución, gravamen o gasto de transferencia, presente o futuro, de cualquier tipo que se encuentre vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación o que fuera impuesto o creado en el futuro por o en nombre de la Provincia o de la Argentina o de cualquier autoridad de la Provincia o de la Argentina con facultad para imponer y/o recaudar tributos (conjuntamente, las “Jurisdicciones Pertinentes”), a menos que la Provincia se viera obligada por ley, fallo o resolución a efectuar dicha deducción o retención (los “Impuestos de la Jurisdicción Pertinente”). En el caso que se impusieran o establecieran dichos Impuestos de la Jurisdicción Pertinente, la Provincia pagará o dispondrá que se paguen los montos adicionales (“Montos Adicionales”) necesarios para garantizar que los montos netos a cobrar por los tenedores luego de cualquier pago, retención o deducción respecto de dicho impuesto o pasivo sean equivalentes a los respectivos montos de capital e intereses que deberían haberse cobrado respecto de los Títulos de Deuda, según corresponda, de no haber existido dicho Impuesto de la Jurisdicción Pertinente; no obstante, la Provincia no pagará Montos Adicionales con respecto a cualquier Título de Deuda cuando: (1) el tenedor tenga algún vínculo con la Jurisdicción Pertinente además de por su carácter de tenedor de los Títulos de Deuda, la recepción de pagos correspondientes a los Títulos de Deuda o el ejercicio de derechos en virtud de los mismos; (2) el tenedor no ha presentado el Título de Deuda para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los treinta (30) días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente; (3) respecto de cualquier impuesto sucesorio, sobre donaciones, ventas, transferencias, valor agregado y/o bienes

personales; (4) cuando dicho tenedor del Título de Deuda no sería responsable de, ni estaría sujeto a dicha deducción o retención por hacer una declaración de no residencia u otro reclamo de exención o reducción a la Jurisdicción Pertinente, si dicho tenedor del Título de Deuda es elegible para hacer dicha declaración u otro reclamo y, después de haberle sido requerido hacer dicha declaración o reclamo por la Provincia al menos treinta (30) días antes de la fecha de pago relevante, tal tenedor del Título de Deuda no lo hiciera de manera oportuna; (5) respecto de Impuestos de la Jurisdicción Pertinente pagaderos de una manera que no sea mediante la realización de retenciones a los pagos de capital, intereses o primas, de corresponder, bajo los Títulos de Deuda; o (6) cualquier combinación de los puntos precedentes.

En caso de que se impongan impuestos en cualquiera de dichas Jurisdicciones Pertinentes, la Provincia asimismo (i) realizará retenciones o deducciones y (ii) remitirá el monto total retenido o deducido a las autoridades impositivas correspondientes conforme a las leyes aplicables. Si así lo solicitara por escrito a la Provincia un tenedor que represente el 25% del capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda en ese momento, la Provincia le suministrará, dentro de los treinta (30) Días Hábiles con posterioridad a la fecha de pago de cualesquiera dichos impuestos, copias certificadas de los comprobantes impositivos o, si dichos comprobantes no pudieran obtenerse, documentación que acredite el pago realizado por la Provincia.

La Provincia ha acordado pagar todos los impuestos de sellos u otros impuestos sobre documentos u otros aranceles de naturaleza similar, de existir, que puedan ser impuestos por las Jurisdicciones Pertinentes con respecto a la emisión de los Títulos de Deuda. La Provincia ha convenido asimismo indemnizar a los tenedores frente a todos los impuestos de sellos, de emisión, registro, sobre documentos o tasas de justicia u otros impuestos y aranceles similares, incluyendo intereses, multas, recargos y penalidades, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier medida llevada a cabo por los tenedores para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Provincia en virtud de los Títulos de Deuda.

Todas las referencias en este Prospecto al capital e intereses de los Títulos de Deuda incluirán cualesquiera Montos Adicionales pagaderos por la Provincia en relación con dicho capital o intereses.

Las obligaciones que anteceden subsistirán con posterioridad a la extinción, anulación o cumplimiento de las obligaciones bajo los Títulos de Deuda.

Rango

Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la Provincia, garantizadas únicamente con la Garantía tal como se describe bajo la sección “*Garantía*” de este capítulo, en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, y no subordinados. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Provincia.

Provisión para Pagos en el Presupuesto Anual

La Provincia tomará todas las medidas necesarias y adecuadas luego de la emisión de los Títulos de Deuda para prever la inclusión en sus presupuestos anuales, aprobados por la Legislatura de la Provincia, de todos los montos que la Provincia razonablemente previera que se tornarían exigibles en virtud de cualquier título emitido o que deba rescatarse durante el período cubierto por el presupuesto en cuestión a medida que dichos montos se tornen exigibles en el curso ordinario; quedando establecido que cualquier pago (i) efectuado con relación a cualesquiera Títulos de Deuda durante cualquier ejercicio fiscal anterior a la adopción del presupuesto para dicho ejercicio fiscal por la Legislatura de la Provincia o (ii) efectuado con respecto a los Títulos de Deuda durante cualquier ejercicio fiscal respecto de los que no se hubiera hecho provisión alguna en el presupuesto y aprobados o propuestos para dicho ejercicio fiscal, se efectuarán válidamente de conformidad con las leyes de Argentina y de la Provincia; quedando establecido asimismo que el hecho que la Provincia no haya efectuado las provisiones necesarias y apropiadas en sus presupuestos anuales para el pago de dichos montos no constituirá una defensa respecto de la legalidad o validez del presente Prospecto o de cualquier otro documento, fallo o resolución vinculado a ello, quedando establecido asimismo que esta sección no será interpretada en el sentido de imponer una fecha límite para la presentación ante la Legislatura del presupuesto propuesto o para la aprobación del presupuesto por la Legislatura.

Compromisos generales

Excepto por lo estipulado en la presente sección, los Títulos de Deuda no estarán sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la facultad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o establecer gravámenes sobre cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene la obligación bajo los Títulos de Deuda más allá que la obligación de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y las otras obligaciones descritas en la presente sección.

Eventos de Incumplimiento

Cada uno de los siguientes será considerado un “Evento de Incumplimiento” bajo los Títulos de Deuda:

- (a) la Provincia no realiza el pago de cualquier suma de capital de los Títulos de Deuda al vencimiento o los intereses devengados o Montos Adicionales correspondientes respecto de los Títulos de Deuda dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento; o
- (b) la Provincia no realiza u observa cualquier término u obligación contenidos en los Títulos de Deuda, siempre que dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la Provincia reciba notificación por parte de tenedores de no menos del 25% del capital en circulación de los Títulos de Deuda; o
- (c) la Provincia no realiza algún pago a su vencimiento, con posterioridad al vencimiento de cualquier período de gracia aplicable, sobre cualquier endeudamiento, por un monto de capital mayor, o igual a, US\$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas);
- (d) que cualquier endeudamiento de la Provincia por un monto total de capital mayor, o igual a, US\$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas) se acelere debido a un evento de incumplimiento, a menos que la aceleración sea rescindida o anulada;
- (e) la Provincia declara una suspensión y/o mora generalizada en el pago de su endeudamiento disponiéndose, sin embargo;
- (f) se haya dictado contra la Provincia o un organismo provincial, una sentencia final, un decreto u orden inapelable de un tribunal competente, que obligue a un pago de una suma de dinero mayor, o igual, a US\$15.000.000 (o el equivalente en otra moneda o monedas) y hayan pasado noventa (90) días desde el dictado de dicha sentencia, decreto u orden sin que haya sido satisfecha o cumplida; o
- (g) la validez de los Títulos de Deuda sea impugnada por la Provincia, o
- (h) (A) una disposición constitucional, ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir a la Provincia cumplir con sus obligaciones bajo los Títulos de Deuda, o para la validez o ejecutabilidad de los mismos, expire, sea revocado o dejado sin efecto, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto o sea modificado de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente pueda esperarse que afecte cualquier derecho o reclamo de cualquier tenedor de los Títulos de Deuda, o (B) cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Títulos de Deuda, incluyendo pero no limitándose al otorgamiento del beneficio de la Garantía, resulte inválida o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte de la Provincia de sus obligaciones bajo los Títulos de Deuda, y, en cada caso, dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de noventa (90) días; o
- (i) una disposición constitucional, ley, regulación, ordenanza, o decreto que implique una modificación al Régimen de Coparticipación, la cual afecte sustancialmente la Garantía o la posibilidad de disponer de ésta en caso de incurrir en Evento de Incumplimiento.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene (exceptuando los previstos en los incisos (e), (g), (h) e (i)), los tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos de Deuda pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de Deuda pendientes de pago inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Provincia. Declarada la aceleración, el capital, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, bajo los Títulos de Deuda se convertirán inmediatamente en vencidos y exigibles, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los eventos de incumplimiento con respecto a los Títulos de Deuda.

Si se produjera un Evento de Incumplimiento descripto en los incisos (e), (g), (h) e (i), la caducidad de los plazos para el pago de cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda producirá en forma automática sin necesidad de interpelación, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata.

Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos de Deuda hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Provincia pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital (incluyendo cualquier monto adicional) en relación con dichos Títulos de Deuda (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título de Deuda, a la tasa de interés aplicable al Título de Deuda, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro evento de incumplimiento bajo los Títulos de Deuda, distinto a la falta de pago de capital de los Títulos de Deuda, que hayan devenido exigibles sólo por aceleración, y luego sean subsanados, los tenedores de por lo menos el 50%

del monto de capital de los Títulos de Deuda pendientes de pago, por notificación escrita a la Provincia, podrán, en representación de los tenedores de todos los Títulos de Deuda, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará algún derecho consiguiente o incumplimiento posterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de iniciar una acción contra la Provincia por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago.

Prescripción

Los reclamos contra la Provincia por el pago de los Títulos de Deuda prescribirán a los cinco (5) años (en el caso del capital) y dos (2) años (en el caso de los intereses) a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de los mencionados Títulos de Deuda.

Asamblea de tenedores de Títulos de Deuda

Asambleas, Enmiendas y Renuncias, Convocatoria y Asistencia

La Asamblea de tenedores deberá ser convocada por la Provincia cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos de Deuda en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la Asamblea de tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los tenedores mediante la publicación de avisos durante tres (3) Días Hábiles en el sistema de información del BYMA (o en el diario de publicaciones que lo sustituya), en el sistema de información del MAE y en alguno de los medios indicados bajo el Título “*Notificaciones*” de esta Sección. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco (5) y treinta (30) días corridos a la fecha de la Asamblea de tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los tenedores para asistir a ésta. Para asistir a la Asamblea de tenedores, los tenedores deberán depositar un certificado de asistencia a asamblea librado al efecto por CVSA; en el caso de los tenedores que mantengan su tenencia a través de Euroclear, deberán solicitarlo a través de sus depositantes en Euroclear, para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de tenedores, con no menos de tres (3) días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea de tenedores. En caso de Asambleas de tenedores que traten sobre un Evento de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de tenedores quedará reducido a diez (10) días corridos y el plazo de publicación de avisos de al menos un (1) día con una antelación no menor a dos (2) días corridos. Los tenedores podrán participar en la Asamblea de tenedores personalmente o por apoderado. Las Asambleas de tenedores se celebrarán en la fecha y el lugar que la Provincia determine de acuerdo a lo establecido en esta Sección.

Derecho a voto

A los efectos de la Asamblea de tenedores, una unidad de valor nominal de la moneda de denominación de los Títulos de Deuda en circulación dará derecho a un (1) voto.

Quorum

El quórum mínimo de las Asambleas de tenedores será de tenedores que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda en circulación.

Mayorías

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los tenedores que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda presentes en una Asamblea de tenedores o a través del consentimiento por escrito de la misma mayoría de tenedores.

Mayorías Especiales

Sin perjuicio de las disposiciones sobre mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos de Deuda, con el consentimiento por escrito de la Provincia, tales como: (i) modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos de Deuda; (ii) reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda o de la tasa de interés aplicable a los mismos; (iii) reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda que resulte pagadero en virtud de una modificación de la Fecha de Vencimiento; (iv) modificar los términos de, o revocar la Garantía; (v) modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos de Deuda sea pagadera o el(los) lugar(es) donde debe(n) efectuarse el(los) pago(s); (vi) reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos de Deuda en circulación de propiedad de los tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario

para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; (vii) modificación de la obligación de la Provincia de abonar Montos Adicionales en relación con los Títulos de Deuda según se establece bajo el título “*Montos Adicionales*”; (viii) modificación de la ley aplicable correspondiente a los Títulos de Deuda; (ix) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual la Provincia se sometió; (x) modificación del rango de los Títulos de Deuda, según lo descripto bajo el Título “*Rango*”.

Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Cuestiones Reservadas” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una “Modificación de una Cuestión Reservada”. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos de Deuda, sin el consentimiento de un tenedor, en tanto la mayoría agravada de tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de una Cuestión Reservada.

Cualquier Modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos de Deuda, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, por voto o consentimiento de tenedores de más del 75% del monto total de capital en circulación de los Títulos de Deuda. Toda modificación aceptada o aprobada por la mayoría requerida de tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los tenedores (independientemente de que dichos tenedores hubieran brindado tal consentimiento) y para la totalidad de los futuros tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos de Deuda).

Todo instrumento otorgado por o en nombre de un tenedor en relación con cualquier consentimiento o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores tenedores. La Provincia podrá, sin el consentimiento de ningún tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos de Deuda, para cualquiera de los siguientes fines: (i) hacer agregados a los compromisos de la Provincia en beneficio de los tenedores; (ii) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Provincia; (iii) constituir un aval o garantía adicional para los Títulos de Deuda; (iv) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos de Deuda; (v) modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda en la forma en que la Provincia establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los tenedores; (vi) modificar las restricciones sobre, y los procedimientos para, la reventa y demás transferencias de los Títulos de Deuda en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

El término “*en circulación*” utilizado respecto de los Títulos de Deuda, significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos de Deuda emitidos y entregados con anterioridad, excepto: (i) los Títulos de Deuda previamente cancelados o entregados para su cancelación; (ii) los Títulos de Deuda o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los tenedores de los mismos; siempre que, si dichos Títulos de Deuda deban ser rescatados, se haya cursado notificación de rescate o se hayan constituido reservas pertinentes y (iii) Títulos de Deuda en canje o reemplazo de los cuales se han emitido y entregado otros Títulos de Deuda, excepto Títulos de Deuda respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias en la asamblea de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos de Deuda constituyen obligaciones válidas de la Provincia;

Disponiéndose, sin embargo, que al determinar si los tenedores de Títulos de Deuda en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de Deuda de propiedad de la Provincia o una repartición pública de la misma no se tendrán en cuenta y no se considerarán “*en circulación*”.

Los Títulos de Deuda de propiedad de la Provincia o de una repartición pública de la misma que hubieran sido prendados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos de Deuda y no se trata de la Provincia.

En lo que aquí no se regula, las Asambleas de tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías por lo establecido en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Compromisos generales

Excepto por lo estipulado en la presente sección, los Títulos de Deuda no están sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la facultad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o establecer gravámenes sobre cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene la obligación bajo los Títulos de Deuda más allá que la obligación de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y las otras obligaciones descriptas en la presente sección.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos de Deuda se realizarán mediante publicación en el sistema de información del BYMA y en el sistema de información del MAE. Si se tornara imposible cursar notificación a los tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Provincia y en virtud de sus instrucciones se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos de Deuda restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Títulos de Deuda adicionales

La Provincia se reserva el derecho a emitir, oportunamente, sin previo aviso y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda, Títulos de Deuda adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de los Títulos de Deuda, siempre y cuando Títulos de Deuda adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que los Títulos de Deuda aquí descriptos (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses).

Ausencia de indemnidad por moneda de denominación y pago

Los pagos en concepto de capital, intereses y cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda serán realizados en pesos argentinos. Quienes inviertan en los Títulos de Deuda serán responsables por cualquier arreglo necesario a los efectos de realizar la conversión de cualquiera de dichos montos de pesos a cualquier otra moneda. La Provincia no ha establecido, y los Títulos de Deuda no estarán sujetos a, indemnidad por moneda de denominación y pago con respecto a las obligaciones de pago en virtud de los Títulos de Deuda o de cualquier tipo de conversión que los inversores de los Títulos de Deuda decidieran realizar en relación con dichos pagos.

Ley Aplicable

Los Títulos de Deuda se registrarán e interpretarán por las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción

En relación con cualquier demanda, acción legal o proceso judicial respecto de los Títulos de Deuda, la Provincia acuerda someterse irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, República Argentina.

Las sentencias firmes (que no sean apelables) dictadas en cualquiera de las acciones legales o procesos judiciales indicados más arriba serán definitivas y podrán ejecutarse mediante juicio ejecutivo iniciado ante cualquier otro tribunal competente respecto de la Provincia.

En relación a la posibilidad de ejecutar una sentencia condenatoria contra el estado provincial, el Artículo 55 de la Constitución Provincial, dispone que es posible demandar a la Provincia ante la justicia ordinaria, sin necesidad de autorización previa del Poder Legislativo o de otro tipo y sin que el juicio deba gozar de privilegio alguno. Sin embargo, en el caso de que la Provincia sea condenada al pago de alguna deuda, las rentas de la Provincia y sus bienes destinados al funcionamiento no son embargables a menos que el gobierno provincial o municipal no hubiera arbitrado los medios para efectivizar el pago en el ejercicio inmediato a la fecha en que la sentencia quedare firme. Son inembargables los bienes destinados a la asistencia social, salud y educación y en ningún caso los embargos trabados podrán superar el veinte por ciento de las rentas anuales.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Introducción

A continuación, se incluye un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina que pueden ser relevantes respecto de la adquisición, titularidad y enajenación de los Títulos de Deuda. Los potenciales compradores de los Títulos de Deuda deberán consultar a sus asesores impositivos respecto de las consecuencias según las leyes fiscales del país del cual son residentes de realizar una inversión en los Títulos de Deuda, inclusive, entre otros actos, la percepción de intereses y la venta, rescate u otra clase de acto de disposición de los Títulos de Deuda.

El siguiente resumen se basa en las leyes fiscales de la Argentina vigentes en la fecha del presente Prospecto y se encuentra sujeto a cualquier cambio en la ley argentina que pudiera entrar en vigencia con posterioridad. Si bien consideramos que esta descripción es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones argentinas vigentes a la fecha de este Prospecto, no podemos asegurar que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán modificaciones en dichas leyes, las que inclusive podrían tener efectos retroactivos. Los potenciales compradores de los Títulos de Deuda deberán consultar a sus propios asesores fiscales respecto de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, titularidad y disposición de los Títulos de Deuda.

Impuesto a las ganancias sobre los pagos de intereses de los Títulos de Deuda

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

Mediante el artículo 33 de la Ley N° 27.541 se dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente la exención contenida en el primer párrafo de dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526. Asimismo, a efectos de dicha exención se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, que por su parte exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 36 de la ley referida.

En este sentido, el artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 establece que el tratamiento impositivo correspondiente a las obligaciones negociables también se aplica a los títulos públicos (como son los Títulos de Deuda), por lo que el restablecimiento de dicha exención resulta aplicable a estos últimos. Por lo tanto, los pagos de intereses sobre los Títulos de Deuda recibidos por personas humanas y sucesiones indivisas que se consideran residentes en Argentina estarían exentos de Impuesto a las Ganancias.

Además, conforme las modificaciones introducidas por el artículo 1 de la Ley N° 27.638, la exención establecida en el artículo 26, inciso h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el primer párrafo del citado inciso h) del artículo 26 de la LIG. Por su parte, el Decreto N° 621/2021 brinda una definición respecto de aquellos instrumentos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo del inciso h) del artículo 26, incorporando las pautas en el artículo a continuación del artículo 80 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

Cabe aclarar que adicionalmente al restablecimiento del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) no resultará de aplicación para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (ello conforme al inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) establecido por el artículo 33 de la Ley N° 27.541). Al respecto señalamos que el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad de Buenos Aires, no tendrán efecto en el Impuesto a las Ganancias.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley N° 27.541 ha derogado el artículo 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) así como también parte de las disposiciones del artículo 96 de la misma norma, en ambos

casos a partir del período fiscal 2020, por lo que a partir de dicho momento queda sin efecto el denominado “impuesto cedular” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en títulos públicos emitidos en la Argentina, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en los párrafos anteriores.

Entidades Argentinas

Se encuentra gravada por el Impuesto a las Ganancias la renta de intereses provenientes de títulos públicos (como son los Títulos de Deuda) que obtengan los sujetos mencionados en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019)³ (las “Entidades Argentinas”).

En este sentido, el Decreto N° 1.076/92, modificado por el Decreto N° 1.157/92, ratificados ambos por la Ley N° 24.307, dispuso la no aplicación de la exención del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 a las Entidades Argentinas.

Asimismo, en forma específica, el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) establece la no aplicación de la exención en cuestión respecto de las Entidades Argentinas.

Por medio de la Ley N° 27.630, se modificó las alícuotas del Impuesto a las Ganancias aplicables para las Entidades Argentinas para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021. Así, las Entidades Argentinas tributarán según el siguiente esquema: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$ 5.000.000, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 5.000.000 hasta \$ 50.000.000, se abonará \$ 1.250.000 más 30% sobre el excedente de \$ 5.000.000; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 50.000.000, se abonará \$14.750.000 más 35% sobre el excedente de \$50.000.000. La Ley N° 27.430 contempla normas específicas para la imputación de la ganancia proveniente de valores negociables que devenguen intereses y rendimientos. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales

Los intereses de títulos públicos (como son los Títulos de Deuda) que obtienen los sujetos comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), que refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas de existencia ideal residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina (los “Beneficiarios del Exterior”), se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) en la medida en que dichos Beneficiarios del Exterior no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, el artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las

³ En general, las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales–, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349, constituidas en el país, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos cuando se trate de sociedades constituidas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en el país en cuanto no corresponda por la Ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 22.016, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación –excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea Beneficiario del Exterior, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N°24.083, las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción, las derivadas de establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares del comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias, y demás sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del Decreto N° 862/2019 (B.O. 09/12/2019), reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

En el caso de Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, el artículo 240 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, dispone que corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) a la ganancia derivada de los rendimientos o intereses provenientes de los Títulos de Deuda (por lo tanto, no exenta bajo el artículo 26 inciso u) previamente mencionado). La referida alícuota resultará de aplicación sobre la presunción de renta de fuente argentina prevista en el artículo 104 inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

Para los Beneficiarios del Exterior no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni la del artículo 106 de la Ley N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros. Por tal razón, la aplicación de la exención expuesta previamente no dejará de obrar en aquellos supuestos en los que por la misma pueda resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Adicionalmente, y conforme lo enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley N° 27.541 dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526. Asimismo, a efectos de esta exención se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, que por su parte exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 36 de la ley referida, tratamiento que se extiende a los títulos públicos.

Impuesto a las ganancias de capital derivadas de la disposición de los Títulos de Deuda

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

El artículo 33 de la Ley N° 27.541 dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N°21.526. Asimismo, a efectos de esta exención se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 3 del artículo 36 bis de la Ley N°23.576, que por su parte exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las obligaciones negociables que cumplan las condiciones del artículo 36 de la Ley N°23.576, sin que resulte de aplicación la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019). Destacamos que las exenciones contenidas en la citada norma son de aplicación a los títulos públicos (como son los Títulos de Deuda).

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado, con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019)) de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería a los títulos públicos), ello en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV. En tales casos las personas humanas y sucesiones indivisas beneficiadas por la exención no estarán sujetas a la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019). Por lo tanto, las ganancias de capital obtenidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país derivadas de resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos de Deuda estarían exentos del Impuesto a las Ganancias.

Entidades Argentinas

Las Entidades Argentinas están sujetas al Impuesto a las Ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de títulos públicos (como serían los Títulos de Deuda).

En este sentido, el Decreto N° 1.076/92, modificado por el Decreto N° 1.157/92, ratificados ambos por la Ley N° 24.307, dispuso la no aplicación de las exenciones del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 a las Entidades Argentinas.

Asimismo, en forma específica, el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) establece la no aplicación de la exención en cuestión respecto de las Entidades Argentinas.

Por medio de la Ley N° 27.630, se modificó las alícuotas del Impuesto a las Ganancias aplicables para las Entidades Argentinas para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021. Así, las Entidades Argentinas tributarán según el siguiente esquema: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$ 5.000.000, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 5.000.000 hasta \$ 50.000.000, se abonará \$ 1.250.000 más 30% sobre el excedente de \$ 5.000.000; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 50.000.000, se abonará \$14.750.000 más 35% sobre el excedente de \$50.000.000. La ganancia bruta por la enajenación de los títulos públicos realizada por las Entidades Argentinas se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. La Ley de Impuesto a las Ganancias considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera. Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

Beneficiarios del Exterior

Las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de los títulos públicos (como serían los Títulos de Deuda), que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del Impuesto a las Ganancias en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando se trate de una enajenación de Títulos de Deuda realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) sobre la base imponible presunta prevista en el inciso i) del artículo 104 de la citada ley. La Resolución General (AFIP) N° 4227/2018 establece los distintos mecanismos de retención y/o ingreso del tributo, tanto para el caso de intereses y rendimientos como para el caso de operaciones de enajenación, de acuerdo al caso concreto de que se trate.

Según el artículo 252 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los supuestos contemplados en el último párrafo del artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), el enajenante Beneficiario del Exterior deberá ingresar el impuesto directamente a través del mecanismo que a esos efectos establezca la AFIP, o podrá hacerlo: (i) a través de un sujeto residente en el país con mandato suficiente o (ii) por su representante legal domiciliado en el país.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado, con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a los Beneficiarios del Exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido, ello en la medida en que los beneficiarios de que se trata no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

A efectos de las exenciones detalladas en los párrafos precedentes, no regirá lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683, que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Adicionalmente, el artículo 33 de la Ley N° 27.541 dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente la exención contenida en el primer párrafo de dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N°21.526 y Asimismo, a

efectos de esta exención se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 3 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, que por su parte exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las obligaciones negociables que cumplan las condiciones del artículo 36 de la mencionada ley, aclarando la norma que cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros. Destacamos que las exenciones contenidas en el artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 son de aplicación a los títulos públicos (como son los Títulos de Deuda).

Impuesto al Valor Agregado

Los pagos de intereses realizados sobre los Títulos de Deuda están exentos del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización o cancelación de los Títulos de Deuda y sus garantías también están exentos del Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas humanas residentes en la Argentina y en el exterior y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina y en el exterior pueden encontrarse sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales (“**IBP**”), conforme la Ley N° 23.966, parte pertinente, y sus modificaciones (“**Ley del IBP**”) y su reglamentación provista por el Decreto N° 127/96 y sus modificaciones.

Este impuesto se aplica sobre el valor de listado, en el caso de títulos valores que son listados en mercados autorizados, o sobre el costo, incrementado de corresponder, en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado, en el caso de títulos valores que no son listados en mercados autorizados, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de las Leyes N° 27.638 y 27.667, se introdujeron ciertas modificaciones a la ley que rige el gravamen y que surtirán efecto desde el periodo fiscal 2021, en función de las cuales, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$ 6.000.000 (o \$ 30.000.000 tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación). Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000,	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50%	100.000.000

300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000
-------------	-------------	-----------	-------	-------------

El artículo 2 de la Ley N° 27.667 establece que, a partir del período fiscal 2022 inclusive, los montos previstos como mínimo exento del gravamen y la escala antes transcrita, se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A tales fines, no resultarán aplicables las disposiciones del artículo 10 de la ley 23.928 y sus modificaciones.

Por su parte, se establecen las siguientes alícuotas diferenciales por el valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70%
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20%
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

Además, se delega en el Poder Ejecutivo Nacional durante la vigencia del gravamen, la facultad de disminuir las alícuotas aplicables a los bienes situados en el exterior, para el caso de activos financieros situados en el exterior, en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización, supuesto en el que podrá fijar la magnitud de la devolución de hasta el monto oportunamente ingresado.

No obstante, las personas humanas y las sucesiones indivisas, residentes o no en la Argentina, están exentas del gravamen con relación a los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como lo son los Títulos de Deuda.

En ciertos casos, los bienes de propiedad de las sociedades u otras entidades residentes o establecidas en el extranjero (sociedades offshore) se presumen de propiedad de las personas humanas o sucesiones indivisas residentes o establecidas en Argentina y, por lo tanto, alcanzadas por el gravamen. En caso de aplicarse dicha presunción, la alícuota aumentará al 100% para aquellos títulos que presuntamente sean de propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes o ubicadas en Argentina. Sin embargo, esta presunción no es aplicable cuando se trata de títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, una provincia argentina o un municipio, como son los Títulos de Deuda.

Destacamos que con efectos para los períodos fiscales 2019 y siguientes, los sujetos pasivos del IBP se registrarán por el criterio de residencia en los términos y condiciones establecidos en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio de “domicilio”. Asimismo, el Decreto N° 99/2019 aclara que toda referencia que efectúen las normas legales, reglamentarias y complementarias sobre el nexo de vinculación “domicilio” con relación al IBP, debe entenderse referida a “residencia”.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 estableció el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias (en adelante, el “ICD”) aplicable sobre: (i) todos los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras que se rigen por la Ley N° 21.526, y sus modificaciones (la “Ley de Entidades Financieras”), excepto por aquéllos expresamente excluidos por las disposiciones reglamentarias de dicha ley, (ii) las operatorias que efectúen las entidades financieras en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas bancarias, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo —incluso a través

de movimiento de efectivo— y su instrumentación jurídica, y (iii) todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito. La alícuota general aplicable tanto para los débitos como los créditos es del 0,6% (de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 25.413). Las operatorias descriptas en los apartados (ii) y (iii) del párrafo precedente están sujetas a una tasa del 1,2%.

Respecto del punto (i), señalamos que la Ley N° 27.541 para los hechos impositivos que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019 establece que cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas allí mencionadas, estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Lo mencionado anteriormente, no resultará de aplicación a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

La Ley N° 27.432 (promulgada y publicada en el Boletín Oficial el día 29 de diciembre de 2017), acordó la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificaciones que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley (i.e. 30 de Diciembre de 2017) no resulte computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificaciones como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

De conformidad con el Decreto N°409/2018 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) en el caso de titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota general del 0,6%, y a la alícuota del 1,2%, el 33% del impuesto determinado y percibido por el agente de percepción sobre los montos acreditados y debitados en dichas cuentas podrá computarse como crédito de impuestos y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del Impuesto a las Ganancias.

En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito de impuestos y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias puede ser mayor, según sea el caso.

Existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas. Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país. (Para más información ver artículo 10, inciso s) del Anexo del Decreto N°380/2001 y sus respectivas modificaciones).

Además, el artículo 10 inciso (a) del Anexo del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (AFIP-DGI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución General AFIP N°3900/2016.

Este impuesto podrá resultar aplicable sobre pagos que los Tenedores reciban en cuentas abiertas en entidades financieras argentinas.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) y percepción del 35%

La Ley N° 27.541 estableció, con carácter de emergencia y por el término de cinco períodos fiscales a

partir de la entrada en vigencia de dicha ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es, en general, del 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

La Resolución General (AFIP) N°4815/2020 estableció sobre las operaciones alcanzadas por el PAIS y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley N° 27.541 que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), la percepción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los montos en pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley N° 27.541.

Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del IBP, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Adicionalmente, esta resolución establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del IBP.

Tasa de Justicia

En caso de que se torne necesario entablar procedimientos de ejecución en relación con los Títulos de Deuda (i) en los tribunales federales de Argentina o en los tribunales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, se impondrá una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante dichos tribunales; o (ii) en los tribunales de la Provincia, se impondrán ciertas tasas judiciales u otros impuestos sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante dichos tribunales.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley N°11.683 y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará el Impuesto a las Ganancias sobre el receptor local calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- también se determinará el Impuesto al Valor Agregado y de corresponder Impuestos Internos sobre el receptor local, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Sin perjuicio que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

(i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante.

(ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

Conforme el artículo 82 de la Ley N° 27.430, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados

cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias en su artículo 20 (t.o. 2019) las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley (25%). El artículo 25 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto (t.o. 2019), precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Tratados para Evitar la Doble Imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente.

Actualmente, Argentina tiene vigentes tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay. Los convenios firmados con China, Luxemburgo, Austria, Japón y Turquía no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto.

Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos.

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Aspectos a considerar en materia impositiva en la Provincia

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

En general, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ofrecen exenciones particulares respecto de los ingresos provenientes de títulos valores emitidos por el Estado Nacional, las provincias o municipalidades, como es el caso de los Títulos de Deuda. En particular, con respecto a la Provincia, el artículo 20(c) de la Ley N° 1.301 (con las modificaciones del año 2013) y el artículo 55 de la Ley N° 5.489 establecen que todas las operaciones relacionadas con los Títulos de Deuda se encuentran exentas de la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, así como todos los ingresos generados por los Títulos de Deuda.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Títulos de Deuda, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Algunas jurisdicciones provinciales han implementado regímenes de percepción de Impuestos sobre los Ingresos Brutos respecto de los montos acreditados en cuentas bancarias en la República Argentina. Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas. Los sistemas recaudatorios mencionados se aplican a contribuyentes designados específicamente por las autoridades locales de recaudación tributaria. Las tasas de recaudación aplicables dependen de la jurisdicción de la que se trate. No obstante lo antedicho, algunas jurisdicciones han excluido de tales regímenes a las sumas acreditadas como resultado de operaciones con títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o la Ciudad de Buenos Aires, y los municipios, así como su renta y/o sus respectivos ajustes.

En relación a estos regímenes, al suscribir el Consenso Fiscal el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 16 de noviembre de 2017 (el “**Consenso Fiscal**”) las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer un

mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Asimismo, por medio del acuerdo suscripto el 4 de diciembre de 2020, entre la Nación y los representantes de las Provincias (salvo algunas), las Provincias argentinas firmantes asumieron el compromiso de procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada jurisdicción a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión.

Recientemente, el Poder Ejecutivo nacional y las provincias -excepto la Ciudad de Buenos Aires- acordaron mediante la firma del Consenso Fiscal 2021 procurar las medidas necesarias a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática o compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o aquellas contribuyentes (locales o de Convenio Multilateral) que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión.

Estos acuerdos producirán efectos sólo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

Los inversores deberán corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción involucrada.

Impuestos de Sellos

El Impuesto de Sellos es un tributo de carácter provincial, que también se aplica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y grava en general, los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los contratos instrumentados en una de dichas jurisdicciones o en el exterior, pero que produzcan efectos en otra jurisdicción argentina.

Algunas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen exenciones sobre actos, contratos y operaciones, realizados sobre los títulos valores emitidos por gobiernos provinciales (como es el caso de los Títulos de Deuda). En particular con respecto a la Provincia de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 5489, se exime de todo impuesto (incluido el Impuesto de Sellos) y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la mencionada ley.

Los inversores potenciales deberán considerar la legislación aplicable en las jurisdicciones relevantes involucradas como resultado de la firma de documentos o la existencia de efectos relacionados con los Títulos de Deuda.

Impuesto sobre la transferencia gratuita de bienes

La Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 14.044, aprobada el 23 de septiembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el 16 de octubre de 2009, por la cual se impuso un Impuesto a la Trasmisión Gratuita de Bienes ("ITGB"), que entró en vigencia el 1° de enero de 2010.

Posteriormente, el texto de la Ley N° 14.044 fue modificado de conformidad con la Ley N° 14.200 (aprobada el 2 de diciembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial el 24 de diciembre de 2010) y por la Ley N° 14.808 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 2 de enero de 2016) y regulada por la Resolución 91/2010 de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (publicada en el Boletín Oficial de Buenos Aires el 7 de febrero de 2011). Los principales aspectos del ITGB son los siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, que puede comprender: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de operaciones de transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como en otra jurisdicción. En cambio, para los sujetos cuyos domicilios se encuentren registrados fuera de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.

Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos: (i) los títulos valores y las acciones, los títulos de deuda, las cuotas o participaciones sociales y otros instrumentos negociables representativos de capital social, emitidos por sociedades y entidades públicas o privadas cuyos domicilios estuvieran establecidos en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos valores, las acciones y otros instrumentos negociables emitidos por sociedades o entidades privadas con domicilio en otra jurisdicción pero situados físicamente en la Provincia de Buenos Aires en el momento de la transmisión; y (iii) los títulos valores, las acciones y otros instrumentos negociables representativos de capital social o instrumentos equivalentes emitidos por entidades o sociedades domiciliadas en otra jurisdicción y también situados físicamente en otra jurisdicción, en proporción a los activos que los emisores tengan en la Provincia de Buenos Aires.

- Respecto del periodo fiscal 2022 están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor total, con exclusión de deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a P\$ 468.060, monto que se eleva a P\$ 1.948.800, cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia del ITGB en las restantes jurisdicciones provinciales, los potenciales inversores deberán analizar las consecuencias fiscales según las jurisdicciones involucradas en el caso particular.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Introducción

La oferta y venta de los Títulos de Deuda se realizará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley N° 5.549 de Presupuesto de la Provincia para el ejercicio del año 2022, la Ley Provincial H N° 5.429 y la Ley Provincial H N° 3.186, el Decreto Provincial N° 127/2022, la Resolución N° RESOL-2022-119-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía de la Provincia del 6 de abril de 2022, que aprueba los términos particulares de los Títulos de Deuda bajo el Programa, y por la Resolución RESOL-2022-66-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda de la Nación del 30 de marzo de 2022, entre otra normativa aplicable. La oferta y venta de los Títulos de Deuda se llevará adelante por medio de una oferta dirigida al público en general en la República Argentina.

La Oferta

La colocación de los Títulos de Deuda será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

La Provincia ha designado al Banco Patagonia como colocador para la colocación de los Títulos de Deuda para lo cual ha celebrado con dicho agente un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”). De conformidad con el mismo, Banco Patagonia deberá realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de los Títulos de Deuda mediante su oferta pública en la República Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes (los “Esfuerzos de Colocación”).

Adicionalmente, el Contrato de Colocación establece, *inter alia*, los derechos y obligaciones del Banco Patagonia y de la Provincia en relación con la colocación de los Títulos de Deuda y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de los Títulos de Deuda a ser pagados por la Provincia.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos, entre otros:

- (i) La puesta a disposición y distribución (por correo común o por correo electrónico o de cualquier otro modo), en forma física y/o electrónica, a los posibles inversores de los documentos informativos, entendiéndose por tales: (a) el Prospecto; (b) la/s calificación/es de riesgo referida/s en el Prospecto; (c) el aviso de suscripción correspondiente a los Títulos de Deuda; (d) los avisos complementarios que, en su caso, se publiquen en el Sistema Informativo del ByMA, el Sitio Web del MPMAE y cualquier otro aviso que se publique al efecto ((a), (b), (c) y (d) conjuntamente, los “Documentos Informativos”); y (e) una síntesis descriptiva de la Provincia y/o de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos Informativos;
- (ii) Celebrar una o más reuniones personales individuales o grupales con posibles inversores y presentaciones de *roadshow* (previamente consensuadas entre la Provincia y los Agentes Colocadores), en las que se podrá exponer y/o entregar los Documentos Informativos, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos Informativos (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Provincia y/o a los términos y condiciones de los Títulos de Deuda;
- (iii) Conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o envío de correos electrónicos a, posibles inversores;
- (iv) La publicación del Aviso de Suscripción en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario de MAE, en el micrositio web de colocaciones del MAE y, según se considere necesario, en uno o más avisos comerciales en al menos un diario de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Subasta Pública (conforme definido más adelante); y
- (v) Otros actos acordados entre la Provincia y los Agentes Colocadores según se estime adecuado.

Colocación Primaria

La colocación primaria de los Títulos de Deuda se realizará mediante licitación pública (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático “SIOPEL” operado por, y de titularidad de, el MAE (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con las pautas que se describen más abajo, cumpliendo estas con las pautas mínimas requeridas por la “Guía para la Colocación Primaria” del MAE; pudiendo exclusivamente la Provincia y los Agentes Colocadores tener acceso a la totalidad de las ofertas volcadas en el libro, salvo que la Provincia y el Banco Patagonia, conjuntamente, decidan que otras entidades que sean agentes del, o adherentes al, MAE también tengan acceso al mismo. El registro de las ofertas relativo

a la colocación primaria de los Títulos de Deuda será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra de los Títulos de Deuda deberán ser remitidas a cada Agente Colocador durante el Período de Subasta Pública, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL.

El Banco Patagonia será el encargado de (i) generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Títulos de Deuda y (ii) producir un resumen con el resultado de la colocación.

Los Agentes Colocadores, según fuera el caso, serán responsables por las Órdenes de Compra en el Sistema SIOPEL por dicho agente cargadas en lo relativo al control y cumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La Provincia y los Agentes Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra. La Provincia y los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su exclusivo criterio dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. La Provincia y los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del “*Manual SIOPEL para Participantes Web en el Mercado Primario*” y la documentación relacionada publicada en la página web del MAE (www.mae.com.ar).

LA PRESENTACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE POTENCIALES INVERSORES IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE CAPÍTULO.

Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores (los “Agentes del MAE”), podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquellos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de la Oferta e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Los Agentes del MAE no recibirán comisión alguna de parte de la Provincia y/o los Agentes Colocadores.

Período de la Oferta

El período de la Oferta en el que se hará difusión pública de la misma será informado en el Aviso de Suscripción (conforme se define más adelante) (el “Período de la Oferta”). En la oportunidad que determine la Provincia con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, se publicará un aviso de suscripción en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario del MAE y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE (el “Micrositio Web del MAE”) (el “Aviso de Suscripción”) en el cual se indicará, entre otra información: (i) la fecha de inicio y de finalización del Período de la Oferta; (ii) la fecha y hora de inicio y de finalización de la Subasta Pública (el “Período de Subasta Pública”); (iii) el domicilio de los Agentes Colocadores; y (iv) los demás datos correspondientes a la colocación de los Títulos de Deuda requeridos por la normativa aplicable.

Período de Subasta Pública

Procedimiento de Subasta Pública

En la oportunidad que determinen la Provincia y los Agentes Colocadores, y según sea informado en el Aviso de Suscripción (o en cualquier otro aviso complementario a aquél), comenzará el Período de la Oferta (según lo indicado más arriba) y finalizado el mismo comenzará el Período de Subasta Pública, durante el cual los Agentes Colocadores recibirán las Órdenes de Compra que les remitan los potenciales oferentes interesados en adquirir los Títulos de Deuda.

El Período de Subasta Pública podrá ser concluido anticipadamente, suspendido, interrumpido, modificado o prorrogado sujeto a lo descripto en el párrafo siguiente. Durante el Período de Subasta Pública, los oferentes presentarán las Órdenes de Compra, las cuales tendrán carácter vinculante, a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes del MAE.

La Provincia podrá, a su sólo arbitrio, concluir anticipadamente, suspender, modificar, interrumpir y/o prorrogar, el Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública en cuyo caso dicha alteración será informada

mediante un aviso a ser presentado para su publicación en (i) en el Boletín Diario de la BCBA; y (ii) el Micrositio Web del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, mediando notificación escrita a los Agentes Colocadores. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes, una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

La conclusión anticipada, suspensión, interrupción, modificación y/o prórroga del Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Provincia, a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Procedimiento de Suscripción

Iniciado el Período de Subasta Pública, los inversores podrán presentar a los Agentes Colocadores o Agentes del MAE órdenes de compra de los Títulos de Deuda que constituirán ofertas de compra (las “Órdenes de Compra”) por alguno de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada entidad: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Agentes Colocadores (o sucursales de cada Agente Colocador, sólo en el caso que sean habilitados por cada uno del Agente Colocador); y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (*e-mail*) y/o bloomberg declarado por el cliente, y (b) la página de internet de cada Agente Colocador, a través de canales de “*home banking*” o sitio web, según corresponda. Los Agentes Colocadores establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública para que las correspondientes Ofertas de Suscripción puedan ser ingresadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción (según dicho término se define más adelante) ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

CADA UNO DE LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁ ESTABLECER UN HORARIO LÍMITE ANTERIOR AL HORARIO DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA A FIN DE ASEGURAR SU ADECUADO PROCESAMIENTO E INGRESO EN EL SISTEMA SIOPEL, SITUACIÓN QUE NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL AGENTE COLOCADOR.

El resultado de la Subasta Pública, el monto final de los Títulos de Deuda a ser emitidos y el Margen Aplicable, será informado el mismo día de finalización de la Subasta Pública conforme lo dispuesto en la “*Guía para la Colocación Primaria*” del MAE, a través de la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA y en el Micrositio Web del MAE.

Cada oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra, registrando los Agentes Colocadores, fecha y hora de recepción de la respectiva Orden de Compra. Las Órdenes de Compra deberán ser presentadas a los Agentes Colocadores por los medios descriptos precedentemente e incluirán la siguiente información:

- (i) nombre completo o denominación del oferente;
- (ii) el monto solicitado de Títulos de Deuda que desean adquirir (el “Monto Solicitado”);
- (iii) el margen solicitado truncado a tres decimales (el “Margen Solicitado”), en el Tramo Competitivo;
- (iv) en caso de que integre en especie, identificación y valor nominal de los Títulos de Deuda Elegibles con los que integrará en especie los Títulos de Deuda;
- (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL; y
- (vi) otros datos específicos, de acuerdo al mecanismo de presentación de la Orden de Compra que se trate;

Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida en el presente Prospecto y/o por la normativa aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a indemnización o compensación alguna.

Los Agentes Colocadores podrán solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra. Por lo tanto, si los Agentes Colocadores resolvieran solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Agentes Colocadores podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla.

El rechazo de una Orden de Compra en las circunstancias mencionadas, no generará obligación de indemnización o compensación alguna en cabeza de la Provincia ni del Agente Colocador que haya rechazado la respectiva Orden de Compra.

LOS TÍTULOS DE DEUDA ADJUDICADOS Y NO INTEGRADOS, CONFORME LO DISPUESTO EN EL PRESENTE, PODRÁN, A EXCLUSIVO CRITERIO DEL AGENTE COLOCADOR QUE RECIBIÓ LAS ÓRDENES DE COMPRA CORRESPONDIENTES, SER INTEGRADOS Y ADQUIRIDOS TOTAL O PARCIALMENTE POR EL RESPECTIVO AGENTE COLOCADOR, SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DEL INVERSOR.

Asimismo, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores para el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Los Agentes Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder a satisfacción de los Agentes Colocadores, dará derecho a los Agentes Colocadores a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Provincia u otras personas, derecho a indemnización alguna. En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra, los Agentes Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, y/o por medio de grabaciones y/o cualquier respaldo informático aplicable, así como también el respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante según el medio por el cual se hayan recibido dichas Órdenes de Compra.

LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS AGENTES COLOCADORES, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES DE COMPRA FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA PROVINCIA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES.

Los Agentes Colocadores serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Compra - que los oferentes hubieran cursado a través suyo - como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Títulos de Deuda (las "Ofertas de Suscripción").

La Provincia se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de la Oferta o el Período de Subasta Pública, según corresponda, y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de: (i) fuerza mayor; (ii) inconvenientes técnicos; (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación; y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Agentes Colocadores, al BYMA y al MAE y en cualquier caso con anterioridad a la finalización de dicho período, y publicar un aviso en el sistema de información del BYMA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

Mecanismo de Adjudicación

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Ofertas de Suscripción presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

La totalidad de los Títulos de Deuda adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda a ser emitidos.

Bajo el Tramo Competitivo, cada inversor podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con Monto Solicitado y/o Márgenes Solicitados diferentes entre sí.

Determinación del monto a emitirse y del Margen Aplicable. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas de

Suscripción serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. Las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. La Provincia, previa consulta a los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará si opta por adjudicar los Títulos de Deuda o declarar desierta la colocación de los mismos, conforme lo establecido más adelante, aun cuando hayan sido presentadas Ofertas de Suscripción.

En caso de que la Provincia decida adjudicar los Títulos de Deuda, determinará el monto efectivo a emitir y el margen de corte aplicable a los Títulos de Deuda expresado como porcentaje anual truncado a tres decimales (el “Margen Aplicable”). Dicha determinación será realizada mediante el Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable (en caso de sobresuscripción, las Ofertas de Suscripción correspondientes serán adjudicadas a prorrata); (ii) todas las Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen Aplicable; estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda superior al 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda que serán efectivamente emitidos, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable que corresponda serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable (en caso de sobresuscripción, las Ofertas de Suscripción correspondientes serán adjudicadas a prorrata); y (iv) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene cifras por debajo de los ARS 0,49, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda a adjudicar. Contrariamente, si contiene cifras iguales o por encima de ARS 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba al número entero siguiente. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre: (a) las demás Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual o inferior al Margen Aplicable, para las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo; y/o (b) las demás Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo para las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo.

No puede asegurarse a los oferentes que presenten Órdenes de Compra que se les adjudicarán los Títulos de Deuda respecto de los cuales se hubiera ofertado, puesto que la adjudicación de las Ofertas de Suscripción estará sujeta a lo dispuesto precedentemente en relación con el mecanismo de adjudicación de los Títulos de Deuda. Las Ofertas de Suscripción excluidas en virtud de lo expuesto en este capítulo, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

Ni la Provincia ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

Cualquier modificación del mecanismo de adjudicación descrito precedentemente será informada a los inversores mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en el sistema de información del BYMA y en el Micrositio Web del MAE.

La Provincia, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Provincia; (iii) el Margen Solicitado para que la Provincia emita un valor nominal que considere aceptable de los Títulos de Deuda fuera superior al esperado por la Provincia; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Provincia y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Provincia que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de los Títulos de Deuda; (v) los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y/o (vi) si las Órdenes de Compra no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento aquí descrito o si los inversores hubiesen incumplido con las declaraciones aquí incluidas.

En caso de que la Provincia resolviera declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda, dicha circunstancia será informada en un aviso complementario al presente, a ser publicado en el sistema de información del BYMA y en el Micrositio Web del MAE.

Asimismo, los oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Provincia, ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de los Títulos de Deuda.

La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha en la cual los Títulos de Deuda deberán ser acreditados en las cuentas en CVSA indicadas por los oferentes que resulten adjudicatarios de los Títulos de Deuda en sus respectivas Órdenes de Compra y/o por los Agentes Colocadores, conforme sea aplicable, y tendrá lugar dentro del segundo Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que sea oportunamente informada mediante el Aviso de Resultados, debiendo los oferentes de las Órdenes de Compra aceptadas integrar en efectivo o en especie el monto o los Títulos de Deuda Elegibles correspondiente de los Títulos de Deuda en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, y con los límites horarios dispuestos en el presente y en los avisos complementarios al presente. La Provincia ha solicitado la elegibilidad de los Títulos de Deuda en Euroclear.

Mecanismo de liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de los Títulos de Deuda tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Liquidación de la Oferta

La liquidación e integración de los Títulos de Deuda adjudicados en el marco de la Oferta podrá ser efectuada mediante el Sistema de Compensación MAE-CLEAR (“Sistema de compensación MAE-CLEAR” y/o “MAE-CLEAR”), a través de CVSA o de forma bilateral, a ser determinado por el Agente de Liquidación (conforme definido más adelante). Los inversores adjudicados que liquiden e integren mediante el Sistema de Compensación MAE-CLEAR conforme establecido precedentemente, se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda que le fueren adjudicados.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-CLEAR, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Agente Colocador o Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de los Títulos de Deuda adjudicados; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Títulos de Deuda a través del sistema de compensación MAE-CLEAR.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de los Títulos de Deuda a través del sistema MAE-CLEAR se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del Monto a Integrar de los Títulos de Deuda que le fueren adjudicados.

En caso que se trate de suscriptores de Órdenes de Compra correspondientes a Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicados e indicado que suscribirán en efectivo, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el pago del valor nominal de los Títulos de Deuda que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado.

Mientras que los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicados e indicado que suscribirán en especie, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador respectivo, quién luego los transferirá a la cuenta indicada por el Agente de Liquidación, que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de Títulos de Deuda Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar los Títulos de Deuda adjudicados hasta la Fecha de Integración en Especie, es decir las 14 horas del 11 de abril de 2022, o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción.

Los inversores que tengan la intención de suscribir Títulos de Deuda e integrarlos en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Elegibles, deberán indicar su voluntad en la Orden de Compra.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie los Títulos de Deuda, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de:

- 1) los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de los Títulos de Deuda Elegibles entregados como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en las respectivas relaciones de canje por lo que el inversor pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie los Títulos de Deuda; y
- 2) el canje de manera irrevocable todo derecho y pretensión respecto o resultante de la condición de titular de los Títulos de Deuda Elegibles entregados como pago en especie, de modo tal que a partir de entonces dicho inversor (o cualquier tercero que pudiera tener derecho alguno) no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo conforme a derecho contra la Provincia.

Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieren sido adjudicados y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de Títulos de Deuda Elegibles a la Fecha de Integración en Especie, a la cuenta comitente de uno de los Agentes Colocadores según corresponda indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en efectivo conforme al procedimiento indicado en el presente Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En todos los casos, las tenencias de Títulos de Deuda Elegibles subidas al depósito colectivo deberán ser transferidas por el correspondiente Agente Colocador o Agente MAE a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación. Por lo tanto, aquellos titulares de Títulos de Deuda Elegibles cuyas tenencias se encuentren subidas al depósito colectivo de Euroclear S.A./N.V. deberán instruir a su depositante para que transfiera las correspondientes tenencias al depósito colectivo de CVSA. En caso de que los titulares de Títulos de Deuda Elegibles cuyas tenencias son mantenidas a través de Euroclear S.A./N.V. no fueran titulares de una cuenta comitente abierta en algún depositante autorizado en CVSA, deberá abrir una cuenta comitente a los efectos de poder transmitir las Títulos de Deuda Elegibles a la cuenta de su depositante local y poder luego recibir los Títulos de Deuda adjudicados.

Se deja expresa constancia que los inversores que deseen ofrecer sus Títulos de Deuda Elegibles en especie, deberán abonar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso de ofrecimiento de canje de los Títulos de Deuda Elegibles.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los Títulos de Deuda, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichos Títulos de Deuda a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agentes Colocadores

Asimismo, los inversores adjudicados que integren bilateralmente a través de los Agentes Colocadores deberán en la Fecha de Emisión y Liquidación integrar en efectivo, antes de las 14:00 horas de dicha fecha, los Pesos suficientes para cubrir el pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda que le fueran adjudicados, de la siguiente forma: (i) cada uno de tales inversores deberá pagar el precio de suscripción respectivo mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al respectivo Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) cada uno de los Agente Colocador deberá pagar el correspondiente precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique Banco Patagonia, en su carácter de agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”).

Una vez efectuada su integración del Monto a Integrar, según corresponda en Pesos o en especie, los Títulos de Deuda serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Falta de integración del precio de suscripción

En caso de que a más tardar (i) las 16:00 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, para aquellos inversores que hayan elegido integrar con Pesos y liquiden a través del MAE-CLEAR, (ii) las 14:00 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, para aquellos inversores que hayan elegido integrar con Pesos y liquiden bilateralmente (conforme al procedimiento detallado en el tercer párrafo del acápite “*Liquidación de la Oferta*” precedente) y (iii) la Fecha de Integración en Especie para aquellos inversores que hayan elegido integrar en especie, el oferente no hubiere abonado total o parcialmente el precio de suscripción correspondiente al monto de Títulos de Deuda adjudicados mediante la integración de los Pesos y/o en especie, los derechos del oferente a recibir los Títulos de Deuda adjudicados y que no hayan sido integrados caducarán automáticamente.

Los Títulos de Deuda respecto de los cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán cancelados lo antes posible.

La cancelación de los Títulos de Deuda no integrados (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará al inversor interesado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Los Títulos de Deuda serán emitidos en forma de certificado global permanente, el que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos de Deuda

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Provincia y los Agentes Colocadores, de que:

- (i) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos de Deuda;
- (ii) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo la información fiscal y financiera de la Provincia incluida en el mismo) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Provincia, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos de Deuda y al decidir presentar la Orden de Compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
- (iii) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Provincia ni de los Agentes Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común, en todos los casos ya sea directa o indirectamente (ni de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (iv) no ha recibido de la Provincia ni de los Agentes Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados financieros incluidos en el mismo) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda;
- (v) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descritos bajo este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (vi) entiende que ni la Provincia ni los Agentes Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “*Determinación del monto a emitirse y del Margen Aplicable. Adjudicación*”: (i) se les adjudicarán Títulos de Deuda; (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos de Deuda, solicitado en la Orden de Compra; ni (iii) se les adjudicarán los Títulos de Deuda al Margen Solicitado;
- (vii) conoce y acepta que la Provincia y los Agentes Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (viii) acepta que la Provincia podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos de Deuda en los casos detallados en este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (ix) no se encuentra radicado en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países no-cooperadores previsto en el artículo 2º inciso b) del Decreto N° 589/2013 (conforme fuera modificado y complementado), y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados a efectos de realizar la suscripción de los Títulos de Deuda;
- (x) los fondos y valores que correspondan a la integración de los Títulos de Deuda son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

- (xi) toda la información consignada en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores es exacta y verdadera;
- (xii) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas reglamentarias;
- (xiii) conoce y acepta que los Títulos de Deuda no integrados podrán ser cancelados lo antes posible; y
- (xiv) acepta que la acreditación de los Títulos de Deuda será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra.

LA PROVINCIA, PREVIA CONSULTA A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA PROVINCIA, SEGÚN LO DETERMINEN EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR Y LA PROVINCIA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA PRESENTADAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA PROVINCIA Y LOS AGENTES COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO AQUÍ DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA PROVINCIA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES.

LA PROVINCIA NO PUEDE ASEGURAR A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE SUS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN ADJUDICADAS Y QUE DE SERLO SERÁN ADJUDICADAS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO SOLICITADO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA EN BASE A LO DETALLADO MÁS ARRIBA, NI QUE LA PROPORCIÓN DEL MONTO DE TÍTULOS DE DEUDA SOLICITADO ADJUDICADO A DOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA IDÉNTICAS SEA EL MISMO.

NI LA PROVINCIA NI LOS AGENTES COLOCADORES TENDRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA DE NOTIFICAR A NINGÚN INVERSOR CUYA ORDEN DE COMPRA HUBIERE SIDO TOTAL O PARCIALMENTE EXCLUIDA. LAS ÓRDENES DE COMPRA NO ADJUDICADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA PROVINCIA Y/O DE LOS AGENTES COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS OFERENTES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. EN CASO QUE SE DECLARE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA PROVINCIA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

DECLARACIONES OFICIALES

La información incluida en el presente que puede ser identificada como derivada de la información publicada por el Departamento de Finanzas, la Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, la Dirección General de Estadísticas de la Provincia, otras agencias de información oficial o las publicaciones de la Provincia o sus agencias u organismos, se incluye en el presente en virtud de la autoridad de tal publicación como un documento público oficial de la Provincia. La información que se incluye en el presente con respecto a la Argentina ha sido obtenida de fuentes puestas a disposición del público, y la Provincia no realiza declaraciones en lo que atañe a la precisión o la integridad de esa información, ni acepta responsabilidad por tal información, excepto por la precisión de su resumen, reproducción y extracción. Toda otra información y declaraciones estipuladas en el presente se incluyen como declaraciones públicas oficiales realizadas en virtud de la autoridad de la Provincia.



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

25 de Mayo 99
Ciudad de Viedma
Provincia de Río Negro
República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco Patagonia S.A.

Av. De Mayo 701, Piso 24
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

SUB COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Macro Securities S.A.

Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA PROVINCIA

Tanoira Cassagne Abogados

Juana Manso 205 - Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS AGENTES

COLOCADORES

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi

Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.